Fwd: PARA COMISIÓN TERCERA DEL SENADO - NO AFECTEN LA INDUSTRIA NACIONAL TIC Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02219-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
A QUE VIVA LA DEMOCRACIA
NIT 899999068-0

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lizeth Ayala
Fecha: 30 mar 2023.
Hora: 11:52 a.m.
Número de Radicado: 6052

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: lun, 27 mar 2023 a la(s) 22:38
Subject: Fwd: PARA COMISIÓN TERCERA DEL SENADO - NO AFECTEN LA INDUSTRIA NACIONAL TIC Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN DESARROLLO
To: Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>, Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, <comisiontercera@senado.gov.co>

UAC-CS-3201-2023
Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario Comisión Tercera Constitucional del Senado

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-2310-2023 del 27 de marzo de 2023

Respetados :

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remitid desde el correo electrónico de contacto rodrigoacostab@gmail.com sobre *"PARA COMISIÓN TERCERA DEL SENADO - NO AFECTEN LA INDUSTR Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO"*.
Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: LCS – Contratista UAC
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012 la recepción de los mismos en el Congreso de la República corresponde a judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **BOGOTA SOCIAL** <rodrigoacostab@gmail.com>
Date: lun, 27 mar 2023 a las 9:20
Subject: PARA COMISIÓN TERCERA DEL SENADO - NO AFECTEN LA INDUSTRIA NACIONAL TIC Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN NACI DESARROLLO
To: <secretariageneral@senado.gov.co>, <prensa@senado.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023

Para
COMISIÓN TERCERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctores
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE (Pacto Histórico)
Presidente
Senado de la República de Colombia

DAVID RASERO
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ (Partido Liberal Colombiano)
1er Vicepresidente: H.S.

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO (Partido Centro Democrático)
2do Vicepresidente: H.S.

Dr. Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General del Senado

Carlos Alberto Benavides (Pacto Histórico),
Liliana Bitar Castilla (Partido Conservador)
Karina Espinosa Oliver (Partido Liberal)
Coordinadores Senado discusión Plan Nacional de Desarrollo

Armando Antonio Zabaraín (Conservador),
José Alberto Tejada (Pacto Histórico)
Wilmer Yair Castellanos (Alianza Verde),
Coordinadores Cámara de Representantes

REF: **Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

Las organizaciones gremiales sin ánimo de lucro que suscribimos el presente documento, nos dirigimos a ustedes a objeto de solicitar la mo del proyecto de ley del plan nacional de desarrollo y la ponencia para el debate.

Nosotros representamos a la industria nacional de las tecnologías de la información y las comunicaciones y afiliamos a medios comunita (Audiovisuales, medios impresos, medios Tic, medios sonoros de radio), operadores de televisión comunitaria, televisión por suscripción, canal propia, pequeños y medianos proveedores de internet ISP, entre otros asociados.

Es de conocimiento público que cumplimos una función social, realizamos los esfuerzos de conectar los pequeños municipios y las region
de Colombia, aportamos en el ejercicio del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión y en continuas alusiones p
importancia de la labor que realizamos.

Presentamos a su consideración las siguientes propuestas de integración y modificación al Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo,
justificación, así:

Le invitamos a considerar el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la Republica de Colombia - Senado de la Republica informa a quien pueda haber recibido este correo por error que cualquier uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo. **CONFIDENTIALITY WARNING.**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privile reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tal sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios con no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo ele persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impid de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores publicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demas previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Camara de Representantes del congreso d a la direccion del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razon por la cual la Cámara de Repre la Republica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

- **0. Comision Tercera SENADO CAMARA PROPUESTAS DE AJUSTES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE GREMIOS MEDIOS COMUNITARIOS E ISP 25marzo2023.pdf**
  276K
- **P1.1-2219-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf**
  63K

UNA COLOMBIA
Unidad Colombiana Industria Nacional de Telecomunicaciones

CENTRAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA

Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023

Para
COMISIÓN TERCERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctores
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE (Pacto Histórico)
Presidente
Senado de la República de Colombia

DAVID RASERO
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ (Partido Liberal Colombiano)
1er Vicepresidente: H.S.

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO (Partido Centro Democrático)
2do Vicepresidente: H.S.

Dr. Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General del Senado:

Carlos Alberto Benavides (Pacto Histórico),
Liliana Bitar Castilla (Partido Conservador)
Karina Espinosa Oliver (Partido Liberal)
Coordinadores Senado discusión Plan Nacional de Desarrollo

Armando Antonio Zabaraín (Conservador),
José Alberto Tejada (Pacto Histórico)
Wilmer Yair Castellanos (Alianza Verde).
Coordinadores Cámara de Representantes

REF: **Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

UNA COLOMBIA
Unidad Colombiana Industria Nacional de Telecomunicaciones

CENTRAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA

Las organizaciones gremiales sin ánimo de lucro que suscribimos el presente documento, nos dirigimos a ustedes a objeto de solicitar la modificación y ajuste del proyecto de ley del plan nacional de desarrollo y la ponencia para el debate.

Nosotros representamos a la industria nacional de las tecnologías de la información y las comunicaciones y afiliamos a medios comunitarios y alternativos (Audiovisuales, medios impresos, medios Tic, medios sonoros de radio), operadores de televisión comunitaria, televisión por suscripción, canales de producción propia, pequeños y medianos proveedores de internet ISP , entre otros asociados.

Es de conocimiento público que cumplimos una función social, realizamos los esfuerzos de conectar los pequeños municipios y las regiones más apartadas de Colombia, aportamos en el ejercicio del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión y en continuas alusiones presidenciales se destaca la importancia de la labor que realizamos.

Presentamos a su consideración las siguientes propuestas de integración y modificación al Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, con la respectiva justificación, así:

ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN
Artículo nuevo . **Capacidades de la conectividad y red nacional neutra:** Colombia desarrollará una red nacional neutra de telecomunicaciones, mediante una empresa industrial y comercial del Estado con la participación de INTERNEXA, las Empresas Públicas Municipales de Cali EMCALI y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB. Dicha empresa a su vez se encargará de operar servicios de telecomunicaciones, para lo cual MINTIC desarrollará proyectos de gestión y administración de servicios de redes y telecomunicaciones. Dicha sociedad realizará una alianza comercial con pequeños ISP y operadores de tv comunitaria para asegurar la accesibilidad internet en el territorio nacional. La infraestructura estatal instalada por las tres entidades estatales	Para alcanzar una real conectividad nacional de internet se requiere de una neutralidad en la red principal troncal de interconexión. Hasta hoy existen redes nacionales privativas de grandes operadores de las telecomunicaciones. La desconexión de grandes capas de la población se debe superar y el Estado Colombiano debe hacer el esfuerzo que el sector privado no realizó no obstante el esquema de monopolios y las tarifas excesivas de los servicios de las telecomunicaciones en Colombia. En Colombia solo el 21,9 % de los hogares de menor ingreso tiene conexión a internet, mientras que entre los de mayores ingresos la cifra asciende a 86,2 %. Por cada 100 habitantes solo 16,7 tienen acceso fijo a internet, siendo Vaupés el territorio con una

UNA COLOMBIA
Unidad Colombiana Industria Nacional de Telecomunicaciones

CENTRAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA

enunciadas, incluida las canalizaciones serán valoradas a precios actuales y su explotación y uso se realizará prioritariamente con enfoque social para asegurar la conectividad nacional. El estado colombiano apropiará los recursos necesarios con destino a la red nacional neutra, para la provisión de capacidades de internet a precios diferenciales favorables a los pequeños operadores ISP en todas las regiones de Colombia, y a la televisión comunitaria, la televisión por suscripción y capacidades de internet a los medios comunitarios y alternativos registrados en Directorio Nacional de Medios Alternativos y Comunitarios que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. **PARÁGRAFO:** El servicio nacional de aprendizaje Sena, se encargará de la asistencia técnica, la capacitación y la entrega de equipamiento tecnológico incluido el software, para que las comunidades dispongan de los conocimientos para la administración, propiedad y gestión de las redes de comunicaciones. El Sena desarrollará prioritariamente un programa con éste fin a los colectivos y pequeños operadores ISP, televisión comunitaria y medios comunitarios y alternativos	mayor desconexión (0,13 personas por cada 100 habitantes). Colombia ocupó el lugar 56 entre 64 países en el factor de conocimiento del Ranking Mundial de Competitividad Digital. Colombia es el país de la OCDE con menor penetración de internet de banda ancha móvil y fija. Se propone por lo tanto desarrollar una red nacional neutra de telecomunicaciones, mediante una empresa industrial y comercial del Estado con la participación de INTERNEXA, las Empresas Públicas Municipales de Cali EMCALI y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB e incluso la ERT. Asi también que el SENA adelante los programas necesarios para que los colombianos-as adelantes estudios que les permita la administración y gestión de redes de acceso y demás elementos necesarios.
ARTÍCULO 111 DEL PROYECTO DE LEY (artículo modificatorio) . Modifíquese el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, **hasta un 15% del monto total**, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán	La pasada Ley 1978 de 2019, del anterior gobierno causó una desfinanciación ostensible del Fondo Nacional TIC ya que se modificó la Ley 1341 de 2009 que en su artículo 10 indicaba la obligación del pago de una contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico que es un bien común inenajenable e imprescriptible. De esa forma los pagos en efectivo y corrientes de grandes sumas de dinero que alimentaban al FONTIC se sustituyeron con la figura de "obligaciones por hacer" es decir por actividades de infraestructuras que quedan en propiedad de los mismos antes deudores

previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales, como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y deberán ajustarse a la normatividad presupuestal. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	que pasaron ahora en lugar de pagar, a ser los grandes beneficiados profundizando la asimetría a favor de los grandes operadores oligopólicos de las telecomunicaciones (conglomerados de la radio y de la telefonía móvil celular) El ARTÍCULO 13.- de la ley 1341 indicaba que: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contra prestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministro de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, con fundamento, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador del precio que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico. La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Ahora, el actual gobierno propone pasar del 60% que establece la Ley 1978 de 2019 al 90% con lo cual los operadores deberán solo pagar en efectivo corriente al FONTIC el 10% por el uso de un bien público especial y muy limitado como es el espectro radioeléctrico. Es por ello que estamos solicitando que solo un máximo del **15%** se pague en obligaciones por hacer y los operadores paguen como históricamente se había hecho para que el

UNA COLOMBIA
Unidad Colombiana Industria Nacional de Telecomunicaciones

CENTRAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA

	FONDO TIC tenga recursos para financiar los proyectos de internet social, la democratización y planes de ensanches de infraestructuras y el financiamiento suficiente de proyectos. La Sentencia C-403/10, al examinar la constitucionalidad de la Ley 1341 de 2009, y en particular del artículo 36, señaló lo siguiente: *"el objetivo de la contraprestación no es el de recuperar los costos en los cuales incurra el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al momento de ampliar la cobertura del servicio público en que consiste la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones (...) el objetivo central del gravamen examinado es mucho más ambicioso,* ***y por lo demás amplio y extenso, pues comprende la financiación de todas las funciones que le han sido asignadas, por la ley, al mencionado Fondo.***
Artículo nuevo . Democratización de los gastos de divulgación de la gestión pública. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, toda entidad territorial procederá al diseño y ejecución de un proceso de democratización de los gastos de divulgación de la gestión pública, aplicando el **33.3%** de los planes de medios y publicidad, a favor de los medios comunitarios y alternativos (sonoros, impresos, audiovisuales, medios tic) con criterios de distribución equitativa, inclusión y la consulta a los espacios participativos. Dichos recursos se aportarán a partir de los gastos de divulgación y publicidad de los entes territoriales, entidades estatales, públicas e industriales y comerciales y de sus entidades adscritas y vinculadas. El Fondo Único de las Tic - FonTic, realizará los convenios pertinentes con las entidades nacionales incluidos los ministerios, para asegurar el	Estamos proponiendo que se proceda a democratizar los gastos de divulgación de la gestión pública hoy concentrado en menos de 8 grupos empresariales. Es de observar que los medios comunitarios y alternativos de periódicos impresos, medios con plataformas de internet, medio de radio y televisión comunitaria además de cumplir la función social, somo sujetos de derechos como lo ha recomendado la Unesco y los principios de la Comisión Interamericana sobre la necesidad de democratizar la adjudicación de los recursos de la hacienda pública destinados a la pauta. Así también en forma reiterada lo ha propuesto el presidente Gustavo Petro. Y es que la experiencia para el caso de Bogotá y Medellín indican que se debe establecer en el Plan de Desarrollo y es solo a nivel legal que se puede indicar un porcentaje.

seguimiento y una asignación equitativa y el debido fondeo, tomando en cuenta el aporte al capital social que realizan los medios comunitarios, alternativos y ciudadanos.	Los gastos de difusión de la gestión pública, pagos a los grandes consorcios **han alcanzado el periodos de gobierno anteriores** la suma anual de más de $1.1 billones de pesos, los cuales salen de los impuestos de los colombianos y se concentran en su totalidad en los medios tradicionales de comunicación de radio, televisión y prensa escrita, excluyendo a los medios comunitarios y alternativos pese a que cuentan con el debido reconocimiento por las autoridades correspondientes, lo cual constituye una de las formas de censura a la luz del derecho internacional. **Estamos frente a actuaciones que estarían configurando una forma de censura a la luz de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN**, de la Corte Interamericana de Derechos humanos que en su numeral 13 indica: " *13. La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.*" Según la Contraloría General de la República CGR, durante los años 2012 - 2014 se habría gastado $2,3 billones en publicidad y eventos. Mientras en el 2012 el

UNA COLOMBIA
Unidad Colombiana Industria Nacional de Telecomunicaciones

CENTRAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA

	Estado gastó en eventos y publicidad $ 946.000 millones, y en el 2013 $177.210 millones, entre julio del 2013 y enero del 2014, el gasto fue de $1,1 billones: $686.000 millones en eventos y $502.538 en publicidad.[1]
Artículo nuevo. Democratización de los planes de ensanches. Se procederá a un proceso de democratización en la ejecución de los Planes nacionales TIC, que permita mejorar la conectividad de los municipios y zonas rurales o apartadas o de difícil acceso. Para este efecto, los pequeños ISP[1] accederán con un cupo de un tercio de dichas contrataciones y el apoyo del Estado para la implementación de nueva tecnología o fortalecimiento de las redes y tecnología existente.	Este punto es consistente con la necesidad de democratizar la contratación y favorecer a las comunidades y mejorar los niveles de acceso a internet.
Artículo nuevo. Contraprestación de los operadores OTT y legalización. Los conglomerados de medios y los operadores y productores de contenidos internacionales de las plataformas OTT[2] , servicios IPTV y streaming que prestan servicios de televisión y de audiovisuales por demanda en Internet y que hacen uso de la red nacional de comunicaciones, deben cumplir con la obligatoria suscripción de los contratos y autorizaciones y clasificarse como un proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones PRST, y obtener el título habilitante general de operación y el registro Tic. Deberán pagar una contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creado mediante la Ley 1978 de 2019 en el equivalente al **10 %** de los ingresos brutos mensuales.	Todo operador de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional debe obligatoriamente registrarse como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones. Se propone que dichos fondos ingresen Al financiamiento de los sectores afectados por dichas plataformas, es decir, serán destinados a un programa de fortalecimiento tecnológico y de producción de los medios comunitarios y alternativos audiovisuales (Televisión comunitaria, televisión On line o streaming comunitarios y canales de producción propia con contenidos comunitarios y alternativos de los sistemas de televisión cerrada) de los entes

[1] https://www.semana.com/nacion/articulo/asi-se-habrian-gastado-23-billones-en-publicidad-eventos/405171-3/

Dichos recursos serán destinados a un programa de fortalecimiento tecnológico y de producción de los medios comunitarios y alternativos audiovisuales (Televisión comunitaria, televisión On line o streaming comunitarios y canales de producción propia con contenidos comunitarios y alternativos de los sistemas de televisión cerrada) de los entes territoriales y a los creadores de contenidos nacionales independientes.	territoriales y a los creadores de contenidos nacionales independientes.
Artículo nuevo. **Garantías y seguridad a los periodistas independientes, comunitarios y alternativos.** Para garantizar el ejercicio del derecho a la información, los periodistas, reporteros, gestores y colectivos de los medios comunitarios y alternativos, así como los periodistas independientes del orden nacional, regional y municipal serán sujetos de las siguientes garantías y seguridad: Planes de acciones afirmativas de seguridad en el trabajo. Las entidades territoriales y las entidades de Cultura y de las comunicaciones en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, apropiarán y asignarán los recursos necesarios para el apoyo en la sostenibilidad económica. Dichas medidas incluirán los apoyos necesarios para asegurar la seguridad social integral, los aportes a la pensión, la salud y los riesgos profesionales. Establecer los mecanismos de protección a la vida y honra, integrando acciones en los programas de justicia, verdad, reparación y no repetición y el financiamiento necesario. El Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones el Fontic y el Ministerio de Cultura realizarán los aportes financieros necesarios y procederán a establecer la	La Relatoría Especial[2] observa que en Colombia persisten elevadas cifras de impunidad respecto con los crímenes y ataques cometidos contra periodistas por motivos vinculados con sus labores. De acuerdo con lo documentado por esta Oficina, entre los años 1995 a 2019 más de 100 periodistas fueron asesinados en situaciones vinculadas con el ejercicio profesional. Igualmente, esta Oficina observó en sus informes anuales anteriores sobre la tendencia a que estos crímenes queden en la impunidad como consecuencia de las excesivas dilaciones en las investigaciones que llevan a la prescripción de las causas 436. Por otro lado según la CLASIFICACIÓN LIBERTAD DE PRENSA COLOMBIA 2021 | Tabla de países https://www.rsf-es.org/clasificacion-mundial-2021-tabla-de-paises/ . Colombia ocupa el lamentable puesto 134 entre 180 países, en el índice de libertad de prensa

[2] Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019

UNA COLOMBIA
Unidad Colombiana Industria Nacional de Telecomunicaciones

CENTRAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA

reglamentación del presente artículo, dentro de los siguientes seis (6) meses de la vigencia de la presente Ley, previa la consulta con las organizaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro que agrupan los periodistas y los medios comunitarios y alternativos.	
Satélite colombiano Simón Bolívar Colombia 1 **Artículo nuevo : AGENCIA COLOMBIANA ESPACIAL Y PROGRAMA SATELITAL NACIONAL.** Créase la Agencia Colombiana Espacial (ACE) de carácter estatal encargada de diseñar y ejecutar el programa satelital nacional. La ACE tiene como objetivo la puesta en órbita y explotación del Satélite de telecomunicaciones "Simón Bolívar Colombia 1" geoestacionario que permita la interconexión de las poblaciones en el territorio nacional, los servicios de las comunicaciones, la televisión, internet, las aplicaciones en los campos del conocimiento, la educación, la cultura, la salud, la seguridad y el desarrollo humano. La ACE así también diseñará y pondrá en ejecución un programa para poner en órbita y explotación los satélites necesarios de prospección que facilite el análisis geográfico, la meteorología, la demografía, el flujo poblacional, la exploración de yacimientos geológicos y el análisis de los recursos naturales en el suelo colombiano. La ACE también realizará los convenios y acuerdos internacionales necesarios para la realización de los programas y la transferencia tecnológica incluyendo la implementación de las plataformas ascendentes y descendentes, las estaciones terrenas fijas y móviles, y demás elementos tecnológicos y de operación, gestión	Colombia es de los pocos países del mundo que no cuenta con una Agencia espacial, por lo que se propone en primer lugar crear la Agencia Colombiana Espacial con el objetivo inicial de poner en órbita y la explotación del Satélite de telecomunicaciones "Simón Bolívar Colombia 1" geoestacionario que permita la interconexión de las poblaciones en el territorio nacional, los servicios de las comunicaciones, la televisión, internet, las aplicaciones en los campos del conocimiento, la educación, la cultura, la salud, la seguridad y el desarrollo humano. A su vez el programa satelital nacional. Colombia solo cuenta con una Comisión Colombiana del Espacio, como instancia intersectorial de simple coordinación para orientar la ejecución de las tecnologías espaciales, pero con solo un nivel de operativo. Se requiere una Agencia con autonomía presupuesto propio y con objetivos estratégicos. Es preciso indicar como se ha reiterado por la comunidad internacional, citando a Leloglu y Kocaoglan: • En la industria espacial, la mayor parte del presupuesto gastado en sistemas espaciales regresa a la economía nacional y ayuda al desarrollo.

y administración y el uso de energía renovable en su operación.	• Establecer una industria espacial ralentiza la fuga de cerebros, lo cual es un gran problema para los países en desarrollo como Colombia, ya que la mano de obra en la que debe confiar el sistema de innovación se pierde debido a tal fenómeno. • Mediante la expansión tecnológica, se promoverán otras áreas tecnológicas que, a cambio, contribuirán al desarrollo general del país. • Al contar con un satélite propio, un Estado puede diseñar una misión con una órbita y/o cargas optimizadas para los requisitos del país. • Tener una industria espacial promueve la educación y la investigación científica. • La cooperación internacional y regional, que es imprescindible para desarrollar capacidades espaciales, contribuirá a la paz global y la estabilidad. • Los logros en proyectos espaciales tienen un impacto psicológico positivo sobre la sociedad, al incrementar la autoconfianza nacional y el interés de los jóvenes por la ciencia y la tecnología espaciales. • La mejor manera de promover los servicios terrestres en un país es tener o construir satélites.
ARTÍCULO 338 (NUEVO PROPUESTO EN LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE). UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE REDES A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES -PRST. La remuneración a reconocer por parte de los	Se propone una nueva redacción, así: **Artículo 338 SUSTITUTIVO DE LA PONENCIA .Uso de bienes públicos e infraestructura de los servicios públicos:** El uso y costos de la infraestructura de los operadores de los servicios públicos domiciliarios, para las actividades de los operadores prestatarios de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), Isp Y

UNA COLOMBIA
Unidad Colombiana Industria Nacional de Telecomunicaciones

CENTRAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA

Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST por la utilización de los elementos pertenecientes a la infraestructura de las empresas que prestan el servicio de energía eléctrica o de telecomunicaciones, susceptible de ser compartida, en el despliegue de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones, no podrá ser superior al valor mensual por punto de apoyo en el elemento respectivo definido en el artículo 4.11.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta las notas establecidas en el artículo en mención y que deberá ser indexada mediante la variación de la unidad de valor tributario -UVT . PARÁGRAFO. A partir de la publicación de la presente ley la Comisión de regulación de comunicaciones en el término de seis meses definirá un indicador que será el techo máximo para el incremento de la remuneración, el cual deberá considerar el criterio de costos eficientes, la representatividad de la canasta de insumos involucrados en la compartición de infraestructura a la que se refiere la presente disposición, la capacidad de pago de los usuarios, así como la promoción del despliegue de redes y servicios de telecomunicaciones y la marginalidad del uso de la infraestructura.	televisión comunitaria y de los canales de producción propia comunitaria de los sistemas de televisión cerrada por suscripción, serán regulados mediante reglamentación que expida el MinTic. Dicha reglamentación deberá tener en consideración por lo menos las siguientes variables: **a.** Los cargos y costos ya asumidos históricamente por la ciudadanía en las tarifas y las infraestructuras de propiedad de los municipios. **b.** El uso del espacio aéreo, el suelo y el subsuelo. **c.** Las cargas de costos y beneficios en los procesos de urbanización. **d.** El destino en programas sociales de los recursos que se cobren por dicha infraestructura. **e.** Los costos y proyecciones a moneda nacional **Parágrafo:** El cobro del uso de dicha posteria se hará por unidad en uso y no por pasada ni punto de apoyo. El valor inicial de contraprestación de uso de la infraestructura corresponde a partir de la fecha a un máximo del 50% de la tabla establecida en el numeral 4.11.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016. En ningún caso se podrá hacer cobros de contraprestación por uso de la infraestructura a los pequeños operadores ISP, ni los operadores de televisión comunitaria y alternativa, por cuanto dichos operadores cumplen una función social.

Respuesta y comunicaciones:
unacolombia1@gmail.com, Carrera 59 No. 131 -35 Bogotá, teléf.: 3112264636
bogotasocialtelevision@gmail.com, calle 166 # 9-70, etapa 2 torre 1, apto 204, Teléf: 3005810164

Atentamente:

HOFFMAN ALBERTO RIOS RIOS
C.C. 79.468.164
Especialista en Regulación y Gestión de Telecomunicaciones
PRESIDENTE DE UNA COLOMBIA.
Teléf.: 3112264636

RODRIGO HERNÁN ACOSTA BARRIOS
Cc 19.439.747 de Bogotá
Administrador de empresas, administrador de sistemas de información.
PRESIDENTE DE LA CCC
Director Ejecutivo UNA COLOMBIA
Teléf: 3005810164

Copia a:

- Presidencia Republica.
- Ministerio Tic,
- Ministerio de Cultura,
- Unidad administrativa de economía solidaria
- Afiliados y gremios del sector.
- Medios de Comunicación: comerciales, comunitarios y alternativos.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia
Nota Interna
Periodo Constitucional 2022-2026
Legislatura 20252-2023
Periodo: Primero

CÓDIGO	L-G.1-F01
VERSIÓN	01-2016
PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **02219**- 2023

Fecha: Bogotá D.C., miércoles, 29 de marzo de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Comunicación radicada en la Presidencia de la Cámara de Representantes el día veintisiete (27) de marzo de 2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladar la comunicación recibida el día enunciado en el asunto, suscrito por los Señores Bogotá Social, con referencia: "Para Comisión Tercera del Senado- no afecten la Industria Nacional TIC, solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la Ponencia del Plan Nacional de Desarrollo."

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA

COMENTARIOS UNIDAD COLOMBIANA INDUSTRIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Util Jose Tejada Echeverri <util.jose-tejada Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Util Wilmer Castellanos Hernandez <util.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Util karen Manrique Olarte <util.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Util Wilmer Guerrero Avendaño <util.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramir <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Util Sandra <util.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Util Wilder Escobar Ortiz <util.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo <nestor.r[illegible]co@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Util Saray Robayo Bechara <util.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderc <etna.argote@camara.gov.co>, Util Etna Argote Calderon <util.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario P <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Util Jorge Bastidas Rosero <util.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Cas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <pdiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@min Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senac

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°. Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Presidencia Camara** <presidencia@camara.gov.co>
Date: jue, 30 mar 2023 a la(s) 09:33
Subject: Fwd: PARA COMISIÓN TERCERA DEL SENADO - NO AFECTEN LA INDUSTRIA NACIONAL TIC Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN DESARROLLO
To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02219-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT 830093098-0

Presidencia
Cámara de Representantes
presidencia@camara.gov.co
Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: lun, 27 mar 2023 a la(s) 22:38
Subject: Fwd: PARA COMISIÓN TERCERA DEL SENADO - NO AFECTEN LA INDUSTRIA NACIONAL TIC Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN DESARROLLO
To: Presidencia Senado <Presidencia@senado.gov.co>, Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, <comisiontercera@senado.gov.co>

UAC-CS-3201-2023
Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. ROY BARRERAS MONTEALEGRE**
Presidente Senado de la República

Dr. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes

Dr. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario Comisión Tercera Constitucional del Senado

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-2310-2023 del 27 de marzo de 2023

Respetados :

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remitid desde el correo electrónico de contacto rodrigoacostab@gmail.com sobre *"PARA COMISIÓN TERCERA DEL SENADO - NO AFECTEN LA INDUSTR Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO"*.
Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: LCS – Contratista UAC
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, las recepción notificación en el Congreso de la República corresponden a judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **BOGOTA SOCIAL** <rodrigoacostab@gmail.com>
Date: lun, 27 mar 2023 a las 9:20
Subject: PARA COMISIÓN TERCERA DEL SENADO - NO AFECTEN LA INDUSTRIA NACIONAL TIC Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN NACI DESARROLLO
To: <secretariageneral@senado.gov.co>, <prensa@senado.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023

Para
COMISIÓN TERCERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctores
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE (Pacto Histórico)
Presidente
Senado de la República de Colombia

DAVID RASERO
Presidente
CAMARA DE REPRESENTANTES

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ (Partido Liberal Colombiano)
1er Vicepresidente: H.S.

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO (Partido Centro Democrático)
2do Vicepresidente: H.S.

Dr. Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General del Senado:

Carlos Alberto Benavides (Pacto Histórico),
Liliana Bitar Castilla (Partido Conservador)
Karina Espinosa Oliver (Partido Liberal)
Coordinadores Senado discusión Plan Nacional de Desarrollo

Armando Antonio Zabaraín (Conservador),
José Alberto Tejada (Pacto Histórico)
Wilmer Yair Castellanos (Alianza Verde),
Coordinadores Cámara de Representantes

REF: **Solicitudes de modificación y ajuste al Proyecto de Ley y a la ponencia del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

Las organizaciones gremiales sin ánimo de lucro que suscribimos el presente documento, nos dirigimos a ustedes a objeto de solicitar la mo del proyecto de ley del plan nacional de desarrollo y la ponencia para el debate.

Nosotros representamos a la industria nacional de las tecnologías de la información y las comunicaciones y afiliamos a medios comunit (Audiovisuales, medios impresos, medios Tic, medios sonoros de radio), operadores de televisión comunitaria, televisión por suscripción, canal propia, pequeños y medianos proveedores de internet ISP , entre otros asociados.

Es de conocimiento público que cumplimos una función social, realizamos los esfuerzos de conectar los pequeños municipios y las region de Colombia, aportamos en el ejercicio del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión y en continuas alusiones presidencia importancia de la labor que realizamos.

Presentamos a su consideración las siguientes propuestas de integración y modificación al Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, justificación, así:

Por favor piense el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que cualquier uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ninguna manera. CONFIDENTIALITY WARNING .

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privile reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tal sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios con no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo ele persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impid de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores publicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso d a la direccion del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Repre la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

0. Comision Tercera SENADO CAMARA PROPUESTAS DE AJUSTES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE GREMIOS MEDIOS COMUNITARIOS E ISP 25marzo2023.pdf
276K

P1.1-2219-2023 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
63K

ONAC

Bogotá, D.C., 29 de marzo del 2023

Doctora
Elizabeth Martínez Barrera
Secretaria Comisión Tercera Cámara
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Asunto: Proposición de redacción al artículo 211 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Respetada Doctora Martínez:

Con el acostumbrado respeto, y en el marco de la discusión en segundo debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y con el único fin de mejorar su redacción y entendimiento frente al artículo aprobado en primer debate, nos permitimos enviar la siguiente proposición de redacción al artículo 211.

Proposición de Redacción

*"**ARTÍCULO 211. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD**. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- **proveerá el servicio de acreditación, el cual es de interés público y social, con un carácter comercial**, y tomará las decisiones de otorgamiento, seguimiento, ampliación, reducción y retiro, con sujeción a las normas nacionales de derecho privado y a las normas internacionales en materia de acreditación, particularmente la norma internacional ISO/IEC 17011, y de acuerdo con los reglamentos técnicos y las normas técnicas nacionales e internacionales. Para la prestación de los servicios de acreditación a su cargo, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia aplicará los procesos y procedimientos que el mismo establezca, de acuerdo con las metodologías y prácticas reconocidas internacionalmente en la materia.*

***PARÁGRAFO:** Los costos serán cubiertos por cada organismo evaluador de la conformidad que reciba el servicio, y serán estimados de acuerdo con la complejidad de la acreditación, el número y experticia del personal que sea requerido, el tiempo para llevar a cabo la evaluación y los costos administrativos de ONAC".*

Sin otro particular,

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Firmado digitalmente por ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Fecha: 2023.03.29 16:58:52 -05'00'

Alejandro Giraldo López
Director Ejecutivo
Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 29 mar 23
Hora: 5:30 Pm
Número de Radicado: 6044

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

826

Proposición redacción artículo 211 PND

Alejandro Giraldo López <alejandro.giraldo@onac.org.co> 29 de marzo de 2023, 17:00
Para: comision.tercera@camara.gov.co

Bogotá. D.C., 29 de marzo del 2023

Doctora
Elizabeth Martínez Barrera
Secretaria Comisión Tercera Cámara
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Asunto: Proposición de redacción al artículo 211 del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara y 274 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Respetada Doctora Martínez,

Con el acostumbrado respeto, y en el marco de la discusión en segundo debate del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y con el único fin de mejorar su redacción y entendimiento frente al artículo aprobado en primer debate, nos permitimos enviar la siguiente proposición de redacción al artículo 211.

Proposición de Redacción

*"**ARTÍCULO 211. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD**. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- **proveerá el servicio de acreditación, el cual es de interés público y social, con un carácter comercial**, y tomará las decisiones de otorgamiento, seguimiento, ampliación, reducción y retiro, con sujeción a las normas nacionales de derecho privado y a las normas internacionales en materia de acreditación, particularmente la norma internacional ISO/IEC 17011, y de acuerdo con los reglamentos técnicos y las normas técnicas nacionales e internacionales. Para la prestación de los servicios de acreditación a su cargo, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia aplicará los procesos y procedimientos que el mismo establezca, de acuerdo con las metodologías y prácticas reconocidas internacionalmente en la materia.*

***PARÁGRAFO:** Los costos serán cubiertos por cada organismo evaluador de la conformidad que reciba el servicio, y serán estimados de acuerdo con la complejidad de la acreditación, el número y experticia del personal que sea requerido, el tiempo para llevar a cabo la evaluación y los costos administrativos de ONAC".*

Sin otro particular,

Un saludo,

ONAC está comprometido con la protección de datos personales. Le invitamos a consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos en onac.org

Comunicado - Doctora Elizabeth Martínez Barrera - firmado.pdf
236K

Propuesta de redacción al artículo 211 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

1 mensaje

Laura Alejandra Ríos Vega <laura.rios@onac.org.co> 30 de marzo de 2023, 14:38
Para: proposicionescom3@camara.gov.co
CC: Fausto Ariel <faustoariel@gmail.com>, Angie Marcela Agudelo Chivata <angie.agudelo@onac.org.co>

Bogotá D.C. 23 de marzo del 2023

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 30 mar 23
Hora: 2:40 pm
Número de Radicado 6058

Honorables Senadores

Laura Ester Fortich Sánchez

Carlos Abraham Jiménez López

Juan Felipe Lemos Uribe

Angélica Lisbeth Lozano Correa

Juan Samy Merheg Marún

John Jairo Roldán Avendaño

Paulino Riascos Riascos

Honorables Representantes

José Eliecer Salazar López

Alexander Harley Bermúdez Lasso

Luis David Suárez Chadid

María del Mar Pizarro García

Ponentes Proyecto de Ley de Plan Nacional de Desarrollo

Congreso de la República

Asunto: Propuesta de redacción al artículo 211 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Respetados Señores Congresistas:

Con el acostumbrado respeto, y en el marco de la discusión en segundo debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y con el único fin de mejorar su redacción y entendimiento frente al artículo aprobado en primer debate, nos permitimos enviar la siguiente proposición de redacción al **artículo 211**.

Proposición de Redacción

"**ARTÍCULO 211. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD.** El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- **proveerá el servicio de acreditación, el cual es de interés público y social, con un carácter comercial**, y tomará las decisiones de otorgamiento, seguimiento, ampliación, reducción y retiro, con sujeción a las normas nacionales de derecho privado y a las normas internacionales en materia de acreditación, particularmente la norma internacional ISO/IEC 17011, y de acuerdo con los reglamentos técnicos y las normas técnicas nacionales e internacionales. Para la prestación de los servicios de acreditación a su cargo, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia aplicará los procesos y procedimientos que el mismo establezca, de acuerdo con las metodologías y prácticas reconocidas internacionalmente en la materia.

PARÁGRAFO: Los costos serán cubiertos por cada organismo evaluador de la conformidad que reciba el servicio, y serán estimados de acuerdo con la complejidad de la acreditación, el número y experticia del personal que sea requerido, el tiempo para llevar a cabo la evaluación y los costos administrativos de ONAC".

Sin otro particular,

Cordialmente

ONAC está comprometido con la protección de datos personales. Le invitamos a consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos en onac.org

Carta artículo 211 PND.pdf
237K

Bogotá D.C. 23 de marzo del 2023

Honorables Senadores
Laura Ester Fortich Sánchez
Carlos Abraham Jiménez López
Juan Felipe Lemos Uribe
Angélica Lisbeth Lozano Correa
Juan Samy Merheg Marún
John Jairo Roldán Avendaño
Paulino Riascos Riascos

Honorables Representantes
José Eliecer Salazar López
Alexander Harley Bermúdez Lasso
Luis David Suárez Chadid
María del Mar Pizarro García

Ponentes Proyecto de Ley de Plan Nacional de Desarrollo
Congreso de la República

Asunto: Propuesta de redacción al artículo 211 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*.

Respetados Señores Congresistas:

Con el acostumbrado respeto, y en el marco de la discusión en segundo debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"* y con el único fin de mejorar su redacción y entendimiento frente al artículo aprobado en primer debate, nos permitimos enviar la siguiente proposición de redacción al **artículo 211.**

Proposición de Redacción

*"**ARTÍCULO 211. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD.** El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC- **proveerá el servicio de acreditación, el cual es de interés público y social, con un carácter comercial**, y tomará las decisiones de otorgamiento, seguimiento, ampliación, reducción y retiro, con sujecion a las normas nacionales de derecho privado y a las normas internacionales en materia de acreditación, particularmente la norma internacional ISO/IEC 17011, y de acuerdo con los reglamentos técnicos y las normas técnicas nacionales e internacionales Para la prestación de los servicios de acreditación a su cargo, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia aplicará los procesos y procedimientos que el mismo establezca, de acuerdo con las metodologías y prácticas reconocidas internacionalmente en la materia.*

***PARÁGRAFO:** Los costos serán cubiertos por cada organismo evaluador de la conformidad que reciba el servicio, y serán estimados de acuerdo con la complejidad de la acreditacion, el numero y experticia del personal que sea requerido, el tiempo para llevar a cabo la evaluación y los costos administrativos de ONAC".*

Sin otro particular,

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Firmado digitalmente por ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Fecha: 2023.03.23 14:24:27 -05'00'

Alejandro Giraldo López
Director Ejecutivo
Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Comentarios ONAC- Propuesta de redacción al artículo 211 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

1 mensaje

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co> 10 de abril de 2023, 16:33
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, comunicaciones@christiangarces.org, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, rperez@dnp.gov.co, enlacecongreso@dnp.gov.co, padiaz@dnp.gov.co, maria.benavides@minhacienda.gov.co, enlacecongreso@minhacienda.gov.co, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

---------- Forwarded message ---------
De: **Laura Alejandra Ríos Vega** <laura.rios@onac.org.co>
Date: jue, 30 mar 2023 a la(s) 14:38
Subject: Propuesta de redacción al artículo 211 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
To: <proposicionescom3@camara.gov.co>
Cc: Fausto Ariel <faustoariel@gmail.com>, Angie Marcela Agudelo Chivata <angie.agudelo@onac.org.co>

Bogotá D.C. 23 de marzo del 2023

Honorables Senadores

Laura Ester Fortich Sánchez

Carlos Abraham Jiménez López

Juan Felipe Lemos Uribe

Angélica Lisbeth Lozano Correa

Juan Samy Merheg Marún

John Jairo Roldán Avendaño

Paulino Riascos Riascos

Honorables Representantes

José Eliecer Salazar López

Alexander Harley Bermúdez Lasso

Luis David Suárez Chadid

María del Mar Pizarro García

Ponentes Proyecto de Ley de Plan Nacional de Desarrollo

Congreso de la República

Asunto: Propuesta de redacción al artículo 211 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Respetados Señores Congresistas:

Con el acostumbrado respeto, y en el marco de la discusión en segundo debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y con el único fin de mejorar su redacción y entendimiento frente al artículo aprobado en primer debate, nos permitimos enviar la siguiente proposición de redacción al **artículo 211**.

Proposición de Redacción

"**ARTÍCULO 211. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD.** El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- **proveerá el servicio de acreditación, el cual es de interés público y social, con un carácter comercial**, y tomará las decisiones de otorgamiento, seguimiento, ampliación, reducción y retiro, con sujeción a las normas nacionales de derecho privado y a las normas internacionales en materia de acreditación, particularmente la norma internacional ISO/IEC 17011, y de acuerdo con los reglamentos técnicos y las normas técnicas nacionales e internacionales. Para la prestación de los servicios de acreditación a su cargo, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia aplicará los procesos y

procedimientos que el mismo establezca, de acuerdo con las metodologías y prácticas reconocidas internacionalmente en la materia.

PARÁGRAFO: Los costos serán cubiertos por cada organismo evaluador de la conformidad que reciba el servicio, y serán estimados de acuerdo con la complejidad de la acreditación, el número y experticia del personal que sea requerido, el tiempo para llevar a cabo la evaluación y los costos administrativos de ONAC".

Sin otro particular,

Cordialmente

ONAC está comprometido con la protección de datos personales. Le invitamos a consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos en onac.org

--

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Carta artículo 211 PND.pdf
237K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Intervención relacionada con el estudio del Plan de Desarrollo Nacional y proposiciones modificatorias en pro del campesino y del Municipio de Tona Páramo Santurbán Berlín - Proyecto de Ley No. 338 de 2022 C.

1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 29 de marzo de 2023, 12:48
Para: COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023

Doctores
ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lizeth Ayala
Fecha: 29 | 03 | 23.
Hora: 5:01 pm.
Número de Radicado: 6041

***Asunto**: Traslado documento "Intervención relacionada con el estudio del Plan de Desarrollo Nacional y proposiciones modificatorias en pro del campesino y del Municipio de Tona Páramo Santurbán Berlín - Proyecto de Ley N° 338 de 2022 C".*

Respetados Secretarios.

*Para su consideración y análisis, de manera respetuosa, me permito trasladar documento radicado físico en la oficina de correspondencia de la Cámara de Representantes, recibo en esta Célula Congresional el dia 29 de marzo de 2023, remita por el Señor **PABLO ANTONIO ANAYA CUADROS - Concejal del Municipio de Tona - Santander.** Dirigido al Señor Presidente de la República, Doctor **GUSTAVO PETRO URREGO, Senado de la República y Cámara de Representantes;** con asunto: Intervención relacionada con el estudio del Plan de Desarrollo Nacional y proposiciones modificatorias en pro del campesino y del Municipio de Tona Páramo Santurbán Berlín - Proyecto de Ley N° 338 de 2022 C.*

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Documento - **CONCEJO DE TONA - SANTANDER.pdf**
112K

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CALLE 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele 3118797653 - 3213094294
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Tona, 14 de Marzo de 2023

Señor
Gustavo Petro Urrego
Presidente de Colombia
Bogotá D.C.
e. s. d.

Señores
Senado de la Republica
Bogotá D.C.
e. s. d.

Al Contestar cite Radicado 20231000340001067
Folios: 2 Fecha: 2023-03-22 10:28
Anexos: 0
Remitente: CONCEJO DE TONA SANTANDER
Destinatario: COMISIÓN CUARTA

8683

Señores
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Bogotá D.C.
e. s. d.

Comision Cuarta

Asunto: Intervención relacionada con el estudio del Plan de Desarrollo Nacional y proposiciones modificatorias en pro del campesino y del Municipio de Tona Paramo Santurbán Berlín.
Referencia: Proyecto de Ley 338 de 2022C

Cordial saludo. Los abajo firmantes, en nuestra condición representantes del municipio de Tona – Santander, queremos manifestar nuestra preocupación por las diversas disposiciones que contiene el Plan de Desarrollo, las cuales estimamos que desconocen las luchas campesinas que se han venido gestando históricamente con el fin de evitar que seamos desplazados de los territorios, o inclusive, criminalizados por ejercer las actividades agropecuarias y adelantar nuestra vocación.

A continuación, sintetizamos una de las listas de nuestras preocupaciones con base en nuestra revisión del Plan Nacional de Desarrollo:

1. El campesino sólo se reconoce como sujeto intercultural dentro de la exposición de motivos del Plan Nacional de Desarrollo, más no como un sujeto político. Esto incumple la visión que dio de las propuestas dadas en campaña e inclusive en la intervención que hizo el señor Presidente en el municipio de Málaga - Santander en el mes de febrero de 2023, negándose con esto los derechos a de Consulta Previa, Derecho de Participación Vinculante o prioritario o bien el derecho colectivo a la propiedad.

2. También observamos que el proceso de delimitación del Páramo de Santurbán Berlín es la primera meta que aparece para Santander dentro del Plan Plurianual de Inversiones. Pues bien, consideramos que este proceso además de ilegitimo en la medida que no ha tenido en cuenta las voces de los movimientos sociales y campesinos, se ha adelantado con pleno desconocimiento de nuestros derechos, y con medidas que sólo amenazan nuestra permanencia en el territorio ya que en el municipio de Tona figura en la parte baja un POMCA y en el Corregimiento de Berlín con un DMI, Parque Regional Santurban Berlín y la Delimitación.

3. En el mismo sentido, tampoco existe claridad sobre mecanismos de sustitución o reconversión, o bien, alguna acción afirmativa que permita mejorar nuestras condiciones por la carga pública que hemos tenido que asumir por la protección de los ecosistemas de importancia estratégica, como son las restricciones para los usos de suelo, pérdida de valor de los predios, cambio de las prácticas agropecuarias entre otros tantos.

4. Además, causa sorpresa que en la reforma de los ocho subsistemas que confirmaría, sólo aparece la mujer campesina en uno de los ocho, desconociéndose a los principales actores encargados de la producción agropecuaria y de la soberanía alimentaria del país.

5. Tampoco existen alivios para las entidades territoriales, y nos preocupa el aumento que se generaría en los impuestos prediales de los habitantes, por la actualización de la base catastral.

En tal sentido, y queriendo ser propositivos con la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, queremos presentar dos proposiciones que permitirían ampliar el campo de protección de los campesinos, y al mismo tiempo, brindar una solución definitiva por el nivel de incertidumbre que existe dentro del proceso de delimitación del Páramo de Santurbán.

Agradecemos estas propuestas sean evaluadas por su equipo y los integrantes de Congreso de la República que realizan el estudio del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara.

Atentamente,

PABLO ANTONIO ANAYA CUADROS
Concejal del Municipio de Tona-Santander
pabloaberlin@hotmail.com
321 3094294

Adjunto proposiciones:

PROPOSICIÓN N°001

"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

No estamos de acuerdo con la delimitación y la ley 1930 del 28 de julio del 2018.

Parágrafo 3º: El proceso de delimitación de páramos no podrá afectar los derechos de los campesinos, y en caso de que sean sujeto de sustitución o reconversión no podrá causar disminución patrimonial sobre la familia campesina. En todo caso, se respetará vocación y los derechos adquiridos del ejercicio de las actividades agropecuarias que venían adelantándose previa a la delimitación del Páramo.

Parágrafo 4º: La adopción de la decisión de Delimitación de Páramos deberá realizarse con los estudio técnicos, sociales y ambientales de forma actualizada al momento de la toma de decisión.

PROPOSICIÓN N°002

"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Incorpórese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023, el cual quedará así:

Artículo nuevo: Reconózcase al campesino un sujeto político. El campesino será sujeto de Consulta Previa y Derecho de Participación Vinculante según lo reglamente la Ley. La participación del campesino para la Reforma Rural será prioritaria y prevalente.

Comentarios Consejo de Tona - Intervención relacionada con el estudio del Plan de Desarrollo Nacional y proposiciones modificatorias en pro del campesino y del Municipio de Tona Páramo Santurbán Berlín - Proyecto de Ley No. 338 de 2022 C.

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de abril de 2023, 16:37
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, nlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Comisión Cuarta** <comision.cuarta@camara.gov.co>
Date: mié, 29 mar 2023 a la(s) 12:49

Subject: Intervención relacionada con el estudio del Plan de Desarrollo Nacional y proposiciones modificatorias en pro del campesino y del Municipio de Tona Páramo Santurbán Berlín - Proyecto de Ley No. 338 de 2022 C.
To: COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023

Doctores
ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

***Asunto**: Traslado documento "Intervención relacionada con el estudio del Plan de Desarrollo Nacional y proposiciones modificatorias en pro del campesino y del Municipio de Tona Páramo Santurbán Berlín - Proyecto de Ley N° 338 de 2022 C".*

Respetados Secretarios.

*Para su consideración y análisis, de manera respetuosa, me permito trasladar documento radicado físico en la oficina de correspondencia de la Cámara de Representantes, recibo en esta Célula Congresional el dia 29 de marzo de 2023, remita por el Señor **PABLO ANTONIO ANAYA CUADROS - Concejal del Municipio de Tona - Santander.** Dirigido al Señor Presidente de la República, Doctor **GUSTAVO PETRO URREGO, Senado de la República y Cámara de Representantes;** con asunto: Intervención relacionada con el estudio del Plan de Desarrollo Nacional y proposiciones modificatorias en pro del campesino y del Municipio de Tona Páramo Santurbán Berlín - Proyecto de Ley N° 338 de 2022 C.*

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General
Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido

de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Documento - CONCEJO DE TONA - SANTANDER.pdf
112K

Fwd: (20235800135061_1) Envío de notificación radicado 20235800135061

1 mensaje

Comisión Sexta <comision.sexta@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

30 de marzo de 2023, 10 08

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
Despacho

Respetada señora Secretaria:

Atento saludo.

Para lo de su competencia y con el fin de que sea socializada con los ponentes del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado " Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, con toda atención remito a Usted comunicación allegada por la Dra. Viviana Rocío Vanegas Barrero, Directora de Desarrollo Digital del Departamento Nacional de Planeación, quien a su vez corre traslado del oficio suscrito por el señor Jorge Enrique Picón Acuña.

El ciudadano en su escrito, dirigido al Presidente de la República, Dr. Gustavo Petro Urrego, plantea una serie de propuestas para la Amazonía en el marco de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y una de ellos hace referencia a la implementación de una mejor conectividad en el departamento del Amazonas aprovechando el despliegue de la fibra óptica.

Se le remite la comunicación, y con el acostumbrado respeto se le solicita dar trámite y respuesta directamente al peticionario, con copia a esta Secretaría.

Cordialmente,

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General
Comisión Sexta Constitucional Permanente

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lizeth Ayala.
Fecha: 30 - MAR - 2023.
Hora: 11:58 am.
Número de Folios: 6053

Giona G.

---------- Forwarded message ---------
De: **DEPARTAMENTO NACIONAL PLANEACION-DNP** <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Date: dom. 26 mar 2023 a la(s) 22:05
Subject: (20235800135061_1) Envío de notificación radicado 20235800135061
To: CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA <comision.sexta@camara.gov.co>

Señor(a)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de

DEPARTAMENTO NACIONAL PLANEACION-DNP , quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación.

4-72 »

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por DEPARTAMENTO NACIONAL PLANEACION-DNP

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es unicamente para notificación electronica

Correo Electrónico

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislacion vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores publicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electronicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Medellín, 6 de febrero del 2022

Señor
GUSTAVO PETRO URREGO
Presidente de los Colombianos
Casa de Nariño, Bogotá.

ASUNTO: LA ARTICULACIÓN DE LA AMAZONIA Y DEL DEPARTAMENTO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO.

Respetado Señor Presidente, le presento un cordial saludo.

El problema estructural y, en consecuencia, el que debe abordar el PLAN DE DESARROLLO 2022-2026 es la DESARTICULACIÓN HISTÓRICA de la amazonia, del departamento del Amazonas con el país. Es histórica porque el próximo 17 de agosto del año 2030 se cumple el primer siglo del inicio de la presencia del Estado colombiano en el extremo sur del país, concretamente en el antiguo caserío de Leticia, una vez se llevaron a cabo las demarcaciones limítrofes por las comisiones binacionales, en desarrollo del Tratado de Límites entre Colombia y el Perú. Realmente han transcurrido 93 años sin una POLÍTICA DEL ESTADO COLOMBIANO PARA LA AMAZONIA Y PARA EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, situación que explica la desarticulación planteada y que además se refleja en que dicho territorio es la región biogeográfica más atrasada de Colombia en todos los campos, según el índice de necesidades básicos insatisfechas (INBI), paradójicamente la región que representa el mayor epicentro de su lema de gobierno: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

Entre los años 1932-1934 Colombia sostuvo la única guerra internacional con su vecino, la República del Perú, pero el apoyo del pueblo colombiano y la buena dirección de Presidente de la época, Enrique Olaya Herrera, conllevaron a ratificar en Rio de Janeiro (Brasil, el texto del Tratado de 1922, que además del territorio ratificó la soberanía sobre 116 kilómetros del RIO AMAZONAS. ¿Qué es hoy en día la Amazonía y el departamento del Amazonas? ¿Realmente hemos aprovechado las potencialidades que abre tener 116 kilómetros de río Amazonas? Las respuestas conducen a una subvaloración de las potencialidades regionales, a la pervivencia del extractivismo que llegó hasta la forma esclavista y a la imposición de modelos impertinentes con el contexto amazónico.

ARTICULAR EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS CON EL PAÍS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS SUS HABITANTES. Proponemos:

- **Comunicaciones para la articulación:**
  - **Aérea para la articulación al interior del departamento**. Establecer la RED DE AEROPUERTOS con infraestructura nueva o reparada, entre las cabeceras de las 9 Entidades No Municipalizadas, y así garantizar el transporte aéreo permanente y a precios racionales, para lo cual se debe destinar un avión de SATENA, exclusivo para el departamento del Amazonas y los habitantes que pueblan la entidad territorial más grande de Colombia con 110.000 km2.
  - **Aérea para la articulación de la ciudad de Leticia con el país y con el mundo**. El Aeropuerto Internacional de Leticia, cuya inversión fue muy elevada, debe tener una mayor utilidad como medio para unir a Leticia con el país y con el mundo, como ocurrió en la década de los años 50s del pasado siglo. De esta manera se fortalecerá

el destino turístico del Amazonas, pero, bajo un turismo que modifique las asimetrías que hoy se viven en las cadenas de valor y que siempre sea de respeto por los sensibles ecosistemas.

- **Fluvial. Colombia no puede seguir dándole la espalda al río Amazonas.** El PLAN DE DESARROLLO debe prever los recursos para la construcción de una moderna y eficiente ZONA PORTUARIA en un lugar del río Amazonas diferente al actual por su ineficacia. Dicha zona portuaria sería el EJE ARTICULADOR derivado de la interconexión del Rio Amazonas, Río Putumayo, Río Caquetá y el Océano Atlántico, que también exigiría la construcción de zonas portuarias en poblados colombianos sobre dichos ríos. Revisando la historia del departamento del Amazonas en las décadas del 50,60 y 70s del pasado siglo, gracias a la empresa estatal NAVENAL se dio una activa comunicación por el medio fluvial con la ruta: Puerto Asís-Puerto Leguízamo-Tarapacá-Leticia-Puerto Nariño y viceversa, que favoreció la movilidad de personas y de grandes cantidades de carga relacionada con la canasta familiar, material de construcción y maquinaria pesada.
- **Conectividad.** La implementación de la conectividad tradicional con cables tendidos a lo largo y ancho de la selva, que en la actualidad está vigente, ha sido un total fracaso. Por este medio es muy deficiente la conexión de nuestro territorio con el resto del país y con el mundo, con todos sus efectos. Desde el PLAN DE DESARROLLO se debe explicitar todas las acciones para implementar en el departamento del Amazonas la FIBRA ÓPTICA aprovechando que dicha tecnología es una realidad en la ciudad de Manaos (Brasil) y se acerca a la ciudad de Tabatinga (Brasil), conurbación con la ciudad de Leticia.

- **Articulación territorial.** El departamento del Amazonas debe avanzar en la MUNICIPALIZACIÓN de las Entidades No Municipalizadas, como estrategia para reducir la inequidad social. En este sentido, el territorio de Tarapacá y La Pedrera por la historia recorrida ya deben dar ese salto cualitativo en lo político-territorial.

- **Articulación Fronteriza.** Uno de los grandes logros construidos desde lo local tiene que ver con la CONFRATERNIDAD FRONTERIZA. Después de la guerra con el Perú y con mucha fuerza en la década de los años 50s del pasado siglo los pueblos fronterizos hicieron realidad el espíritu que rodeó la firma del Tratado de Paz de Río de Janeiro (1934) fundado sobre la amistad y la cooperación; así, construyeron un clima de INTERRELACIONES E INTERDEPENDENCIAS, precisamente las columnas de la CONFRATERNIDAD FRONTERIZA. Esa historia y aprendizajes interfronterizos deben ser aprovechados por los gobiernos de Colombia, Brasil y el Perú para fortalecer, no sólo la presencia militar, sino, la más importante como es la presencia de los Estados nombrados para mejorar sustancialmente la CALIDAD DE VIDA, en todos los campos, de los diversos pueblos fronterizos. En este sentido las reuniones Binacionales y Trinacionales deben ser mejor aprovechadas para:
    - Favorecer el cruce de productos de la canasta familiar entre los poblados de Leticia, Tabatinga (Brasil) y Santa Rosa-Caballococha (Perú) sin que sean considerados como contrabando. En el caso de la ciudad de Leticia de 10 productos de la canasta familiar 6 son de origen brasileño, 3 peruanos y 1 colombiano. Con el suministro de gas hay

un problema agudo. Este mismo enfoque tiene que operar en todos los pueblos conurbados ubicados a lo largo del eje Tabatinga-Apaporis, frontera Colombia-Brasil y a lo largo del río Putumayo, frontera Colombia-Perú.

- Fortalecer las experiencias ganadas en las campañas para la prevención de las enfermedades tropicales y, con mayor razón, en tiempos de pandemia ya que desde nuestra óptica el cierre de las fronteras fue nefasto en la contención del COVID-19.
- Impulsar las redes de inteligencia para contrarrestar la delincuencia y el narcotráfico fronterizo.
- En el caso de Colombia y el Brasil, colocar como prioridad ambiental la salvación de la quebrada San Antonio, límite natural entre ambas y, en el caso de las Repúblicas de Colombia, Brasil y el Perú llevar a cabo planes conjuntos para mejorar y mantener la navegabilidad de los ríos Amazonas, Putumayo y Caquetá que les son comunes.
- Difundir la historia de la triple frontera como ejemplo de convivencia y confraternidad, a nivel nacional y mundial. Realmente después de la guerra con el Perú y algunos casos aislados de alteración del orden público, la región de la amazonia, la triple frontera colombo-peruana-brasilera vive una relativa PAZ, así que esta región, Señor Presidente, debe ser PREMIADA en el PLAN DE DESARROLLO por el ESFUERZO DE PAZ construido desde la historia fronteriza.

- **Articulación cultural.** Existen dos leyes que han elevado a Patrimonio Cultural de la Nación los dos eventos regionales y fronterizos de mayor trascendencia: el Festival de Música Popular Amazonense, Pirarucú de Oro y el Festival de la Confraternidad Amazónica, respectivamente, la Ley 1705 y la Ley 1706, ambas del año 2014; es decir, han transcurrido 7 años sin los respectivos decretos reglamentarios, situación que se constituye en un obstáculo para VISIBILIZAR Y ARTICULAR nuestras identidades culturales a nivel nacional y mundial. Vale retomar el artículo 70 de la Constitución Nacional que en un apartado ordena: *El Estado promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación.*

EDUCACIÓN.

Sin duda la Amazonia es una MEGAESCUELA NATURAL en la que debe interactuar el saber tradicional con el saber científico; esa especial particularidad debe ser el motor para la formación de CIENTÍFICOS AMAZÓNICOS. En esta línea:

- La Universidad Nacional de Colombia, con sede en Leticia, la Universidad de la Amazonia, con sede en Florencia (Caquetá) EL Instituto SINCHI y CORPOAMAZONÍA están llamadas a alimentar los contenidos de enseñanza en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y educación media dado el altísimo nivel logrado en el campo de la investigación regional y así llevar a cabo en el departamento del Amazonas una PROFUNDA REFORMA CURRICULAR Y PEDAGÓGICA para alimentar desde la escuela el lema de su gobierno, con esta ampliación: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, LA AMAZONIA: EL MOTOR.

TRANSICIÓN ENERGÉTICA. El departamento del Amazonas, como expresión de su megabiodiversidad y posición geoestratégica ofrece dos recursos para la transición energética:

- Los raudales ubicados en el río Caquetá y,
- La energía solar.

EL Plan de Desarrollo debe iniciar los estudios pertinentes para viabilizar en el departamento del Amazonas el aprovechamiento y uso de fuentes energéticas alternas a los combustibles fósiles.

PACTO DE LETICIA POR LA AMAZONÍA. El Pacto suscrito por siete Estados de la cuenca Amazónica debe ser convocado para actualizar o revisar sus objetivos, ahora, con los nuevos presidentes de Colombia y del Brasil. En ese escenario se debe promover una nueva lectura e interpretación de la Amazonia, desde las cosmovisiones ancestrales, desde las historias fronterizas, desde los raizales, desde las investigaciones de las universidades e institutos ambientales.

KÁPAX A SUS ÓRDENES. Presidente, en su empeño ambiental con proyección mundial que es de nuestro total respaldo, Kápax, la leyenda viva del Amazonas, está listo para poner a su disposición sus conocimientos y experiencias como LÍDER Y EDUCADOR AMBIENTAL, las mismas que adquirió en las campañas ambientales de trascendencia nacional emprendidas en los ríos Magdalena y Amazonas. Su gobierno debe escucharlo porque conoce las agudas problemáticas de los ríos de Colombia y las respectivas soluciones.

Apoyamos y creemos en el GOBIERNO DEL CAMBIO y así creemos que su gobierno marcará diferencias con respecto a superar la DESARTICULACIÓN del Amazonas con el país, situación que marcará un hito en la histórica débil presencia Estatal que se aproxima a cumplir el PRIMER SIGLO, en el año 2030, desde aquel 17 de agosto de 1930 cuando se sembró la primera semilla de la institucionalidad colombiana en el caserío de Leticia.

Con la mejor disposición de aportar en lo que estime conveniente,

Del Señor Presidente, cordialmente,

JORGE ENRIQUE PICON ACUÑA

C.C. 15.886.386 de Leticia, Amazonas

Pedagogo, Especialista en Estudios Amazónicos, Investigador de la historia urbana de Leticia y ambiental de la Amazonía trifronteriza.

Correo: jepa1586@outlook.com

Whatsapp: 3208126683

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: (20235800135061_1) Envío de notificación radicado 20235800135061

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de abril de 2023, 16:39
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999099-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO: L-G.1-F01 VERSIÓN: 01-2016 PÁGINA: 1 de 1

P 1.1 – **02183-** 2023

Fecha: Bogotá D.C., viernes, 24 de marzo de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Comunicación radicada en la Presidencia de la Cámara de Representantes el día veintitrés (23) de marzo de 2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladar la comunicación recibida el día enunciado en el asunto, suscrito por los Señores: Carlos Hernández Yepes y Aníbal José Mejía y otros, referentes al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Izeth A.
Fecha: 27/03/23
Hora: 3:40 pm
Número de Radicado: 6012

Guamal – Magdalena, marzo 22 de 2023

Honorable Representante
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes
Capitolio Nacional
Bogotá D. C.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
R. COLOMBIA
PRESIDENCIA
RECIBE: Martha Juana Zobiano Ledino
HORA: 11 29 RADICADO No.

Respetado doctor Racero Mayorca.

Reciba nuestro cordial saludo, deseándole bienestar y éxitos en su gestión al frente de esta importante institución de nuestra rama legislativa.

Además de saludarlo, la presente tiene por objeto comunicarle las siguientes inquietudes y peticiones:

Leyendo el texto del "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida" del presidente Gustavo Petro Urrego, que están en estudio del Congreso Nacional para su aprobación, en el capítulo denominado "**Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental**" (pág. 32), en su numeral "2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial" (Pág. 43), hemos encontrado el siguiente párrafo:

> *"El ordenamiento territorial alrededor del agua incluirá la protección de océanos, zonas costeras e insulares, con el reconocimiento de las comunidades que habitan en el territorio. Se implementarán programas territoriales de ordenamiento y gobernanza alrededor del ciclo del agua con enfoque de derechos y justicia ambiental, para la resolución de conflictos socioambientales y la gestión adaptativa a la crisis climática, priorizando la financiación de proyectos en territorios como la Amazonia; Insular; La Mojana; Ciénaga Grande-Sierra Nevada; Cartagena; Ciénagas de Zapatosa-Perijá; Catatumbo; Altillanura; Páramos; Macizo colombiano-Valle de Atriz; Pacífico y la Sabana de Bogotá."*
>
> **(Pág. 44)**

En nuestra calidad de habitantes del municipio de Guamal, sur del departamento del Magdalena, brazo de Mompox, consideramos conveniente, por justicia social y ambiental,

del ordenamiento territorial asociadas al ciclo del agua. Es esencial definir las jerarquías y la coordinación entre entidades para la gestión del agua.

Se le dará un énfasis especial a la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en el ordenamiento territorial por inundaciones y sequías. Así mismo, para el sector de agua y saneamiento, se fortalecerá la política de gestión del riesgo y variabilidad y cambio climático mediante la adopción de instrumentos metodológicos, normativos y de participación que permitan reducir las condiciones de riesgo existentes y disminuyan los impactos de las emergencias por desabastecimiento de agua para consumo humano, incluyendo los eventos generados por actividades humanas.

Se promoverá el acceso a nuevas tecnologías para el manejo adecuado de los vertimientos, través el tratamiento de las aguas residuales domésticas y la descontaminación de las fuentes hídricas. Se formularán lineamientos para el manejo de aguas lluvias, la gestión de escorrentía y los excedentes hídricos urbanos, incluyendo Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y otras Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en el ordenamiento territorial.

Se diseñará e implementará una estrategia nacional de reasentamiento integral siguiendo los lineamientos de legalización y control urbanístico, el mejoramiento de asentamientos humanos (mejoramiento integral de barrios y de vivienda), la gestión del suelo, y el diseño de mecanismos financieros para administrar los predios que se incorporan al suelo de protección y así evitar que estos sean nuevamente ocupados.

El ordenamiento territorial alrededor del agua incluirá la protección de océanos, zonas costeras e insulares, con el reconocimiento de las comunidades que habitan en el territorio. Se implementarán programas territoriales de ordenamiento y gobernanza alrededor del ciclo del agua con enfoque de derechos y justicia ambiental, para la resolución de conflictos socioambientales y la gestión adaptativa a la crisis climática, priorizando la financiación de proyectos en territorios como la Amazonía; Insular; La Mojana; Ciénaga Grande-Sierra Nevada; Cartagena; Ciénagas de Zapatosa-Perijá; Catatumbo; Altillanura; Páramos; Macizo colombiano-Valle de Atriz; Pacífico y la Sabana de Bogotá.

Se fortalecerán las capacidades territoriales y la gobernanza ambiental a través del SINA para el ordenamiento alrededor del agua, mediante programas regionales que armonicen y faciliten la implementación de los instrumentos de planificación ambiental.

que en el párrafo anterior también debe incluirse "la ***Depresión Mompoxina***" como una subregión importante del caribe colombiano que contiene el mayor número de humedales de Colombia, todos en grave crisis ambiental, con lo cual quedarían protegidos y priorizados para la financiación de proyectos en su territorio para su recuperación, manejo y uso sostenible y así evitar su destrucción y posible extinción en el mediano plazo; esta zona fue llamada por el presidente Petro como el "Distrito del agua" en visita durante su campaña presidencial.

Agradeciéndole su colaboración y atención a la presente y en espera que nuestra petición sea acogida, nos despedimos de usted.

Cordialmente,

CARLOS HERNÁNDEZ YÉPES
C.C. # 3.902.004 de Mompox
Celular: 310 7811251
Correo: caherye@hotmail.es

ANIBAL JOSE MEJIA VILLA
C.C. # 85.161.248 de Guamal Magd.
Celular: 324 4790326
Correo: anjomevi@gmail.com

RAMIRO VILLA VANEGAS
CC # 85.163.001 de Guam
CELULAR: 300-5122549.
CORREO: ranada2119@gmail.com.

ARMANDO AVILA SANCHEZ
CC # 5.039.403. DE GUAMAL
CELULAR: 3137133660
CORREO: armando19.50@hotmail.com

Fwd: Comunicación radicada físicamente en la presidencia.

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 27 de marzo de 2023, 14:58
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02183-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Martha Ivonne Ladino Rubiano** <martha.ladino@camara.gov.co>
Date: mié, 22 mar 2023 a la(s) 14:46
Subject: Comunicación radicada físicamente en la presidencia.
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Adjunto a la presente, comunicación recibida el día de hoy 22 de marzo de 2023 de los Srs: Carlos Hernandez Yepez, Anibla José Mejía Villa y otros,con el asunto Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. (3 folios)

Gracias Magdita

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le

solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

Carlos Hernandez Yepes ordenamiento.pdf
184K

P1.1-2183 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
68K

Comentarios Ciudadanos - Comunicación radicada físicamente en la presidencia.

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de abril de 2023, 16:46
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Presidencia Camara** <presidencia@camara.gov.co>
Date: lun, 27 mar 2023 a la(s) 14:59

Subject: Fwd: Comunicación radicada físicamente en la presidencia.
To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02183-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
ACQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Martha Ivonne Ladino Rubiano** <martha.ladino@camara.gov.co>
Date: mié, 22 mar 2023 a la(s) 14:46
Subject: Comunicación radicada físicamente en la presidencia.
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Adjunto a la presente, comunicación recibida el día de hoy 22 de marzo de 2023 de los Srs: Carlos Hernandez Yepez, Anibla José Mejía Villa y otros,con el asunto Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. (3 folios)

Gracias Magdita

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Camara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

Carlos Hernandez Yepes ordenamiento.pdf
184K

P1.1-2183 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
68K

Fwd: Subsidio arriendo
1 mensaje

Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: stevenconde20@gmail.com

27

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 27 mar 27
Hora: 5:10 PM
Número de Radicado: 6014

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Traslado de Solicitud

Respetada doctora Elizabeth:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta se hace traslado de la pe interpuesta por el señor Rolando Steven Conde Bohorquez.

Cordialmente,

SECRETARÍA GENERAL
Cámara de Representantes
Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425
secretaria.general@camara.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: mié. 22 mar 2023 a la(s) 21:12
Subject: Fwd: Subsidio arriendo
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>, Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

UAC-CS-3078-2023
Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General Senado de la República

Dr. JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-2153-2023 del 04 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remitida p Steven Conde Bohórquez desde el correo electrónico de contacto stevenconde20@gmail.com sobre *"Subsidio arriendo"*

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos. Correo electrónico
Proyectó: WYPO – Contratista UAC
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana
MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.

Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepci
tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **Rolando Conde** <stevenconde20@gmail.com>
Date: sáb, 4 mar 2023 a las 18:14
Subject: Subsidio arriendo
To: <correspondencia@minvivienda.gov.co>, <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, <Buzon.pqrsdf@defensoria.gov.co>, <judiciales@senado.gov.co>, <atencionciudadano@defensoria.gov.co>, <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.com>, <relacionciudadano@minha
<contacto@presidencia.gov.co>, <notificacionesjuduciales@dnp.gov.co>, <serviciociudadano@dnp.gov.co>

Enviado desde mi IPhone

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que conti
uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privile
reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

**OTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tal
s anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente,
la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios cor
no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo ele
persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impid
de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en
cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso d
a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Repre
la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.**

Copia de Modelo general para habilitados.docx
17K

Colombia, 15 de febrero de 2023

Señores

Congreso de la Republica
Ministerio de Vivienda Ciudad Y territorio
Presidencia de la Republica
Defensoría del Pueblo
Ministerio de Hacienda y crédito público.
Prosperidad Social – DPS
Ministerio de la Igualdad

Asunto: Solicitud de inclusión en el plan de desarrollo 2023 - 2026 de la continuidad y reactivación del programa semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo.

Cordial saludo;

Por medio de la presente solicitud, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a sus oficinas con el fin de solicitar que sea incluido el programa **Semillero de Propietarios en su modalidad de arriendo, en el plan nacional de desarrollo 2023-2026.**

Para con ello dar cumplimiento a lo consagrado en el **Decreto 2413 - 2018** Por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se dictan otras disposiciones.

YComo también **DOCUMENTO CONPES 3977** DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA COBERTURA A LA TASA DE INTERÉS Y DEL PROYECTO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS MI CASA YA Y SEMILLERO DE PROPIETARIOS. Bogotá, D.C., 09 de diciembre de 2019.

La presente solicitud se enmarca en los siguientes datos y realidades socioeconómicas de nuestro país; En Colombia tan solo **el 42.1%** de los ciudadanos **vive en casa propia** y más del 35% de los colombianos viven en arriendo en zonas urbanas; la inflación para el año 2022 cerro con 13.12% y la inflación mensual entre enero de 2022 a enero 2023 alcanzó el 13,25 %, lo que permite comprender que el incremento de 16% en el salario mínimo será superado por la inflación sobre el mes de abril; lo cual afectara directamente a las familias con ingresos inferiores a los dos salarios 2 SMLMV los cuales según los datos del DANE serian el 84.3 % de las personas que trabajan de manera formal e informal en Colombia.

Por tales razones desde la viabilidad constitucional que en marca el documento **CONPES 3977** y el **Decreto 2413 – 2018**, sumado a la realidad social y económica de nuestro país, país que eligió cada miembro del congreso y presidencia, país que con sus impuestos financia sus loables labores con el único objetivo de verse beneficiada de sus gestión, solicito amablemente se incluya el presupuesto, la disponibilidad técnica y la voluntad desde el ministerio de Vivienda de seguir desarrollando tan importante programa que no solo beneficia a los colombianos si no también a la misma estructura del estado.

En la actualidad me encuentro en estado de Habilitado, con todo el trámite de gestión ante un gestor inmobiliario autorizado por el ministerio a espera de concepto favorable para realizar la apertura de la cuenta y poder firmar contrato de arrendamiento.

En caso de la respuesta sea negativa a esta solicitud, por favor brindar respuesta con las razones jurídicas y económicas que conciernan a la toma de tal decisión.

Sin ningún otro particular y esperando una pronta y positiva respuesta.

Anexar

Nombre completo: Rolando Steven Conde Bohorquez
Cedula: 1005037475

Respuesta:

Email: stevenconde20@gmail.com
Celular: 3183789745
Dirección : Cll 13b #11ª-44 Montebello 1 – los patios

Comentarios Plan Nacional - Subsidio arriendo

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Armando Antonio Zabarain D´arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Util Jose Tejada Echeverri <util.jose-tejada
Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Util Wilmer Castellanos Hernandez <util.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR
<karen.manrique@camara.gov.co>, Util karen Manrique Olarte <util.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero
<wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Util Wilmer Guerrero Avendaño <util.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramir
<wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Util Sandra
<util.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Util Wilder Escobar Ortiz <util.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo
<nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Util Saray Robayo Bechara <util.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderc
<etna.argote@camara.gov.co>, Util Etna Argote Calderon <util.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario F
<oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Util Jorge Bastidas Rosero <util.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Cas
<rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@min
Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senac

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.
Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria General** <secretaria.general@camara.gov.co>
Date: lun, 27 mar 2023 a la(s) 16:06
Subject: Fwd: Subsidio arriendo
To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Cc: <stevenconde20@gmail.com>

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Traslado de Solicitud

Respetada doctora Elizabeth:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta se hace traslado de la pe
interpuesta por el señor Rolando Steven Conde Bohorquez.

Cordialmente,

SECRETARÍA GENERAL
Cámara de Representantes
Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425
secretaria.general@camara.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Atencion Ciudadana** <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Date: mié, 22 mar 2023 a la(s) 21:12
Subject: Fwd: Subsidio arriendo
To: Secretaria General <secretaria.general@senado.gov.co>, Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>

UAC-CS-3078-2023
Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2023.

PARA: **Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General Senado de la República

Dr. JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes

DE: Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana

ASUNTO: Traslado comunicación con radicado interno UAC-CE-2153-2023 del 04 de marzo de 2023.

Respetados Secretarios:

Con toda consideración y respeto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remitida p Steven Conde Bohórquez desde el correo electrónico de contacto stevenconde20@gmail.com sobre *"Subsidio arriendo"*

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Congreso de la República

Anexos: Correo electrónico
Proyectó: WYPO – Contratista UAC
Aprobó: Mónica Patricia Vanegas Montoya - Coordinadora Unidad de Atención Ciudadana
MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822308 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción en el Congreso de la República corresponderá a judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

---------- Forwarded message ---------
De: **Rolando Conde** <stevenconde20@gmail.com>
Date: sáb, 4 mar 2023 a las 18:14
Subject: Subsidio arriendo
To: <correspondencia@minvivienda.gov.co>, <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, <Buzon.pqrsdf@defensoria.gov.co>, <judiciales@senado.gov.co>, <atencionciudadano@defensoria.gov.co>, <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.com>, <relacionciudadano@minha <contacto@presidencia.gov.co>, <notificacionesjudiciales@dnp.gov.co>, <serviciociudadano@dnp.gov.co>

Enviado desde mi iPhone

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la Republica de Colombia- Senado de la Republica informa a quien pueda haber recibido este correo por error que el uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privile reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tal sus anexos para propositos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Camara de Representantes, divulgarlo a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, la legislacion vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios cor no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo ele persona diferente al destinatario no esta autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores publicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso d a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor debera verificar posibles virus informaticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Repre la Republica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Cámara de Representantes

Bogotá D.C., Marzo de 2023

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jeen C
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:28 pm
Número de Folios: 5544

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS
Senado de la República
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición

Respetados Congresistas,

En atención al correo recibido el pasado 28 de febrero de 2023, de la Red Nacional de Consejeros Territoriales de Planeación, en el cual solicitan incluir un parágrafo en el artículo 91 del proyecto 338/2023C y 274/2023S, remito para su análisis y revisión.

Cordialmente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical

Anexo: Dos (2) folios
Proyectó: AVA-202

Carrera. 7 No 8-68, oficina 601B-602B
Edificio Nuevo Congreso
Teléfono: (601) 2823000
Bogotá D.C.

Oscar CAMPO

RED
NACIONAL
DE CONSEJEROS
TERRITORIALES DE PLANEACIÓN

C.T.P EN ACCIÓN
2020 - 2027

RED NACIONAL DE CONSEJEROS
TERRITORIALES DE PLANEACIÒN

Febrero 28/2023

HONORABLE PARLAMENTARIO

E. S. M.

Reciba el saludo cordial de los **CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACION**, haciendo votos para el éxito de su labor legislativa en favor de todos los colombianos.

Analizado el **PROYECTO DE LEY SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023-2026**, queremos en forma respetuosa que se haga un PARAGRAFO en el artículo 91 del citado proyecto que diga "**EL GOBIERNO NACIONAL, DISPONDRA DE SEIS (6) MESES A APARTIR DE LA PROMULGACION DE ESTA LEY, PARA REGLAMENTAR EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 340 DE LA CONSTITUCION NACIONAL**"

No entendemos como han transcurrido más de treinta años y el Gobierno Nacional nada que reglamenta el **SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN**.

Quedamos a la espera de su amable respuesta.

Cordialmente,

ZOILO CHAUX JARAMILLO

COORDIANDOR RED

Laura Sofia Puentes Rubiano.

LAURA SOFIA PUENTES
SECRETARIA

ctpenaccion@gmail.com – ctpenaccioncolombia@gmail.com
https://www.facebook.com/ctpenaccion?ref=bookmarks
OFICINA 3368 C.C LOS COMUNEROS Cra 2 # 8-05
TEL: 8570139- 3143970232
NEIVA - HUILA

RED
NACIONAL
DE CONSEJEROS
TERRITORIALES DE PLANEACIÓN

RED NACIONAL DE CONSEJEROS

TERRITORIALES DE PLANEACIÒN

ctpenaccion@gmail.com – ctpenaccioncolombia@gmail.com
https://www.facebook.com/ctpenaccion?ref=bookmarks
OFICINA 3368 C.C LOS COMUNEROS Cra 2 # 8-05
TEL: 8570139- 3143970232
NEIVA - HUILA

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Traslado Derecho de Petición

1 mensaje

Oscar Rodrigo Campo Hurtado HR <oscar.campo@camara.gov.co> 21 de marzo de 2023, 11:52
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS
Senado de la República
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Respetados Congresistas,

En atención al correo recibido el pasado 28 de febrero de 2023, de la Red Nacional de Consejeros Territoriales de Planeación, en el cual solicitan incluir un parágrafo en el artículo 91 del proyecto 338/2023C y 274/2023S, remito para su análisis y revisión.

Cordialmente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

DP. Red de Veedores - PND - COMISIONES ECONOMICAS .pdf
168K

RED- C.T.P. EN ACCIÒN.pdf
763K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Paper "Comentarios Consejo de Empresas Americanas al Plan Nacional de Desarrollo"

1 mensaje

Alejandra Arrieta Ruiz <alejandra.arrieta@valiconsultores.com>
CCO: comision.tercera@camara.gov.co

28 de marzo de 2023, 14:45

Señores (as)
Secretaría
Comisión III
Cámara de Representantes

Reciban cordial saludo.

En el marco de las discusiones públicas que se vienen realizando para la aprobación del Proyecto 338/22 C y 274/22 S Plan Nacional de Desarrollo, consideramos de la mayor relevancia la participación del sector productivo en los debates públicos, con el fin de generar aportes y oportunidades para el proyecto.

Por tal motivo, actualmente desde Vali Consultores acompañamos al Consejo de Empresas Americanas (CEA), al cual pertenecen 17 sectores de la economía que son responsables del 7.3% del PIB y de más de 110.000 empleos directos; es por esto que queremos compartir el documento "Comentarios del Consejo de Empresas Americanas al Plan Nacional de Desarrollo", que contiene los aportes y comentarios de las empresas al proyecto y a la discusión, el cual enviamos adjunto para su conocimiento, consulta y distribución con los honorables representantes.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios y observaciones.

Saludos cordiales,

--

Alejandra Arrieta
Consultora
Tel. +57 310 7874192
Dir. Cra. 14 # 85 - 68 Of. 604 Bogotá, Colombia
Vali Consultores S.A.S.
www.valiconsultores.com

20230322 Paper comentarios al Plan Nacional de Desarrollo (1).pdf
645K

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lizeth Ayala.
Fecha: 28 · 03 · 23.
Hora: 3:37 pm.
Número de Radicado: 6029.

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Paper "Comentarios Consejo de Empresas Americanas al Plan Nacional de Desarrollo"

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de abril de 2023, 16:57
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

20230322 Paper comentarios al Plan Nacional de Desarrollo (1).pdf
645K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Traslado Derecho de Petición

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de abril de 2023, 16:54
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

DP. **Red de Veedores - PND - COMISIONES ECONOMICAS .pdf**
168K

RED- C.T.P. EN ACCIÒN.pdf
763K

Inconveniencia de la proposición del Representante a la Cámara Juan Loreto Gómez Soto

Consideramos inconveniente y no pertinente la proposición presentada por el Representante a la Cámara Juan Loreto Gómez Soto y que pretende dejar a la Junta Central de Contadores sin su fuente principal de ingresos, modificando el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley 43 de 1990 y el Artículo 11 de la Ley 1314 de 2009.

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 17 mar 23
Hora: 12:03 Pm
Número de radicado: 5300

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, concordante con el artículo 82 de la Ley 489 de 1998.

Esta Entidad Pública tiene como función misional actuar como organismo responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las entidades que prestan servicios propios de la ciencia contable; así como, ejercer como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio contable y la ética profesional.

La profesión de la Contaduría Pública, como los notarios, es la única profesión que tiene la competencia (facultad) de dar fe pública (función fe dante), de los asuntos contables, financieros y/o económicos de los negocios en nuestro país.

Por mandato de la Ley 43 de 1990, ratificado por la Ley 1314 de 2009, la Junta Central de Contadores tiene como función misional la de expedir, "***a costa del interesado***", la tarjeta profesional, así como las certificaciones que legalmente esté facultada para expedir como es el caso del certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Es bajo estos fundamentos legales que, la Junta Central de Contadores, no recibe recursos del Gobierno Nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), puesto que, sus necesidades tanto de funcionamiento como de inversión, son atendidas con recursos generados por las tarifas cobradas a nuestros usuarios, comunidad contable y ciudadanía en general.

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Proposición Junta Central de Contadores

1 mensaje

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co> 17 de marzo de 2023, 12:56
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes:

Envío esta proposición que suscribo con la H.S. y presidenta de la Comisión III del Senado, Clara López.Obregón.

Cordial saludo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Proposición Junta Central de Contadores .doc
38K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Proposición Junta Central de Contadores

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co> 10 de abril de 2023, 17:05
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, comunicaciones@christiangarces.org, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, rperez@dnp.gov.co, enlacecongreso@dnp.gov.co, padiaz@dnp.gov.co, maria.benavides@minhacienda.gov.co, enlacecongreso@minhacienda.gov.co, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió las observaciones enviadas a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

[Texto citado oculto]
--

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposición Junta Central de Contadores .doc
38K

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

861

Jean C.
22/03/23.
8:03 am.
9661

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Radicado: 2-2023-013648
Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023 17:03

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES
Correo electrónico: comision.tercera@camara.gov.co

Radicado entrada 1-2023-022590
No. Expediente 2480/2023/DERECPETIC

Asunto: Solicitud "Comentarios y Observaciones al Proyecto de Ley Cámara 338/2023C – Senado 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026".
Radicado: 3280 del 6 de marzo de 2023
Radicado MHCP No. 1-2023-22590 de 16 de marzo de 2023.

Respetada Doctora Elizabeth,

Este Ministerio ha recibido su comunicación mediante el número identificado en el asunto, referida al traslado a esta cartera ministerial del derecho de petición interpuesto por el señor Carlos Andrés Gutiérrez Mejía.

Sobre el particular, le comunicamos que es nuestra intención brindar un efectivo apoyo a todos los requerimientos; sin embargo, con el mayor respeto le informamos que una vez verificada su comunicación, no se remite la petición, imposibilitando tener conocimiento de la misma y realizar el trámite respectivo en el marco de nuestras competencias.

En consecuencia, devolvemos sin trámite su correo electrónico, hasta tanto se remitan la petición junto con el anexo pertinentes que permita dar curso al derecho de petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1] (Ley 1755 de 2015).

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación, quedando atentos a su respuesta.

Cordialmente,

[1] ***CPACA ARTÍCULO 19. PETICIONES (...), OSCURAS O (...).*** *<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> (...) Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

548p AIPd VzBc cn/D GwWB cfED IkQ=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica.

Aprobó: LMAG
Proyectó: Javier Alberto Machado Lombo

548p AIPd VzBc cn/D GwWB cfED IkQ=
Validar documento firmado digitalmente en http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

ASESOR COD 1020 GR 9
Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Radicado de salida 2-2023-013648

1 mensaje

correocertificado@minhacienda.gov.co <correocertificado@minhacienda.gov.co> 21 de marzo de 2023, 17:03
Responder a: correocertificado@minhacienda.gov.co
Para: comision.tercera@camara.gov.co

eSignaBox **Sistema de**

El emprendimiento es de todos Minhacienda

comunicaciones de Ministerio de Hacienda y Crédito Público

correocertificado@minhacienda.gov.co con número de identificación **8999990902** le ha enviado un mensaje a través del **sistema Integrado Electrónico Documental.**

Para acceder al contenido de la comunicación siga el siguiente enlace:
https://www.esignabox.com/?locale=es&com=signboxco&action=access&Hash=c9a1c51d7c699d15693ce0a54db6910363dc566a87db7934611c5236d85d85b7&cypherTarget=

Puede acceder también descargando la aplicación para IOS y pulsando en este enlace.

Puede acceder también descargando la aplicación para Android y pulsando en este enlace.

Gracias por utilizar nuestros servicios

Cordialmente
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Este correo ha sido enviado automáticamente. Por favor, no responda a este correo.

Puede obtener más información sobre este servicio y otros ofrecidos en la página de eSignaBox https://www.esignabox.com/?com=signboxco

Para su concocimiento:
Si pulsa en el link, antes de ver la informaci&oacuten enviada, se le solicitar&aacute una aceptaci&oacuten de condiciones que pasamos a resumirle.
Ha recibido este correo debido a que correocertificado@minhacienda.gov.co ha solicitado enviarle informaci&oacuten.
Los datos personales aportados se emplear&aacuten &uacutenicamente para poder llevar a cabo los servicios de comunicaci&oacuten contratados por correocertificado@minhacienda.gov.co y cumplir con las necesidades legales del servicio.
Sus datos se guardar&aacuten durante un periodo de 5 años.
Puede ejercer sus derechos de acceso, revocaci&oacuten, cancelaci&oacuten, olvido y limitaci&oacuten, enviando un correo a lopd@indenova.com
eSignaBox usa cookies de seguimiento de Google Analytics para mejorar la experiencia de usuario. No recabamos datos personales con Google Analytics.
Para m&aacutes informaci&oacuten, puede ver las condiciones en el siguiente enlace: https://www.esignabox.com/Documents/es/CCGG_eSignaBox.html

Medellín, lunes, 20 de febrero de 2023.

Doctor
David Ricardo Racero Mayorca
Presidente Cámara de Representantes.
david.racero@camara.gov.co
Teléfono 3904050 Ext. 3549.
E.S.D

ASUNTO: Comentarios y Observaciones al Proyecto de Ley Cámara 338/2023C – Senado 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Carlos Andrés Gutiérrez Mejía en el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, en los siguientes Términos.

Objeto de la Petición.

PRIMERO: Como servidor Público de la Rama Judicial y Victima del Conflicto Armado de la Comuna 13 de la ciudad de Medellín en el año 2011, quiero con el presente escrito dejarle unas observaciones e inquietudes al Proyecto de ley Cámara 338/2023C – Senado 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, para poder mejorar las políticas publicas de las Victimas del Conflicto Armado con el componente de Verdad, Justicia, Reparación y NO Repetición.

Como bien sabe, la Política Publica de las Victimas del Conflicto Armado están contempladas en la ley 387 de 1997 y en la 1448 de 2011 y para poder conocer la Verdad que tanto hablan en todos los medios, se debe de partir de una premisa que la Verdad tiene dos dimensiones i) la judicial, obtenida a través de los procesos judiciales seguidos en contra de los perpetradores de crímenes atroces, ii) y la verdad histórica o extrajudicial, procedente de las diversas expresiones de la sociedad civil tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones de derechos humanos, entre otras, así como de organismos del Estado, que cuenten con competencia, autonomía y recursos.

Desafortunadamente las Políticas Públicas presentan grandes vacíos en lo que tiene que ver con el **Acceso a la Administración de Justicia**, ya sea a la Ordinaria o la Justicia Transicional y este error lo están cometiendo varias entidades del Estado y es por esto que se viene dando un alto grado de impunidad a víctimas de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario debido a que solo le indican a estas Victimas el beneficio de las Ayudas Humanitarias e indemnización administrativa, pero no están indicando a las Victimas en obtener por parte del Estado el derecho irrenunciable de tener verdad, justicia, reparación y no repetición a razón a que estas son personas de

origen campesino que no tienen la debida preparación adecuada en poder resolver su caso en cualquier de las dos jurisdicciones por falta de un abogado que las pueda orientar.

A corte del 31 de enero del 2023, la **Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas** cuenta con 9.423.138 Victimas del Conflicto Armado, pero ese porcentaje de Víctimas de Justicia y Paz que fue el primer proceso de reincorporación de las AUC, todavía existen muchas falencias e impunidad total, debido a que las Victimas desafortunadamente no cuentan con los recursos necesarios para poder sufragar un abogado que les brinde la asesoría necesaria en el proceso penal y/o Transicional.

Todas las Víctimas del Conflicto Armado que se encuentran registradas ante la **Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas**, es decir las 9.423.138 Víctimas del Conflicto Armado, son objeto de atención de la Administración de Justicia, ya sea en la Justicia Ordinaria o en la Justicia Transicional, para que los grupos al margen de la Ley puedan ser sometidos a la Justicia Colombiana, ya que si quedan victimas que no tengan ese derecho las Cortes internacionales como la Corte interamericana de derechos Humanos y el estatuto de Roma por acción y/o omisión juzgue a los responsables por permitir que se realicen procesos de impunidad, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 en el Art. 23 trata sobre el Acceso a la Administración de Justicia que reza lo siguiente:

"...Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero. La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas. El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial.

Para que las Victimas del Conflicto Armado tengan la orientación oportuna de cada caso, se hace necesario de que el estado le proporcione de un Abogado que los Oriente en su caso por Violaciones a los Derechos Humanos; debido a que la mayoría no cuentan con los recursos necesarios y por es por esto que ellos acuden a Organizaciones de Victimas que la mayoría no tienen la idoneidad necesaria, para poder orientar en debida forma a las propias víctimas.

En el Decreto 1084 de 2015, establece que la Asesoría jurídica estará a cargo de la Defensoría del Pueblo en donde podrá suscribir convenios con las Facultades de Derecho de las Universidades reconocidas legalmente en todo el Territorio Nacional, para que se asesore y se oriente a las víctimas en los procesos judiciales.

La Defensoría del Pueblo debe prestar los servicios necesarios para la representación judicial a las víctimas que no cuentan con recursos para acceder de manera efectiva a la justicia. (Decreto 4800 de 2011, artículo 85) y el Art. 43 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Defensoría del Pueblo prestará los servicios de orientación, asesoría y representación judicial a las víctimas del Conflicto Armado, pero lamentablemente el numero de victimas que tiene registradas la

Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas, supera la capacidad instalada que pueda tener la entidad, para poder atender 9.423.138 Víctimas del Conflicto Armado.

Si persiste en Colombia el índice de Impunidad en los distintos procesos Ordinarios y se empieza agregar los Procesos de las Víctimas del Conflicto Armado es muy probable que las Cortes Internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Estatuto de Roma con el Art. 25 en donde un individuo será penalmente responsable por una conducta que constituya un crimen de la competencia de la Corte o que el Estado se declare incapaz de investigar, como está sucediendo actualmente con la **Fiscalía General de la Nación** y la **Unidad de Justicia y Paz** y podríamos estar abriendo aún más las puertas de estas instancias internacionales, como viene sucediendo con las denuncias que están realizando por la indebida investigación de violaciones a los delitos de violaciones a los derechos humanos y derecho Internacional humanitario en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente, en el Auto 008/09, de la Sala de Seguimiento de la Población Victima de Desplazamiento Forzado de la **Corte Constitucional**, manifestó la Sala de Seguimiento en su punto **III.5.2. sobre los Vacios protuberantes en la política para garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición a las víctimas de desplazamiento forzado interno.**

Y en su Art. 94 del Auto 08 de 2009, manifestó lo siguiente la Corte, así:

94. En cuanto a los derechos a la Verdad, a la Justicia, a la Reparación y no Repetición, los esfuerzos en esta materia son hasta ahora incipientes. Persiste una altísima impunidad frente al delito de desplazamiento y los datos actuales solo dan cuenta de las denuncias presentadas, a pesar de que se trata de un delito que debía ser investigado de oficio (artículo 159 de la Ley 599 de 2000). Existen grandes obstáculos procesales y de capacidad institucional para avanzar en la materia y no se ha desarrollado hasta ahora ninguna estrategia para solucionarlos.

95. En el informe presentado en el mes de octubre, el Gobierno señala lo siguiente en relación con el goce efectivo de estos derechos: "*Los indicadores de GED propuestos por la Corte Constitucional no se pueden medir por muestreo debido a que las fuentes para su medición provienen de registros administrativos, sobre los cuales aún no se dispone de la información. Sin embargo, con el fin de establecer parámetros para determinar la situación de los derechos a la Verdad, la Justicia y a la Reparación, la encuesta a los hogares realizo algunas preguntas al respecto, en particular sobre el conocimiento que tenían los hogares de la ley 975 de 2005 o ley de Justicia y Paz. Así mismo se quiso conocer la percepción que las personas desplazadas tienen de sus derechos y de la respuesta que el Estado les ha dado.* ‖ *Ante la pregunta sobre el conocimiento de la Ley de Justicia y Paz, un 27,7% de los hogares contestaron de forma afirmativa y el 50% sabe que el Estado tiene la obligación de darle a conocer la verdad sobre los hechos que causaron su desplazamiento. Para el 10,9% de los hogares, el Estado le ha dado a conocer la verdad sobre los hechos que ocasionaron su desplazamiento. El 56,7% sabe que el Estado tiene la obligación de asegurar que los culpables de su desplazamiento forzoso sean juzgados y condenados. Para un 14% de los hogares en condición de desplazamiento los culpables han sido juzgados. Finalmente, el 64,3% de los hogares saben que el Estado tiene la obligación de reparar los daños que le ha ocasionado su desplazamiento y de hecho el 6,6% dice que recibió alguna reparación.*

Con la sustitución del deber estatal de investigar y juzgar todas las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH aplicando complementariamente el DIH y el DIDH, se señala que la obligación estatal de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos es un **elemento definitorio** de la Constitución, que no solo se desprende de varias de sus disposiciones (Preámbulo y artículos 1, 2, 12, 29, 93, 228 y 229), sino que también ha sido expuesto con precisión por tratados internacionales sobre derechos humanos de los cuáles **Colombia es parte** y que integran el Bloque de Constitucionalidad y Especifican que, dentro de estas obligaciones, se encuentran las de investigar y juzgar todos los hechos que constituyan una infracción grave a tales derechos "***aplicando complementariamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario***".

En efecto, la Corte Constitucional ha manifestado que la impunidad en casos de violaciones de derechos humanos viola el artículo 9 de la Carta. En sentencia de constitucionalidad, la Corte estableció que

*"la impunidad en (...) casos de [violaciones de derechos humanos] implica también una vulneración de los compromisos internacionales del Estado Colombiano de colaborar con la vigencia de los derechos humanos y sancionar entonces las conductas que afectan estos valores supremos del orden internacional, que nuestro país ha reconocido como elementos esenciales de las relaciones internacionales (CP art. 9°)"*19. Corte Constitucional, sentencia C-004 del 20 de enero de 2003, M.P.: Eduardo Montealegre Lynett.

Estos principios internacionales sobre impunidad y sobre reparaciones deben ser observados con estricta obligatoriedad en Colombia, por mandato expreso de la Constitución Política (artículos 9, 93 y 94).

Por lo tanto, se solicita en el presente **Derecho de Petición**, lo siguiente:

Pretensión de la Petición:

1. Se solicita muy respetuosamente en pedirle como representante de las Victimas del Conflicto Armado que en el Proyecto de Ley Cámara 338/2023C – Senado 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, sea incluido un articulo adicional a las Victimas del Conflicto Armado, para que se puedan contratar por parte del Estado Colombiano, la posibilidad de contratar más abogados en la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación

2. Se solicita muy respetuosamente en pedirle como representante de las Víctimas del Conflicto Armado que en el Proyecto de Ley Cámara 338/2023C – Senado 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en agregar a la discusión del Plan de Desarrollo en fortalecer la Política Publica establecida en el Auto 008/09 de la Corte Constitucional a la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue y sancione a los responsables de las infracciones de las violaciones a los derechos humanos y derecho Internacional humanitario y se realice una mesa táctica de seguimiento de estas políticas publicas por parte de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

3. Se solicita muy respetuosamente en pedirle como representante de las Víctimas del Conflicto Armado que en el Proyecto de Ley Cámara 338/2023C –

Senado 274/2023S, se realice un cruce de informacion con la Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas y la Unidad de Restitución de Tierras de todas las declaraciones que han realizado las Victimas por abandono de Tierras, para que se inicie de manera oficiosa por esta entidad, el proceso de restitución de tierras y la posible compra de los predios en donde las Victimas no quieran retornar a sus predios, para no revivir los hechos de violencia.

4. Se solicita muy respetuosamente en pedirle como representante de las Víctimas del Conflicto Armado que en el Proyecto de Ley Cámara 338/2023C – Senado 274/2023S, se dé prioridad con el Catastro Multipropósito a las Victimas del Conflicto Armado que no tengan voluntad de retorno a sus predios y se pueda ofrecer otras alternativas de sus predios al Estado, para no revivir los hechos de violencia o otorgarles otros predios en otra parte que puedan rehacer sus vidas como campesinos y puedan volver a cultivar la tierra.

4. Se solicita muy respetuosamente en pedirle como representante de las Víctimas del Conflicto Armado que en el Proyecto de Ley Cámara 338/2023C – Senado 274/2023S, en fortalecer el sistema SIRDEC de Medina Legal para le sirva a la Justicia Ordinaria y a la Justicia Transicional, para que se siga llevando el registro de las personas dadas por Desaparición Forzada y se pueda compartir informacion, conforme al art. 113 de la Constitución Política, ya que el objetivo de tener un solo sistema es que se logre ubicar vivas o muertas las personas reportadas como desaparecidas.

5. Se solicita muy respetuosamente en pedirle como representante de las Víctimas del Conflicto Armado que en el Proyecto de Ley Cámara 338/2023C – Senado 274/2023S, en asignarle al Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Presidencia de la Republica en realizarle un seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a sus diferentes Autos, especialmente a lo que se refiere al Acceso a la Administración de Justicia, debido a que si sigue la tasa de impunidad las cortes internacionales podrían tener injerencia en esos casos que no fueron investigados por la Justicia Ordinaria, ni la Justicia Transicional que son muchos los que se encuentran sin darle una respuesta oportuna.

6. En caso de ser posible de poder hacer mis opiniones al Proyecto de Ley Cámara 338/2023C – Senado 274/2023S, para que sea tenido en cuenta dentro de las discusiones que se vienen realizando al Plan Nacional de Desarrollo en lo que se tiene que ver con las Victimas del Conflicto Armado y se permita el Acceso a estas a la Verdad, Justicia, Verdad y NO Repetición desde lo Judicial, conforme a lo establecido en la Ley 5 de 1992, en su artículo 230, que establece lo siguiente:

> "Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes.
>
> La respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad. PARÁGRAFO. Para su intervención, el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá por cada una de las secretarías de las Comisiones".

Le agradezco su valiosa colaboración a la presente y su pronta respuesta.

Notificación

Se recibe notificación en su despacho o al correo electrónico gladiador1904@hotmail.com o al celular 3204139622

NOTA: Para efectos de cualquier notificación del presente derecho de petición, se ruega sea notificado al correo electrónico gladiador1904@hotmail.com conforme a lo establecido en el art. 53, 54 y 56 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carlos Andrés Gutiérrez M.

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Radicado de salida 2-2023-013648

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 10 de abril de 2023, 17:16
Para: correocertificado@minhacienda.gov.co

Buenas tardes. Adjuntamos documento solicitado correspondiente al expediente 2480/2023/DERECPETIC

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

P1,1-2145 Comis. Tercera y Cuarta Camara.pdf
64K

ADJUNTO ID 8024.pdf
346K

SOLICITUD INGRESO AUDIENCIA PÚBLICA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Unidad Coordinadora Atencion Ciudadana <atencion.ciudadana@senado.gov.co> 15 de marzo de 2023, 09:54
Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>

Buenos días, atentamente solicito de manera respetuosa el ingreso de Audiencias Públicas del Plan Nacional de Desarrollo, de la ciudadana LIGIA ARANGO GARCÍA, identificada con CC No. 21.395.323, quien se dirigió a ésta Unidad, con el fin de prestar su apoyo pertinente,

Datos del peticionario: LIGIA ARANGO GARCÍA CC No. 21.395.323
correo electrónico: L.arangarcia@yahoo.com
Teléfono: 3105830324

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Mónica Patricia Vanegas Montoya

SENADO DE LA REPÚBLICA

Coordinadora
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Tel: 3822301
Mail: atencion.ciudadana@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correc electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Ellos
Fecha: 15 mar 23
Hora: 12:45 Pm
Número de Radicado: 5093

HRJASR/2023/039

Bogotá D.C. 29 de marzo de 2023

Doctores
KATHERINE MIRANDA
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
CLARA EUGENIA LÓPEZ
PAULINO RIASCOS RIASCO
Presidentes Comisiones Económicas Terceras y Cuartas
Senado de la República
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: mar 30 23
Hora: 12:37 Pm
Número de Radicado: 6054

Asunto: Solicitud Audiencia Pública Puerto Carreño – Vichada 13 de abril de 2023

Honorables Ponentes;

Un cordial saludo, deseándole éxitos en todas sus labores diarias, teniendo en cuenta que fui electo, Representante a la Cámara por el Departamento del Vichada, Respetuosamente me dirijo a ustedes y teniendo en cuenta la convocatoria para la Audiencia Pública programada con el objeto de dar mayor discusión y deliberación al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo– PL 274 de 2023 Senado / 338 de 2023 **Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".** en San José del Guaviare para el día 13 de abril del presente y debido a que fue necesario reprogramarlo por temas de logística, me permito amablemente poner a su consideración su valioso apoyo para que se apruebe la convocatoria a realizar de esta Audiencia Pública en la ciudad de Puerto Carreño Departamento del Vichada en la fecha ya dispuesta.

Valga la pena resaltar, que nuestro departamento, es una de las regiones de Colombia que se encuentra más alejada y olvidada del gobierno central, por ende, más vulnerable por la pobreza extrema y la falta de atención de gobiernos anteriores, con grandes dificultades de comunicación vial y conectividad, además los problemas fronterizos que van aumentando la delincuencia y grupos al margen de la ley, que por años han azotado al pueblo vichadense.

Cra. 7 No. 8 - 68 · Oficina 348B
Edificio Nuevo del Congreso
Cel 320 434 9728 – 321 382 3006
javier.sanchez@camara.gov.co

En este orden de ideas, esta sea la oportunidad para que mi pueblo pueda alzar la voz y hacer valiosos aportes a tan importante Proyecto de Ley, a fin de garantizar políticas y gestiones para promover soluciones y alternativas tendientes a desarrollar una transición justa con el cambio que requiere nuestro Departamento y garantizar la cooperación y los acuerdos regionales e interinstitucionales mediante esta Audiencia Pública.

Cualquier inquietud puede contactarnos a los números de celular 3213823006 y 3204349728, y al correo electrónico Javier.sanchez@camara.gov.co

Agradezco su gentil atención y respuesta lo más pronto posible,

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante a la cámara
Departamento de Vichada

CARLOS ALBERTO CUENCA
Representante a la cámara
Departamento de Guinia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CTCP-3.3-740-C-23
Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023

Doctoras
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Honorable Cámara de Representantes
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Honorable Senado de la República
Ciudad.

REFERENCIA: *Envío solicitud Audiencia Pública Puerto Carreño – Vichada 13 de abril de 2023".*

Apreciadas Doctoras:

En atención al asunto de la referencia, recepcionada en esta Célula Congresional mediante Radicado N°. 6054 del 30 de marzo de 2023, de manera comedida me permito dar traslado del oficio suscrito por los Honorables Representantes a la Cámara, doctores Javier Alexander Sánchez Reyes y Carlos Alberto Cuenca Chaux, en el cual solicitan la aprobación de la realización de una Audiencia Pública en la ciudad de Puerto Carreño capital del departamento del Vichada, para el día 13 de abril de 2023, con el objeto de dar mayor discusión y deliberación al proyecto de ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado ***POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".***

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria

Proyectó | Alexander B... | Fecha: 31 de marzo de 2023

Envío solicitud Audiencia Pública Puerto Carreño – Vichada 13 de abril de 2023".

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>
Para: Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, clara.lopez@senado.gov.co

31 de marzo de 2023, 16 14

CTCP-3.3-740-C-23
Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023

Doctoras
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Honorable Cámara de Representantes
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Honorable Senado de la República
Ciudad.

REFERENCIA: *Envío solicitud Audiencia Pública Puerto Carreño – Vichada 13 de abril de 2023".*

Apreciadas Doctoras:

En atención al asunto de la referencia, recepcionada en esta Célula Congresional mediante Radicado N°. 6054 del 30 de marzo de 2023, de manera comedida me permito dar traslado del oficio suscrito por los Honorables Representantes a la Cámara, doctores Javier Alexander Sánchez Reyes y Carlos Alberto Cuenca Chaux, en el cual solicitan la aprobación de la realización de una Audiencia Pública en la ciudad de Puerto Carreño capital del departamento del Vichada, para el día 13 de abril de 2023, con el objeto de dar mayor discusión y deliberación al proyecto de ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado ***POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".***

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

2 archivos adjuntos

OFICIO PRESIDENTAS COMISIONES TERCERAS CÁMARA Y SENADO SOLICITUD AUDIENCIA PÚBLICA PUERTO CARREÑO.pdf
125K

SOLICITUD AUDIENCIA PUBLICA HH.RR. JAVIER ALEXANDER SÁNCHEZ Y CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX.pdf
317K

Propuesta de modificación de artículos segundo debate en el P.L. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

1 mensaje

Direccion CCONG <direccion@ccong.org.co>
Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>

31 de marzo de 2023, 17:42

CCONG
Confederación Colombiana de ONG

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lneth Ayala
Fecha: 10 · 04 · 2023.
Hora: 9:30 am.
Número de Radicado: 6076.

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2023

Señora:
Elizabeth Martínez Barrera
Secretaria
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Propuesta de modificación de artículos ***segundo debate*** *en el P.L. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*

Respetada señora Elizabeth,

La Confederación Colombiana de ONG – CCONG ha realizado diálogos sociales para identificar las oportunidades y desafíos que plantea el proyecto de ley *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*. Las entidades sin ánimo de lucro valoramos el propósito del Gobierno Nacional de avanzar en la consecución de recursos suficientes para financiar los compromisos pendientes en materia de desarrollo; por ello, consideramos fundamental se reconozca que las entidades sin ánimo de lucro somos actores de la democracia corresponsables del desarrollo y la paz territorial, y a partir de los roles social y de participación, incidencia y control social a las políticas públicas que por años hemos asumido, somos aliados estratégicos en el propósito común de contribuir al bienestar de los colombianos, ampliar sus oportunidades, transformar realidades y superar las causas de la inequidad.

Con base en la consulta a organizaciones sociales con presencia en el territorio, nos permitimos remitir, también para el segundo debate del PND, nuestra propuesta modificatoria de los artículos que tienen impactos para las entidades sin ánimo de lucro – ESAL, a saber **38, 39, 40, 41, 56, 58 69,**

70, 80, 82 y 91, así como la eliminación del artículo **68** y la inclusión de un artículo nuevo sobre la *Política pública de fomento y fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil–ESAL*.

Con las consideraciones anteriores, nos permitimos allegar en documento adjunto los argumentos detallados al respecto. Así mismo, por considerarlo parte del proceso que llevamos hasta el momento, anexamos la proposición que radicamos para el primer debate y dejamos a su disposición el documento infografía que expone la diversidad del sector y su heterogeneidad en la acción continua a favor del desarrollo.
Agradecemos de antemano su atención y le rogamos el favor de confirmar recibido.

Cordial saludo,

--

Liliana Rodríguez Burgos • Directora Ejecutiva

Confederación Colombiana de ONG - CCONG
Teléfono: (+571) 601 2108612
Celular: 3197683769
Dirección: Carrera 9 No. 71 - 17 Piso 4. | Bogotá - Colombia
Web: www.ccong.org.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este correo electrónico así como en cualquiera de sus archivos adjuntos es confidencial y reservada, es propiedad de la Confederación Colombiana de ONG – CCONG y está dirigida exclusivamente a las organizaciones y personas indicadas. Si no es usted el destinatario facultado, cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución de este mensaje queda estrictamente prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos notificarlo inmediatamente y borrarlo de su sistema sin dejar copia del mismo. **AVISO DE PRIVACIDAD.** Para la Confederación Colombiana de ONG es muy importante el tratamiento fidedigno, lícito confidencial y seguro de sus datos personales. Respeta la confidencialidad y el derecho de las organizaciones confederadas, aliadas, proveedores y de todas las personas naturales y jurídicas, por lo que lo invitamos a que consulte nuestra Política de Protección de Datos Personales en: www.ccong.org.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Para sus consultas, modificaciones o reclamos relacionados con sus datos personales, puede hacerlo a través del siguiente correo: comunicaciones@ccong.org.co.

4 archivos adjuntos

- **CCONG 12482 - Proposiciones 2do debate PND - Cámara.pdf** 231K
- **Infografia ESAL 2021.pdf** 1212K
- **Proposiciones PND_acción articulada.pdf** 264K
- **CCONG 12476 - Comision 3 camara.pdf** 313K

CCONG
Confederación Colombiana de ONG

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2023

CCONG No. 12482

Señora:
Elizabeth Martínez Barrera
Secretaria
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Propuesta de modificación de artículos segundo debate en el P.L. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Respetada señora Elizabeth,

La Confederación Colombiana de ONG – CCONG ha realizado diálogos sociales para identificar las oportunidades y desafíos que plantea el proyecto de ley *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*. Las entidades sin ánimo de lucro valoramos el propósito del Gobierno Nacional de avanzar en la consecución de recursos suficientes para financiar los compromisos pendientes en materia dedesarrollo; por ello, consideramos fundamental se reconozca que las entidades sin ánimo de lucro somos actores de la democracia corresponsables del desarrollo y la paz territorial, y a partir de los roles social y de participación, incidencia y control social a las políticas públicas que por años hemos asumido, somos aliados estratégicos en el propósito común de contribuir al bienestar de los colombianos, ampliar sus oportunidades, transformar realidades y superar las causas de la inequidad.

Con base en la consulta a organizaciones sociales con presencia en el territorio, nos permitimos remitir nuestrapropuesta modificatoria de los artículos que tienen impactos para las entidades sin ánimo de lucro – ESAL, taly como se describe a continuación:

1. Consideramos que los artículos listados a continuación podrían considerar una acción más propositiva en elsentido de reconocer a las diferentes personas y comunidades que habitan en la ruralidad y que no se limitan solo a comunidades campesinas. Esta proposición se efectúa considerando la inmensa diversidad de ESAL queexisten en el país (ver infografía anexa a esta comunicación), las cuales no han sido ajenas a la situación de conflicto que ha sufrido el país, a la persecución, estigmatización y a la falta de reconocimiento de su rol comoun actor en democracia y del desarrollo. Una mejor oportunidad para el desarrollo

Carrera 9 No. 71 – 17 Piso 4º.
Teléfonos (57) 601 210 8612 – (57) 319 768 3769
administracion@ccong.org.co
Internet: http://www.ccong.org.co

NIT 800.075.029-7
Entidad Sin Ánimo de Lucro
Personería Jurídica No. 063 del 26 de enero de 1989
Registro Veeduría del Tesoro No. 00959

sería considerar lamodificación de los siguientes artículos, adicionando el *texto resaltado y en negrilla,* a saber:

1.1. **Artículo 38** [Modificación del artículo 2 de la Ley 160 de 1994]
ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materializaciónde la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, **rurales,** afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.
El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya nacionalidad está relacionada con el desarrollo ruraly representantes de las comunidades campesinas, **rurales,** negras y los pueblos indígenas, quienes deberán obrarcon arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

1.2. **Artículo 39** Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:
ARTÍCULO 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, **rurales,** afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territorialesde los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.
Tales subsistemas son: ...

6. De estímulo a la economía campesina, **rural,** familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y delas economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, comercialización y fomentoagroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.3. **Artículo 40.** Formalización del SAT. Créase el Sistema de Administración del Territorio -SAT-, como el conjunto de procesos, acuerdos interinstitucionales, marcos legales, estándares, infraestructuras de datos y tecnologías que se requieren para facilitar la colaboración armónica entre los distintos niveles de decisión pública, la participación de la ciudadanía, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, **las comunidades rurales y sus diversas formas de articulación**, y el uso de la

información territorial en la toma de decisiones integrales y coordinadas y la adecuada prestación de servicios al ciudadano relacionados con derechos, restricciones y responsabilidades sobre la tenencia, uso, valor y desarrollo.

1.4. **Artículo 41.** Concesiones para el uso forestal y de la biodiversidad en zonas de reserva de Ley 2 de 1959 y baldíos de la nación. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo y administración delas reservas forestales de Ley 2 de 1959 y los baldíos de la nación, podrá suscribir con organizaciones **rurales,comunitarias,** campesinas y familias campesinas concesiones hasta por treinta (30) años renovables, con el objeto de controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad del país mediante el manejo sostenible de los bosques y la biodiversidad,la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal, sin que haya transformación del dominio público, sin generar cambios en el uso del suelo, en la naturaleza misma de la Reserva Forestal y acorde con los usos definidos para cada una de sus zonificaciones o del régimen de usos aplicable al área del baldío.
El procedimiento de celebración del contrato deberá incluir los siguientes elementos:

1. Manifestación de interés de las organizaciones o familias campesinas, **rurales o comunitarias**
2. Identificación, caracterización y georreferenciación del área de interés
3. Evaluación de las condiciones de arraigo territorial
4. Definición de las condiciones técnicas de manejo y uso forestal la concesión

1.5. **Artículo 56.** Sistema Nacional de Igualdad y Equidad. Créese el sistema Nacional de la Igualdad y Equidad, de carácter permanente en su funcionamiento, con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las **organizaciones sociales, comunitarias, urbanas y** rurales, **de los diferentes territorios,** y de los particularespara formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensade los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados. El diseño, dirección e implementación del Sistema Nacional de Igualdad y Equidad estará a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad en coordinación con las entidades competentes, y de lo cual se levantará una memoria institucional.

1.6. **Artículo 58.** Consejo Nacional de la Economía Popular. Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del ordennacional, entidades territoriales y representantes **de los**

diferentes sectores y poblaciones, rurales y urbanos. Este Consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado.

1.7. **Artículo 69.** Modifíquese del inciso 3o del artículo 80 del Código de Comercio, el cual quedará así:

El Gobierno nacional fijará el número de miembros que conformarán la Junta Directiva de cada cámara,incluidos los representantes del Gobierno nacional, dentro de los cuales, como mínimo, uno de ellos podrá proceder de **los actores** de la economía popular, comunitaria **y sociales,** caso en el cual no se aplicarán los requisitos señalados para los demás miembros de junta. La determinación del número de miembros de la Junta Directiva se hará teniendo en cuenta el número de afiliados en cada una y la importancia comercial de la correspondiente circunscripción.

1.8. **Artículo 70.** Instrumentos para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia **de los actores** de la Economía Popular.

1.9. **Artículo 80.** Modifíquese el artículo 23 de la Ley 905 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. Cámaras de Comercio. Las Cámaras de Comercio destinarán un porcentaje de los recursosque reciben o administran por concepto de prestación de servicios públicos delegados, incluidos los previstos en el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, **para aportar a la implementación de la política pública de fomento y fortalecimiento de las ESAL y** para cubrir parte de la financiación de los programas de desarrollo empresarial que ejecuta y coordina el Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, con el fin de complementarlos recursos de Presupuesto General de la Nación que se destinan para este propósito en el Presupuesto Generalde la Nación. Dicho porcentaje será definido y reglamentado por parte del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.10. **Artículo 82. Mejoramiento para la participación en compras públicas.** Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de **Asociaciones Público-Populares- Sociales**, con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, **organizaciones comunitarias y otras formas de organización social**, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, lasEntidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos

CCONG
Confederación Colombiana de ONG

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia.

1.11. **Artículo 91.** Participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificaciónparticipativa del desarrollo. El Ministerio del Interior **en coordinación con otras entidades públicas nacionales,** liderará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales **garantizando los derechos civiles y políticos de las mismas, como actor corresponsable del desarrollo y la democracia.**
Se **actualizará** y reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa, **garantizando** una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito.

2. En una comunicación anterior les expresamos nuestra solicitud de:

2.1. Eliminación del **artículo 68.** Disolución de entidades sin ánimo de lucro y expusimos en detalle los argumentos que acompañan dicha solicitud, entre los que se cuenta nuestra necesidad de un **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** que, en contraste, (i) reconoce la existencia de diversidad de ESAL que no se inscriben ante el Registro Mercantil; (ii) reconoce que la facultad incorporadaen la norma propuesta ya puede ser aplicada por los organismos de inspección, vigilancia y control de las ESAL;
(iii) reconoce la existencia de régimen vigente para la depuración del RUES en la Ley 1727 de 2014 y, (iv) nocarece del principio de unidad de materia contenido en el artículo 158 de la Constitución Política.

2.2. Adenda de un artículo nuevo, sobre la **POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL–ESAL**, cuyo texto indique que: "El gobierno nacional creará una comisión interinstitucional con la participación del DNP, Ministerio delInterior, Función Pública y demás entidades responsables, quienes con la participación de plataformas y redes de organizaciones de la sociedad civil -OSC, formularán de manera participativa a través de diálogos sociales y políticos con enfoque territorial, la política pública para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones de sociedad civil orientada a la garantía de derechos, a promover y fortalecer la oferta de valor de las OSC y delas diferentes formas de articulación de las OSC a partir de acciones técnicas, financieras y políticas articuladas. La comisión que se cree tendrá un plazo establecido de un (1) año tras la promulgación de la presente ley paraformular y aprobar la respectiva política y asignará los recursos para los planea operativos anuales previstos para su

Carrera 9 No. 71 – 17 Piso 4º.
Teléfonos (57) 601 210 8612 – (57) 319 768 3769
administracion@ccong.org.co
Internet: http://www.ccong.org.co

NIT 800.075.029-7
Entidad Sin Ánimo de Lucro
Personería Jurídica No. 063 del 26 de enero de 1989
Registro Veeduría del Tesoro No. 00959

Confederación Colombiana de ONG

implementación".

Esta propuesta también fue suficientemente argumentada en la comunicación previa, que incluye los argumentos y consideraciones más precisas que motivan nuestra solicitud. Insistimos en que para sumar y colaborar de manera diferenciada a los propósitos que tiene el Gobierno Nacional es fundamental que se garanticen condiciones para la acción de las organizaciones de la sociedad civil, sin que se vulnere el derecho a la igualdad que tienen todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, y lo más importante, garantizando el derecho a la asociatividad, su fortalecimiento y permanencia en el tiempo tal como lo señala la Constitución Nacional y las agendas internacionales de desarrollo y de cooperación internacional de la cual el Estado es signatario. La reciente recomendación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE a los Estados miembro a garantizar ambientes favorables para la acción de las entidades sociales es un énfasis que recoge nuestra propuesta suscrita ante su Secretaría.

Con las consideraciones anteriores, nos permitimos allegar en adjunto la propuesta de modificación a los artículos 68 y 91 del proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo y la adición del artículo sobre la *Política pública de fomento y fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil–ESAL*. Así mismo, se adjunta a estacomunicación el documento infografía que indica la diversidad del sector y su heterogeneidad en la acción continua a favor del desarrollo.

Agradecemos de antemano su atención y le rogamos el favor de confirmar recibido.

Cordial saludo,

Liliana Rodriguez B.

LILIANA RODRIGUEZ BURGOS
Directora Ejecutiva

Carrera 9 No. 71 – 17 Piso 4º
Teléfonos (57) 601 210 8612 – (57) 319 768 3769
administracion@ccong.org.co
Internet: http://www.ccong.org.co

NIT 800.075.029-7
Entidad Sin Ánimo de Lucro
Personería Jurídica No. 063 del 26 de enero de 1989
Registro Veeduría del Tesoro No. 00959

QUIÉNES CONFORMAN EL SECTOR DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL EN COLOMBIA

ACTUALIZADO EN JUNIO 2021

HOJA DE RUTA
Compromisos de la Unión Europea con la sociedad civil
CCONG

No. de Organizaciones 2021 | Censo 2016 | Subió | Bajo | Información por primera vez | No cambió | Entidad de control y vigilancia

ORGANIZACIONES SECTORIALES, POBLACIONES Y TERRITORIALES

- Asociaciones, corporaciones, fundaciones, federaciones, confederaciones: 68.297 ↓ — Alcaldías y gobernaciones

MOVIMIENTO COMUNAL

- Juntas de acción comunal barrial - veredal / juntas de vivienda comunitaria, asociaciones, federaciones y confederación: 63.722 ↑ — Alcaldías y gobernaciones

INSTITUCIONES DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES

- Sindicatos: 11.455 ↑
- Asociaciones de pensionados: 1.276 = — Ministerio del trabajo

INSTITUCIONES POLÍTICAS

- Partidos y movimientos políticos: 16 ↑ — Consejo Nacional Electoral - Registraduría Nacional

INSTITUCIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA

- Cooperativas, federaciones, confederaciones, instituciones auxiliares de la economía solidaria y precooperativas: 7.642 ↑
- Fondos de empleados: 1.933 ↑
- Asociaciones mutuales: 3.033 ↑

— Superintendencia de Economía Solidaria

INSTITUCIONES CULTURALES

- Asociaciones de autores y sociedades de gestión colectiva de derechos de autor: 8 ↑ — Ministerio del Interior
- Museos (Institucionales y Particulares): 447 ↑ — Distrito Capital, Gobernaciones
- Asociaciones de padres de familia: 4.296 ↓ — Secretaría de Educación Territorial

IGLESIAS

- Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas: 8.839 ↑ — Ministerio del Interior
- Iglesia católica
  - Arquidiócesis: 14
  - Diócesis: 53
  - Vicariato: 10

— Conferencia Episcopal

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN

- Educación preescolar, primaria y media: 29.108
- Instituciones de educación superior: 243 ↑
- Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo: 3.835

— Ministerio de educación

CONVIVENCIA

- Propiedad horizontal: S.I. — Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Asociaciones o corporaciones de vecinos o copropietarios: 863 — Alcaldías y gobernaciones

INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO

- Cajas de compensación familiar, asociaciones y: 46 — Superintendencia del Subsidio Familiar
- Organizaciones extranjeras con domicilio en el exterior: 34 — Ministerio del Interior
- Cámaras de comercio, confederaciones: 57 ↓ — Superintendencia de Industria y Comercio

CAMPESINOS

- Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y territoriales: 232 ↓ — Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

INDÍGENAS

- Corporaciones y fundaciones que desarrollan actividades con comunidades indígenas: S.I. — Ministerio del Interior (Nacionales); Distrito Capital, Gobernaciones (Territoriales)

COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

- Corporaciones y fundaciones que desarrollan actividades con estas comunidades: 1.852 — Ministerio del Interior (Nacionales); Distrito Capital, Gobernaciones (Territoriales)

BIENESTAR FAMILIAR

- Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral: 261 — Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS

- Radios comunitarias: 626 ↓ — Ministerio de Tecnologías y Comunicación

DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES

- Ligas, asociaciones y confederaciones: 32 — Alcaldías

TOTAL ESAL EN COLOMBIA:

208.230

CCONG

Proposiciones de modificación a los artículos 68 y 91 y una proposición de adición al Proyecto de Ley 274 de 2023 de Senado, 338 de Cámara, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Artículo PND	Proposición de modificación
ARTÍCULO 68. DISOLUCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan el deber legal de registrarse ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberán hacerlo dentro de los seis (6) meses siguientes la entrada en vigencia de la presente Ley. Una vez culminado el plazo señalado en el inciso anterior sin que se hubiera cumplido con la obligación de registro, la autoridad competente de inspección vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica. También las entidades sin ánimo de lucro, que no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control durante tres (3) años consecutivos, se presumirán como no activas, y la autoridad competente de inspección vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica. Una vez se encuentre en firme la decisión, las entidades de que trata el presente artículo, quedarán disueltas y en estado de liquidación, por lo que perderán su personería jurídica, y solo podrán realizar los actos necesarios para adelantar su proceso de liquidación. **PARÁGRAFO.** El Gobierno nacional reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo.	**ARTÍCULO 68. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** Considerando la diversidad de entidades sin ánimo de lucro - ESAL, así como las diferentes entidades de gobierno encargadas de las funciones de registro, fomento, inspección, vigilancia y control se creará un sistema de información de entidades sin ánimo de lucro público con enfoque territorial, que integrará los diferentes registros administrativos y estadísticos que permitan disponer de información pertinente y actualizada de las ESAL, así como para la toma de decisiones en relación con las mismas. Para la construcción y puesta en marcha del Sistema de información de entidades sin ánimo de lucro – ESAL se conformará una comisión multi-actor integrada por las entidades públicas responsables de las funciones de registro, fomento, inspección, vigilancia y control, así como a plataformas, redes y expresiones de organizaciones que aglutinan a otras organizaciones sociales, quienes a partir de su conocimiento y experiencia, brindarán aportes y recomendaciones para la creación del Sistema de información de ESAL.

JUSTIFICACIÓN: Consideramos que el artículo 68 propuesto en el articulado debe considerar una acción más propositiva en el sentido de favorecer la existencia y permanencia de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL en el tiempo más que aplicar la presunción de "no actividad" de la ESAL y, por ende, declarar la disolución y cancelación de la personería jurídica. Esta proposición se efectúa considerando la inmensa diversidad de ESAL que existen en el país (ver infografía), las cuales no han sido ajenas a la situación de conflicto que ha sufrido el país, a la persecución, estigmatización y a la falta de reconocimiento de su rol como un actor en democracia y del desarrollo.

Una vez efectuado el análisis de dicho artículo, se pueden identificar tres hipótesis, a saber:

- Cuando la ESAL no haya cumplido con el deber legal de registrarse ante la Cámara de Comercio dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley del Plan
- Cuando la ESAL no renueve su matrícula mercantil por un término de tres (3) años.
- Cuando la ESAL no envíe información requerida por la autoridad de inspección, vigilancia y control, durante tres (3) años consecutivos.

Por lo anterior, procedemos a exponer de manera breve los argumentos que sustentan la modificación del respectivo artículo.

1. Existencia de diversidad de ESAL que no se inscriben ante el Registro Mercantil:
En cualquiera de los eventos anteriores de la norma propuesta, la autoridad competente deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de la personería jurídica de la ESAL. Sin embargo, existen ESAL que no están obligadas a registrarse ante las cámaras de comercio, razón por la cual no entrarían en el supuesto de la norma, generando una situación de desigualdad ante las que sí deben registrarse; tal es el caso de las entidades reguladas por la Ley 100 de 1993; los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; las ESAL que prestan servicio privado de vigilancia salvo que se trate de entidades del sector solidario; las juntas de acción comunal o de vivienda comunitaria; entre otros.

2. La facultad incorporada en la norma propuesta ya puede ser aplicada por los organismos de inspección, vigilancia y control de las ESAL:
Actualmente, los organismos de inspección, vigilancia y control de las ESAL, cuentan con facultad para cancelar la personería jurídica de las ESAL. Para el caso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se aplica lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Distrital No. 848 DE 2019:

"La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, además de en los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, se aparten ostensiblemente de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres."

Para el caso de las Gobernaciones, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3. del Decreto Nacional 1066 de 2015:

"Cancelación de la personería jurídica. El Gobernador del Departamento podrá cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.
La solicitud de cancelación de la personería jurídica se dirigirá al Gobernador acreditando la prueba de configuración de la causal invocada y formulando los hechos y los fundamentos legales. Con la firma de la solicitud se entenderá que la queja se presentar bajo la gravedad del juramento."

Al respecto, el Decreto Ley 019 de 2012 impuso la obligación a las ESAL de renovar anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, su inscripción en el Registro Empresarial y Social -RUES-, por lo que es factible que las autoridades verifiquen su cumplimiento y procedan a decretar las medidas que correspondan.

3. Existencia de régimen vigente para la depuración del RUES en la Ley 1727 de 2014:
Desde la expedición de la Ley 1727 de 2014 (norma vigente), se le otorgó a la Cámaras de Comercio la función de depurar el Registro Único Empresarial y social RUES, y se permitió que la autoridad competente designe un liquidador tal y como se transcribe a continuación:

Artículo 31. *Depuración del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:*

1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.

Se pone en evidencia de esta forma, que el régimen que se quiere incorporar recoge una facultad que hoy en día es posible aplicar por otra vía y que existen normas que permiten concluir que no es necesaria la inclusión de este artículo en el articulado del PND.

4. Falta de unidad de materia:
Finalmente, el artículo que se pretende incorporar no cumple con el principio de unidad de materia que se encuentra contenido en el artículo 158 de la Constitución Política y contempla que "*todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella*". La Corte Constitucional ha indicado, sobre este principio, que:

"A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución

Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Consecuencia de tales condiciones, sería, entonces, que el Congreso actúa en contravía del principio constitucional de unidad de materia, "cuando incluye cánones específicos que, o bien [no] encajan dentro del título que delimita la materia objeto de legislación, o bien no guardan relación interna con el contenido global del articulado". (Sentencia C-133/12 de la Corte Constitucional).

El Plan Nacional de Desarrollo es una norma en la cual se establecen los lineamientos estratégicos de las políticas públicas y objetivos de corto, mediano y largo plazo que se ha propuesto adelantar el Gobierno Nacional, así como los instrumentos financieros y presupuestales para alcanzar las metas planteadas. Al respecto, no es muy clara la contribución de la facultad establecida para decretar la disolución de ESAL en los objetivos estratégicos del PND, máxime si se tiene en cuenta y, como se mencionó, que ya existe una vía legal para la situación que se pretende regular. Por lo antes mencionado, sugerimos que el artículo 68 se modifique en el sentido de procurar una mejor y mayor información pública de las entidades sin ánimo de lucro con el propósito de hacer más efectiva las funciones que son públicas y que han sido delegadas a entes territoriales o de carácter privado como las cámaras de comercio. Así mismo, consideramos que contar con un sistema de información de ESAL de carácter público permite identificar y valorar los aportes que las ESAL hacen al desarrollo del país, como por ejemplo su contribución a la generación de empleo, especialmente en mujeres; de trabajo voluntario, de cuidado y bienestar, aportes en materia de parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) que realizan las ESAL al estar obligados al pago de los mismos; de impuestos, su aporte al PIB, entre muchos más.

Las ESAL en Colombia están presentes a lo largo y ancho del país, su heterogeneidad es su mayor riqueza y a pesar de tener reconocimiento en la Constitución Política de 1991, se observa un alto nivel de desconocimiento tanto en el sector público como en la sociedad en general, de cómo se conforma el sector sin ánimo de lucro en el país, dónde están presentes las ESAL, qué hacen, cuáles son sus aportes y contribuciones en materia de políticas públicas, de control social, entre otros. Incluso la normatividad existente ha resultado ser débil en su aplicación, porque no ha sido capaz de sancionar a las personas inescrupulosas que hacen mal uso de la figura jurídica de entidades sin ánimo de lucro afectando la labor de interés general y transparente que realiza la mayoría de organizaciones sociales. De hecho, las normas existentes no reconocen la diversidad de ESAL y aquellas especificidades propias como la composición, el tamaño, el territorio donde enfoca su acción, la confianza y el relacionamiento con las comunidades, los recursos que gestiona, entre otros aspectos.

Por lo tanto, la proposición que hacemos se orienta a reconocer el sector de entidades sin ánimo de lucro, a disponer de información pública que oriente medidas para su existencia y permanencia en el tiempo o su disolución y liquidación con base en información pertinente y veras pues no está bien proponer un artículo para la disolución de entidades sin ánimo de lucro cuando no se conocen las razones por las cuales las organizaciones no hacen la renovación de su registro ante las cámaras de comercio. Por último, queremos resaltar los llamados que hacen los diferentes actores de la comunidad internacional para garantizar ambientes habilitantes para las OSC, para disponer de información pública de sus acciones y para la adopción de políticas públicas para su fomento y fortalecimiento. El más reciente es el del Comité de la Ayuda al Desarrollo de la OCDE a través de la *"Recomendación del CAD sobre la habilitación de la sociedad civil en la cooperación para el desarrollo y la asistencia humanitaria", la cual se basa en el reconocimiento de la diversidad de la sociedad civil y sus diversas funciones. La cooperación al desarrollo y los proveedores humanitarios deben permitir una sociedad civil inclusiva e independiente, especialmente en los países socios. La Recomendación reconoce a la sociedad civil como "actores independientes del desarrollo y humanitarios por derecho propio, así como ... los asociados en la ejecución de los proveedores". La Recomendación tiene tres pilares principales; Pilar Uno: Respetar, Proteger y Promover el Espacio Cívico, Segundo pilar: Apoyar y comprometerse con la sociedad civil, Tercer pilar: Incentivar la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de las OSC."*[1]

[1] Tomado de https://ccong.org.co/files/993_at_[ES]%20DAC%20recommendation.pdf

CCONG

Artículo PND	Proposición de modificación
ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Publica de Participación Ciudadana y Electoral, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre. El Gobierno nacional diseñará una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana. Se reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa para garantizar una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito.	*Suprímase el texto tachado y adiciónese el texto subrayado y en negrilla* **ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO.** El Ministerio del Interior **en coordinación con otras entidades públicas nacionales,** liderará~~, ampliará~~ y fortalecerá la Política Pública de Fomento y Participación Ciudadana ~~y Electoral~~, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y ~~proteger el voto libre.~~ **garantizando los derechos civiles y políticos de las mismas, como actor corresponsable del desarrollo y la democracia.** ~~El Gobierno nacional diseñará una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana.~~ Se **actualizará** y reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa, **garantizando** ~~para garantizar~~ una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito.
JUTIFICACIÓN: Consideramos que se debe continuar fortaleciendo la aplicación de la Ley 1757 de 2015, garantizando los medios para su adecuada aplicación. También consideramos pertinente fortalecer la participación e incidencia de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones institucionales que impactan sus vidas en lo cotidiano; haciendo control social, diálogo político, entre otras acciones, sin que exista ese énfasis electoral que tiene el artículo propuesto, por cuanto existe un riesgo muy alto de instrumentalizar la participación de las organizaciones y restarle autonomía e independencia a su voz y acción social. El segundo párrafo que se propone eliminar tiene como consideración evitar una mala interpretación que pueda surgir para la supresión o eliminación de ciertos espacios de participación ciudadana. Si la intención es valorar el funcionamiento de esos espacios, consideramos que se puede adelantar una acción en los planes de trabajo anual de esos escenarios, de manera articulada con el DNP, para promover su fortalecimiento, sin que exista la necesidad de que quede en un artículo del PND.	

CCONG

Proposición de adición artículo nuevo
Art. XX POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL–ESAL El gobierno nacional creará una comisión interinstitucional con la participación del DNP, Ministerio del Interior, Función Pública y demás entidades responsables, quienes con la participación de plataformas y redes de organizaciones de la sociedad civil -OSC, formularán de manera participativa a través de diálogos sociales y políticos con enfoque territorial, la política pública para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones de sociedad civil orientada a la garantía de derechos, a promover y fortalecer la oferta de valor de las OSC y de las diferentes formas de articulación de las OSC a partir de acciones técnicas, financieras y políticas articuladas. La comisión que se cree tendrá un plazo establecido de un (1) año tras la promulgación de la presente ley para formular y aprobar la respectiva política y asignará los recursos para los planea operativos anuales previstos para su implementación.
JUSTIFICACIÓN A lo largo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND se reconoce la diversidad de actores, así como la necesidad de confluir y aportar en torno a las cinco transformaciones que enmarcan el PND. Explícitamente en la transformación de Convergencia Regional en el numeral 6 Dispositivos democráticos de participación: política de diálogo permanente con decisiones desde y para el territorio, párrafo segundo, pag. 208, indica: "*... Se implementará una política de fortalecimiento a expresiones asociativas de la sociedad civil, con el fin de ampliar la oferta destinada a la ciudadanía no organizada.*" Frente a la pregunta *¿Por qué se necesita una política pública para la promoción y el fortalecimiento de las OSC?* a continuación se presentan algunas consideraciones: • El presente y el futuro de la humanidad ha cambiado, la pandemia del COVID-19 ha permitido reconocer que los territorios y las poblaciones en Colombia se encuentran en altos grados de vulnerabilidad, pobreza, y exclusión, por lo que es necesario que el sector social y sus organizaciones sean reconocidas como un actor de desarrollo en igualdad de condiciones que los otros actores; se fortalezca su oferta de valor para que pueda cumplir con los roles que en la democracia se le han asignado y se establezca un relacionamiento basado en la confianza, la solidaridad y la transparencia. • Cada vez más, las OSC están en riesgo de desaparecer afectando el capital social, estas realidades también han sido reconocidas a nivel internacional, como el Comité de Ayuda al Desarrollo -CAD de la OCDE, que presentó la Recomendación que busca "Habilitar a los miembros de la sociedad civil tanto como actores del desarrollo independiente y humanitario por derecho propio, con sus prioridades, planes y métodos propios, como en calidad de aliados ejecutores de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria", cuya premisa es que los proveedores de cooperación para el desarrollo y ayuda humanitaria deben favorecer una sociedad civil inclusiva e independiente, sobre todo en los países o territorios socios a los que se destina en última instancia la cooperación oficial para el desarrollo. Este reconocimiento, que se suma a los llamados en el marco de las Agendas Internacionales como la de Cooperación al Desarrollo, Desarrollo Sostenible, Cambio Climático, reafirman la necesidad de garantizar un ambiente habilitante para la acción de las OSC cumpliendo así con los mandatos internacionales y los compromisos nacionales que tiene el Gobierno Nacional. • Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), son un actor diverso, amplio, autónomo, de acción territorial y nacional, de la Democracia, está conformado por diversas formas jurídicas también llamadas Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y Organizaciones No

Gubernamentales (ONG); se caracterizan por la heterogeneidad de sus expresiones y de sus maneras de relacionarse y articularse con la sociedad y con otros sectores del desarrollo (Infografía: Quiénes conforman el sector de entidades sin ánimo de lucro en Colombia)
Sin embargo, esa diversidad de las OSC que es la mayor riqueza que tiene el sector social, no ha contribuido a su fortalecimiento sino todo lo contrario, cada vez más se fragmenta o debilita cuando por ejemplo, no existe un interlocutor en el gobierno capaz de comprender y atender las necesidades del colectivo, cuando la normatividad beneficia a unas pocas figuras jurídicas y excluye a las demás, cuando los mecanismos de financiamiento o convocatorias públicas desconoce a la diversidad de entidades sin ánimo de lucro, cuando se les asimila a tema empresariales o productivos – comerciales, entre otros aspectos, que ponen en riesgo la permanencia de las ESAL.

- Los liderazgos de las OSC en el escenario de la democracia local se encuentran constantemente con la inequidad, la violencia y la corrupción. Durante los años han sido objeto de múltiples amenazas, presión psicológica, soborno, violencia sexual y asesinato selectivo (Programa Somos defensores, 2019). Según cifras de la Fundación Hacemos Memoria (2020), se estima que en promedio cada mes son asesinados 13 líderes sociales en el país y desde la firma del Acuerdo de paz entre el Estado y las FARC (26 de agosto de 2016) y el 18 de febrero de 2020, se registró el asesinato de cerca de 565 personas que ejercían algún liderazgo social (Indepaz, 2020 y 2022).

- Las OSC en el desarrollo tanto a nivel nacional e internacional, reconocen que el presente y el futuro ha cambiado, que el ambiente habilitante y el espacio cívico abierto para el involucramiento de las OSC está REPRIMIDO (MONITOR Cívicus) lo que significa que el "conjunto de normas universalmente aceptadas que permiten a las personas organizarse, participar y comunicarse entre sí libremente y sin obstáculos, y al hacerlo, influir en las estructuras políticas, económicas y sociales de su entorno" está seriamente comprometido.

- El conflicto en Colombia ha promovido el individualismo, la desconfianza, ha politizado la defensa de los derechos humanos, fracturando de esta manera los procesos asociativos, el tejido social, debilitando el capital social que hace fuerte a la democracia.

- La participación, la incidencia en las políticas públicas y el control social son acciones limitadas, instrumentalizadas o amenazadas por lo que no se brinda garantías para ello.

- La falta de una cultura ciudadana para la transformación de narrativas y la re-significación del rol de las OSC como instancias sociales que tienden puentes de confianza y transparencia para la acción social y articulada entre actores públicos, privados (empresariales, financieros), entre otros.

La política pública busca:

- Reconocer la diversidad de entidades sociales existentes en el país, reconocer su valor social, sus roles en la democracia, sus aportes y contribuciones al desarrollo territorial, al cuidado de lo público.

- Buscar mecanismos para su promoción y fortalecimiento orientados a promover la asociatividad, la confianza, el trabajo colaborativo y complementario, acercar las demandas de las entidades públicas con la oferta de valor de las OSC, incentivar alianzas, articulaciones y complementariedades, fortalecer la participación y la incidencia en el ciclo de políticas públicas.

Propuesta de modificación de artículos y adición en el P.L. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Yandex.Mail 880

March 17, 2023 6:03 PM
From: «Direccion CCONG» <direccion@ccong.org.co>
To: comision.tercera@camara.gov.co
Bcc: asistencia@ccong.org.co, incidencia@ccong.org.co

CCONG
Confederación Colombiana de ONG

CCONG No. 12476

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023

Señora:
Elizabeth Martínez Barrera
Secretaria
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Propuesta de modificación de artículos y adición en el P.L. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Respetada señora Elizabeth,

La Confederación Colombiana de ONG – CCONG ha realizado diálogos sociales para identificar las oportunidades y desafíos que plantea el proyecto de ley *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*. Las entidades sin ánimo de lucro valoramos el propósito del Gobierno Nacional de avanzar en la consecución de recursos suficientes para financiar los compromisos pendientes en materia de desarrollo; por ello, consideramos fundamental se reconozca que las entidades sin ánimo de lucro somos actores de la democracia corresponsables del desarrollo y la paz territorial, y a partir de los roles social y de participación, incidencia y control social a las políticas públicas que por años hemos asumido, somos aliados estratégicos en el propósito común de contribuir al bienestar de los colombianos, ampliar sus oportunidades, transformar realidades y superar las causas de la inequidad.

Con base en la consulta a organizaciones sociales con presencia en el territorio, nos permitimos remitir nuestra propuesta modificatoria de los artículos que tienen impactos para las entidades sin ánimo de lucro – ESAL, tal y como se describe a continuación:

1. Consideramos que el **artículo 68** [Disolución de entidades sin ánimo de lucro] propuesto en el articulado debe considerar una acción más propositiva en el sentido de favorecer la existencia y permanencia de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL en el tiempo, más que aplicar la presunción de "no actividad" de la ESAL y, por ende, declarar la disolución y cancelación de la personería jurídica. Esta proposición se efectúa considerando la inmensa diversidad de ESAL que existen en el país (ver infografía anexa a esta

comunicación), las cuales no han sido ajenas a la situación de conflicto que ha sufrido el país, a la persecución, estigmatización y a la falta de reconocimiento de su rol como un actor en democracia y del desarrollo. Una mejor oportunidad para el desarrollo sería considerar la modificación de este por un **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** que, en contraste, (i) reconoce la existencia de diversidad de ESAL que no se inscriben ante el Registro Mercantil; (ii) reconoce que la facultad incorporada en la norma propuesta ya puede ser aplicada por los organismos de inspección, vigilancia y control de las ESAL; (iii) reconoce la existencia de régimen vigente para la depuración del RUES en la Ley 1727 de 2014 y, (iv) no carece del principio de unidad de materia contenido en el artículo 158 de la Constitución Política.

2. Consideramos que se debe continuar fortaleciendo la aplicación de la Ley 1757 de 2015, garantizando los medios para su adecuada aplicación. También es pertinente fortalecer la participación e incidencia de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones institucionales que impactan sus vidas en lo cotidiano. Esto es posible haciendo control social y diálogo político, entre otras acciones, sin que exista el énfasis electoral que tiene el artículo **91 sobre Participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo**, por cuanto existe un riesgo muy alto de instrumentalizar la participación de las organizaciones y restarle autonomía e independencia a su voz y acción social. Es necesario descartar el segundo párrafo de este artículo para evitar una mala interpretación que pueda surgir para la supresión o eliminación de ciertos espacios de participación ciudadana. Si la intención es valorar el funcionamiento de esos espacios, consideramos que se puede adelantar una acción en los planes de trabajo anual de esos escenarios, de manera articulada con el DNP, para promover su fortalecimiento, sin que exista la necesidad de que quede en un artículo del PND.

3. En este mismo sentido, solicitamos la adenda de un artículo nuevo, sobre la **POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL–ESAL**, cuyo texto indique que: "El gobierno nacional creará una comisión interinstitucional con la participación del DNP, Ministerio del Interior, Función Pública y demás entidades responsables, quienes con la participación de plataformas y redes de organizaciones de la sociedad civil -OSC, formularán de manera participativa a través de diálogos sociales y políticos con enfoque territorial, la política pública para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones de sociedad civil orientada a la garantía de derechos, a promover y fortalecer la oferta de valor de las OSC y de las diferentes formas de articulación de las OSC a partir de acciones técnicas, financieras y políticas articuladas.

La comisión que se cree tendrá un plazo establecido de un (1) año tras la promulgación de la presente ley para formular y aprobar la respectiva política y asignará los recursos para los planea operativos anuales previstos para su implementación".

Esta propuesta es acorde con el reconocimiento expresado a lo largo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND en cuanto a la diversidad de actores, así como a la necesidad de confluir y aportar en torno a las cinco transformaciones que enmarcan el PND. Explícitamente en la transformación de Convergencia Regional en el numeral 6 Dispositivos democráticos de participación: política de diálogo permanente con decisiones desde y para el territorio, párrafo segundo, pág. 208, indica: "... *Se implementará una política de fortalecimiento a expresiones asociativas de la sociedad civil, con el fin de ampliar la oferta destinada a la ciudadanía no organizada.*"

La política pública busca (i) reconocer la diversidad de entidades sociales existentes en el país, reconocer su valor social, sus roles en la democracia, sus aportes y contribuciones al desarrollo territorial, al cuidado de lo público y, (ii) buscar mecanismos para su promoción y fortalecimiento orientados a promover la asociatividad, la confianza, el trabajo colaborativo y complementario, acercar las demandas de las entidades públicas con la oferta de valor de las OSC, incentivar alianzas, articulaciones y complementariedades, fortalecer la participación y la incidencia en el ciclo de políticas públicas.

El documento adjunto a este correo incluye los argumentos y consideraciones más precisas que motivan nuestra solicitud. Para sumar y colaborar de manera diferenciada a los propósitos que tiene el Gobierno Nacional es fundamental que se garanticen condiciones para la acción de las organizaciones de la sociedad civil, sin que se vulnere el derecho a la igualdad que tienen todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, y lo más importante, garantizando el derecho a la asociatividad, su fortalecimiento y permanencia en el tiempo tal como lo señala la Constitución Nacional y las agendas internacionales de desarrollo y de cooperación internacional de la cual el Estado es signatario. La reciente recomendación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE a los Estados miembro a garantizar ambientes favorables para la acción de las entidades sociales es un énfasis que recoge nuestra propuesta suscrita ante su Secretaría.

Con las consideraciones anteriores, nos permitimos allegar en adjunto la propuesta de modificación a los artículos 68 y 91 del proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo y la adición del artículo sobre la *Política pública de fomento y fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil–ESAL*. Así mismo, se adjunta a esta comunicación el documento infografía que indica la diversidad del sector y su heterogeneidad en la acción continua a favor del desarrollo.

Agradecemos de antemano su atención y le rogamos el favor de confirmar recibido.

Cordial saludo,

CCONG
Confederación Colombiana de ONG

Liliana Rodríguez Burgos • Directora Ejecutiva

Confederación Colombiana de ONG - CCONG
Teléfono: (+571) 601 2108612
Celular: 3197683769
Dirección: Carrera 9 No. 71 - 17 Piso 4. | Bogotá - Colombia
Web: www.ccong.org.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este correo electrónico así como en cualquiera de sus archivos adjuntos es confidencial y reservada, es propiedad de la Confederación Colombiana de ONG – CCONG y está dirigida exclusivamente a las organizaciones y personas indicadas. Si no es usted el destinatario facultado, cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución de este mensaje queda estrictamente prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos notificarlo inmediatamente y borrarlo de su sistema sin dejar copia del mismo. **AVISO DE PRIVACIDAD.** Para la Confederación Colombiana de ONG es muy importante el tratamiento fidedigno, lícito confidencial y seguro de sus datos personales. Respeta la confidencialidad y el derecho de las organizaciones confederadas, aliadas, proveedores y de todas las personas naturales y jurídicas, por lo que lo invitamos a que consulte nuestra Política de Protección de Datos Personales en: www.ccong.org.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Para sus consultas, modificaciones o reclamos relacionados con sus datos personales, puede hacerlo a través del siguiente correo: comunicaciones@ccong.org.co.

- Infografia ESAL 2021.pdf
- Proposiciones PND_acción articulada.pdf

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

COMENTARIOS - CONFEDERACION COLOMBIANA DE ONG -CCONG, Propuesta de modificación de artículos y adición en el P.L. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 13 de abril de 2023, 10:30
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Direccion CCONG** <direccion@ccong.org.co>
Date: vie, 17 mar 2023 a la(s) 18:03
Subject: Propuesta de modificación de artículos y adición en el P.L. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
To: comision.tercera@camara.gov.co <comision.tercera@camara.gov.co>

CCONG
Confederación Colombiana de ONG

CCONG No. 12476

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023

Señora:
Elizabeth Martínez Barrera
Secretaria
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Propuesta de modificación de artículos y adición en el P.L. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Respetada señora Elizabeth,

La Confederación Colombiana de ONG – CCONG ha realizado diálogos sociales para identificar las oportunidades y desafíos que plantea el proyecto de ley *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*. Las entidades sin ánimo de lucro valoramos el propósito del Gobierno Nacional de avanzar en la consecución de recursos suficientes para financiar los compromisos pendientes en materia de desarrollo; por ello, consideramos fundamental se reconozca que las entidades sin ánimo de lucro somos actores de la democracia corresponsables del desarrollo y la paz territorial, y a partir de los roles social y de participación, incidencia y control social a las políticas públicas que por años hemos asumido, somos aliados estratégicos en el propósito común de contribuir al bienestar de los colombianos, ampliar sus oportunidades, transformar realidades y superar las causas de la inequidad.

Con base en la consulta a organizaciones sociales con presencia en el territorio, nos permitimos remitir nuestra propuesta modificatoria de los artículos que tienen impactos para las entidades sin ánimo de lucro – ESAL, tal y como se describe a continuación:

1. Consideramos que el **artículo 68** [Disolución de entidades sin ánimo de lucro] propuesto en el articulado debe considerar una acción más propositiva en el sentido de favorecer la existencia y permanencia de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL en el tiempo, más que aplicar la presunción de "no actividad" de la ESAL y, por ende, declarar la disolución y cancelación de la personería jurídica. Esta proposición se efectúa considerando la inmensa diversidad de ESAL que existen en el país (ver infografía anexa a esta comunicación), las cuales no han sido ajenas a la situación de conflicto que ha sufrido el país, a la persecución, estigmatización y a la falta de reconocimiento de su rol como un actor en democracia y del desarrollo. Una mejor oportunidad para el desarrollo sería considerar la modificación de este por un **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** que, en contraste, (i) reconoce la existencia de diversidad de ESAL que no se inscriben ante el Registro Mercantil; (ii) reconoce que la facultad incorporada en la norma propuesta ya puede ser aplicada por los organismos de inspección, vigilancia y control de las ESAL; (iii) reconoce la existencia de régimen vigente para la depuración del RUES en la Ley 1727 de 2014 y, (iv) no carece del principio de unidad de materia contenido en el artículo 158 de la Constitución Política.

2. Consideramos que se debe continuar fortaleciendo la aplicación de la Ley 1757 de 2015, garantizando los medios para su adecuada aplicación. También es pertinente fortalecer la participación e incidencia de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y

acciones institucionales que impactan sus vidas en lo cotidiano. Esto es posible haciendo control social y diálogo político, entre otras acciones, sin que exista el énfasis electoral que tiene el artículo 90 **Sobre Participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo**, por cuanto existe un riesgo muy alto de instrumentalizar la participación de las organizaciones y restarle autonomía e independencia a su voz y acción social. Es necesario descartar el segundo párrafo de este artículo para evitar una mala interpretación que pueda surgir para la supresión o eliminación de ciertos espacios de participación ciudadana. Si la intención es valorar el funcionamiento de esos espacios, consideramos que se puede adelantar una acción en los planes de trabajo anual de esos escenarios, de manera articulada con el DNP, para promover su fortalecimiento, sin que exista la necesidad de que quede en un artículo del PND.

3. En este mismo sentido, solicitamos la adenda de un artículo nuevo, sobre la **POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL–ESAL**, cuyo texto indique que: "El gobierno nacional creará una comisión interinstitucional con la participación del DNP, Ministerio del Interior, Función Pública y demás entidades responsables, quienes con la participación de plataformas y redes de organizaciones de la sociedad civil -OSC, formularán de manera participativa a través de diálogos sociales y políticos con enfoque territorial, la política pública para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones de sociedad civil orientada a la garantía de derechos, a promover y fortalecer la oferta de valor de las OSC y de las diferentes formas de articulación de las OSC a partir de acciones técnicas, financieras y políticas articuladas.

La comisión que se cree tendrá un plazo establecido de un (1) año tras la promulgación de la presente ley para formular y aprobar la respectiva política y asignará los recursos para los planea operativos anuales previstos para su implementación".

Esta propuesta es acorde con el reconocimiento expresado a lo largo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND en cuanto a la diversidad de actores, así como a la necesidad de confluir y aportar en torno a las cinco transformaciones que enmarcan el PND. Explícitamente en la transformación de Convergencia Regional en el numeral 6 Dispositivos democráticos de participación: política de diálogo permanente con decisiones desde y para el territorio, párrafo segundo, pág.. 208, indica: "*... Se implementará una política de fortalecimiento a expresiones asociativas de la sociedad civil, con el fin de ampliar la oferta destinada a la ciudadanía no organizada.*"

La política pública busca (i) reconocer la diversidad de entidades sociales existentes en el país, reconocer su valor social, sus roles en la democracia, sus aportes y contribuciones al desarrollo territorial, al cuidado de lo público y, (ii) buscar mecanismos para su promoción y fortalecimiento orientados a promover la asociatividad, la confianza, el trabajo colaborativo y complementario, acercar las demandas de las entidades públicas con la oferta de valor de las OSC, incentivar alianzas, articulaciones y complementariedades, fortalecer la participación y la incidencia en el ciclo de políticas públicas.

El documento adjunto a este correo incluye los argumentos y consideraciones más precisas que motivan nuestra solicitud. Para sumar y colaborar de manera diferenciada a los propósitos que tiene el Gobierno Nacional es fundamental que se garanticen condiciones para la acción de las organizaciones de la sociedad civil, sin que se vulnere el derecho a la igualdad que tienen todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, y lo más importante, garantizando el derecho a la asociatividad, su fortalecimiento y permanencia en el tiempo tal como lo señala la Constitución Nacional y las agendas internacionales de desarrollo y de cooperación internacional de la cual el Estado es signatario. La reciente recomendación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE a los Estados miembro a garantizar ambientes favorables para la acción de las entidades sociales es un énfasis que recoge nuestra propuesta suscrita ante su Secretaría.

Con las consideraciones anteriores, nos permitimos allegar en adjunto la propuesta de modificación a los artículos 68 y 91 del proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo y la adición del artículo sobre la *Política pública de fomento y fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil–ESAL*. Así mismo, se adjunta a esta comunicación el documento infografía que indica la diversidad del sector y su heterogeneidad en la acción continua a favor del desarrollo.

Agradecemos de antemano su atención y le rogamos el favor de confirmar recibido.

Cordial saludo,

Liliana Rodríguez Burgos • Directora Ejecutiva

Confederación Colombiana de ONG - CCONG
Teléfono: (+571) 601 2108612
Celular: 3197683769
Dirección: Carrera 9 No. 71 - 17 Piso 4. | Bogotá - Colombia
Web: www.ccong.org.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este correo electrónico así como en cualquiera de sus archivos adjuntos es confidencial y reservada, es propiedad de la Confederación Colombiana de ONG – CCONG y está dirigida exclusivamente a las organizaciones y personas indicadas. Si no es usted el destinatario facultado, cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución de este mensaje queda estrictamente prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos notificarlo inmediatamente y borrarlo de su sistema sin dejar copia del mismo. **AVISO DE PRIVACIDAD.** Para la Confederación Colombiana de ONG es muy importante el tratamiento fidedigno, lícito confidencial y seguro de sus datos personales. Respeta la confidencialidad y el derecho de las organizaciones confederadas, aliadas, proveedores y de todas las personas naturales y jurídicas, por lo que lo invitamos a que consulte nuestra Política de Protección de Datos Personales en: www.ccong.org.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Para sus consultas, modificaciones o reclamos relacionados con sus datos personales, puede hacerlo a través del siguiente correo: comunicaciones@ccong.org.co.

2 archivos adjuntos

Infografía ESAL 2021.pdf
1212K

Proposiciones PND_acción articulada.pdf
264K

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lizeth Ayala.
Fecha: 10·04·2023.
Hora: 9:54 am.
Número de Radicado: 6081

Bogotá, 04 de abril de 2023

Honorables Representantes a la Cámara
Comisión Tercera - comision.tercera@camara.gov.co
Congreso de la República

La ciudad

Asunto: Comentarios respecto al **Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia Mundial de la Vida*"**

Reciba un cordial saludo:

Comienzo por extender nuestros más cordiales saludos de parte de Colnodo, el Centro Internet y Sociedad (ISUR) de la Universidad del Rosario e Internet Society Colombia Chapter. En esta ocasión nos dirigimos a Usted, con la finalidad de presentar de manera respetuosa nuestros comentarios con relación a las redes comunitarias en el **Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia Mundial de la Vida".**

Comentarios Generales

De acuerdo con la Internet Society Foundation "*Las redes comunitarias hacen referencia a la infraestructura de telecomunicaciones implementada y operada por un grupo local con el fin de satisfacer sus propias necesidades de comunicación, mejorar su calidad de vida, fortalecer la inclusión social. Son el producto de personas que trabajan mancomunadamente, combinan sus recursos, organizan sus esfuerzos y se juntan para achicar la brecha de conectividad y cultural*".

A través del modelo de las redes comunitarias es posible brindar conectividad a las poblaciones no conectadas en áreas donde no hay interés por parte de los proveedores comerciales. Es por ello, que se les considera actores complementarios en los procesos de cierre de brecha digital, especialmente, en atención a poblaciones vulnerables. A pesar de su

importancia, en la actualidad las redes comunitarias no son reconocidas como parte del ecosistema de comunicaciones en Colombia, lo cual no permite el acceso al apoyo estatal para el despliegue de este tipo de iniciativas. De igual manera, tampoco se mencionan de manera expresa en el Plan Nacional de Desarrollo propuestas de avance en este sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso avanzar hacia un desarrollo normativo de la regulación actual, acorde a su naturaleza sin ánimo de lucro y su contribución a los objetivos de plena conectividad del país. Si bien, el artículo 13 de la ley 1341 de 2009, define las condiciones para la contraprestación económica por el uso del espectro por parte de los PRST (proveedores de redes y servicios de Telecomunicaciones), debe hacerse claridad que las redes comunitarias no son un típico PRST, en la medida que no se despliegan con una finalidad comercial, sino social, por lo que urge la expedición de normatividad complementaria pertinente que contemple las características y fines propios de las Redes Comunitarias.

El desarrollo de este marco regulatorio debe, entre otras, incluir acciones que promuevan el despliegue de proyectos de redes comunitarias a través de acciones tales como: la exención al pago de la contraprestación al Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) dispuesto en el artículo 13 de la ley 1341 de 2009 y la contribución dispuesta en el artículo 24 de la misma ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Se resalta la experiencia de Argentina en el cual, el Estado ha reconocido a las redes comunitarias como un actor importante en la prestación del servicio de internet para el país. En consecuencia, se ha promovido y fortalecido su despliegue para aquellas comunidades no conectadas, mediante la creación del programa para el desarrollo de infraestructura de internet "Roberto Arias", el cual permite el acceso de las Redes Comunitarias al Fondo Fiduciario de Servicio Universal, utilizado para la promoción de las telecomunicaciones y alimentado por el 1% de la totalidad de la facturación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones en el país.

En el caso particular de Colombia, la ley 1341 de 2009, en el artículo 2 numeral 5, consagra como principio la promoción de la inversión permitiendo el acceso a los proveedores de redes y servicios de

telecomunicaciones al espectro y a recursos del fondo de servicio universal, procurando la maximización del bienestar social. A través de este componente la ley plantea una intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la información y las telecomunicaciones, no solamente desde criterios de eficiencia del mercado, sino también en la garantía y el uso eficiente del espectro radioeléctrico, para el bienestar social.

El desarrollo de Redes Comunitarias en el país ha tenido el apoyo de organismos internacionales como la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones - APC, Internet Society Foundation, LacNIC a través de su Fondo Frida, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la Misión de Verificación de la Implementación de los Acuerdos de Paz, Acnur, entre otros.

Los apoyos de estas organizaciones han sido muy importantes para el despliegue de la infraestructura inicial de las Redes Comunitarias y para acompañar procesos de apropiación digital a las comunidades. Si bien, estos proyectos han despertado el interés del Gobierno Nacional, no se ha contado con el apoyo financiero para el despliegue de la redes, por ejemplo, a través del financiamiento del FUTIC, dado que no son reconocidas por el Estado como un actor del ecosistema digital.

En Colombia el 40% de los hogares no tiene acceso a internet, y en las zonas rurales o apartadas esta cifra asciende a 71,2%. De acuerdo a la Dirección de Desarrollo Digital del Departamento Nacional de Planeación el número de comentarios por tema más reiterado en los Diálogos Regionales Vinculantes, fue el de "Conectividad" y dentro de los comentarios de este tema los más relevantes fueron "Redes Comunitarias" y "Espectro".

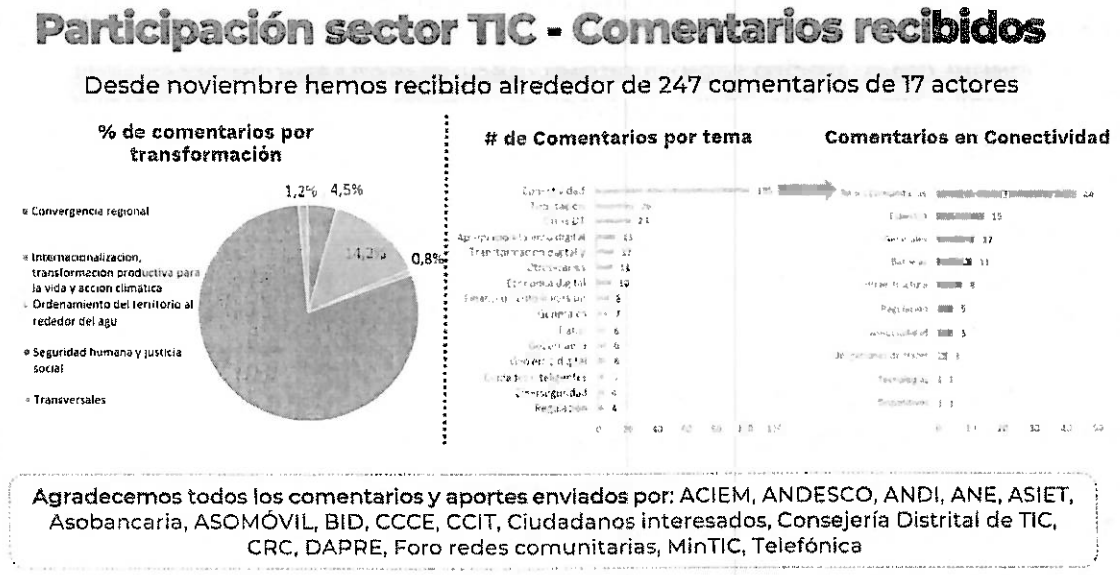

Por lo anterior, el Gobierno nacional debe entonces expedir una normativa que genere un entorno habilitador para el despliegue y promoción de las redes comunitarias, teniendo en cuenta la maximización del bienestar social y su contribución al cierre de la brecha digital del país. Por lo anterior, nos permitimos desarrollar los siguientes comentarios con la finalidad de que sean tenidas en cuenta en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia Mundial de la Vida", que se encuentra en discusión en el Congreso de la República.

Comentarios particulares

Las Redes Comunitarias y los proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones son actores diferentes:

Si bien en el artículo 13 del ordenamiento legal de las TIC, se definen las condiciones para la contraprestación económica por el uso del espectro por parte de los PRST (proveedores de redes y servicios de Telecomunicaciones), consideramos que debe hacerse claridad en que las redes comunitarias no son un típico PRST como lo consagra la definición

reglamentaria, por lo que urge la expedición de normatividad complementaria pertinente que contemple las características de las Redes Comunitarias y de quienes se encuentran a cargo. En este artículo no se considera el beneficio social de estas asignaciones o condiciones especiales para operadores sin fines de lucro, lo cual se debería tener en cuenta ya que los operadores comunitarios cumplen la función de ampliar el acceso a TIC en zonas de difícil acceso y de poco interés comercial para los operadores privados.

Contraprestación establecidas en el artículo 13 y 24 de la ley 1341 de 2009.

El reconocimiento de las redes comunitarias de acceso a internet y de su naturaleza sin ánimo de lucro debe estar acompañado de medidas diferenciales que promuevan su despliegue en concordancia de la maximización del bienestar social que busca la norma, a través de la implementación de medidas tales como la exención del pago de la contraprestación al FUTIC y la contribución a la CRC, para convertirlos en aliados en el cierre de brecha digital y promover el acceso a conectividad de poblaciones vulnerables.

Finalidad del Fondo Único para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (art 35):

La función del FUTIC es la de financiar planes, programas y proyectos para promover de manera prioritaria el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población con más necesidades no satisfechas. En ese sentido, uno de los principios consagrados en la Ley TIC (numeral 5º, artículo 2º), establece que el Estado asegurará que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se destinen de manera específica para garantizar el acceso y servicio universal y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

De igual manera, en el artículo 35, se consagra como parte de las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

" 1. Financiar planes, programas y proyectos para promover, prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable.

2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.

(..)

6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable.

(..)

10. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rom, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

En línea con lo anterior, es necesario establecer y determinar en las normas reglamentarias necesarias para que las redes comunitarias de acceso a internet se encuentren en capacidad de tener acceso a recursos del Fondo TIC o establecer mecanismos por parte del MinTIC para acceder a estos fondos. Para lo cual, nos permitimos brindar a continuación aportes puntuales con relación al Plan Nacional de Desarrollo en actual discusión en el Congreso de la República.

Proposiciones

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. RECONOCIMIENTO A LAS REDES COMUNITARIAS DE INTERNET: Las redes comunitarias se encuentran compuestas por la infraestructura y servicios de telecomunicaciones implementados por un

grupo local, sin ánimo de lucro, con la finalidad de satisfacer sus propias necesidades de comunicación, mejorar su calidad de vida y fortalecer la inclusión social.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un término no mayor a 6 meses posterior a la promulgación de la presente ley, desarrollará una agenda regulatoria con la finalidad de reconocer a las redes comunitarias como un actor clave complementario para la conectividad y cierre de brecha digital en zonas rurales o precariamente conectadas en el país, cuya naturaleza es diferente a la de los proveedores de servicios de redes y servicios de telecomunicaciones - PRST.

Con esta finalidad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta la naturaleza sin ánimo de lucro de estas organizaciones y el beneficio social derivado de su labor, con la finalidad de definir políticas e incentivos que promuevan su desarrollo en el país, tales como la exención al pago de la contraprestación contemplada en los artículos 13 y 24 de la ley 1341 de 2009, el acceso al financiamiento del Fondo Único de las Tecnologías y las Comunicaciones dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, y el acceso a una porción del espectro radioeléctrico identificado para las comunicaciones móviles internacionales (IMT) no asignado a proveedores de redes y servicios de Telecomunicaciones – PRST y exentas de pago para uso social que posibilite el despliegue de estas redes.

Modifíquese el artículo 111 al Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 111. Modifíquese el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 90% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales, como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y deberán ajustarse a la normatividad presupuestal. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De igual manera, con la finalidad de promover el cierre de brecha digital en el país, se exceptúa del pago de la contraprestación periódica a las redes comunitarias de acceso a internet, a quienes les serán aplicables las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para su funcionamiento dada su naturaleza sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el inciso 2 del artículo 35 de la ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.

El Fondo podrá financiar planes, programas y proyectos de redes comunitarias, para promover el acceso prioritario a servicios TIC en zonas rurales y urbanas a comunidades en situación de vulnerabilidad, a través de la reglamentación que establezca el Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones para su acceso.

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el inciso 2 del artículo 24 de la ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestado por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a la CRC el valor equivalente a la contribución anual a la CRC. Los operadores públicos del servicio de televisión **y las redes comunitarias** se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 112. Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 31. ESTABLECIMIENTO DE CARGAS U OBLIGACIONES DIFERENCIALES. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberán siempre evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones **y las redes comunitarias** que tengan menos de treinta mil (30.000) accesos, en el desarrollo de cualquier tipo de proyecto normativo bajo el ámbito de sus competencias legales con el propósito de promover el servicio y acceso universal.

Así mismo, deberán evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores **y redes comunitarias** que extiendan sus redes o servicios a zonas no cubiertas, o para los que prestan sus servicios con total cobertura, en los proyectos normativos que incentiven el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios en zonas rurales o inclusive en zonas urbanas de difícil acceso, o en aquellos municipios focalizados por las políticas públicas. De la evaluación adelantada se dejará constancia en los documentos soporte de la publicación de la medida normativa que se pretenda adoptar.

Universidad del Rosario | Centro de Internet y Sociedad | Internet Society | Colnodo Uso estratégico de Internet para el desarrollo

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el inciso segundo del artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

El valor de la contraprestación a cargo de los proveedores se fijará como un único porcentaje sobre sus ingresos brutos por concepto de la provisión de redes y servicios excluyendo terminales. En el caso de los servicios de televisión incluye los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. Para el caso del servicio de televisión abierta radiodifundida, prestado por aquellos operadores que permanezcan **en el régimen de transición de habilitación, del servicio de radiodifusión sonora y de redes comunitarias,** el valor de la contraprestación se regirá por las normas especiales pertinentes.

Esperamos haber contribuido de manera propositiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que considere pertinente.

Cordialmente,

Julio Gaitan Bohorquez
Director Centro Internet y Sociedad- Universidad del Rosario

Julián Casasbuenas G.
Director Colnodo

Martha Sánchez
Presidenta Internet Society- Capitulo Colombia

Comentarios conectividad rural PND- redes comunitarias.

1 mensaje

Julián Casasbuenas G. <julian@colnodo.apc.org> 4 de abril de 2023, 16:26
Para: comision.tercera@camara.gov.co
CC: Julio Cesar Gaitan Bohorquez <julio.gaitan@urosario.edu.co>, Martha Liliana Sánchez <martha.sanchez@isoc.co>, "contacto@isoc.co" <contacto@isoc.co>

Honorables Representantes a la Cámara
Comisión Tercera - comision.tercera@camara.gov.co
Congreso de la República

Comienzo por extender nuestros más cordiales saludos de parte de Colnodo, el Centro Internet y Sociedad (ISUR) de la Universidad del Rosario e Internet Society Colombia Chapter. En esta ocasión nos dirigimos a Ustedes, con la finalidad de presentar de manera respetuosa nuestros comentarios con relación a las redes comunitarias en el Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia Mundial de la Vida".

Cordialmente,

Julián Casasbuenas G.
Director Colnodo

--

Colnodo
Uso estratégico de Internet para el desarrollo

Julián Casasbuenas G.
Director

Tels: 57-1-2324246, 57-315-2585596 Cel. 57-315-3339099
Diagonal 40A (Antigua Av. 39) No. 14-75, Bogotá, Colombia
Twitter @jcasasbuenas @colnodo
www.colnodo.apc.org - Uso Estratégico de Internet para el Desarrollo
Miembro de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones -APC- www.apc.org

COMENTARIOS REDES COMUNITARIAS PND - Camara - Comisión Tercera.pdf
842K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

COMENTARIOS COLNODO - Comentarios conectividad rural PND- redes comunitarias.

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 13 de abril de 2023, 10:33
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Julián Casasbuenas G.** <julian@colnodo.apc.org>
Date: mar, 4 abr 2023 a la(s) 16:27
Subject: Comentarios conectividad rural PND- redes comunitarias.
To: <comision.tercera@camara.gov.co>
Cc: Julio Cesar Gaitan Bohorquez <julio.gaitan@urosario.edu.co>, Martha Liliana Sánchez <martha.sanchez@isoc.co>, contacto@isoc.co <contacto@isoc.co>

Honorables Representantes a la Cámara
Comisión Tercera - comision.tercera@camara.gov.co
Congreso de la República

Comienzo por extender nuestros más cordiales saludos de parte de Colnodo, el Centro Internet y Sociedad (ISUR) de la Universidad del Rosario e Internet Society Colombia Chapter. En esta ocasión nos dirigimos a Ustedes, con la finalidad de presentar de manera respetuosa nuestros comentarios con relación a las redes comunitarias en el Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia Mundial de la Vida".

Cordialmente,

Julián Casasbuenas G.
Director Colnodo

--

Colnodo
Uso estratégico de Internet para el desarrollo

Julián Casasbuenas G.
Director

Tels: 57-1-2324246, 57-315-2585596 Cel. 57-315-3339099
Diagonal 40A (Antigua Av. 39) No. 14-75, Bogotá, Colombia
Twitter @jcasasbuenas @colnodo
www.colnodo.apc.org - Uso Estratégico de Internet para el Desarrollo
Miembro de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones -APC- www.apc.org

COMENTARIOS REDES COMUNITARIAS PND - Camara - Comisión Tercera.pdf
842K

COMISIÓN TERCERA 892
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Izeth Ayala.
Fecha: 10 · 04 · 2023.
Hora: 9:57 am.
Número de Radicado: 6082.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 4 abril de 2023

Honorables Congresistas:

H.S Diela Liliana Solarte Benavides
H.S Liliana Esther Bitar Castilla
H.S Karina Espinosa Oliver
H.S Laura Esther Fortich Sanchez
H.S Carlos Abraham Jiménez
H.S Juan Felipe Lemos Uribe
H.S Angélica Lisbeth Lozano Correa
H.S Juan Samy Merheg Marun
H.S John Jairo Roldán Avendaño
H.S Carlos Manuel Meisel Vergara
H.S Paulino Riascos Riascos
H.S. Imelda Daza Cotes
H.S. Jairo Alberto Castellanos Serrano
H.S. Ciro Alejandro Ramírez Cortes
H.S. Antonio Luis Zabaraín Guevara
H.S. Efraín José Cepeda Sarabia
H.S. Juan Diego Echavarría Sánchez
H.S. Juan Carlos Garcés Rojas
H.S. Enrique Cabrales Baquero
H.S. Claudia María Pérez Giraldo
H.S. Diela Liliana Solarte Benavides
H.S. Carlos Mario Farelo Daza
H.S. Ana carolina Espitia Jerez

H.R. Armando Antonio Zabaraín de Arce
H.R. José Alberto Tejada Echeverry
H.R. Wilmer Yair Castellanos Hernández
H.R. José Eliécer Salazar López
H.R. Alexander Harley Bermúdez Lasso
H.R. Luis David Suárez Chadid
H.R. María del Mar Pizarro García
H.R. Karen Astrith Manrique Olarte
H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez
H.R. Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
H.R. Christian Munir Garcés Aljure
H.R. Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza
H.R. Carlos Alberto Carreño Marín
H.R. Sandra Bibiana Aristizábal Saleg
H.R. Wilder Iberson Escobar Ortiz
H.R. Néstor Leonardo Rico Rico
H.R. Saray Elena Robayo Bechara
H.R. Etna Tamara Argote Calderón
H.R. Gilma Díaz Arias
H.R. Jennifer Dalley Pedraza Sandoval
H.R. Olga Lucia Velásquez Nieto
H.R. Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
H.R. César Cristian Gómez Castro
H.R. Juan Loreto Gómez Soto
H.R. Hernando Guida Ponce
H.R. Aníbal Gustavo Hoyos Franco
H.R. Hugo Danilo Lozano Pimiento
H.R. José Alejandro Martínez Sánchez
H.R. John Edgar Pérez Rojas
H.R. Javier Alexander Sánchez Reyes
H.R. Jhon Fredi Valencia Caicedo

Asunto: Comentarios al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Cordial saludo,

El sector agropecuario es indispensable para el dinamismo de la economía del país, especialmente para la ruralidad y los 12,1 millones de personas que la habitan[1], de las cuales más de 1,6 son adultos mayores con más de 60 años y 2,1 millones son jóvenes. Más del 44,6% vive por debajo de la línea de pobreza y el 31,1% se encuentra en una situación de pobreza multidimensional[2].

Las brechas urbano-rurales en materia de protección y dignificación de los trabajadores son alarmantes: la informalidad laboral en el campo colombiano llega al 84%, frente al 56% en las zonas urbanas[3]. La misma situación se evidencia en términos del reducido acceso y calidad de los servicios básicos, como lo reconoce la misma OCDE en la más reciente misión para la Revisión de la Política Rural:

> *En términos de educación, la población rural tiene en promedio 3 años menos de educación que la urbana, y solo el 5,1% de la población rural mayor de 17 años tiene un título de educación superior. En cuanto a salud, pese al avance de cobertura en salud, persisten problemas de acceso a salud primaria en la ruralidad como una menor proporción de niños con esquemas completos de vacunación (76% en los tres departamentos más rurales de Colombia vs 95% en el promedio nacional) y en la atención durante la maternidad, con zonas rurales remotas registrando 86 muertes maternas por cada 100 000 nacimientos por año, en comparación con 42 muertes maternas en las zonas urbanas para 2019. Además, las zonas rurales tienen dificultades para acceder a servicios básicos como agua y electricidad. La cobertura de agua en las zonas rurales (71,7% en 2019) es baja en comparación las ciudades (96,3%)*[4].

Además, el acceso a servicios públicos básicos también es una problemática en las zonas rurales, según datos de la Encuesta de Calidad de Vida en 2021, el 10,1% de los hogares en zonas rurales no tienen acceso a ningún servicio público, un alto porcentaje si se compara con el 0,03% de hogares en zonas urbanas y el 2,3% de hogares en el total nacional.[5] La cobertura de gas en las zonas rurales (14,5%) es baja en comparación las ciudades (82,9%) y el promedio nacional (67,2%); de manera similar ocurre para el acceso a servicio de acueducto donde la cobertura para los hogares rurales (52,5%) es un poco más de la mitad que para zonas urbanas (97,5%) y más bajo que el total nacional (87,2%).

En materia de bienes públicos, especialmente en infraestructura productiva la situación es deficitaria, según los datos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del potencial de 18,4 millones de

---

1 DANE. Censo Nacional Poblacional 2018. Proyecciones de Población 2018-2023, tomado de: https://experience.arcgis.com/experience/f63f655e2a5342138484324343 25f852/page/Macroeconom%C3%ADa/?views=Campo-Emprende-%2CAgricultura-por-Contrato-----%2CViolencia%2CDemograf%C3%ADa

2 DANE. Datos pobreza Multidimensional 2021 (indicador para centros poblados y rural disperso) y Pobreza Monetaria para 2021 – centros poblados y rurales disperso

3 DANE (2022), GEIH. Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

3 CEDLAS & The World Bank (2021), Socio-Economic Database for Latin America and the Caribbean (CEDLAS and The World Bank), https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/en/estadisticas/sedlac/estadisticas/#1496165425791-920f2d43-f84a (accessed on 24 March 2022). Tomado de: OCDE- revisión preliminar política rural de Colombia. Pág. 10

4 CEDLAS & The World Bank (2021), Socio-Economic Database for Latin America and the Caribbean (CEDLAS and The World Bank), https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/en/estadisticas/sedlac/estadisticas/#1496165425791-920f2d43-f84a (accessed on 24 March 2022). Tomado de: OCDE- revisión preliminar política rural de Colombia. Pág. 10.

5 DANE, Encuesta calidad de vida para población campesina 2021, Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2021

hectáreas para implementar sistemas de distritos de riego y drenaje, tan solo hay cobertura de un 6%. Lo mismo ocurre en materia de vías, en donde el 94% de los 142.286 kilómetros que conforman el conjunto de vías terciarias no están en buen estado[6]. Esto, sumado a que el inventario de la red vial terciaria apenas asciende al 21,4%.[7]

En cuanto a las políticas de financiamiento, la inclusión financiera y el acceso a crédito en condiciones de fomento que se irriga a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, ésta es una herramienta esencial para el desarrollo de la actividad agropecuaria en todos los eslabones de la cadena. El esquema de incentivos actual facilita a los productores del campo el acceso al financiamiento con condiciones favorables focalizadas en beneficiar mayoritariamente a los productores más vulnerables y garantizar su inclusión al sistema financiero y productivo del país, que a su vez contribuye a reducir las brechas entre el campo y la ciudad en materia de crédito: el indicador de inclusión financiera para las zonas rurales dispersas en 2020 alcanzó el 56,8% mientras que en las ciudades este dato fue del 96,4% en materia de acceso a productos financieros[8].

Además de fomentar el acceso a microcrédito, que actualmente atiende a un porcentaje importante de la población rural más vulnerable, lo ideal es que el acceso a crédito esté acompañado de condiciones favorables que no necesariamente se pueden garantizar a través de este mecanismo. Las tasas finales de interés deben ser asequibles y deben estar alineadas con las posibilidades de los productores agropecuarios. Lo mismo ocurre con las particularidades en materia de plazo, actividades financiables, plazos de gracia, etc., que deben estar acorde con las heterogeneidades de las actividades productivas en el campo.

Teniendo en cuenta este contexto, desde la SAC y sus afiliados presentamos algunas propuestas alineadas con el propósito de lograr un mejor futuro para el campo colombiano y que se adjuntan a esta comunicación con el fin de ser incluidas en lo que resta del trámite del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Potencia Mundial de la Vida". Esperamos que estas recomendaciones puedan ser consideradas e incorporadas en el proceso de construcción de la ponencia para el debate en Plenarias.

Consideramos relevante que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo contribuya a resolver efectivamente las problemáticas de la ruralidad y del sector agropecuario colombiano; de ahí que los ejes de transformación (Art 3) " Ordenamiento del territorio alrededor de agua"; "Seguridad humana y justicia social"; "Derecho Humano a la Alimentación", deben convertirse en una hoja de ruta que propicie la equidad y también que establezcan las herramientas para que los productores del campo colombiano, independiente de su sector o de su tamaño, cuenten con elementos de seguridad jurídica para el desarrollo de sus actividades.

Por ello, recomendamos que se aporten definiciones que permitan esclarecer la aplicación de varias disposiciones del articulado, entre estas la de economía popular y comunitaria.

---

6 DNP, CONPES 3857 DE 2016 Lineamientos de política para la Gestión de la Red Terciaria. Diagnóstico retomado en el CONPES 4039 Declaración de importancia estratégica de los proyectos de inversión del programa Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0 (pág. 22)

7 DNP, CONPES 4039. "Es importante considerar que, a la fecha, después de formulada la estrategia del SINC en 2008, se cuenta con un inventario de cerca del 22 % de las vías terciarias frente a un 90 % del inventario finalizado de las vías secundarias a cargo de los departamentos y del 100 % del inventario de las vías primarias concesionadas y no concesionadas (Departamento Nacional de Planeación, 2019), lo cual refleja los retos en términos de abarcar esta extensa red vial." (pág. 13).

8 Banca de las Oportunidades. 2020 reporte de inclusión financiera anual. Nivel de inclusión medido como el número de adultos con al menos un producto financiero.

Sobre el Plan Plurianual de Inversiones, es fundamental que exista una correspondencia entre el presupuesto planteado y las iniciativas contenidas en las transformaciones y sus catalizadores. Para ello, deben existir instrumentos que contemplen información pública y desagregada sobre la distribución de los recursos y sus usos, alineados con objetivos e indicadores específicos de las acciones a desarrollar, así como una temporalidad para su ejecución y responsables que permitan hacer un seguimiento a futuro de la gestión para que haya trazabilidad sobre los recursos invertidos en el beneficio de los colombianos.

Con relación al régimen que se prevé para la administración del Fondo Colombia en Paz y el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, no obstante los principios enunciados en los artículos 3º y 57, se considera importante la inclusión del principio de responsabilidad, de transparencia y los de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, para asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos.

En atención a las diferentes disposiciones del plan relacionadas con contratación directa y reglas para estos efectos[9], se resalta que a través del principio de selección objetiva se establecen los criterios de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes como requisitos habilitantes. Por lo anterior, es importante destacar que las medidas de acción afirmativa que se materialicen en los requisitos habilitantes diferenciales estén orientadas en todo caso a garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y al Estado, así como de la competitividad en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 1253 de 2008.

De otro lado, respecto a las facultades extraordinarias previstas en el proyecto de Ley, recomendamos tener en consideración lo señalado por la Corte Constitucional que, en referencia a esta función, ha expuesto:

> *"El Ejecutivo, cuando ejerce la función extraordinaria de legislar con base en facultades conferidas por el Congreso, al amparo del artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, no puede disponer sobre asuntos de la normal competencia del Congreso que no hayan sido expresamente previstos en la ley habilitante, pues ello comporta exceso en el uso de las autorizaciones otorgadas y la consiguiente invasión de la órbita señalada en la Carta a la Rama Legislativa del poder público"*[10]

Respecto de los requisitos de precisión ha indicado que: *"Las facultades extraordinarias deben ser, materialmente, precisas. Así, además de la limitación temporal, el Presidente de la República se ve constreñido a ejercer las facultades reducidas materialmente a los asuntos para las cuales ha sido habilitado[11] La jurisprudencia ha señalado los siguientes requisitos de precisión: "1) indicar la materia que delimita el ámbito sustantivo de acción del Ejecutivo; 2) señalar la finalidad a la cual debe apuntar el Presidente de la República al ejercer las facultades; y 3) enunciar los criterios que han de orientar las*

9 Arts. 32, 82 y 289, proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
10 Sentencia C-254 de 1997, Corte Constitucional.
11 Sentencia C-1157 de 2003

decisiones del Ejecutivo respeto de las opciones de diseño de política pública dentro del ámbito material general de la habilitación"[12].

En el mismo sentido, *"(ii) que la delegación legislativa debe ser atribuida de manera precisa, lo que implica claridad y nitidez en lo relativo a la materia cuya regulación se delega*[13]. *Para la Corte ello evita "posibles abusos o excesos en su ejercicio y, por ende, crear inseguridad jurídica, pues si el Congreso no fija límites al concederlas éstas pueden ser utilizadas en forma arbitraria y desbordada, lo que como ya se ha anotado, repercute dañinamente en las normas así adoptadas"*[14].

Lo anterior, por cuanto algunos de los artículos contenidos en el proyecto de Ley que refieren a funciones extraordinarias contienen disposiciones generales, o se refieren a materias en las que de acuerdo con lo señalado la Honorable Corte Constitucional, se quieren normas de categoría diferente a las de un Plan Nacional de Desarrollo, en tanto se trata de disposiciones relacionadas con códigos[15], estatutos[16], normas *marco*[17] y tributarias (Arts. 303, 305, 306). [18].

En relación con las proposiciones que allegamos con esta comunicación a continuación presentamos las temáticas a las que harán referencia:

- Asignación para la Paz
- Interoperabilidad de determinantes del ordenamiento y otras áreas prioritarias
- Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural
- Áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959
- Procedimiento de compra por oferta voluntaria
- Reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado en el campo
- Instrumentos para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular
- Financiamiento para el sector agropecuario
- Censo Económico Nacional
- Compras y contratación directa
- Conectividad digital para cambiar vidas.
- Disposiciones sobre la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario
- Formalización de la propiedad privada
- Consejo Rector de Política Rural

---

12 Sentencias C-097 de 2003 y C-061 de 2005.
13 Entre otras se encuentran las sentencias C-074 de 1993, C-039 de 1995, C-129 de 1995, C-265 de 1995, C-119 de 1996, C-050 de 1997, C-271 de 2000, C-1493 de 2000, C-1316 de 2000, C-1713 de 2000, C-097 de 2003, C-691 de 2003 C-366 de 2012, C-261 de 2016 y C-249 de 2019. Al respecto la sentencia C-032 de 1999 indicó que la exigencia de precisión "no comporta una limitación absoluta ni rigurosa que obligue al Congreso a definir en forma meticulosa el contenido de los asuntos materia de regulación normativa, reduciendo a su mínima expresión el ejercicio de las facultades y, por ende, tornándolas inoperantes e innecesarias". A su vez, la sentencia C-1316 de 2000 señaló que "las facultades deben ser claras y precisas, es decir, individualizadas, pormenorizadas y determinadas".
14 C-1493 de 2000.
15 Sentencias C-013 de 1993, C-252 de 1994, C-129 de 1995, C-255 de 1995, C-119 de 1996, C-077 de 1997, C-290 de 1997, C-046 de 1998, C-1713 de 2000, C-725 de 2000, C-313 de 2007 y C-366 de 2012.
16 C-558 de 1992, C-655 de 2007, C-839 de 2008 y C-439 de 2016.
17 C-013 de 1993. Sobre el alcance de la remisión que hace el artículo 150.10 al numeral 20 del mismo artículo, la Corte precisó lo siguiente en la sentencia C-1493 de 2000: "En relación con la remisión que el artículo 150-10 de la Constitución hace al numeral 20 de la misma disposición, para prohibir la concesión de facultades extraordinarias con el fin de "crear los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras", la Corte debe reiterar su doctrina (...), según la cual ello obedeció a un error de transcripción y "a una lamentable inadvertencia al producirse un cambio en la numeración en los ordinales del precepto, pero jamás a prohibir la concesión de facultades extraordinarias al Presidente para el efecto". En consecuencia, tal prohibición ha de entenderse referida al numeral 19, esto es, a las leyes marco".
18 Sentencias C-246 de 1995, C-376 de 1995, C-600 de 1996, C-252 de 1999, C-655 de 2007 y C-249 de 2019.

- Infraestructura agropecuaria y rural: Recursos y priorización de vías rurales – Distritos de riego
- Incentivos para el desarrollo de proyectos de investigación científica o innovación tecnológica, o programas de capacitación del sector agropecuario
- Política de mecanización agrícola
- Aumento techo presupuestal - obras por impuestos
- Cálculo del impuesto predial en predios destinados a la producción de alimentos
- Compensaciones en especie y reubicación
- Catastro con enfoque multipropósito
- Alumbrado público rural

Estas iniciativas tienen como finalidad contribuir a la formulación de políticas públicas y de instrumentos de política sectorial para el campo colombiano, para garantizar el derecho a la alimentación, asegurar la provisión de bienes y servicios públicos en la ruralidad y lograr una productividad sostenible.

Como lo hemos manifestado en distintos escenarios, es de nuestro interés participar activamente en los espacios de diálogo en los cuales podamos conocer de primera mano los lineamientos para el desarrollo del campo colombiano y, así mismo, poner a su consideración algunas propuestas y temas trasversales que consideramos necesarios para impulsar el fortalecimiento del sector agropecuario.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE BEDOYA VIZCAYA
Presidente Ejecutivo
Sociedad de Agricultores de Colombia -SAC

Anexo: Documento de proposiciones

Preparó: Laura Medina Carrillo – Directora de Estrategia y Política Pública
María Camila Murcia – Asesora Económica y de Política Pública
Wilfredo Arévalo – Asesor Jurídico
Revisó: Mónica Rodríguez Benavides – Vicepresidente de Asuntos Corporativos

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, buscando la distribución equitativa de los recursos entre las Subregiones PDET.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria y (v) la escala de puntuación y el puntaje mínimo para acceder a la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Le corresponde a la Secretaria Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART, o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles pasarán a la viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

***PARÁGRAFO 1.** El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.*

***PARÁGRAFO 2.** El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo. El Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, tendrán un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para elaborar el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.*

~~*El presente artículo entrará en vigencia una vez el DNP y la ART o quien haga sus veces, elabore el plan de convocatorias enunciado en el inciso anterior*~~

Justificación

Se elimina el último inciso del artículo, pues es necesario que entre en vigencia esta disposición para que el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, tendrán un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para elaborar el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 23 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. INTEROPERABILIDAD DE DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO Y OTRAS ÁREAS PRIORITARIAS. *Las entidades que definen y son responsables de la información de las determinantes del ordenamiento territorial, los territorios correspondientes a pueblos indígenas, ~~campesinos,~~ predios titulados a Sujetos de acceso a tierra y formalización y zonas de reserva campesina , comunidades negras, afrodescendientes, ~~raudales~~ raizales y palenqueras y aquellas con competencia sobre las playas, playones, y las zonas delimitadas para la seguridad y defensa, deberán estructurar y disponer la información generada sobre estas decisiones de forma estandarizada, para lo cual en un plazo máximo de 3 años a partir de la promulgación de la presente ley, adoptarán e implementarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio -SAT-.*

PARÁGRAFO. *La información de los territorios indígenas deberá interoperar con los determinantes del ordenamiento y áreas básicas primarias.*

Justificación

La propuesta de inclusión *"predios titulados a Sujetos de acceso a tierra y formalización y zonas de reserva campesina" permite aclarar qué información es de utilidad para efectos de la interoperabilidad que persigue el artículo y en consecuencia la entidad que estaría a cargo de proporcionar tal información. La redacción original del artículo "Campesinos" no es precisa, en tanto no es claro a quién correspondería la competencia de suministrar tal información y de qué información se trata.* En este sentido, la proposición busca que se recaude la información de todos los sujetos que tienen derecho al acceso tierras y a formalización, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley 902 de 2017,

Igualmente, esta inclusión permitiría que se recaude la información que corresponde a las zonas de reserva campesina de las que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales tienen por objeto fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 38 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, negras, pueblos indígenas, y gremios del sector agropecuario, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, campesinas y los gremios del sector agropecuario.

Justificación

El proyecto de ley incluye el fortalecimiento de la participación de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comunidades campesinas, se considera que estos espacios también deben tenerse en cuenta la participación del sector privado y de los gremios del sector agropecuario que conozcan las condiciones en el territorio.

La participación del sector productivo agropecuario aportará a la mejora en la calidad de las decisiones, al ser actores calificados con conocimiento técnico y científico, que representan los intereses de la comunidad, y acompañaran de manera articulada los procesos de manera objetiva y transparente.

Colombia tiene una vocación y gran potencial agropecuario, convirtiéndose en un sector fundamental para el desarrollo sostenible del país que contribuye a la seguridad alimentaria, a la generación de empleo y a una vida más digna para los 12 millones de colombianos que hoy viven en el campo colombiano. Para el logro de estos objetivos, se requiere la participación de todos los actores del sector productivo, independientemente de su tamaño.

Todos los departamentos del país concentran en mayor o menor medida actividades agropecuarias, por lo cual esta actividad se vuelve tan importante para la estabilidad económica, social y ambiental de Colombia.

Los productores agropecuarios aportan de manera importante a la generación de empleo formal en el país, un país donde los niveles de informalidad en el campo son mayores al 80%, las organizaciones de productores agropecuarios son actores calificados con conocimiento técnico y científico, que representan tanto los intereses de la comunidad como los del sector productivo.

El sector productivo agropecuario, sin distinción, contribuye con sus recursos al desarrollo económico de los territorios, razón por la cual es clave su participación en la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, que tendrá un papel fundamental en el ordenamiento territorial, de igual manera aportaran en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para futuras generaciones.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el inciso primero del artículo 41 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 41. CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS DE RESERVA DE LEY 2 DE 1959. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo y administración de las reservas forestales de Ley 2 de 1959, podrá suscribir con organizaciones campesinas y familias campesinas concesiones hasta por treinta (30) años renovables, con el objeto de controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad del país mediante el manejo sostenible de los bosques y la biodiversidad, la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal, sin que haya transformación del dominio público, sin generar cambios en el uso del suelo, en la naturaleza misma de la Reserva Forestal y acorde con los usos definidos para cada una de sus zonificaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes ostentan títulos de propiedad en zonas identificadas como de reserva forestal pero que, ya no cumplen tales condiciones, como consecuencia del paso del tiempo y la falta de actualización de los usos de tales suelos.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un (1) artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. ÁREAS DE RESERVA FORESTAL. Las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 serán objeto de realinderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos, en un plazo no mayor a 18 meses por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la entidad que haga sus veces teniendo en consideración variables de productividad agropecuaria, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, atendiendo a la realidad actual de tales zonas, respetando la propiedad privada y protegiendo la producción de alimentos.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces señalará las actividades agropecuarias de bajo impacto ambiental que además generan beneficio social, de manera tal que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción de las mismas. Así mismo, establecerá las condiciones y las medidas de manejo ambiental requeridas para adelantar dichas actividades.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

Justificación

Es importante anotar que las zonas de reserva Forestal de la Ley 2da de 1959 han sido delimitadas con una escala muy general, y que en la actualidad muchas de esas zonas ya se encuentran pobladas o han sido objeto de aprovechamiento con permisos ambientales de tiempo atrás.

De otra parte, las áreas de reserva forestal ley 2 de 1959, suelen ser ocupadas con campesinos o personas sujetas de reforma agraria o de ordenamiento social de la propiedad rural, que han llegado incluso de manera previa a la zonificación realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes podrían ser vinculados procesos administrativos o sancionatorios de manera injusta, o que se no se les permita solicitar permisos o autorizaciones ambientales necesarias.

Adicionalmente, la Ley 2 de 1959, así como las Resoluciones de zonificación de manera alguna señalan que dichas zonas no puedan ser ocupadas o no puedan desarrollarse actividades productivas agropecuarias en las mismas, incluso se ha previsto el trámite de sustracción, el cual lamentablemente no está regulado para todos los sectores productivos, razón por la cual no podría ser penalizada la ocupación o el desarrollo de actividades productivas agropecuarias al interior de estas zonas.

De otra parte, muchas de las actividades agropecuarias pueden ser desarrolladas sin necesidad de solicitar la sustracción del área de reserva forestal, sin embargo, y debido a la delimitación de manera tan extensa y general, muchos productores agropecuarios, sobre todo pequeños, se encuentran ubicados en zonas de reserva forestal, encontrándose con barreras al momento de solicitar los permisos o autorizaciones ambientales necesarios para el desarrollo de sus actividades, acceso al financiamiento e incluso han sido excluidos de proyectos de desarrollo rural, y si sumado a esto ahora también se penaliza se estaría afectando gravemente a la población campesina y a los pequeños productores del país.

Teniendo en consideración la legislación vigente y su reglamentación, se hace necesario una actualización a una escala más detallada de las zonas de reserva forestal determinadas por la Ley 2 de 1959, que de igual manera contemple que las actividades agropecuarias son de bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, en concordancia con lo dispuesto con el artículo 65 de la Constitución Política, el cual establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera es necesario reconocer que un gran porcentaje del campesinado ha desarrollado sus actividades agropecuarias y silvopastoriles en áreas que se declararon posteriormente como de especial importancia ecológica; hecho que se sustentó en la discusión de la ley de páramos y que ameritó un proceso de identificación, acercamiento, presentación de alternativas, permanencia condicionada y en el último de los casos reubicación; esto solo fue para páramos, pero evidentemente existen otro tipo de áreas que no han tenido el mismo proceso.

Colombia tiene una vocación y gran potencial agropecuario, convirtiéndose en un sector fundamental para el desarrollo sostenible del país que contribuye a la seguridad alimentaria, a la generación de empleo y a una vida más digna para los 12 millones de colombianos que hoy viven en el campo colombiano, además de propender por la seguridad alimentaria del país.

Todos los departamentos del país concentran en mayor o menor medida actividades agropecuarias, por lo cual esta actividad se vuelve tan importante para la estabilidad económica, social y ambiental de Colombia.

Es necesario recordar, como ya se indicó anteriormente que la delimitación de estas zonas fue a una escala muy amplia, la zonificación realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los años 2013 y 2014 se encuentra a una escala 1:100.000, pueden encontrarse municipios completos y zonas urbanas al interior de estas zonas.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el numeral primero del artículo 49 "Procedimiento de compra por oferta voluntaria" al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR OFERTA VOLUNTARIA. Cuando se trate de adquisición de predios por negociación directa, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) adelantará el procedimiento compuesto por las siguientes etapas:

1. Etapa preliminar. La etapa preliminar, a su vez, comprende las siguientes fases:

a. Recepción de la solicitud. La ANT recibirá, por el medio que disponga, solicitudes contentivas de voluntad de venta por parte de personas naturales o jurídicas.

La persona natural o jurídica que pretenda la venta de un predio suministrará los siguientes datos:

i. Precio.

ii. Número de folio de matrícula inmobiliaria.

iii. Demás información con la que se cuente respecto del predio.

iv. Nombre, razón social e identificación de la persona natural o jurídica.

b. Verificación de la información del predio. La ANT deberá determinar, a través de la consulta de información pública, plataformas de consultas institucionales, capas geográficas, interoperabilidad, uso de las tecnologías de la información y demás métodos indirectos, el cruce del predio objeto de trámite con posibles restricciones y/o condicionantes que restrinjan la potencial adjudicación. Con tal fin, de manera excepcional, consultará a las autoridades competentes, quienes deberán resolver la solicitud en el término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción.

La ANT visitará los predios ofertados, con el fin de verificar su uso y sus condiciones físicas y materiales, a efectos de complementar la información oficial y la obtenida a partir de métodos indirectos con el fin de garantizar que dichos predios tengan aptitud física y jurídica para los programas de dotación de tierras.

c. Presentaciónde la oferta. En aquellos casos en los que la ANT concluya la viabilidad técnico-jurídica del predio, deberá informar de tal situación al solicitante, con el fin de que este, dentro de los siguientes cinco (5) días, presente la oferta en los términos del artículo 845 del Código de Comercio.

En aquellos casos en los que el predio no sea viable técnica o jurídicamente, tal situación deberá ser informada al solicitante, culminando así el procedimiento.

d. Avalúo comercial. Una vez recibida la oferta, la ANT solicitará la elaboración del respectivo avalúo comercial.

El avalúo comercial podrá ser elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), quien haga sus veces o cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre inscrito en el registro abierto de avaluadores y autorizada por lonja de propiedad raíz. Para efectos de la elaboración de avalúos comerciales, se dará aplicación a los criterios, parámetros y metodologías definidas por el IGAC y normatividad vigente en materia de avalúos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En aquellos casos en los que se priorice una zona para la compra de predios por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la ANT solicitará la elaboración de avalúos de referencia por metodologías de valoración masiva o por zonas homogéneas geoeconómicas, de acuerdo con la regulación técnica establecida por el IGAC. Cuando se genere un incremento en el valor del suelo, al avalúo comercial al que se refiere el inciso anterior, se le descontará el mayor valor generado por la priorización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aquellos casos donde el precio contenido en la oferta sea inferior al avalúo comercial, el precio será aquel, siempre y cuando no se constituya lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil.

Justificación

En el marco de los fines dispuestos por el artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y demás normas concordantes, la Agencia Nacional de Tierras, debe prever los mecanismos idóneos para el cumplimiento de los fines de interés social y utilidad pública que establecen en esta norma.

Es por ello, que los procesos de adquisición de tierras deben estar revestidos de actuaciones administrativas que doten de seguridad jurídica a las compras y la inversión de los recursos públicos destinados a materializarlas. En ese orden, aspectos como la aptitud agrológica utilizable, la revisión de cabida y linderos, la existencia de posibles terceros y algunos accidentes geográficos requieren para su precisa identificación, que se realice una visita al predio que se esta ofertando por un particular.

En tal sentido, se propone modificar el artículo para que se dote de seguridad jurídica el proceso de adquisición de bienes por parte del estado y se cumplan con los fines de dotación de tierras a familias campesinas sujetos de reforma agraria o de acceso a tierras a efectos de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo se cumplan efectivamente.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 66 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 66. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL. *El trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.*

En un término máximo de seis meses (6) a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reglamentará este artículo y definirá los beneficios e incentivos por este reconocimiento, así como las entidades responsables, el presupuesto y otros necesarios para su aplicación.

Justificación

Resulta fundamental fomentar la implementación de políticas que reconozcan, incentiven y remuneren de manera apropiada la economía del cuidado como una actividad productiva que aporta al desarrollo económico del país reconocida y valorada.

Por ello, es necesario que el Gobierno Nacional estipule de manera concreta qué hará parte de la política para abordar el tema. De manera particular sobre este artículo, es necesario incluir la reglamentación posterior para definir una hoja de ruta con acciones puntuales, responsables, tiempos, entre otros para que entre en operación la disposición. Esta reglamentación debe estar ajustada a las necesidades particulares de las mujeres rurales y las productoras agropecuarias.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 70 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 70. INSTRUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA DE LA ECONOMÍA POPULAR.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular.*

Dichos instrumentos y programas contemplarán lo siguiente:

a) El desarrollo, a través de las entidades del Grupo Bicentenario, de garantías de portafolio a deudores, líneas de fondeo global con comisiones y tasas compensadas, incentivos al buen pago, entre otros instrumentos que cumplan con el objetivo de este artículo.

b) La reglamentación de las formas de financiación y/o crédito grupal y/o asociativo.

c) La reglamentación de garantías recíprocas.

d) La realización de programas de acompañamiento o asistencia técnica.

e) La realización de acciones que impulsen la disponibilidad de información para la caracterización y perfilamiento crediticio de la Economía Popular y la innovación en productos financieros adaptados a sus necesidades incluyendo el crédito de bajo monto.

f) Iniciativas que aceleren la modernización del sistema financiero y el fortalecimiento institucional de las entidades que componen el sistema financiero cooperativo.

g) Fortalecer la educación financiera de la población, especialmente, con la finalidad de educar sobre el financiamiento formal como una manera de eliminar el flagelo del "Gota a gota" o paga diario, generar conciencia de no autoexclusión del sistema financiero y de la promoción del crédito empresarial con propósito.

h) Incentivar el microfinanciamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los micro, pequeños y medianos productores del agro, fortaleciendo la recolección de información financiera y crediticia de las Mipyme, promoviendo la extensión de garantías estatales a favor del microempresario e incrementando el acceso al microcrédito en el sector agropecuario.

Los recursos necesarios para la implementación de estos instrumentos se podrán transferir con cargo al Presupuesto General de Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los cuales serán transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades del Grupo Bicentenario que implementarán los instrumentos. Los recursos dispuestos para esta materia no afectarán la disponibilidad de recursos presupuestales que se destinan para la aplicación de incentivos en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario –SNCA-". Los recursos El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo."

Justificación

Es clave que la política de focalización de la economía popular no afecte, de ninguna manera, la atención prioritaria y estímulo a las actividades rurales y agropecuarias que actualmente operan a través de recursos presupuestales para financiar incentivos particulares implementados a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.

Si bien todavía no se tiene una definición concreta sobre la "Economía Popular", teniendo en cuenta las intervenciones que ha realizado el gobierno y la inclusión de disposiciones en el mismo articulado del Plan de Desarrollo, esta economía se enfocará en las actividades económicas informales que se desarrollan en las zonas urbanas del país. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que tres de las nueve entidades del Grupo Bicentenario atienden de manera directa al sector agropecuario y/o agroindustrial.

Por lo anterior, es importante que el presupuesto que se destine a esta política que busca integrar a estos actores de la economía popular y mejorar su bienestar no riña con la bolsa de recursos destinada a financiar, en condiciones de fomento, el desarrollo de actividad productiva agropecuaria en las zonas rurales del país.

Esto va en línea con lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, en el cual se dispone que "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 77 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 77. CENSO ECONÓMICO NACIONAL. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- realizará el Censo Económico de Colombia que tiene como objetivo obtener información estadística que permitirá caracterizar y actualizar información de las unidades que desarrollan actividades industriales, comerciales, de servicios, construcción y transporte que estén ubicadas en el territorio nacional en el año 2024, incorporando las unidades económicas que pertenecen a la Economía Popular. Con posterioridad a los cinco (5) años de la realización del Censo Económico, se llevará a cabo un conteo intercensal, el cual contribuirá en el monitoreo, seguimiento y actualización de información. Con el fin de optimizar los costos de las operaciones de recolección de información, el DANE realizará un amplio aprovechamiento de registros administrativos siguiendo las buenas prácticas internacionales sobre censos basados en registros.

De manera paralela, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- iniciará el proceso de actualización del cuarto (4°) Censo Nacional Agropecuario, con el objetivo de caracterizar y actualizar información sobre la población rural y las unidades que desarrollan actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el país. Esta información servirá de base para la formulación e implementación de políticas de desarrollo rural y productivo para el sector. El Gobierno Nacional garantizará los recursos presupuestales para la ejecución del Censo."

Justificación

El Censo Nacional Agropecuario -CNA- es la línea base que permite caracterizar a la población rural del país y las dinámicas preponderantes del campo colombiano. La última versión del CNA se publicó en el año 2014, (después de más de cuarenta años del segundo censo) y sus resultados siguen siendo fundamentales para la toma de decisiones sobre el desarrollo económico y social del país de más del 20% de la población colombiana que habita las zonas rurales.

En línea con los ejes y programas del Gobierno Nacional, el desarrollo del sector agropecuario es transversal a los objetivos de buscan mejorar el bienestar de los campesinos, así como aumentar la producción local y diversificar la canasta exportadora del país. Por ello, es indispensable tener las herramientas para tomar decisiones más acertadas y con mayor impacto para la población rural del país.

Esta operación estadística busca proporcionar información estratégica georreferenciada, y actualizada del sector agropecuario, forestal, acuícola, pesquero y sobre aspectos ambientales; así como sobre los productores agropecuarios y la población residente en el área rural dispersa para la toma de decisiones de política pública.

De acuerdo con la información del DANE, la actualización del CNA depende exclusivamente de la disponibilidad presupuestal que estiman recibir iniciando en 2024 con el fin de tener resultados entre 2028-2032. Los flujos previstos por vigencia, propuestos por el DANE, son los siguientes:

Año	Valor requerido ($ COP)	Actividades
2023		
2024	3.946.625.485	Preparación
2025	6.288.161.013	
2026	22.004.506.118	
2027	656.337.964.651	Año previsto para realizarlo
2028	8.944.938.315	Procesamiento, difusión y estudios post-censales
2029	4.736.676.633	
2030	512.392.252	
2031	532.887.943	
2032	854.203.460	
Total	704.158.355.869	

Fuente: DANE.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el parágrafo segundo del artículo 82 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios ~~de pequeños~~ a los productores ~~agrícolas~~ y campesinos, priorizando a los pequeños y medianos productores que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

Justificación

Resulta muy positiva la inclusión de la disposición para permitir la compra directa de productos agropecuarios a los productores y campesinos afectados en situaciones de emergencia y desastre. Es fundamental ampliar la cobertura de este beneficio a todos los productores de alimentos del país, sin importar su tamaño, para garantizar la seguridad alimentaria de todos los colombianos y mitigar las afectaciones negativas que la situación pueda derivar sobre los productores y los consumidores.

Es importante tener en cuenta que las situaciones de emergencia, exógenas a todos los actores de la cadena, tienen un impacto de manera transversal sobre todo el sector. No obstante, se reconoce la necesidad de priorizar estas compras a los productores más pequeños cuyos impactos sobre el bienestar por situaciones adversas pueden ser mayores por su condición de vulnerabilidad. Es por ello que se propone incluir una priorización en la compra directa a los productores más pequeños afectados por el desastre.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 114 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- *Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.*
- *Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.*
- *Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.*
- *Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.*
- *Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.*
- *Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.*

De manera prioritaria, el gobierno nacional implementará las acciones necesarias para garantizar la conectividad digital en el campo colombiano, a través del despliegue de la infraestructura necesaria y la destinación de recursos presupuestales suficientes para asegurar la oferta de soluciones de acceso público a internet en las zonas rurales y rurales dispersas del país.

PARÁGRAFO. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará un reporte anual a más tardar el 1 de abril a las Comisiones sextas de Senado y Cámara del Congreso de la República evaluando el avance de proyectos, planes y programas implementados en materia de cobertura y calidad de conectividad digital en el país. El anterior documento deberá incluir indicadores de evaluación del avance de las licitaciones adelantadas por el ministerio, los prestadores del servicio, el número de nuevas conexiones y las acciones de mejoramiento de la infraestructura instalada, así como los proyectos de obligaciones de hacer habilitados a la fecha del reporte.

Justificación

Uno de los desafíos más estructurales que enfrenta en campo colombiano tiene que ver con los bajos niveles de conectividad digital. Esta situación afecta de manera negativa el bienestar de los habitantes de las zonas rurales del país, que enfrenta limitaciones por el acceso a los servicios digitales de todos los ámbitos, y retrasa el proceso de integración económica de las actividades productivas agropecuarias.

De acuerdo los datos de la OCDE sobre la política rural del país19, la baja conectividad de banda ancha. Dada la dificultad geográfica para llegar a las regiones rurales con infraestructura de transporte, el acceso de banda ancha de calidad es esencial para su desarrollo. Solo el 29% de los hogares rurales tienen acceso a banda ancha (fija y/o móvil), en contraste con el 70% de los hogares urbanos (2021). Además, las ciudades tienen velocidades de banda ancha (hasta 49 Mbps) muy por encima de las zonas rurales (10,7 Mbps). Después de Argentina, Colombia es el país con la mayor brecha urbano-rural en velocidad de banda ancha entre el listado de países de la OCDE y el G20. (OCDE, Revisión Política Rural – Resumen ejecutivo preliminar. pág. 10)

Dado que los avances de la política de conectividad rural del país siguen siendo insuficientes, es indispensable garantizar que el gobierno despliegue la infraestructura necesaria y destine los recursos suficientes para garantizar el acceso a este servicio en las zonas más rurales del país.

19 OCDE. Informe Revisión OCDE de la política Rural. Resumen ejecutivo preliminar. Tomado de: https://www.oecd.org/regional/rural-development/Rural-Policy-Review-Colombia-PH.pdf

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el artículo 176 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

~~*ARTÍCULO 176. Adiciónese el literal r) al numeral 2 del artículo 218 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:*~~

~~*r) Reglamentar las condiciones de las colocaciones sustitutivas de la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario, con sujeción a lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco de la República en desarrollo del artículo 112 del EOSF y considerando el tipo de productor o beneficiario, la actividad agropecuaria y plazo, de acuerdo con las políticas de focalización y lineamientos establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sin que para el efecto deba atender una distribución mínima preestablecida.*~~

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 176 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

r) Reglamentar las condiciones de las colocaciones sustitutivas de la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario, con sujeción a lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco de la República en desarrollo del artículo 112 del EOSF y considerando el tipo de productor o beneficiario, la actividad agropecuaria y plazo, de acuerdo con las políticas de focalización y lineamientos establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sin que para el efecto deba atender una distribución mínima preestablecida.

Parágrafo. Las decisiones que se tomen en la instancia estarán encaminadas a proteger y garantizar el acceso pleno y equitativo a crédito de fomento para todos los productores del sector agropecuario, sin importar su tamaño.

Justificación

Actualmente la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario tiene la facultad de reglamentar las condiciones de las colocaciones de la cartera de redescuento, como una herramienta de focalización de política del Gobierno Nacional que le permite fomentar y restringir el acceso en condiciones de fomento a productores o actividades a través de la definición en la distribución de los incentivos (subsidios) que se aplican mediante el programa de las Líneas Especiales de Crédito -LEC- y de otros programas subsidiados.

No obstante, la extensión de estas facultades a la cartera sustitutiva puede abrir la puerta a que la Comisión tomé decisiones de focalización de política mediante la imposición de restricciones en las colocaciones de esta fuente de fondeo por actividad, eslabón o productor. Estas posibles restricciones pueden afectar el acceso al crédito que se irriga por el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario a través de la banca comercial (especialmente a los medianos y grandes productores agropecuarios) y no necesariamente generar una dinamización del financiamiento por esta vía para los productores más pequeños y vulnerables.

Por lo anterior, se considera que esta disposición debe eliminarse, o estar encaminada a incentivar la colocación de crédito de fomento para el sector de manera transversal, incluyendo a todos los productores agropecuarios, garantizando que las decisiones garanticen el acceso pleno y equitativo a crédito de fomento

Dado que se propone mantener la participación del Gerente del Banco de la República en la instancia, también se elimina la inclusión del tercer integrante experto en temas de regulación financiera y política, que hoy no hace parte de la Comisión y cuyo tema está cubierto integralmente por el Banco.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 178 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 178.** Modifíquese el numeral 1 del artículo 218 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF, el cual quedará así:*

1. Integración. La administración del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario estará a cargo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la cual se integrará de la siguiente manera:

- *El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien la presidirá.*
- *El Ministro de Hacienda y Crédito Público.*
- *El Director del Departamento Nacional de Planeación.*
- *El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural.*
- *El Gerente del Banco de la República*
- ~~*Tres*~~ *Dos miembros independientes con reconocida formación académica, de los cuales uno deberá acreditar experiencia y conocimiento en materias bancarias y financieras, otro en economía y producción agropecuaria* ~~*y el tercero en política pública y regulación financiera,*~~ *nombrados por el Presidente de la República.*

***PARÁGRAFO 1o.** Los integrantes de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario podrán delegar su asistencia, así: el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en el Viceministro Técnico de Hacienda;* ~~*y*~~ *el Director del Departamento Nacional de Planeación, en el Subdirector General Sectorial y el Gerente del Banco de la República, en el Gerente Técnico.*

***PARÁGRAFO 2o.** La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario será ejercida a través de un empleado de nivel asesor de la planta de personal de Finagro de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, quien deberá acreditar formación académica y experiencia profesional en las áreas financieras y de desarrollo agropecuario. Finagro adecuará las condiciones y brindará los recursos para el ejercicio técnico de la Secretaría y de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.*

***PARÁGRAFO 3o.** El Presidente de Finagro asistirá a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario con voz, pero sin voto.*

***PARÁGRAFO 4o.** El Gobierno nacional determinará mediante decreto la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario."*

Justificación

Actualmente el Banco de la República hace parte de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Este actor tiene un rol clave en la instancia pues aporta un análisis técnico indispensable en definición de políticas de crédito y es el órgano que reglamenta las condiciones específicas relacionadas con las inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario - TDAs y otras operaciones de FINAGRO, a través de la Resolución Externa 3 de 2000. Por ello, su participación es clave para la formulación e implementación de una política de crédito que se ajuste a las dinámicas económicas y financieras del país.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

Dado que se propone mantener la participación del Gerente del Banco de la República en la instancia, también se elimina la inclusión del tercer integrante experto en temas de regulación financiera y política, que hoy no hace parte de la Comisión y cuyo tema está cubierto integralmente por el Banco.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el artículo 240 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida":

~~*ARTÍCULO 240. FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la entidad que este determine, otorgará títulos de propiedad legalmente registrados a hogares que tengan la calidad de poseedores y los hogares que sean que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Esta posesión no podrá contrariar las disposiciones legales referentes a la prescripción adquisitiva de dominio, sucesión, saneamiento de que trata la Ley 1561 de 2012, las que la modifiquen o sustituyan, y demás disposiciones concordantes. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará el procedimiento.*~~

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el parágrafo 4° del artículo 243 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida":

~~*PARÁGRAFO 4. El Gobierno nacional en desarrollo de la política de vivienda rural, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelantará programas de formalización y/o saneamiento de la falsa tradición y titulación de la propiedad rural. Para el ejercicio de esta competencia se requerirá que el predio rural haya sido o vaya a ser objeto del subsidio familiar de vivienda. El Gobierno nacional, por iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará la materia.*~~

Justificación

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, corresponde a la Agencia Nacional de Tierras, en el marco de la Ley 1753 de 2015, realizar la formalización de poseedores en predios rurales de propiedad privada, previo cumplimiento de todos los requisitos.

En ese sentido, consideramos que el artículo 240 y el parágrafo 4º del artículo 243 pueden dar lugar a un conflicto de competencias administrativas, máxime cuando las normas no definen el ámbito de aplicación, por lo que se entiende que la competencia se extiende a las áreas rurales y urbanas. Adicionalmente, dada la naturaleza y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se cuestiona si esta entidad puede realizar la evaluación de la posesión a la luz de los artículos 754, 755, 2528, y 2531, 2532 del Código Civil y demás normas complementarias. Por ello, se concluye que estas disposiciones generan inseguridad jurídica en el reconocimiento de los derechos de propiedad en Colombia, y en consecuencia se sugiere eliminarlas.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 289 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 289.** Modificar el literal l) y adicionar el literal o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
***Artículo 2.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

O) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios, las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, así como a los pequeños y medianos productores agropecuarios individuales, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. "

Justificación

Es importante mantener la coherencia en la disposición planteada por el mismo Gobierno Nacional en el parágrafo segundo del artículo 82 del articulado radicado, en el que se permite y prioriza la compra directa de productos agropecuarios a los productores y campesinos en situaciones de emergencia y desastres. Resulta fundamental habilitar la compra de manera directa de productos agropecuarios, especialmente alimentos, por parte del gobierno en situaciones de desastre y emergencia. Esto es clave para garantizar la seguridad alimentaria del país y mitigar los efectos de la situación exógena que tiene un impacto directo tanto en el productor como en el consumidor.

Es importante tener en cuenta que las situaciones de emergencia, exógenas a todos los actores de la cadena, tienen un impacto de manera transversal sobre todo el sector. No obstante, se reconoce la necesidad de priorizar estas compras a los productores más pequeños cuyos impactos sobre el bienestar por situaciones adversas pueden ser mayores por su condición de vulnerabilidad. Es por ello que se

propone incluir una priorización en la compra directa a los productores más pequeños afectados por el desastre.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónense dos (2) artículos nuevos al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. CONSEJO RECTOR DE POLÍTICA RURAL. Crease el Consejo Rector de Política Rural como la máxima instancia del Gobierno nacional encargada, coordinar y articular la implementación de políticas públicas intersectoriales para la ruralidad colombiana, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros.

Son funciones del Consejo Rector de Política Rural:

a. Actuar como máxima instancia de articulación intersectorial en materias relacionadas con el ordenamiento y planeación del suelo rural, infraestructura agropecuaria, bienes públicos rurales, políticas ambientales, agroindustriales y demás temas que afecten de manera transversal al sector agropecuario y de desarrollo rural.
b. Recomendar al Gobierno Nacional la política general y sectorial del sector agropecuario y desarrollo rural en concordancia con los planes y programas de desarrollo del país.
c. Facilitar la coordinación entre el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales en los temas relacionados con el sector agropecuario y el desarrollo rural.
d. Formular directrices para la política rural de largo plazo.
e. Fijar criterios que permitan reducir, conciliar y resolver la problemática que pueda presentarse en las intervenciones que lleven a cabo las entidades públicas por el uso del suelo rural y la tenencia de este.
f. Emitir concepto, previa solicitud del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o del Ministro de Comercio, Industria y Turismo sobre las líneas generales de la política agropecuaria y agroindustrial.
g. Expedir su propio reglamento.
h. Las demás que le señale la ley.

Parágrafo 1. La Unidad de Planificación Rural - UPRA -, ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo y podrá participar en las sesiones con voz, pero sin voto.
Parágrafo 2. Los lineamientos del Consejo serán de carácter vinculante para las entidades del ejecutivo.

ARTÍCULO NUEVO. El Consejo Rector de Política Rural, estará integrado por:

1. *El Presidente de la República, quien lo presidirá*
2. *El Ministro de Hacienda y Crédito Público*
3. *El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural*
4. *El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible*
5. *El Ministro de Comercio, Industria y Turismo*
6. *El Ministro de Transporte*
7. *El Ministro de Trabajo*
8. *El Director del Departamento Nacional de Planeación*
9. *El Presidente del Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura - (CONSA).*

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

10. Dos representantes del sector productivo agropecuario, uno de los cuales corresponderá a un delegado de las organizaciones campesinas y otro delegado de las organizaciones gremiales agropecuarias del orden nacional.

El Gerente General del Banco de la República, el Presidente de Procolombia, los Directores Generales de Comercio Exterior y de la DIAN, así como Ministros y funcionarios diferentes a los ya señalados, podrán asistir a las sesiones del Consejo cuando sean invitados en función de los temas a tratar y participarán en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Parágrafo: En ausencia del Presidente de la República, El Consejo Rector de Política Rural será presidido por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. Los miembros del Consejo Superior solamente podrán delegar su representación en los Viceministros, Subdirectores o Subgerentes, respectivamente.

Justificación

Colombia tiene una vocación y gran potencial agropecuario, convirtiéndose en un sector fundamental para el desarrollo sostenible del país que contribuye a la seguridad alimentaria, a la generación de empleo y a una vida más digna para los 12 millones de colombianos que hoy viven en el campo colombiano. El potencial y las oportunidades del sector son reconocidas ampliamente en el Plan de Desarrollo propuesto por el gobierno: para dinamizar al campo colombiano es necesario fomentar el desarrollo de proyectos productivos que sean sostenibles, rentables y competitivos a nivel local y frente al mercado externo.

Para lograr estos objetivos, se requiere crear una instancia intersectorial de articulación entre todas las entidades gubernamentales y con representación del sector productivo agropecuario, con el fin de facilitar la formulación e implementación de políticas oportunas, transversales y pensadas a mediano y largo plazo para avanzar en los retos estructurales que tiene el sector agropecuario y las zonas rurales del país.

Esta instancia busca optimizar las políticas y recursos sectoriales que actualmente son gestionados por diversas entidades y actores, con el fin de articular y coordinar las acciones relacionadas con el ordenamiento y planeación del suelo rural, infraestructura agropecuaria, bienes públicos rurales, políticas ambientales, agroindustriales y demás temas que afecten de manera transversal al sector agropecuario y de desarrollo rural.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónense dos (2) artículos nuevos al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. RECURSOS PARA VÍAS RURALES. A partir de la expedición de la presente ley, se podrá financiar el desarrollo de vías secundarias y terciarias en aplicación de los recursos del Sistema General de Regalías hasta por dos (2.5) billones anuales.

Los recursos se aprobarán en los diferentes OCAD REGIONALES y OCAD PAZ, teniendo en cuenta los factores de ordenamiento de la producción agropecuaria, incremento a la productividad y fortalecimiento de los encadenamientos productivos.

Las iniciativas que se desarrollen con fundamento en el presente artículo podrán realizar el cierre financiero respectivo con recursos de Asociaciones Público-Privadas -APP, Obras por impuestos y demás mecanismos que permitan la inversión privada, así como los recursos provenientes directa o indirectamente del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. PRIORIZACIÓN DE VÍAS RURALES. A partir de la expedición de la presente ley, se tendrán en cuenta las variables de productividad agropecuaria para la priorización de la inversión en el mantenimiento y construcción de las vías terciarias, así como los criterios de integración regional que cobijen varios municipios y respondan de forma integral a las necesidades de conectividad para el desarrollo económico y social de la ruralidad.

Justificación

Como lo reconoce el mismo gobierno, "(...) *de acuerdo con el análisis de las necesidades de inversión definido en el Documento CONPES 3857 aprobado en 2016, para mejorar las condiciones de esta red que se encuentra en mal estado, se requieren recursos aproximados de 43,25 billones de pesos en un horizonte de 20 años. Esto representa un promedio de cerca de 2,5 billones de pesos de inversión anual (...)*" (CONPES 4039 de 2021, pág. 16).

Al respecto, se recuerda que en Colombia hay 142.286,4 km que conforman la red de vías terciarias del país, el 94% no se encuentra en buen estado, sólo el 6% del total se encuentra pavimentado[20]. Esto está ligado directamente con la culminación del inventario de vías terciarias del país que a la fecha solamente asciende al 21,4% o 30.450 kilómetros de la red vial terciaria del país[21].

[20] DNP, CONPES 3857 DE 2016 Lineamientos de política para la Gestión de la Red Terciaria. Diagnóstico retomado en el CONPES 4039 Declaración de importancia estratégica de los proyectos de inversión del programa Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0 (pág. 22)

[21] DNP, CONPES 4039 *"Es importante considerar que, a la fecha, después de formulada la estrategia del SINC en 2008, se cuenta con un inventario de cerca del 22 % de las vías terciarias frente a un 90 % del inventario finalizado de las vías secundarias a cargo de los departamentos y del 100 % del inventario de las vías primarias concesionadas y no concesionadas (Departamento Nacional de Planeación, 2019), lo cual refleja los retos en términos de abarcar esta extensa red vial."* (pág. 13).

Estos datos son confirmados por la OCDE, en su informe de revisión de la política rural de Colombia. En este se destaca que entre los retos más complejos que tienen las zonas rurales se encuentra la: *deficiente infraestructura de transporte. En la clasificación de 2019 del Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, Colombia se ubicó en el puesto 102 de 140 economías en términos de calidad vial. Hay departamentos del oriente y occidente del país que aún no están conectados a la red vial primaria. Además, solo el 6% de las vías terciarias con información disponible están pavimentadas, y algunas comunidades solo son accesibles por río, cuya infraestructura aún es deficiente y no facilita la navegabilidad.*[22]

Lo anterior, evidencia la importancia de contar con recursos suficientes para la construcción o el mejoramiento de vías terciarias, así como la necesidad de que se consideren la optimización de criterios de productividad en la priorización de los programas de inversión e intervención que se implementen en la materia.

[22] OCDE. Informe Revisión OCDE de la política Rural. Resumen ejecutivo preliminar. Tomado de: https://www.oecd.org/regional/rural-development/Rural-Policy-Review-Colombia-PH.pdf

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónense dos (2) artículos nuevos al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. El Gobierno nacional establecerá las condiciones y mecanismos para el desarrollo por parte de particulares o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado, para la construcción, mejoramiento y operación de infraestructura de riego o drenaje, sus vías de accesos, teniendo en consideración variables de productividad agropecuaria.

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor corres-pondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego adminis-trados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no po-sean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctri-ca y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Parágrafo 3°. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1° de enero del año 2024.

Justificación

Uno de los retos más grande para la actividad agropecuaria radica en la falta de infraestructura necesaria para mejorar el rendimiento e ingresos de los productores, incrementar la competitividad a nivel internacional, mejorar la generación de valor agregado, implementar una política de prevención y gestión de riesgos frente al cambio climático, entre otros. La disponibilidad de bienes básicos como sistemas de irrigación y drenaje, centros de almacenamiento y de acopio, el suministro de energía, corrales para cría engorde y levante, entre otros, son cruciales para la sostenibilidad de la actividad productiva en el campo.

Si bien se vienen realizando esfuerzos por parte del Estado para subsanar el tema, las carencias en materia de infraestructura en el campo son evidentes, según el último Censo Nacional Agropecuario (CNA) en el 24,2% de las UPAs censadas los productores manifestaron tener dificultades por la falta de infraestructura y en el 2,8% se reportaron daños o pérdidas de infraestructura[23].

23 DANE – Censo Nacional Agropecuario 2014.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

En atención a lo anterior y a que según los datos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del potencial de 18,4 millones de hectáreas para implementar sistemas de distritos de riego y drenaje, tan solo hay cobertura de un 6%, se evidencia la necesidad de incentivar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura productiva.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un (1) artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. INCENTIVOS PARA INVERSIONES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO. El Gobierno Nacional desarrollará y reglamentará los incentivos para las entidades públicas o privadas que desarrollen proyectos de investigación científica o innovación tecnológica, o programas de capacitación del sector agropecuario.

Justificación

Colombia tiene vocación y gran potencial agropecuario, por estar ubicado en la franja de clima ecuatorial, su geografía es variada y las temperaturas, que están determinadas por la altitud y los correspondientes patrones climáticos, son relativamente uniformes a lo largo del año, posibilitando una producción agropecuaria diversa.

Sin embargo, estas condiciones climáticas de la zona ecuatorial representan detonantes de amenazas como plagas y enfermedades, así como una mayor variabilidad climática y de manera particular de los patrones de lluvia, incrementándose los riesgos para las cosechas y la vida de los animales.

Es importante anotar que todos los departamentos del país dependen de las actividades agropecuarias, de sus materias primas, por lo cual esta actividad se vuelve tan importante para la estabilidad económica, social y ambiental de las regiones y Colombia, los productores agropecuarios aportan de manera importante a la generación de empleo formal en el país, donde los niveles de informalidad en el campo son mayores al 80%.

El sector agropecuario es fundamental para el desarrollo sostenible del país, contribuye a la seguridad alimentaria, y a la generación de empleo, es por esta razón, que se hace necesaria la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, que permita desarrollar el potencial para la producción de alimentos, el fortalecimiento y competitividad de los diferentes clústeres, la sostenibilidad de la producción, teniendo en consideración las condiciones diversas de Colombia como país ecuatorial.

La inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación aportará de manera importante a la reactivación y recuperación económica del país en un escenario pos-pandemia, por cuanto se busca mejorar la productividad y competitividad del campo colombiano con el objetivo de garantizar el abastecimiento de alimentos en el territorio nacional, y la generación de empleo.

Actualmente, la Frontera Agrícola Nacional es de 40 millones 75.960 hectáreas, de las cuales solo se cultivan 7,6 millones de hectáreas, por lo que es necesario generar incentivos que faciliten la inversión para la investigación científica y que la misma sea considerada como una prioridad de la política rural, que permita aumentar la productividad del sector, con lo cual no solo se garantizaría el abastecimiento interno, sino que podría mejorar su condición de exportador de productos agropecuarios al mundo.

El fortalecimiento de la investigación permitirá la consolidación del sector productivo agropecuario aportando a su posicionamiento internacional, generando y transfiriendo conocimiento, facilitando la integración de los subsectores a través del conocimiento, desarrollando e implementación nuevas tecnologías que mejoren los niveles de rendimiento, productividad y rentabilidad.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un (1) artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. POLÍTICA DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA. El Gobierno Nacional formulará, desarrollará e implementará una Política de Mecanización Agrícola cuyo objetivo será mejorar los niveles de productividad del campo colombiano, disminuir los índices de pobreza en el sector rural y garantizar la seguridad alimentaria.

Justificación

Con el fin de poder generar una economía basada en la producción, la generación de empleo y el conocimiento, objetivos trascendentes del Gobierno Nacional, se requiere una Política de Mecanización Agrícola, que contenga el fortalecimiento del recurso humano, crédito con tasas preferenciales e instrumentos que estimulen el acceso a tecnología, para poder habilitar rápidamente:

- La reconversión a cultivos de mayor intensidad y rentabilidad
- El cambio en el uso del suelo mejorando su fertilidad
- Mayores rendimientos por hectárea
- La oportuna comercialización gracias al rápido transporte, limpieza, manipulación de los productos.

Lo anterior teniendo en consideración que Colombia es un uno de los países con más bajos niveles de tecnificación y mecanización agrícola, teniendo un potencial de 22 millones de hectáreas aptas para la agroindustria, si se implementa una Política de Mecanización Agrícola, actualmente solo el 16,9% de las Unidades de Producción Agropecuaria –UPA-, utilizan maquinaria y es vieja y obsoleta.

Sólo los países mecanizados han logrado incrementar exponencialmente su productividad, y se ha demostrado que la tecnología en el campo atrae mano de obra joven y calificada, el uso de nuevas tecnologías permitirá proteger el medio ambiente y producir de manera más eficiente.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL EN PREDIOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. *El Gobierno nacional diseñará un sistema de tarifas para el cálculo impuesto predial, en la que se establezca un cobro preferencia que reduzca el cálculo del impuesto predial en predios destinados a la producción agropecuaria y que sea un incentivo que contribuya estimular la seguridad alimentaria de los colombianos, en aquellos predios con los suelos productivos destinados a la producción de agropecuaria.*

Parágrafo: El Gobierno reglamentará dicho sistema en un plazo no superior a tres (3) meses a partir de la expedición de la Ley.

Justificación

Como parte de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida": Ordenamiento del territorio a través del agua y derecho humano a la alimentación, se establecen como objetivos centrales la protección de áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación, como también disponibilidad, acceso a los alimentos para los colombianos.

En este orden y con fundamento en el artículo 65 de la Constitución Nacional que consagra que la producción de alimentos goza de especial protección por parte del Estado y como derecho social, se propone una disposición a través de la cual, el cobro del impuesto predial en suelos destinados a la producción de alimentos a través de actividades agropecuarias, se calcule mediante un mecanismos diferencial, para incentivar el desarrollo de actividades productivas contribuyan seguridad alimentaria en el territorio nacional y a la garantía del derecho humano a la alimentación por parte del Estado.

Ahora bien, si debido al principio de legalidad tributaria, que exige que sean los órganos de elección popular los que, de manera directa, señalen los elementos esenciales del tributo, evaluar la alternativa de la disposición propuesta para su correspondiente trámite ante los órganos correspondientes.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Agréguese un parágrafo al artículo 79 de la Ley 2010 DE 2019 que adiciona el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

***Parágrafo 7**: El cupo CONFIS aprobado para Obras por Impuestos en materia de vías terciarias, deberá ser al menos, en cada vigencia el 50% adicional al efectivamente comprometido por el mecanismo en la vigencia inmediatamente anterior.*

Justificación

En Colombia, la red carretera está conformada por aproximadamente 16.968 km de red de primaria, 45.137 km de red secundaria y 142.284 km de red terciaria; es decir, la red vial terciaria tiene la mayor extensión en el territorio nacional; representan el 68,9% del total de la malla vial nacional y en conjunto con las vías secundarias comprenden el 90,8%. (Ministerio de Transporte, DNP 2018)

Para el año 2014, se estimaba que, de los 142.284 km de red terciaria, el 24% estaba en tierra, el 70% en afirmado y el 6% pavimentado y que aproximadamente el 25% del total estaba en buen estado24.

Con relación a la relevancia de esta red terciaria, se resalta este es uno de los compromisos establecidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, pues dentro del Punto 1 referente a Reforma Rural Integral – RRI, se identificó que una de las estrategias para contar con infraestructura y adecuación de tierras es desarrollar la infraestructura vial del país. Igualmente, en las bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" refieren a la necesidad de la consolidación de las vías terciarias.

En este contexto se concluye que las vías terciarias son de importancia para el desarrollo y competitividad del país, en tanto aseguran que poblaciones situadas en las áreas rurales aseguren su conectividad con servicios básicos como salud, educación, transporte. Adicionalmente, en la medida en que se logre que la red terciaria en el país se consolide, se beneficia la comercialización y a la producción de alimentos, lo que contribuye a la seguridad alimentaria de los Colombianos.

Por lo anterior, la proposición persigue que el techo presupuestal para vías terciarias sea sostenible en el tiempo, de manera que la figura de obras por impuestos ya contemplada en nuestro ordenamiento jurídico pueda impactar a más municipios en materia de proyectos estructurados o por estructurar relacionados de red terciaria.

---

24 plan nacional de vías para la integración regional. Disponible en https://onl.dnp.gov.co/Paginas/Priorizacion-Vias-Terciarias.aspx

Finalmente, con relación a la naturaleza de la proposición se considera que la misma cumple con el principio de unidad de materia respecto de los objetivos del plan nacional de desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en atención a lo contemplado en la Sentencia C-008 de 2018 de la H. Corte Constitucional.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el artículo 315 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida":

~~*ARTICULO 315 (NUEVO). Adiciónese un literal e. al artículo 97 del Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011, así:*~~
~~*e. Por tratarse de un inmueble baldío inadjudicable, excepto cuando sea viable el otorgamiento del derecho de uso de acuerdo con la legislación ambiental y agraria y siempre que se dé cumplimiento de las obligaciones de conservación y restauración ambiental.*~~

Justificación

Se propone eliminar el literal por diversas razones:

- De acuerdo a la redacción, el derecho la restitución se concretaría con el otorgamiento de un derecho de uso, el cual tiene un carácter temporal, razón por la que no se repararía a la victima integralmente y se afectaría el principio de seguridad jurídica (literal 5, artículo 73, ley 1448 de 2011) según el cual se debe propender por la titulación de la propiedad como medida de restitución, lo cual no se logra con el otorgamiento de un derecho de uso, puesto que además de ser temporal, no genera a su titular la expectativa de adjudicación (artículo 4º Acuerdo 058 de 2017).
- Los titulares del derecho a la restitución son aquellas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación (Art 75 ley 1448 de 2011), en tal virtud no se comprende como se puede extender la medida subsidiaria de compensación a baldíos no adjudicables.,
- Teniendo en cuenta que los terrenos baldíos sobre los que recae la excepción, además de zonas de protección ambiental, y de explotación de recursos naturales no renovables podrían involucrar bienes de uso público o bienes fiscales, imprescriptibles, inembargables, se cuestiona si se ha evaluado el impacto fiscal de esta disposición.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 326 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO 326 (NUEVO). La Superintendencia de Notariado y Registro en el marco de la política pública del Catastro con Enfoque Multipropósito como aporte a la salvaguarda del registro de la propiedad inmobiliaria del país, la reforma rural integral y al cumplimiento de los objetivos de la PAZ TOTAL deberá:

1. *Realizar la intervención física de libros y antecedentes registrales consistente en la conservación, digitalización, sistematización e indexación; así como la migración jurídica a un sistema de información misional de la entidad y la depuración de secuenciales de todos los Libros de Antiguo Sistema (LAS), durante el periodo de gobierno.*

2. *Realizar el diseño y desarrollo de un sistema de información misional para que la Superintendencia de Notariado y Registro pueda volver interoperable la información registral a la que hace referencia el numeral anterior, ajustándose por el modelo de datos que defina el SAT, a fin de que pueda integrarse con la información de las bases catastrales y mantenerse actualizada en el repositorio de datos maestros -RDM-, en la consolidación de la información del Catastro Multipropósito.*

3. *Realizar la identificación y corrección de las inconsistencias existentes en la interrelación de las bases registrales y catastrales, para que sirva de instrumento para la planificación y ordenamiento del territorio, fortalecimiento de los fiscos municipales y la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria.*

~~*PARÁGRAFO. La información física catastral obtenida, en el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, tendrá efectos registrales*~~

PARÁGRAFO. Cuando la información física catastral obtenida, en el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, tenga efectos registrales, se deberá acudir a las normas vigentes que regulan la materia.

Justificación

Se propone realizar esta modificación al artículo 326, en tanto no toda la información física que se recoge en el marco de la gestión catastral tiene efectos registrales. Por ello la legislación vigente ha establecido procedimientos específicos para que se realice la integración de la información catastral y registral, a partir de la información física catastral que se obtenga en el marco de la gestión catastral.

En tal sentido, los procedimientos catastrales con efectos registrales son los de actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, actualización masiva y puntual de linderos y áreas, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, e inclusión de área y/o linderos. Estos procedimientos serán acatados por los gestores catastrales, las notarías, las oficinas de registro de instrumentos públicos del país y podrán ser aplicados durante los procesos de formación, actualización y conservación catastral.

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el artículo 351 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida":

~~*ARTÍCULO 351 (NUEVO). ALUMBRADO PUBLICO RURAL. El impuesto al alumbrado público sobre predios ubicados en zonas rurales que no estén beneficiados con el servicio, el cobro máximo se hará a sus propietarios, poseedores o tenedores por medio de una sobre tasa al impuesto predial y la tarifa no podrá ser superior al 1 x 1000 del Impuesto predial.*~~

Justificación

Esta disposición es innecesaria dado que la materia ya se encuentra regulada según lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes, del Capítulo IV Impuesto de Alumbrado Público, de la Parte XVI Tributos territoriales, de la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

Finalmente, con relación a la naturaleza de la proposición, en tanto se trata de un tributo, se considera que la misma no cumple con el principio de unidad de materia y a los presupuestos señalados en la Sentencia C-008 de 2018.

Comentarios al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida

2 mensajes

Ana Gonzalez <presidencia@sac.org.co> 5 de abril de 2023, 09:08
Para: comisiontercera@senado.gov.co, "comision.cuarta@senado.gov.co" <comision.cuarta@senado.gov.co>, "comision.tercera" <comision.tercera@camara.gov.co>, "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>
CC: Jorge Enrique Bedoya <jbedoya@sac.org.co>, Mónica Rodríguez Benavides <mjrodriguez@sac.org.co>

Buenos días,

Apreciados senadores,

De manera respetuosa nos dirigimos a ustedes, en nombre de la Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC, y de sus afiliados, con el objeto de compartir nuestros comentarios y algunas propuestas al Proyecto de Ley por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Estas iniciativas tienen como finalidad contribuir a la formulación de políticas públicas y de instrumentos de política sectorial para el campo colombiano, para garantizar el derecho a la alimentación, asegurar la provisión de bienes y servicios públicos en la ruralidad y lograr una productividad sostenible.

Como lo hemos manifestado en distintos escenarios, es de nuestro interés participar activamente en los espacios de diálogo en los cuales podamos conocer de primera mano los lineamientos para el desarrollo del campo colombiano y, así mismo, poner a su consideración algunas propuestas y temas trasversales que consideramos necesarios para impulsar el fortalecimiento del sector agropecuario.

Cordialmente,

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

Ana González
Asistente Administrativa
Tel: 2410035 Ext 101
www.sac.org.co
presidencia@sac.org.co

ComunicacionPNDSAC040423Congreso.pdf
571K

Ana Gonzalez <presidencia@sac.org.co> 5 de abril de 2023, 09:12
Para: "comision.tercera" <comision.tercera@camara.gov.co>

[Texto citado oculto]

ComunicacionPNDSAC040423Congreso.pdf
571K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999088-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **02275**- 2023

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 10 de abril de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Comunicación enviada al correo electrónico de la Presidencia de la Cámara de Representantes.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladar la comunicación recibida el día diez (10) de abril del presente año, suscrito por la Señora Angela Constanza Jerez Trujillo, Coordinadora Nacional de NiñezYa, con referencia: "Propuestas NiñezYa para Segundo Debate del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026".

Sin otro particular, del trámite dado a la presente comunicación, pedimos enviar la respuesta dada al peticionario.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lizeth Ayala.
Fecha: 11 - Abril - 23.
Hora: 3:46 p.m.
Número de Radicado: 6365

Proyectó: SILVIA CADENA

Bogotá, 5 de abril de 2023

HONORABLES CONGRESISTAS

MESA DIRECTIVA DE SENADO
ROY BARRERAS
Presidente
MIGUEL ANGEL PINTO
Primer Vicepresidente
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente
OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Primera Vicepresidenta
ÉRIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Segunda Vicepresidenta

REFERENCIA: PROPUESTAS NIÑEZYA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

Respetados congresistas,

Reciban un cordial saludo de **NiñezYA**, la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil comprometidas con el desarrollo de la primera infancia, la infancia y la adolescencia del país. Agradecemos la receptividad que han tenido nuestras propuestas para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 tanto en el Gobierno Nacional como en el Congreso de la República.

Después de leer la ponencia de ley aprobada en primer debate nos permitimos hacer entrega de un segundo documento de propuestas al PND, el cual contempla las acciones que consideramos necesarias para garantizar los derechos de la niñez, especialmente de aquella que ha sido más vulnerada por diferentes condiciones que se dan en nuestro contexto nacional. Pueden descargarla en el siguiente enlace: https://bit.ly/PropuestasSegundoDebatePND

Estamos atentos a ampliar la información que consideren necesaria para cumplir con esa importante tarea que tienen en sus manos, como es la aprobación del derrotero del desarrollo de Colombia para los próximos cuatro años.

Ángela Constanza Jerez, coordinadora de Nacional de NiñezYA (3102497831), y Freddy Rivera, enlace en el Congreso (3103138062), estarán atentos a sus observaciones.

Cordialmente,

Comité Directivo Nacional:
Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (Abaco), Centro de Investigación Imagina Uniandes, Corporación Juego y Niñez, Corporación Sedecom, Fondo Acción, Fundación Barco, Fundación Bernard van Leer, Fundación Empresarios por la Educación (FExE), Fundación Éxito, Fundación FEMSA, Fundación Jóvenes por una América Solidaria Colombia, Fundación Lumos Colombia, Fundación PLAN, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save the Children, Fundación United Way Colombia, Jerez & Sandoval - Medios y RS, Proantioquia, Río Juego y Aprendo [AeioTu, Facultad de Educación de los Andes y Pies Descalzos] y World Vision.

Comité Coordinación NiñezYA Antioquia:
Comfama, Comfenalco Antioquia, Corporación PAN, Federación Antioqueña de ONGs, Fundación Antioquia Infantil, Fundación Carla Cristina, Fundación Éxito, Fundación Haceb, Fundación Hogares Juveniles Campesinos, Fundación Las Golondrinas, Fundación Sofía Pérez de Soto, Proantioquia, Universidad de los Niños-Eafit y World Vision.

NiñezYA es la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca la inclusión de diez asuntos impostergables para el desarrollo de la niñez en programas de gobierno de candidatos a cargos de elección popular y en planes de desarrollo. Más información en ninezya.org

ANÁLISIS DE NIÑEZYA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
'Colombia, potencia mundial de la vida'
Abril 5 de 2023

NiñezYA[1] comparte con el Congreso de la República, los ministerios, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Consejo Nacional de Planeación (CNP) las recomendaciones que mantiene para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, con el fin de que sean valoradas en la construcción de la ponencia de segundo debate y, en general, en la ley del plan que será aprobada en el Congreso de la República.

Esta coalición agradece al Gobierno Nacional y a los congresistas que han atendido varias de sus sugerencias, entre ellas, desagregar la información por sexo, género, edad, pertenencia étnica y discapacidad; hacer explícito que niñas y niños son sujetos de especial protección; ordenar la accesibilidad de la niñez con discapacidad en distintos entornos y diseñar una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes.

Vale la pena aclarar que la ponencia se remite al articulado del PND, por lo que no se tiene evidencia de los cambios de texto y metas incluidos en las bases del plan. Se reitera entonces la necesidad de considerar la inclusión de los siguientes puntos en las bases del plan:

1. **Metas e indicadores de primer nivel del avance en la garantía de los derechos de la niñez en:**
   - Salud mental
   - Inseguridad alimentaria
   - Lactancia materna
   - Desnutrición crónica y aguda
   - Tasa de cobertura bruta y de abandono en educación básica
   - Atención a niñas y niños víctimas del conflicto armado, desvinculación de grupos delincuenciales, reclutamiento y entornos seguros
   - Dimensión y tratamiento a niñas y niños huérfanos por conflicto armado y covid-19.

En el caso de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Lactancia Materna, Desnutrición Aguda y Desnutrición Crónica, NiñezYA plantea los siguientes indicadores y metas en línea con los compromisos para el cumplimiento de las metas de los ODS para Colombia.

[1] Es la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca la inclusión de diez asuntos impostergables (YA) para el bienestar de la niñez en el debate electoral, los planes de desarrollo y sectoriales y las políticas públicas. La coalición está integrada por organizaciones nacionales e internacionales de diversos sectores sociales y por redes, todas comprometidas con el desarrollo integral de la niñez.

918

	Año último indicador disponible	Último indicador disponible	Año meta	Meta	Meta a 2026	Fuente indicador	Fuente meta
Prevalencia desnutrición aguda (%)	2021	0,41	2030	0,09	0,2	INS	Plan Decenal de Lactancia Materna
Prevalencia desnutrición crónica (%)	2015	10,8	2030	5	6,5	ENSIN	Plan Decenal de Lactancia Materna
Porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria moderada	2015	13,8	2022	12,5	11,8	ENSIN	Plan de Desarrollo 2018-2022
Porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria severa	2015	8,5	2022	7	6,1	ENSIN	Plan de Desarrollo 2018-2022
Lactancia materna exclusiva (%)	2015	36,1	2030	50	46,3	ENSIN	Plan Decenal de Salud 2022-2031

2. **Priorización de la desvinculación de niñas, niños y adolescentes dentro de los procesos de la paz total** y generación de mecanismos que les permitan ser partícipes de los diálogos que se establezcan.
3. **Partidas presupuestales para las estrategias** que buscan el desarrollo integral de la niñez a lo largo de sus trayectorias.
4. **Actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional** (ENSIN) y la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS).
5. **Inclusión de la estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención** del Castigo Físico, los tratos Crueles, Humillantes o Degradante.
6. **Ajustes en las modalidades de cuidado** (incluir familiar y comunitaria).
7. **Inclusión en los sistemas de información local categorías de recolección y análisis de las afectaciones directas a niñas, niños y adolescentes** por la escasez y el acceso al agua potable; la mala calidad del aire; la inseguridad alimentaria; el aumento de enfermedades de transmisión vectorial; los espacios verdes y la contaminación del suelo. Correlación de los efectos del cambio climático en la salud de los niños, niñas y adolescentes, con aspectos como calidad de aire, agua, seguridad alimentaria y nutricional.
8. **Actualización de la Estrategia nacional de formación, educación y sensibilización de públicos para generar impactos positivos** en la formación ciudadana en cambio climático. Así como Planes Regionales Integrales de Cambio Climático con un enfoque de inclusión que contemple las necesidades y situaciones de riesgo de primera infancia, infancia y adolescencia.
9. **Inclusión del derecho al ambiente sano y del derecho al juego.**

Sugerencias específicas para el articulado

A continuación, se presentan propuestas de ajuste y de inclusión en el articulado del PND:

A) Sugerencias de ajuste en el **articulado del PND:**

TEXTO ACTUAL	TEXTO SUGERIDO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así: **Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA.** En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. *1.* Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria. *a)* Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus	**Sugerimos incluir;** "Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático **con enfoque etario y de género** y la soberanía alimentaria". De igual forma, agregar: un numeral **e) especial vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes a efectos del cambio climático y a desastres naturales.**	Los niños, niñas y adolescentes tienen necesidades particulares según sus momentos de vida, desarrollo integral y proceso de crecimiento. Todo esto debe darse en un ambiente sano, al que tienen derecho, en cualquier territorio donde habiten. Este derecho de las infancias y la adolescencia se ve en alto riesgo por el cambio climático, pues este fenómeno profundiza situaciones de vulnerabilidad asociadas con disponibilidad de agua potable, de aire limpio, de lugares seguros y permanentes para la educación y el juego, de alimentación sana y saludable y de cuidado por parte de sus familias y las instituciones. Incluir un enfoque etario y de género en los determinantes de cambio climático del ordenamiento territorial permite que las autoridades locales generen información, tomen decisiones y actúen entendiendo y teniendo en cuenta las características particulares y prioritarias de esta población y de sus cuidadoras principales.

919

aspectos ambientales. *b)* Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales. *c)* Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica. *d)* Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático...		
ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la	**Sugerimos agregar al siguiente parágrafo:** **Parágrafo** 1. Los consejos territoriales del agua deben tener una especial consideración a la situación de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes por la falta de acceso al agua potable.	Los efectos del cambio climático tienen un impacto desproporcionado sobre niños, niñas y adolescentes y uno de los factores críticos de exposición a riesgos climáticos en la niñez es la escasez y difícil acceso al agua potable (inseguridad hídrica).

gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio en torno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático y gestión del riesgo. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.	De igual forma, deben implementar acciones concretas para garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan servicios adecuados de agua, saneamiento e higiene.	La disminución de la disponibilidad de agua: - Aumenta las brechas de desigualdad y pobreza - Afecta la salud y bienestar de la población en general, pero en especial de niñas, niños y adolescentes y pone en riesgo su vida, salud, bienestar y derechos, en particular, su derecho a gozar de un ambiente sano. • Impactos concretos: - El cambio climático aumenta enfermedades relacionadas con el agua, que se encuentran entre las principales causas de mortalidad infantil, como la diarrea. - El Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) considera la incidencia que tiene la calidad del agua suministrada sobre la salud y las tasas de morbimortalidad infantil.
ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así: **ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA.** El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición: 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel prescolar. 2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria. 3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel. 4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los	**Sugerimos el siguiente ajuste:** **ARTÍCULO 100.** Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así: **ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA.** El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición: 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel prescolar **y las modalidades de educación inicial operadas por el ICBF.** **2. Los exámenes y mediciones que realizará el ICFES garantizarán comparabilidad en el tiempo, de tal forma que sus modificaciones no alteren la posibilidad de evaluar los cambios en los resultados de aprendizaje de los estudiantes.** **3. Se desarrollará, aprovechando la plataforma existente** de Evaluar para Avanzar, **una** estrategia	Es relevante insistir en la medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las modalidades de atención operadas por el ICBF, ya que mantenerla solo para instituciones educativas, limita el acceso y la calidad a la educación de la mayoría de niños y niñas del país que asisten a otras modalidades. Según la Encuesta de Calidad de Vida (2021), del 25% de los niños y las niñas menores de 5 años que asisten a un hogar comunitario, jardín, centro de desarrollo infantil o colegio, el 75% asiste a hogares comunitarios del bienestar familiar, centros de desarrollo infantil público u hogares o jardines de bienestar familiar. En este sentido, el alcance de una medición exclusiva para los niños y niñas que asistan a colegios públicos tendría una cobertura inferior al 25%. Por otro lado, es conveniente aprovechar Evaluar para Avanzar (EpA) para hacer recolección temprana, planificada y rigurosa de datos que

920

programas de pregrado en las instituciones de educación superior. La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional. La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel prescolar y de los exámenes de Estado. El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de	**liderada por el ICFES para hacer recolección temprana, planificada y rigurosa de datos que permita evaluar y determinar los niveles de regazo de los estudiantes en los diferentes niveles educativos, que les permita a las comunidades educativas desarrollar acciones pertinentes de remediación.** **PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y media, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes.**	permitan evaluar y determinar los niveles de regazo de los estudiantes en los diferentes niveles educativos. La pandemia supone efectos de corto, mediano y largo plazo en el aprendizaje los niños, niñas y adolescentes, que durante su etapa escolar estuvieron alejados de las aulas por el cierre de colegios. Lo anterior demanda una estrategia de identificación de brechas y rezagos que les permita a las instituciones educativas implementar acciones de remediación efectivas y, a su vez, a los gobiernos territoriales y nacional planificar acciones basadas en esta evidencia. Por ello, EpA es una plataforma sobre la que puede partir el gobierno, potenciando el alcance entre las instituciones y acompañando la formulación de acciones a partir de su evidencia para las estrategias de mitigación de rezago que se proponga.

2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.		
ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte. El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa. El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse	**Sugerimos los siguientes parágrafos:** **PARÁGRAFO PRIMERO.** El programa deberá asegurar que en sus contenidos se incluya la implementación de la atención integral durante toda la trayectoria educativa desde la primera infancia hasta la adolescencia, teniendo en cuenta las necesidades multidimensionales alrededor de la vida de cada uno de ellos y ellas, convocando a familias, comunidades próximas y oferta institucional. Cada niña y niño dentro del programa, tendrá más tiempo de experiencias de aprendizaje, fortalecimiento de competencias socio emocionales y con un modelo pedagógico construido con su comunidad, maestros y maestras preparados y ambientes enriquecidos para su desarrollo. Para esto se tendrán en cuenta los enfoques territorial y diferencial, con acciones acordes con la edad y el desarrollo de contenidos en los ámbitos de la salud emocional, mental, física, educativa, familiar, deportiva, creativa, de emprendimiento, cultural y enfocada en la formación de la ciudadanía para la paz. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Ministerio de Educación definirá claramente el rol de los voluntarios en términos de la pedagogía y la didáctica de sus intervenciones, procurando que el foco de sus acciones esté en los rezagos de las áreas de matemáticas y lectura. Asimismo, definirá desde el principio de la implementación la relación	**1.Énfasis en las áreas de lectura y matemática.** El fortalecimiento de las competencias lectoras ha mostrado efectos positivos no solo en variables esperadas como el tiempo de lectura de textos, el vocabulario, las habilidades para la escritura, sino también en la disminución de la deserción escolar. En el caso de matemáticas es imprescindible remediar los rezagos en la medida en que esta área es la base de la comprensión de todas las ciencias. Los programas para mejorar el aprendizaje en esta área incluso muestran efectos positivos en lectura. **2. Los voluntarios deben ser estudiantes destacados.** Se requiere que sobresalgan en las áreas de razonamiento cuantitativo y lectura crítica, según exámenes como Saber PRO, para garantizar un desarrollo suficiente de sus competencias en ellos y, de esta forma, el acompañamiento efectivo en la nivelación de los aprendizajes de los estudiantes de básica y media en estas áreas. **3.Rol y relación con el docente.** En el caso de que los voluntarios acompañen las actividades de aula, para efectos de la implementación, es importante aclarar el rol pedagógico y didáctico que tendrían y cómo se relacionarían con el docente de las áreas acompañadas.

a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.	de los voluntarios con el entorno que los rodea en las instituciones educativas, los directivos docentes, los estudiantes, los docentes y los padres de familia y cuidadores. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se establecerán requisitos para la admisión de estudiantes en el programa, de tal manera que quienes participen se encuentren en los dos niveles de desempeño más altos de la prueba Saber PRO en las áreas de razonamiento cuantitativo y lectura crítica. Esto para garantizar un desarrollo suficiente de sus competencias y así el acompañamiento efectivo en la nivelación de los aprendizajes de los estudiantes de básica y media en estas áreas. **PARÁGRAFO CUARTO.** Este programa estará a cargo del Ministerio de la Igualdad y Equidad, en articulación con el Ministerio de la Educación y la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamentales y municipales. El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de Educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de Educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.	
ARTÍCULO 106. Adiciónese el parágrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así: **PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación	**Se propone agregar los siguientes parágrafos:** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se avanzará de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia, con prioridad en las	En el país persiste la necesidad de ampliar la oferta de atención a la primera infancia, en especial aquella que está en el entorno rural, tiene escasos recursos económicos y es afectada por el conflicto armado. Acceder a salud, nutrición, educación y

Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.	comunidades rurales y territorios mayormente afectadas por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado y de manera articulada con los servicios prestados por el ICBF. La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección, donde la niña o el niño no pierdan ninguno de los servicios previamente adquiridos: requerimientos nutricionales, tiempo de atención, entre otros. Así mismo, se deberá garantizar la formación y acompañamiento constante del talento humano que hace parte de los servicios de educación inicial y preescolar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos dispuestos en el SGP para el cumplimiento del presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.	demás dimensiones del desarrollo es de gran relevancia para el bienestar integral de la infancia. Garantizar el acceso y permanecía a una atención integral de calidad que desarrolle y dote de capacidades desde los primeros años de vida y escolaridad, también favorece la permanencia y cumplimiento de la trayectoria educativa. A su vez, facilita y aporta a que se den transiciones educativas armoniosas y exitosas.
ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de	**Se solicita incluir los siguientes parágrafos:** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición se dará prioridad a las encuestas poblacionales de salud y nutrición como la Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN) y Encuesta de Demografía y Salud (ENDS), garantizando su periodicidad, su desagregación municipal y su comparabilidad con versiones anteriores.	Si bien el artículo 172 aborda la necesidad de hacer un seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición, y en general en el PND es clara la prioridad sobre el tema de derecho humano a la alimentación adecuada, esto reitera la necesidad de establecer en las diferentes políticas e intervenciones, acciones efectivas para abordar la malnutrición en las regiones y con las poblaciones más vulnerables. Para que la focalización de las medidas que se quieren implementar sean las correctas, y sobre todo respondan a las necesidades de cada territorio, se debe contar con información de calidad, disponible a escala territorial y actualizada con una periodicidad que

922

las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales. Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.	**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el marco del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Situación de Malnutrición, se hará seguimiento a la implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria, a la adopción del código internacional de sucedáneos de la lactancia materna y a la estrategia de incentivos de teletrabajo o modalidades de trabajo para las mujeres en periodo de lactancia (el trabajo en casa, flexibilidad de horarios o trabajo parcial) del sector formal posterior al vencimiento de la licencia de maternidad. De igual forma, se hará seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE), como medida para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas.	permita comprender las dinámicas temporales de la situación nutricional y actuar oportunamente. En Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) mide la prevalencia de los principales indicadores asociados con la seguridad alimentaria, la lactancia materna, la desnutrición crónica, aguda y global. Aunque esta encuesta es de vital importancia para entender los fenómenos nutricionales en el país y tiene debilidades en cuanto la desagregación de la información, en este momento la mayor debilidad es su periodicidad, pues la encuesta que debía haberse aplicado en el año 2020, no tuvo su nueva versión y tres años después tampoco se vislumbra. Datos como el porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria leve, moderada y severa, que recoge la ENSIN, es importante conocer para los retos propuestos en el PND. Según la recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas, adoptada el 23 de noviembre de 2015, dentro de las buenas prácticas estadísticas están establecer un marco jurídico e institucional claro para las estadísticas oficiales, garantizar la adecuación de los recursos financieros y técnicos humanos a disposición de las Autoridades Estadísticas Nacionales para la producción y difusión de estadísticas oficiales. Adicionalmente, dentro de los principios y recomendaciones para los censos de población y habitación de las Naciones Unidas (Nueva York, 2010), los censos deben levantarse a intervalos regulares a fin de disponer de información comparable en una secuencia fija y se sugiere una periodicidad de al menos una vez cada 10 años. Las encuestas focalizadas, por su parte, **deben tener periodicidades menores 2, 3, o 5 años dependiendo del tipo.**

		La justificación de algunos funcionarios para no incluir estas encuestas, así como metas de seguridad alimentaria, desnutrición aguda, crónica y lactancia materna en las bases del plan, es que al terminar el periodo no tendrán cómo medirlos. En primer lugar, las **encuestas poblacionales no son para medir la gestión de los Planes Nacionales de Desarrollo sino el comportamiento de los fenómenos poblacionales relacionados con el capital humano**. En segundo lugar, ello se puede interpretar como la baja prioridad para financiar y ejecutar estas dos importantes encuestas poblacionales. Al requerir decisión política y recursos, consideramos que deben quedar mencionadas en el artículo.

B) Sugerencias de **inclusión en el PND:**

ARTÍCULO NUEVO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO NUEVO. CURRÍCULOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con las entidades territoriales certificadas, garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, de género e intercultural, para una educación incluyente, diversa, antirracista, alegre, en clave de paz y reconciliación, que tenga en cuenta los hallazgos del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y las recomendaciones de la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia, así como la formación en habilidades del siglo XXI para la paz y la ciudadanía global. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se dispondrá que los establecimientos educativos contemplen dentro de su calendario académico jornadas para la incorporación progresiva de los lineamientos curriculares para la formación integral en su Proyecto Educativo Institucional (PEI): planes de estudio, programas, metodologías, y procesos de enseñanza y aprendizaje.	Los retos de la sociedad actual y global demandan que desde el sector educativo se repiensen los currículos de las instituciones educativas. La discusión, además de considerar la dimensión cognitiva, debería ampliar su alcance a esferas sociales, emocionales, de cuidado del medio ambiente, ciudadanía global y las habilidades del siglo XXI. (Apuesta planteada en el PND 2022-2026 y que para llevarse a cabo requiere modificaciones en lo curricular pertinentes y consensuadas). En consecuencia, el debate del país va desde los estándares básicos de aprendizaje hasta los saberes prácticos y teóricos relevantes para responder a los desafíos sociales y laborales que imperan cada territorio y en un mundo cambiante. Por eso, insistimos en que la discusión de los currículos pase por el legislativo, para sentar una base sobre la que se concreten acciones de diálogo entre los actores educativos que pueden contribuir a dinamizar los lineamientos para que las instituciones educativas, sin detrimento de su autonomía y con el acompañamiento adecuado, actualicen sus currículos buscando pertinencia, integralidad e inclusión. En ese sentido, ser parte del articulado mismo, será el primer paso para lograrlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prácticas y experiencias pedagógicas de las docentes construidas en el marco de la Cátedra de Paz, serán priorizadas y sistematizadas por el acompañamiento del Programa Todos a Aprender (PTA) en las ETC focalizadas, con la proyección de fortalecer la implementación de los lineamientos curriculares para la justicia social.	
ARTÍCULO NUEVO. PLAN ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL (PEER)[2]. El Ministerio de Educación Nacional, con la concurrencia de los entes territoriales correspondientes, garantizará el derecho a la educación en la ruralidad, implementando el Plan Especial de Educación Rural (PEER) bajo criterios de pertinencia y en cumplimiento del punto 1.3.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, orientado a: i) la formación integral en la educación media que reconozca las realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, ii) la erradicación del analfabetismo, iii) el uso de estrategias de educación flexible, buscando que los establecimientos educativos sean centros comunitarios de desarrollo para la participación y la construcción de paz, iv) la consolidación de las escuelas normales superiores como centros de excelencia en la formación docente, v) el fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión escolar, vi) el reconocimiento del campesinado bajo un enfoque comunitario y productivo. **PARÁGRAFO.** El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas, garantizará en la puesta en marcha del PEER el fortalecimiento de los procesos de participación de los estudiantes y órganos de gobierno escolar, así como la integración de las organizaciones comunitarias y los órganos consultivos en los procesos de planeación y diseño de planes y programas que se deriven de su implementación. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar un informe a las Comisiones Sextas del Congreso de la República que contenga como mínimo la presentación del balance, seguimiento y evaluación sobre la implementación y puesta en marcha del PEER seis (6) meses tras la promulgación de la presente ley.	Consideramos que se debe incluir por las siguientes razones: • Se enmarca en los acuerdos de postconflicto y con las banderas de paz total del actual gobierno, así como las demás apuestas de educación para la paz planteadas en el PND. Por eso, en su momento se estableció que su implementación estaría dada en 15 años. • Contempla la permanencia, el cumplimiento total y armónico de las trayectorias educativas, de manera diferenciada y enfocada en las realidades culturales y territoriales. • Plantea mecanismos para el cierre de brechas entre lo urbano y lo rural, las cuales se evidencian en los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Mientras que, en promedio el puntaje global de la Prueba Saber 11 en la zona urbana para 2022 fue de 255,6 puntos, los estudiantes de instituciones en la zona rural tuvieron en promedio 230,7. Esta diferencia de 25 puntos se ha mantenido en el tiempo sin observar mejoras significativas (Observatorio a la Gestión Educativa Empresarios por la Educación (ExE) con datos ICFES, 2023). • Ante las problemáticas cifras de cobertura, permanencia y calidad en la educación en las zonas rurales, el PEER contempla garantizar cobertura universal de atención integral a la primera infancia. • Se tiene en consideración el desarrollo integral a través del cumplimiento de las trayectorias. • También planea la mejora de la infraestructura de los diferentes establecimientos educativos rurales. Cifras de la Encuesta de Educación Formal del DANE más reciente (2021) muestran que el porcentaje de sedes educativas de la zona rural con acceso a electricidad se acerca a 82% y de acceso a internet 20%. Por su parte, en la zona urbana estos porcentajes son 98% y 91%, respectivamente (Observatorio a la Gestión Educativa ExE, 2023). Así como, la cobertura en transporte y alimentación. Retos que no son menores

[2] Este artículo fue elaborado con la mesa de educación rural en el que participan varias organizaciones de la sociedad civil.

	en las territoriales y que han dificultado históricamente el acceso y calidad a la educación. • Tiene en cuenta la creación de modelos flexibles enfocado en la ampliación de la oferta en y para lo rural. • Establecería a la estrategia la integración de las TIC, sabemos que esto potenciaría el cierre de brechas pedagógicas, económicas y territoriales. • El plan da las estrategias pertinentes y oportunas para alcanzar lo propuesto es sus objetivos, pues no solo tiene en cuenta a los docentes y directivos docentes, sino también a padres de familia, la comunidad y los tomadores de decisión para que puedan tener formas de gestión administrativa y acompañamiento adecuados a los territoritos y particularidades de la ruralidad.
NUEVO. ARTICULO. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER Y PREVENIR LAS VULNERACIONES DE DERECHOS QUE AFECTAN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES. El Ministerio de Igualdad y Equidad, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF y la CIPRUNNA se articularán para coordinar las acciones de prevención de las violencias contra las niñas, los niños y los adolescentes y para evaluar y actualizar las rutas y estrategias de atención vigentes poniendo especial atención en la niñez más vulnerable, incluyendo a la niñez víctima del conflicto, en pobreza multidimensional, en condición de discapacidad, migrante, en situación de calle, víctima de maltrato y explotación sexual y a los adolescentes que han hecho parte o se encuentran dentro del SRPA o dentro de un PARD, entre otras vulnerabilidades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El SNBF actualizará la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y establecerá el lineamiento que permitirá la territorialización de esta estrategia en las entidades territoriales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El SNBF liderará la Alianza Nacional Contra las Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes, contando con el concurso de la cooperación internacional y la sociedad civil. **PARÁGRAFO TERCERO.** La CIPRUNNA liderará la creación de un plan de prevención del reclutamiento, uso y utilización nacional de las niñas, niños y adolescentes y el ICBF el plan de atención para las niñas, los niños y los adolescentes que sean desmovilizados dentro del proceso de la Paz Total. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Presidente de la República o la Vicepresidenta de la República convocará al Consejo de Nacional de Política Social e invitará a los	El artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), bajo la rectoría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), tiene bajo su responsabilidad la articulación con las entidades responsables de la garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes a fin de promover su protección integral y el fortalecimiento familiar. En ese orden de ideas se requiere la articulación y coordinación con el Ministerio de la Igualdad y Equidad, que de acuerdo con la Ley 2281 de 2023 (arts. 4 y 5), tiene entre sus competencias proteger los derechos de la niñez, adolescencia, juventud y sus familias, con énfasis en los territorios excluidos o marginados. Asimismo, la CIPRUNNA, de acuerdo con el decreto 2081 de 2019 (art. 2) que modifica el artículo 3 del decreto 4690 de 2007, establece que esta comisión debe prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes; protegerles contra el reclutamiento, uso/utilización y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados. Es por ello que en este nivel de articulación y coordinación, la Presidencia de la República tiene un alto grado de responsabilidad con la niñez en las condiciones de mayor vulnerabilidad en Colombia, dado que es la población que sufre de las peores consecuencias de la desigualdad, las violencias y la pandemia y cuyos derechos deben ser garantizados en cumplimiento de los principios de Interés Superior del Niño (y la niña), la prevalencia de derechos, protección integral, corresponsabilidad, exigibilidad y perspectiva de género, de acuerdo con el marco constitucional (Constitución Nacional, art 45; Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, ley 12 de 1991; ley 1098 de 2006 et al).

924

entes rectores o quienes hagan las veces de la secretaría técnica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) con el fin de hacerle seguimiento a las políticas públicas, planes y programas para garantizar los derechos de la niñez determinados en este artículo y dar línea de acción o movilizar recursos para asegurar la protección integral de la niñez en el país.	Por su parte, la actualización de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes, en cumplimiento de la ley 2089 de 2021, la cual reconoce el derecho al buen trato y a una crianza libre de violencias, promueve la participación de las familias y el respeto a la niñez y la adolescencia desde la corresponsabilidad y para avanzar en el cumplimiento de los compromisos internacionales de la agenda 2030, y las recomendaciones a Colombia de la CEDAW y del Comité de Derechos del Niño (y la niña), corresponde al Gobierno Nacional a través de sus instituciones coordinar la implementación de la misma (Art 5, ley 2089 de 2021). Asimismo, la Alianza Nacional Contra las Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes contribuye a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la niñez y la adolescencia con cambios culturales y estructurales en un contexto de conflicto armado, crisis migratoria y pobreza que requiere inversión, fortalecimiento institucional y coordinación del Ministerio de la Igualdad, el SNBF y la CIPRUNNA. De todo ello resulta necesario afirmar que la apuesta integral por cerrar brechas sociales y saldar la histórica deuda con la infancia y la adolescencia es un imperativo social, económico y político para que Colombia sea una verdadera Potencia Mundial de la Vida como se proyecta en las bases del plan nacional de desarrollo (2022 – 2026).
Artículo NUEVO. Universalización de la atención integral a primera infancia, infancia y adolescencia. El ICBF, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado, establecerá los mecanismos para avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La nación destinará los recursos necesarios para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia de acuerdo con la línea de inversión nacional para grupos poblacionales, desagregando los proyectos específicos nacionales como departamentales.	Consideramos que, bajo el principio de interés superior y población prevalente, es necesario que, además de la atención integral a la primera infancia, también sea incluida en el articulado la atención integral a la niñez y a la adolescencia. Es fundamental que así como en las bases del PND se reconoce a la primera infancia como población prevalente y plantea **acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva,** también se deje explícito lo que se dispondrá para avanzar en el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia y de esa forma garantizar la implementación de acciones en los territorios con una disponibilidad presupuestal y un seguimiento de metas e indicadores para todo el ciclo vital de 0 a 18 años. En el país persiste la necesidad de ampliar la oferta de atención a la primera infancia, la infancia y adolescencia, en especial en el entorno rural y en la población con escasos recursos económicos. Si bien la educación es una parte esencial del desarrollo de niños, niñas y adolescentes, acceder a salud,

	nutrición y demás dimensiones del desarrollo es de gran relevancia para el bienestar integral de las infancias. Además, al garantizar la salud física, emocional y mental en niños, niñas y adolescentes se favorecen aspectos del aprendizaje y la construcción de proyectos de vida. Garantizar el acceso y permanencia a una atención integral de calidad que desarrolle y dote de capacidades desde los primeros años de vida y escolaridad también favorece la permanencia y cumplimiento de la trayectoria educativa. A su vez, facilita y aporta a que se den transiciones educativas armoniosas y exitosas. En cuanto a la destinación de recursos, resaltamos como positivo lo que plantean las bases del Plan sobre el gasto público en niñez: **El DNP y el MHCP en la Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez, crearán un modelo de financiamiento que oriente el proceso de universalización de la atención integral. La asignación presupuestal de la Nación al territorio irá acompañada de la exigencia de un mayor esfuerzo fiscal de los gobiernos locales y se diversificarán las diferentes fuentes y mecanismos de financiación. Se fortalecerá su trazador presupuestal y se reconocerá e involucrará el trabajo de la sociedad civil y de las Cajas de Compensación Familiar.** No obstante, se percibe un vacío al no plantear en el plan plurianual de inversiones que tanto la nación como los departamentos destinarán recursos específicos en el marco de proyectos estratégicos para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. Actualmente están agregados y no se identifica cual es la proporción del compromiso del Estado en términos de financiación.
ARTÍCULO NUEVO. LÍNEA DE POLÍTICA SOBRE EL DERECHO AL JUEGO. El gobierno Nacional y los responsables sectoriales en cabeza del Ministerio de Educación, en el marco de la modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas para el desarrollo integral de la niñez y las familias, avanzarán en el diseño de una línea de política sobre el derecho al juego que aporte al objetivo de lograr que las niñas, los niños y los adolescentes sean protegidos, amados y con oportunidades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El gobierno Nacional avanzará en la consolidación de una estrategia de política pública para potenciar el desarrollo de habilidades y capacidades para la vida, mediante propuestas de acción que consideren al arte, el deporte, el juego y la cultura. De igual forma, que garanticen el ejercicio del derecho al juego, como factor de desarrollo humano, mediante la	El juego al ser un derecho fundamental de las niñas y los niños subestimado e invisibilizado por los adultos requiere ser garantizado por el Estado con el impulso de programas, proyectos y estrategias contextualizados a los diversos territorios y comunidades del país. Todos ellos deben lograr que las niñas, los niños y los adolescentes vivan este derecho con dignidad y calidad. Se requiere que haya un línea de política sobre el derecho al juego por cuanto: a. obedece a una necesidad natural y vital de las infancias que se requiere para su desarrollo integral, b. siendo un derecho fundamental de las niñas y los niños no está bajo la responsabilidad en ninguna de las entidades estatales lo que ocasiona que no haya liderazgo ni un lineamiento que oriente su ejercicio en los diferentes entornos ni la implementación técnica de programas de juego como ludotecas, casas lúdicas, entre otros, por lo tanto tampoco hay disposición de presupuestos.

925

construcción u oferta de nuevos parques públicos, casas de cultura, ludotecas y espacios para la exploración de habilidades, vocaciones y talentos.	

Comité Directivo Nacional: Centro de Investigación Imagina Uniandes, Corporación Juego y Niñez, Corporación Sedecom, Fondo Acción, Fundación Barco, Fundación Bernard van Leer, Fundación Empresarios por la Educación (FExE), Fundación Éxito, Fundación FEMSA, Fundación Jóvenes por una América Solidaria Colombia, Fundación Lumos Colombia, Fundación PLAN, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save the Children, Jerez & Sandoval - Medios y RS, Proantioquia, Río Juego y Aprendo [AeioTu, Facultad de Educación de los Andes y Pies Descalzos] y World Vision.

Comité Coordinación NiñezYA Antioquia: Comfama, Comfenalco Antioquia, Corporación PAN, Federación Antioqueña de ONGs, Fundación Antioquia Infantil, Fundación Carla Cristina, Fundación Éxito, Fundación Haceb, Fundación Hogares Juveniles Campesinos, Fundación Las Golondrinas, Fundación Sofía Pérez de Soto, Proantioquia, Universidad de los Niños-Eafit y World Vision.

NiñezYA es la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca la inclusión de diez asuntos impostergables para el desarrollo de la niñez en programas de gobierno de candidatos a cargos de elección popular y en planes de desarrollo.

Más información en ninezya.org

Cualquier información adicional con la coordinadora nacional, Ángela Constanza Jerez: 310 2497831 /coordinacion@ninezya.org

Fwd: Propuestas NiñezYA segundo debate PND

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
11 de abril de 2023, 15:26

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02275-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: <coordinacion@ninezya.org>
Date: mié, 5 abr 2023 a la(s) 16:01
Subject: Propuestas NiñezYA segundo debate PND
To: <presidencia@senado.gov.co>, <miguel.pinto@senado.gov.co>, <henriquezpinedo@gmail.com>, <Presidencia@camara.gov.co>, <primera.vicepresidencia@camara.gov.co>, <segunda.vicepresidencia@camara.gov.co>
Cc: <enlacecongreso@ninezya.org>, Diana Jerez <diana.jerez@jerezsandoval.com>, Ninfa Esperanza Sandoval Rojas <ninfa.sandoval@jerezsandoval.com>, Lina Rubio <AsistenteNinezYA@jerezsandoval.com>

HONORABLES CONGRESISTAS

MESA DIRECTIVA DE SENADO

ROY BARRERAS

Presidente

MIGUEL ANGEL PINTO

Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Segundo Vicepresidente

MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO

Primera Vicepresidenta

ÉRIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO

Segunda Vicepresidenta

REFERENCIA: PROPUESTAS NIÑEZYA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

Respetados congresistas,

Reciban un cordial saludo de NiñezYA, la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil comprometidas con el desarrollo de la primera infancia, la infancia y la adolescencia del país. Agradecemos la receptividad que han tenido nuestras propuestas para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 tanto en el Gobierno Nacional como en el Congreso de la República.

Después de leer la ponencia de ley aprobada en primer debate nos permitimos entregar un segundo documento de propuestas al PND, el cual contempla las acciones que consideramos necesarias para garantizar los derechos de la niñez, especialmente de aquella que ha sido más vulnerada por diferentes condiciones que se dan en nuestro contexto nacional. Está adjunta este mensaje o pueden descargarla en el siguiente enlace: https://bit.ly/PropuestasSegundoDebatePND

Estamos atentos a ampliar la información que consideren necesaria para cumplir con esa importante tarea que tienen en sus manos, como es la aprobación del derrotero del desarrollo de Colombia para los próximos cuatro años.

Cordial saludo,

Ángela Constanza Jerez Trujillo

Coordinadora Nacional

Bogotá, Colombia

Cel. 310 249 7831

https://ninezya.org/

La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Por favor piense en su compromiso con el medio ambiente antes de imprimir este mensaje

COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (Abaco), Centro de Investigación Imagina Uniandes, Corporación Juego y Niñez, Corporación Sedecom, Fondo Acción, Fundación Barco, Fundación Bernard van Leer, Fundación Empresarios por la Educación (FExE), Fundación Éxito, Fundación FEMSA, Fundación Jóvenes por una América solidaria Colombia, Fundación Lumos Colombia, Fundación PLAN, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save the Children, Fundación United Way Colombia, Jerez & Sandoval - Medios y RS, Proantioquia, Río Juego y Aprendo [AeioTu, Facultad de Educación de los Andes y Pies Descalzos] y World Vision.

COMITÉ COORDINACIÓN NIÑEZYA ANTIOQUIA

Comfama, Comfenalco Antioquia, Corporación PAN, Federación Antioqueña de ONGs, Fundación Antioquia Infantil, Fundación Carla Cristina, Fundación Éxito, Fundación Haceb, Fundación Hogares Juveniles Campesinos, Fundación Las Golondrinas, Fundación Sofía Pérez de Soto, Proantioquia, Universidad de los Niños-Eafit y World Vision.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

Carta Mesa_Directiva Congreso- Propuestas NiñezYA segundo debate PND.pdf
129K

VF-Propuestas NiñezYA para segundo debate PND-abril.pdf
323K

P1.1-2275 Comision Tercera y Cuarta Camara.pdf
49K

COMENTARIOS SAC - Al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 13 de abril de 2023, 10:37
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Ana Gonzalez** <presidencia@sac.org.co>
Date: mié, 5 abr 2023 a la(s) 09:09
Subject: Comentarios al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida
To: <comisiontercera@senado.gov.co>, comision.cuarta@senado.gov.co <comision.cuarta@senado.gov.co>,

comision.tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, comision.cuarta@camara.gov.co <comision.cuarta@camara.gov.co>
Cc: Jorge Enrique Bedoya <jbedoya@sac.org.co>, Mónica Rodríguez Benavides <mjrodriguez@sac.org.co>

Buenos días,

Apreciados senadores,

De manera respetuosa nos dirigimos a ustedes, en nombre de la Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC, y de sus afiliados, con el objeto de compartir nuestros comentarios y algunas propuestas al Proyecto de Ley por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Estas iniciativas tienen como finalidad contribuir a la formulación de políticas públicas y de instrumentos de política sectorial para el campo colombiano, para garantizar el derecho a la alimentación, asegurar la provisión de bienes y servicios públicos en la ruralidad y lograr una productividad sostenible.

Como lo hemos manifestado en distintos escenarios, es de nuestro interés participar activamente en los espacios de diálogo en los cuales podamos conocer de primera mano los lineamientos para el desarrollo del campo colombiano y, así mismo, poner a su consideración algunas propuestas y temas trasversales que consideramos necesarios para impulsar el fortalecimiento del sector agropecuario.

Cordialmente,

Ana González
Asistente Administrativa
Tel: 2410035 Ext 101
www.sac.org.co
presidencia@sac.org.co

ComunicacionPNDSAC040423Congreso.pdf
571K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999093-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **02334**- 2023

Fecha: Bogotá D.C., viernes, 14 de abril de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Comunicación recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Cámara de Representantes con ID: 1474-9110, el día catorce (14) de abril de 2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida, el día enunciado en el asunto, para conocimiento y trámite pertinente, suscrita por la Señora Angela Constanza Jerez, Coordinadora Nacional NiñezYa, con referencia: "Propuestas NiñezYa para Segundo Debate del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026".

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 14 abril 23
Hora: 11:45am
Número de Radicado: 66-89

Bogotá, 12 de abril de 2023

HONORABLES CONGRESISTAS

Al Contestar cite Radicado: 20231000100001474
Folios: 18 Fecha: 2023-04-12 14:00
Anexos: 0
Remitente: NIÑES YA
Destinatario: DESPACHO PRESIDENCIA

9/10

MESA DIRECTIVA DE SENADO
ROY BARRERAS
Presidente
MIGUEL ANGEL PINTO
Primer Vicepresidente
HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente
OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Primera Vicepresidenta
ÉRIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Segunda Vicepresidenta

REFERENCIA: PROPUESTAS NIÑEZYA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

Respetados congresistas,

Reciban un cordial saludo de **NiñezYA**, la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil comprometidas con el desarrollo de la primera infancia, la infancia y la adolescencia del país. Agradecemos la receptividad que han tenido nuestras propuestas para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 tanto en el Gobierno Nacional como en el Congreso de la República.

Después de leer la ponencia de ley aprobada en primer debate nos permitimos hacer entrega de un segundo documento de propuestas al PND, el cual contempla las acciones que consideramos necesarias para garantizar los derechos de la niñez, especialmente de aquella que ha sido más vulnerada por diferentes condiciones que se dan en nuestro contexto nacional. Pueden descargarla en el siguiente enlace: https://bit.ly/PropuestasSegundoDebatePND

Estamos atentos a ampliar la información que consideren necesaria para cumplir con esa importante tarea que tienen en sus manos, como es la aprobación del derrotero del desarrollo de Colombia para los próximos cuatro años.

Ángela Constanza Jerez, coordinadora de Nacional de NiñezYA (3102497831), y Freddy Rivera, enlace en el Congreso (3103138062), estaremos atentos a sus observaciones.

Cordialmente,

Ángela Constanza Jerez
Coordinadora Nacional NiñezYA

Comité Directivo Nacional:
Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (Abaco), Centro de Investigación Imagina Uniandes, Corporación Juego y Niñez, Corporación Sedecom, Fondo Acción, Fundación Barco, Fundación Bernard van Leer, Fundación Empresarios por la Educación (FExE), Fundación Éxito, Fundación FEMSA, Fundación Jóvenes por una América Solidaria Colombia, Fundación Lumos Colombia, Fundación PLAN, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save the Children, Fundación United Way Colombia, Jerez & Sandoval - Medios y RS, Proantioquia, Río Juego y Aprendo [AeioTu, Facultad de Educación de los Andes y Pies Descalzos] y World Vision.

Comité Coordinación NiñezYA Antioquia:
Comfama, Comfenalco Antioquia, Corporación PAN, Federación Antioqueña de ONGs, Fundación Antioquia Infantil, Fundación Carla Cristina, Fundación Éxito, Fundación Haceb, Fundación Hogares Juveniles Campesinos, Fundación Las Golondrinas, Fundación Sofía Pérez de Soto, Proantioquia, Universidad de los Niños-Eafit y World Vision.

NiñezYA es la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca la inclusión de diez asuntos impostergables para el desarrollo de la niñez en programas de gobierno de candidatos a cargos de elección popular y en planes de desarrollo. Más información en ninezya.org

ANÁLISIS DE NIÑEZYA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
'Colombia, potencia mundial de la vida'
Abril 5 de 2023

NiñezYA[1] comparte con el Congreso de la República, los ministerios, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Consejo Nacional de Planeación (CNP) las recomendaciones que mantiene para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, con el fin de que sean valoradas en la construcción de la ponencia de segundo debate y, en general, en la ley del plan que será aprobada en el Congreso de la República.

Esta coalición agradece al Gobierno Nacional y a los congresistas que han atendido varias de sus sugerencias, entre ellas, desagregar la información por sexo, género, edad, pertenencia étnica y discapacidad; hacer explícito que niñas y niños son sujetos de especial protección; ordenar la accesibilidad de la niñez con discapacidad en distintos entornos y diseñar una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes.

Vale la pena aclarar que la ponencia se remite al articulado del PND, por lo que no se tiene evidencia de los cambios de texto y metas incluidos en las bases del plan. Se reitera entonces la necesidad de considerar la inclusión de los siguientes puntos en las bases del plan:

1. **Metas e indicadores de primer nivel del avance en la garantía de los derechos de la niñez en:**
   - Salud mental
   - Inseguridad alimentaria
   - Lactancia materna
   - Desnutrición crónica y aguda
   - Tasa de cobertura bruta y de abandono en educación básica
   - Atención a niñas y niños víctimas del conflicto armado, desvinculación de grupos delincuenciales, reclutamiento y entornos seguros
   - Dimensión y tratamiento a niñas y niños huérfanos por conflicto armado y covid-19.

En el caso de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Lactancia Materna, Desnutrición Aguda y Desnutrición Crónica, NiñezYA plantea los siguientes indicadores y metas en línea con los compromisos para el cumplimiento de las metas de los ODS para Colombia.

[1] Es la coalición de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca la inclusión de diez asuntos impostergables (YA) para el bienestar de la niñez en el debate electoral, los planes de desarrollo y sectoriales y las políticas públicas. La coalición está integrada por organizaciones nacionales e internacionales de diversos sectores sociales y por redes, todas comprometidas con el desarrollo integral de la niñez.

	Año último indicador disponible	Último indicador disponible	Año meta	Meta	Meta a 2026	Fuente indicador	Fuente meta
Prevalencia desnutrición aguda (%)	[illegible]	0,41	[illegible]	0,09	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prevalencia desnutrición crónica (%)	2015	10,3	2030	5	6,5	ENSIN	Plan Decenal de Lactancia Materna
Porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria moderada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria severa	2015	8,9	2022	7	8,1	ENSIN	Plan de Desarrollo 2018-2022
Lactancia materna exclusiva (%)	2015	36,1	2030	50	43,3	ENSIN	Plan Decenal de Salud 2022-2031

2. **Priorización de la desvinculación de niñas, niños y adolescentes dentro de los procesos de la paz total** y generación de mecanismos que les permitan ser partícipes de los diálogos que se establezcan.
3. **Partidas presupuestales para las estrategias** que buscan el desarrollo integral de la niñez a lo largo de sus trayectorias.
4. **Actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional** (ENSIN) y la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS).
5. **Inclusión de la estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención** del Castigo Físico, los tratos Crueles, Humillantes o Degradante.
6. **Ajustes en las modalidades de cuidado** (incluir familiar y comunitaria).
7. **Inclusión en los sistemas de información local categorías de recolección y análisis de las afectaciones directas a niñas, niños y adolescentes** por la escasez y el acceso al agua potable; la mala calidad del aire; la inseguridad alimentaria; el aumento de enfermedades de transmisión vectorial; los espacios verdes y la contaminación del suelo. Correlación de los efectos del cambio climático en la salud de los niños, niñas y adolescentes, con aspectos como calidad de aire, agua, seguridad alimentaria y nutricional.
8. **Actualización de la Estrategia nacional de formación, educación y sensibilización de públicos para generar impactos positivos** en la formación ciudadana en cambio climático. Así como Planes Regionales Integrales de Cambio Climático con un enfoque de inclusión que contemple las necesidades y situaciones de riesgo de primera infancia, infancia y adolescencia.
9. **Inclusión del derecho al ambiente sano y del derecho al juego.**

Sugerencias específicas para el articulado

A continuación, se presentan propuestas de ajuste y de inclusión en el articulado del PND.

A) Sugerencias de ajuste en el articulado del PND:

TEXTO ACTUAL	TEXTO SUGERIDO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así: **Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA.** En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. *1.* Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria. *a)* Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus	Sugerimos incluir; "Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático con **enfoque etario y de género** y la soberanía alimentaria". De igual forma, agregar: un numeral **e) especial vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes a efectos del cambio climático y a desastres naturales.**	Los niños, niñas y adolescentes tienen necesidades particulares según sus momentos de vida, desarrollo integral y proceso de crecimiento. Todo esto debe darse en un ambiente sano, al que tienen derecho, en cualquier territorio donde habiten. Este derecho de las infancias y la adolescencia se ve en alto riesgo por el cambio climático, pues este fenómeno profundiza situaciones de vulnerabilidad asociadas con disponibilidad de agua potable, de aire limpio, de lugares seguros y permanentes para la educación y el juego, de alimentación sana y saludable y de cuidado por parte de sus familias y las instituciones. Incluir un enfoque etario y de género en los determinantes de cambio climático del ordenamiento territorial permite que las autoridades locales generen información, tomen decisiones y actúen entendiendo y teniendo en cuenta las características particulares y prioritarias de esta población y de sus cuidadoras principales.

932

aspectos ambientales. *b)* Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales. *c)* Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica. *d)* Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático...		
ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la	**Sugerimos agregar al siguiente parágrafo:** **Parágrafo 1.** Los consejos territoriales del agua deben tener una especial consideración a la situación de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes por la falta de acceso al agua potable.	Los efectos del cambio climático tienen un impacto desproporcionado sobre niños, niñas y adolescentes y uno de los factores críticos de exposición a riesgos climáticos en la niñez es la escasez y difícil acceso al agua potable (inseguridad hídrica).

gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio en torno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático y gestión del riesgo. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.	De igual forma, deben implementar acciones concretas para garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan servicios adecuados de agua, saneamiento e higiene.	La disminución de la disponibilidad de agua: - Aumenta las brechas de desigualdad y pobreza - Afecta la salud y bienestar de la población en general, pero en especial de niñas, niños y adolescentes y pone en riesgo su vida, salud, bienestar y derechos, en particular, su derecho a gozar de un ambiente sano. • **Impactos concretos:** - El cambio climático aumenta enfermedades relacionadas con el agua, que se encuentran entre las principales causas de mortalidad infantil, como la diarrea. - El Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) considera la incidencia que tiene la calidad del agua suministrada sobre la salud y las tasas de morbimortalidad infantil.
ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así: **ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA.** El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición: 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel prescolar. 2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria. 3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel. 4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los	**Sugerimos el siguiente ajuste:** **ARTÍCULO 100.** Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así: **ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA.** El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición: 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel prescolar y las modalidades de educación inicial operadas por el ICBF. 2. Los exámenes y mediciones que realizará el ICFES garantizarán comparabilidad en el tiempo, de tal forma que sus modificaciones no alteren la posibilidad de evaluar los cambios en los resultados de aprendizaje de los estudiantes. 3. Se desarrollará, aprovechando la plataforma existente de Evaluar para Avanzar, una estrategia	Es relevante insistir en la medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las modalidades de atención operadas por el ICBF, ya que mantenerla solo para instituciones educativas limita el acceso y la calidad a la educación de la mayoría de niños y niñas del país que asisten a otras modalidades. Según la Encuesta de Calidad de Vida (2021), del 25% de los niños y las niñas menores de 5 años que asisten a un hogar comunitario, jardín, centro de desarrollo infantil o colegio, el 75% asiste a hogares comunitarios del bienestar familiar, centros de desarrollo infantil público u hogares o jardines de bienestar familiar. En este sentido, el alcance de una medición exclusiva para los niños y niñas que asistan a colegios públicos tendría una cobertura inferior al 25%. Por otro lado, es conveniente aprovechar Evaluar para Avanzar (EpA) para hacer recolección temprana, planificada y rigurosa de datos que

programas de pregrado en las instituciones de educación superior. La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional. La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel prescolar y de los exámenes de Estado. El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de	**liderada por el ICFES para hacer recolección temprana, planificada y rigurosa de datos que permita evaluar y determinar los niveles de regazo de los estudiantes en los diferentes niveles educativos, que les permita a las comunidades educativas desarrollar acciones pertinentes de remediación.** **PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y media, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes.**	permitan evaluar y determinar los niveles de regazo de los estudiantes en los diferentes niveles educativos. La pandemia supone efectos de corto, mediano y largo plazo en el aprendizaje los niños, niñas y adolescentes, que durante su etapa escolar estuvieron alejados de las aulas por el cierre de colegios. Lo anterior demanda una estrategia de identificación de brechas y rezagos que les permita a las instituciones educativas implementar acciones de remediación efectivas y, a su vez, a los gobiernos territoriales y nacional planificar acciones basadas en esta evidencia. Por ello, EpA es una plataforma sobre la que puede partir el gobierno, potenciando el alcance entre las instituciones y acompañando la formulación de acciones a partir de su evidencia para las estrategias de mitigación de rezago que se proponga.

2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.		
ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte. El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa. El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse	Sugerimos los siguientes parágrafos: PARÁGRAFO PRIMERO. El programa deberá asegurar que en sus contenidos se incluya la implementación de la atención integral durante toda la trayectoria educativa desde la primera infancia hasta la adolescencia, teniendo en cuenta las necesidades multidimensionales alrededor de la vida de cada uno de ellos y ellas, convocando a familias, comunidades próximas y oferta institucional. Cada niña y niño dentro del programa, tendrá más tiempo de experiencias de aprendizaje, fortalecimiento de competencias socio emocionales y con un modelo pedagógico construido con su comunidad, maestros y maestras preparados y ambientes enriquecidos para su desarrollo. Para esto se tendrán en cuenta los enfoques territorial y diferencial, con acciones acordes con la edad y el desarrollo de contenidos en los ámbitos de la salud emocional, mental, física, educativa, familiar, deportiva, creativa, de emprendimiento, cultural y enfocada en la formación de la ciudadanía para la paz. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Educación definirá claramente el rol de los voluntarios en términos de la pedagogía y la didáctica de sus intervenciones, procurando que el foco de sus acciones esté en los rezagos de las áreas de matemáticas y lectura. Asimismo, definirá desde el principio de la implementación la relación	**1.Énfasis en las áreas de lectura y matemática.** El fortalecimiento de las competencias lectoras ha mostrado efectos positivos no solo en variables esperadas como el tiempo de lectura de textos, el vocabulario, las habilidades para la escritura, sino también en la disminución de la deserción escolar. En el caso de matemáticas es imprescindible remediar los rezagos en la medida en que esta área es la base de la comprensión de todas las ciencias. Los programas para mejorar el aprendizaje en esta área incluso muestran efectos positivos en lectura. **2. Los voluntarios deben ser estudiantes destacados.** Se requiere que sobresalgan en las áreas de razonamiento cuantitativo y lectura crítica, según exámenes como Saber PRO; para garantizar un desarrollo suficiente de sus competencias en ellos y, de esta forma, el acompañamiento efectivo en la nivelación de los aprendizajes de los estudiantes de básica y media en estas áreas. **3.Rol y relación con el docente.** En el caso de que los voluntarios acompañen las actividades de aula, para efectos de la implementación, es importante aclarar el rol pedagógico y didáctico que tendrían y cómo se relacionarían con el docente de las áreas acompañadas.

a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.	de los voluntarios con el entorno que los rodea en las instituciones educativas, los directivos docentes, los estudiantes, los docentes y los padres de familia y cuidadores. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se establecerán requisitos para la admisión de estudiantes en el programa, de tal manera que quienes participen se encuentren en los dos niveles de desempeño más altos de la prueba Saber PRO en las áreas de razonamiento cuantitativo y lectura crítica. Esto para garantizar un desarrollo suficiente de sus competencias y así el acompañamiento efectivo en la nivelación de los aprendizajes de los estudiantes de básica y media en estas áreas. **PARÁGRAFO CUARTO.** Este programa estará a cargo del Ministerio de la Igualdad y Equidad, en articulación con el Ministerio de la Educación y la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamentales y municipales. El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de Educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de Educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.	
ARTÍCULO 106. Adiciónese el parágrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así: **PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación	**Se propone agregar los siguientes parágrafos:** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se avanzará de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia, con prioridad en las	En el país persiste la necesidad de ampliar la oferta de atención a la primera infancia, en especial aquella que está en el entorno rural, tiene escasos recursos económicos y es afectada por el conflicto armado. Acceder a salud, nutrición, educación y

Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.	comunidades rurales y territorios mayormente afectadas por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado y de manera articulada con los servicios prestados por el ICBF. La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección, donde la niña o el niño no pierdan ninguno de los servicios previamente adquiridos: requerimientos nutricionales, tiempo de atención, entre otros. Así mismo, se deberá garantizar la formación y acompañamiento constante del talento humano que hace parte de los servicios de educación inicial y preescolar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos dispuestos en el SGP para el cumplimiento del presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.	demás dimensiones del desarrollo es de gran relevancia para el bienestar integral de la infancia. Garantizar el acceso y permanecía a una atención integral de calidad que desarrolle y dote de capacidades desde los primeros años de vida y escolaridad, también favorece la permanencia y cumplimiento de la trayectoria educativa. A su vez, facilita y aporta a que se den transiciones educativas armoniosas y exitosas.
ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de	Se solicita incluir los siguientes parágrafos: PARÁGRAFO PRIMERO. Para la focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición se dará prioridad a las encuestas poblacionales de salud y nutrición como la Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN) y Encuesta de Demografía y Salud (ENDS), garantizando su periodicidad, su desagregación municipal y su comparabilidad con versiones anteriores.	Si bien el artículo 172 aborda la necesidad de hacer un seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición, y en general en el PND es clara la prioridad sobre el tema de derecho humano a la alimentación adecuada, esto reitera la necesidad de establecer en las diferentes políticas e intervenciones, acciones efectivas para abordar la malnutrición en las regiones y con las poblaciones más vulnerables. Para que la focalización de las medidas que se quieren implementar sean las correctas, y sobre todo respondan a las necesidades de cada territorio, se debe contar con información de calidad, disponible a escala territorial y actualizada con una periodicidad que

las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales. Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.	**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el marco del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Situación de Malnutrición, se hará seguimiento a la implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria, a la adopción del código internacional de sucedáneos de la lactancia materna y a la estrategia de incentivos de teletrabajo o modalidades de trabajo para las mujeres en periodo de lactancia (el trabajo en casa, flexibilidad de horarios o trabajo parcial) del sector formal posterior al vencimiento de la licencia de maternidad. De igual forma, se hará seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE), como medida para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas.	permita comprender las dinámicas temporales de la situación nutricional y actuar oportunamente. En Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) mide la prevalencia de los principales indicadores asociados con la seguridad alimentaria, la lactancia materna, la desnutrición crónica, aguda y global. Aunque esta encuesta es de vital importancia para entender los fenómenos nutricionales en el país y tiene debilidades en cuanto la desagregación de la información, en este momento la mayor debilidad es su periodicidad, pues la encuesta que debía haberse aplicado en el año 2020, no tuvo su nueva versión y tres años después tampoco se vislumbra. Datos como el porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria leve, moderada y severa, que recoge la ENSIN, es importante conocer para los retos propuestos en el PND. Según la recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas, adoptada el 23 de noviembre de 2015, dentro de las buenas prácticas estadísticas están establecer un marco jurídico e institucional claro para las estadísticas oficiales, garantizar la adecuación de los recursos financieros y técnicos humanos a disposición de las Autoridades Estadísticas Nacionales para la producción y difusión de estadísticas oficiales. Adicionalmente, dentro de los principios y recomendaciones para los censos de población y habitación de las Naciones Unidas (Nueva York, 2010), los censos deben levantarse a intervalos regulares a fin de disponer de información comparable en una secuencia fija y se sugiere una periodicidad de al menos una vez cada 10 años. Las encuestas focalizadas, por su parte, **deben tener periodicidades menores 2, 3, o 5 años dependiendo del tipo.**

		La justificación de algunos funcionarios para no incluir estas encuestas, así como metas de seguridad alimentaria, desnutrición aguda, crónica y lactancia materna en las bases del plan, es que al terminar el periodo no tendrán cómo medirlos. En primer lugar, las encuestas poblacionales no son para medir la gestión de los Planes Nacionales de Desarrollo sino el comportamiento de los fenómenos poblacionales relacionados con el capital humano. En segundo lugar, ello se puede interpretar como la baja prioridad para financiar y ejecutar estas dos importantes encuestas poblacionales. Al requerir decisión política y recursos, consideramos que deben quedar mencionadas en el artículo.

B) Sugerencias de inclusión en el PND:

ARTÍCULO NUEVO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO NUEVO. CURRÍCULOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con las entidades territoriales certificadas, garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, de género e intercultural, para una educación incluyente, diversa, antirracista, alegre, en clave de paz y reconciliación, que tenga en cuenta los hallazgos del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y las recomendaciones de la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia, así como la formación en habilidades del siglo XXI para la paz y la ciudadanía global. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se dispondrá que los establecimientos educativos contemplen dentro de su calendario académico jornadas para la incorporación progresiva de los lineamientos curriculares para la formación integral en su Proyecto Educativo Institucional (PEI): planes de estudio, programas, metodologías, y procesos de enseñanza y aprendizaje.	Los retos de la sociedad actual y global demandan que desde el sector educativo se repiensen los currículos de las instituciones educativas. La discusión, además de considerar la dimensión cognitiva, debería ampliar su alcance a esferas sociales, emocionales, de cuidado del medio ambiente, ciudadanía global y las habilidades del siglo XXI. (Apuesta planteada en el PND 2022-2026 y que para llevarse a cabo requiere modificaciones en lo curricular pertinentes y consensuadas). En consecuencia, el debate del país va desde los estándares básicos de aprendizaje hasta los saberes prácticos y teóricos relevantes para responder a los desafíos sociales y laborales que imperan cada territorio y en un mundo cambiante. Por eso, insistimos en que la discusión de los currículos pase por el legislativo, para sentar una base sobre la que se concreten acciones de diálogo entre los actores educativos que pueden contribuir a dinamizar los lineamientos para que las instituciones educativas, sin detrimento de su autonomía y con el acompañamiento adecuado, actualicen sus currículos buscando pertinencia, integralidad e inclusión. En ese sentido, ser parte del articulado mismo, será el primer paso para lograrlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prácticas y experiencias pedagógicas de las docentes construidas en el marco de la Cátedra de Paz, serán priorizadas y sistematizadas por el acompañamiento del Programa Todos a Aprender (PTA) en las ETC focalizadas, con la proyección de fortalecer la implementación de los lineamientos curriculares para la justicia social.	
ARTÍCULO NUEVO. PLAN ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL (PEER)[2]. El Ministerio de Educación Nacional, con la concurrencia de los entes territoriales correspondientes, garantizará el derecho a la educación en la ruralidad, implementando el Plan Especial de Educación Rural (PEER) bajo criterios de pertinencia y en cumplimiento del punto 1.3.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, orientado a: i) la formación integral en la educación media que reconozca las realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, ii) la erradicación del analfabetismo, iii) el uso de estrategias de educación flexible, buscando que los establecimientos educativos sean centros comunitarios de desarrollo para la participación y la construcción de paz, iv) la consolidación de las escuelas normales superiores como centros de excelencia en la formación docente, v) el fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión escolar, vi) el reconocimiento del campesinado bajo un enfoque comunitario y productivo. **PARÁGRAFO.** El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas, garantizará en la puesta en marcha del PEER el fortalecimiento de los procesos de participación de los estudiantes y órganos de gobierno escolar, así como la integración de las organizaciones comunitarias y los órganos consultivos en los procesos de planeación y diseño de planes y programas que se deriven de su implementación. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar un informe a las Comisiones Sextas del Congreso de la República que contenga como mínimo la presentación del balance, seguimiento y evaluación sobre la implementación y puesta en marcha del PEER seis (6) meses tras la promulgación de la presente ley.	Consideramos que se debe incluir por las siguientes razones: • Se enmarca en los acuerdos de postconflicto y con las banderas de paz total del actual gobierno, así como las demás apuestas de educación para la paz planteadas en el PND. Por eso, en su momento se estableció que su implementación estaría dada en 15 años. • Contempla la permanencia, el cumplimiento total y armónico de las trayectorias educativas, de manera diferenciada y enfocada en las realidades culturales y territoriales. • Plantea mecanismos para el cierre de brechas entre lo urbano y lo rural, las cuales se evidencian en los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Mientras que, en promedio el puntaje global de la Prueba Saber 11 en la zona urbana para 2022 fue de 255,6 puntos, los estudiantes de instituciones en la zona rural tuvieron en promedio 230,7. Esta diferencia de 25 puntos se ha mantenido en el tiempo sin observar mejoras significativas (Observatorio a la Gestión Educativa Empresarios por la Educación (ExE) con datos ICFES, 2023). • Ante las problemáticas cifras de cobertura, permanencia y calidad en la educación en las zonas rurales, el PEER contempla garantizar cobertura universal de atención integral a la primera infancia. • Se tiene en consideración el desarrollo integral a través del cumplimiento de las trayectorias. • También planea la mejora de la infraestructura de los diferentes establecimientos educativos rurales. Cifras de la Encuesta de Educación Formal del DANE más reciente (2021) muestran que el porcentaje de sedes educativas de la zona rural con acceso a electricidad se acerca a 82% y de acceso a internet 20%. Por su parte, en la zona urbana estos porcentajes son 98% y 91%, respectivamente (Observatorio a la Gestión Educativa ExE, 2023). Así como, la cobertura en transporte y alimentación. Retos que no son menores

[2] Este artículo fue elaborado con la mesa de educación rural en el que participan varias organizaciones de la sociedad civil.

	en las territoriales y que han dificultado históricamente el acceso y calidad a la educación. • Tiene en cuenta la creación de modelos flexibles enfocado en la ampliación de la oferta en y para lo rural. • Establecería a la estrategia la integración de las TIC, sabemos que esto potenciaría el cierre de brechas pedagógicas, económicas y territoriales. • El plan da las estrategias pertinentes y oportunas para alcanzar lo propuesto es sus objetivos, pues no solo tiene en cuenta a los docentes y directivos docentes, sino también a padres de familia, la comunidad y los tomadores de decisión para que puedan tener formas de gestión administrativa y acompañamiento adecuados a los territoritos y particularidades de la ruralidad.
NUEVO. ARTICULO. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER Y PREVENIR LAS VULNERACIONES DE DERECHOS QUE AFECTAN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES. El Ministerio de Igualdad y Equidad, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF y la CIPRUNNA se articularán para coordinar las acciones de prevención de las violencias contra las niñas, los niños y los adolescentes y para evaluar y actualizar las rutas y estrategias de atención vigentes poniendo especial atención en la niñez más vulnerable, incluyendo a la niñez víctima del conflicto, en pobreza multidimensional, en condición de discapacidad, migrante, en situación de calle, víctima de maltrato y explotación sexual y a los adolescentes que han hecho parte o se encuentran dentro del SRPA o dentro de un PARD, entre otras vulnerabilidades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El SNBF actualizará la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y establecerá el lineamiento que permitirá la territorialización de esta estrategia en las entidades territoriales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El SNBF liderará la Alianza Nacional Contra las Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes, contando con el concurso de la cooperación internacional y la sociedad civil. **PARÁGRAFO TERCERO.** La CIPRUNNA liderará la creación de un plan de prevención del reclutamiento, uso y utilización nacional de las niñas; niños y adolescentes y el ICBF el plan de atención para las niñas, los niños y los adolescentes que sean desmovilizados dentro del proceso de la Paz Total. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Presidente de la República o la Vicepresidenta de la República convocará al Consejo de Nacional de Política Social e invitará a los	El artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), bajo la rectoría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), tiene bajo su responsabilidad la articulación con las entidades responsables de la garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes a fin de promover su protección integral y el fortalecimiento familiar. En ese orden de ideas se requiere la articulación y coordinación con el Ministerio de la Igualdad y Equidad, que de acuerdo con la Ley 2281 de 2023 (arts. 4 y 5), tiene entre sus competencias proteger los derechos de la niñez, adolescencia, juventud y sus familias, con énfasis en los territorios excluidos o marginados. Asimismo, la CIPRUNNA, de acuerdo con el decreto 2081 de 2019 (art. 2) que modifica el artículo 3 del decreto 4690 de 2007, establece que esta comisión debe prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes; protegerles contra el reclutamiento, uso/utilización y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados. Es por ello que en este nivel de articulación y coordinación, la Presidencia de la República tiene un alto grado de responsabilidad con la niñez en las condiciones de mayor vulnerabilidad en Colombia, dado que es la población que sufre de las peores consecuencias de la desigualdad, las violencias y la pandemia y cuyos derechos deben ser garantizados en cumplimiento de los principios de interés Superior del Niño (y la niña), la prevalencia de derechos, protección integral, corresponsabilidad, exigibilidad y perspectiva de género, de acuerdo con el marco constitucional (Constitución Nacional, art 45; Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, ley 12 de 1991; ley 1098 de 2006 et al).

entes rectores o quienes hagan las veces de la secretaría técnica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) con el fin de hacerle seguimiento a las políticas públicas, planes y programas para garantizar los derechos de la niñez determinados en este artículo y dar línea de acción o movilizar recursos para asegurar la protección integral de la niñez en el país.	Por su parte, la actualización de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes, en cumplimiento de la ley 2089 de 2021, la cual reconoce el derecho al buen trato y a una crianza libre de violencias, promueve la participación de las familias y el respeto a la niñez y la adolescencia desde la corresponsabilidad y para avanzar en el cumplimiento de los compromisos internacionales de la agenda 2030, y las recomendaciones a Colombia de la CEDAW y del Comité de Derechos del Niño (y la niña), corresponde al Gobierno Nacional a través de sus instituciones coordinar la implementación de la misma (Art 5, ley 2089 de 2021). Asimismo, la Alianza Nacional Contra las Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes contribuye a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la niñez y la adolescencia con cambios culturales y estructurales en un contexto de conflicto armado, crisis migratoria y pobreza que requiere inversión, fortalecimiento institucional y coordinación del Ministerio de la Igualdad, el SNBF y la CIPRUNNA. De todo ello resulta necesario afirmar que la apuesta integral por cerrar brechas sociales y saldar la histórica deuda con la infancia y la adolescencia es un imperativo social, económico y político para que Colombia sea una verdadera Potencia Mundial de la Vida como se proyecta en las bases del plan nacional de desarrollo (2022 – 2026).
Artículo NUEVO. Universalización de la atención integral a primera infancia, infancia y adolescencia. El ICBF, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado, establecerá los mecanismos para avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La nación destinará los recursos necesarios para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia de acuerdo con la línea de inversión nacional para grupos poblacionales, desagregando los proyectos específicos nacionales como departamentales.	Consideramos que, bajo el principio de interés superior y población prevalente, es necesario que, además de la atención integral a la primera infancia; también sea incluida en el articulado la atención integral a la niñez y a la adolescencia. Es fundamental que así como en las bases del PND se reconoce a la primera infancia como población prevalente y plantea **acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva**, también se deje explícito lo que se dispondrá para avanzar en el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia y de esa forma garantizar la implementación de acciones en los territorios con una disponibilidad presupuestal y un seguimiento de metas e indicadores para todo el ciclo vital de 0 a 18 años. En el país persiste la necesidad de ampliar la oferta de atención a la primera infancia, la infancia y adolescencia, en especial en el entorno rural y en la población con escasos recursos económicos. Si bien la educación es una parte esencial del desarrollo de niños, niñas y adolescentes, acceder a salud,

	nutrición y demás dimensiones del desarrollo es de gran relevancia para el bienestar integral de las infancias. Además, al garantizar la salud física, emocional y mental en niños, niñas y adolescentes se favorecen aspectos del aprendizaje y la construcción de proyectos de vida. Garantizar el acceso y permanencia a una atención integral de calidad que desarrolle y dote de capacidades desde los primeros años de vida y escolaridad también favorece la permanencia y cumplimiento de la trayectoria educativa. A su vez, facilita y aporta a que se den transiciones educativas armoniosas y exitosas. En cuanto a la destinación de recursos, resaltamos como positivo lo que plantean las bases del Plan sobre el gasto público en niñez: **El DNP y el MHCP en la Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez, crearán un modelo de financiamiento que oriente el proceso de universalización de la atención integral. La asignación presupuestal de la Nación al territorio irá acompañada de la exigencia de un mayor esfuerzo fiscal de los gobiernos locales y se diversificarán las diferentes fuentes y mecanismos de financiación. Se fortalecerá su trazador presupuestal y se reconocerá e involucrará el trabajo de la sociedad civil y de las Cajas de Compensación Familiar.** No obstante, se percibe un vacío al no plantear en el plan plurianual de inversiones que tanto la nación como los departamentos destinarán recursos específicos en el marco de proyectos estratégicos para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. Actualmente están agregados y no se identifica cual es la proporción del compromiso del Estado en términos de financiación.
ARTÍCULO NUEVO. LÍNEA DE POLÍTICA SOBRE EL DERECHO AL JUEGO. El gobierno Nacional y los responsables sectoriales en cabeza del Ministerio de Educación, en el marco de la modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas para el desarrollo integral de la niñez y las familias, avanzarán en el diseño de una línea de política sobre el derecho al juego que aporte al objetivo de lograr que las niñas, los niños y los adolescentes sean protegidos, amados y con oportunidades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El gobierno Nacional avanzará en la consolidación de una estrategia de política pública para potenciar el desarrollo de habilidades y capacidades para la vida, mediante propuestas de acción que consideren el arte, el deporte, el juego y la cultura. De igual forma, que garanticen el derecho al juego, como factor de desarrollo humano, mediante la	El juego al ser un derecho fundamental de las niñas y los niños subestimado e invisibilizado por los adultos requiere ser garantizado por el Estado con el impulso de programas, proyectos y estrategias contextualizados a los diversos territorios y comunidades del país. Todos ellos deben lograr que las niñas, los niños y los adolescentes vivan este derecho con dignidad y calidad. Se requiere que haya un línea de política sobre el derecho al juego por cuanto: a. obedece a una necesidad natural y vital de las infancias que se requiere para su desarrollo integral, b. siendo un derecho fundamental de las niñas y los niños no está bajo la responsabilidad en ninguna de las entidades estatales lo que ocasiona que no haya liderazgo ni un lineamiento que oriente su ejercicio en los diferentes entornos ni la implementación técnica de programas de juego como ludotecas, casas lúdicas, entre otros, por lo tanto tampoco hay disposición de presupuestos.

construcción u oferta de nuevos parques públicos, casas de cultura, ludotecas y espacios para la exploración de habilidades, vocaciones y talentos.	

Comité Directivo Nacional: Centro de Investigación Imagina Uniandes, Corporación Juego y Niñez, Corporación Sedecom, Fondo Acción, Fundación Barco, Fundación Bernard van Leer, Fundación Empresarios por la Educación (FExE), Fundación Éxito, Fundación FEMSA, Fundación Jóvenes por una América Solidaria Colombia, Fundación Lumos Colombia, Fundación PLAN, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save the Children, Jerez & Sandoval - Medios y RS, Proantioquia, Río Juego y Aprendo [AeioTu, Facultad de Educación de los Andes y Pies Descalzos] y World Vision.

Comité Coordinación NiñezYA Antioquia: Comfama, Comfenalco Antioquia, Corporación PAN, Federación Antioqueña de ONGs, Fundación Antioquia Infantil, Fundación Carla Cristina, Fundación Éxito, Fundación Haceb, Fundación Hogares Juveniles Campesinos, Fundación Las Golondrinas, Fundación Sofía Pérez de Soto, Proantioquia, Universidad de los Niños-Eafit y World Vision.

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: 1474 - 9110 Niñes ya

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 17 de abril de 2023, 11:28
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02334-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: mié, 12 abr 2023 a la(s) 16:31
Subject: 1474 - 9110 Niñes ya
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir

con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

1474 - 9110 Niñes ya .pdf
5283K

P1.1-2334 Comis tercera y cuarta.pdf
64K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Comentarios - Niñez Ya

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 3 de mayo de 2023, 10:23
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, fael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, ***POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023****".*

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Presidencia Camara** <presidencia@camara.gov.co>
Date: lun, 17 abr 2023 a la(s) 11:28
Subject: Fwd: 1474 - 9110 Niñes ya
To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02334-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Carolina Castillo Rubiano** <carolina.castillo@camara.gov.co>
Date: mié, 12 abr 2023 a la(s) 16:31
Subject: 1474 - 9110 Niñes ya
To: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Buenas tardes Magda,

Adjunto escaneado correspondencia física que reclame en ventanilla de la oficina de correo.

Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de

Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

2 archivos adjuntos

1474 - 9110 Niñes ya .pdf
5283K

P1.1-2334 Comis tercera y cuarta.pdf
64K

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 19 abril 23
Hora: 2:40 Pm
Número de Radicado: 6917

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023

Honorables Congresistas,

H.S Diela Liliana Solarte Benavides
H.S Liliana Esther Bitar Castilla
H.S Karina Espinosa Oliver
H.S Laura Esther Fortich Sanchez
H.S Carlos Abraham Jiménez
H.S Juan Felipe Lemos Uribe
H.S Angélica Lisbeth Lozano Correa
H.S Juan Samy Merheg Marun
H.S John Jairo Roldán Avendaño
H.S Carlos Manuel Meisel Vergara
H.S Paulino Riascos Riascos
H.S. Imelda Daza Cotes
H.S. Jairo Alberto Castellanos Serrano
H.S. Ciro Alejandro Ramírez Cortes
H.S. Antonio Luis Zabaraín Guevara
H.S. Efraín José Cepeda Sarabia
H.S. Juan Diego Echavarría Sánchez
H.S. Juan Carlos Garcés Rojas
H.S. Enrique Cabrales Baquero
H.S. Claudia María Pérez Giraldo
H.S. Diela Liliana Solarte Benavides
H.S. Carlos Mario Farelo Daza
H.S. Ana carolina Espitia Jerez

H.R. Armando Antonio Zabaraín de Arce
H.R. José Alberto Tejada Echeverry
H.R. Wilmer Yair Castellanos Hernández
H.R. José Eliécer Salazar López
H.R. Alexander Harley Bermúdez Lasso
H.R. Luis David Suárez Chadid
H.R. María del Mar Pizarro García
H.R. Karen Astrith Manrique Olarte
H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez
H.R. Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
H.R. Christian Munir Garcés Aljure
H.R. Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza
H.R. Carlos Alberto Carreño Marín
H.R. Sandra Bibiana Aristizábal Saleg
H.R. Wilder Iberson Escobar Ortiz
H.R. Néstor Leonardo Rico Rico
H.R. Saray Elena Robayo Bechara
H.R. Etna Tamara Argote Calderón
H.R. Gilma Díaz Arias
H.R. Jennifer Dalley Pedraza Sandoval
H.R. Olga Lucia Velásquez Nieto
H.R. Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
H.R. César Cristian Gómez Castro
H.R. Juan Loreto Gómez Soto
H.R. Hernando Guida Ponce
H.R. Aníbal Gustavo Hoyos Franco
H.R. Hugo Danilo Lozano Pimiento
H.R. José Alejandro Martínez Sánchez
H.R. John Edgar Pérez Rojas
H.R. Javier Alexander Sánchez Reyes
H.R. Jhon Fredi Valencia Caicedo

Asunto: Alcance Comunicación "Comentarios al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

A través de la presente, me permito dar alcance al documento remitido vía correo electrónico el 5 de abril del presente año con asunto "Comentarios al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo

2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"[1] con el fin de precisar la numeración de los artículos del proyecto de Ley referidos en esa comunicación.

Por lo anterior, agradezco tener en cuenta este documento en el marco de la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

El sector agropecuario es indispensable para el dinamismo de la economía del país, especialmente para la ruralidad y los 12,1 millones de personas que la habitan[2], de las cuales más de 1,6 son adultos mayores con más de 60 años y 2,1 millones son jóvenes. Más del 44,6% vive por debajo de la línea de pobreza y el 31,1% se encuentra en una situación de pobreza multidimensional[3].

Las brechas urbano-rurales en materia de protección y dignificación de los trabajadores son alarmantes: la informalidad laboral en el campo colombiano llega al 84%, frente al 56% en las zonas urbanas[4]. La misma situación se evidencia en términos del reducido acceso y calidad de los servicios básicos, como lo reconoce la misma OCDE en la más reciente misión para la Revisión de la Política Rural:

> *En términos de educación, la población rural tiene en promedio 3 años menos de educación que la urbana, y solo el 5,1% de la población rural mayor de 17 años tiene un título de educación superior. En cuanto a salud, pese al avance de cobertura en salud, persisten problemas de acceso a salud primaria en la ruralidad como una menor proporción de niños con esquemas completos de vacunación (76% en los tres departamentos más rurales de Colombia vs 95% en el promedio nacional) y en la atención durante la maternidad, con zonas rurales remotas registrando 86 muertes maternas por cada 100 000 nacimientos por año, en comparación con 42 muertes maternas en las zonas urbanas para 2019. Además, las zonas rurales tienen dificultades para acceder a servicios básicos como agua y electricidad. La cobertura de agua en las zonas rurales (71,7% en 2019) es baja en comparación las ciudades (96,3%)*[5].

Además, el acceso a servicios públicos básicos también es una problemática en las zonas rurales, según datos de la Encuesta de Calidad de Vida en 2021, el 10,1% de los hogares en zonas rurales no tienen acceso a ningún servicio público, un alto porcentaje si se compara con el 0,03% de hogares en zonas urbanas y el 2,3% de hogares en el total nacional.[6] La cobertura de gas en las zonas rurales (14,5%) es baja en comparación las ciudades (82,9%) y el promedio nacional (67,2%); de manera similar ocurre para el acceso a servicio de acueducto donde la cobertura para los hogares rurales (52,5%) es un poco más de la mitad que para zonas urbanas (97,5%) y más bajo que el total nacional (87,2%).

---

1 Texto publicado en la Gaceta del Congreso No. 274 del lunes 10 de abril de 2023

2 DANE. Censo Nacional Poblacional 2018. Proyecciones de Población 2018-2023, tomado de https://experience.arcgis.com/experience/f63f655e2a5342138484324343 25f852/page/Macroeconom%C3%ADa/?views=Campo-Emprende-%2CAgricultura-por-Contrato-----%2CViolencia%2CDemograf%C3%ADa

3 DANE. Datos pobreza Multidimensional 2021 (indicador para centros poblados y rural disperso) y Pobreza Monetaria para 2021 – centros poblados y rurales disperso

4 DANE (2022), GEIH. Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

4 CEDLAS & The World Bank (2021), Socio-Economic Database for Latin America and the Caribbean (CEDLAS and The World Bank), https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/en/estadisticas/sedlac/estadisticas/#1496165425791-920f2d43-f84a (accessed on 24 March 2022). Tomado de: OCDE- revisión preliminar política rural de Colombia. Pág. 10.

5 CEDLAS & The World Bank (2021), Socio-Economic Database for Latin America and the Caribbean (CEDLAS and The World Bank), https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/en/estadisticas/sedlac/estadisticas/#1496165425791-920f2d43-f84a (accessed on 24 March 2022). Tomado de: OCDE- revisión preliminar política rural de Colombia. Pág. 10.

6 DANE, Encuesta calidad de vida para poblacion campesina 2021, Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2021

En materia de bienes públicos, especialmente en infraestructura productiva la situación es deficitaria, según los datos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del potencial de 18,4 millones de hectáreas para implementar sistemas de distritos de riego y drenaje, tan solo hay cobertura de un 6%. Lo mismo ocurre en materia de vías, en donde el 94% de los 142.286 kilómetros que conforman el conjunto de vías terciarias no están en buen estado[7]. Esto, sumado a que el inventario de la red vial terciaria apenas asciende al 21,4%.[8]

En cuanto a las políticas de financiamiento, la inclusión financiera y el acceso a crédito en condiciones de fomento que se irriga a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, ésta es una herramienta esencial para el desarrollo de la actividad agropecuaria en todos los eslabones de la cadena. El esquema de incentivos actual facilita a los productores del campo el acceso al financiamiento con condiciones favorables focalizadas en beneficiar mayoritariamente a los productores más vulnerables y garantizar su inclusión al sistema financiero y productivo del país, que a su vez contribuye a reducir las brechas entre el campo y la ciudad en materia de crédito: el indicador de inclusión financiera para las zonas rurales dispersas en 2020 alcanzó el 56,8% mientras que en las ciudades este dato fue del 96,4% en materia de acceso a productos financieros[9].

Además de fomentar el acceso a microcrédito, que actualmente atiende a un porcentaje importante de la población rural más vulnerable, lo ideal es que el acceso a crédito esté acompañado de condiciones favorables que no necesariamente se pueden garantizar a través de este mecanismo. Las tasas finales de interés deben ser asequibles y deben estar alineadas con las posibilidades de los productores agropecuarios. Lo mismo ocurre con las particularidades en materia de plazo, actividades financiables, plazos de gracia, etc., que deben estar acorde con las heterogeneidades de las actividades productivas en el campo.

Teniendo en cuenta este contexto, desde la SAC y sus afiliados presentamos algunas propuestas alineadas con el propósito de lograr un mejor futuro para el campo colombiano y que se adjuntan a esta comunicación con el fin de ser incluidas en lo que resta del trámite del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Potencia Mundial de la Vida". Esperamos que estas recomendaciones puedan ser consideradas e incorporadas en el proceso de construcción de la ponencia para el debate en Plenarias.

Consideramos relevante que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo contribuya a resolver efectivamente las problemáticas de la ruralidad y del sector agropecuario colombiano; de ahí que los ejes de transformación (Art 3) " Ordenamiento del territorio alrededor de agua"; "Seguridad humana y justicia social"; "Derecho Humano a la Alimentación", deben convertirse en una hoja de ruta que propicie la equidad y también que establezcan las herramientas para que los productores del campo colombiano, independiente de su sector o de su tamaño, cuenten con elementos de seguridad jurídica para el desarrollo de sus actividades.

---

7 DNP, CONPES 3857 DE 2016 Lineamientos de política para la Gestión de la Red Terciaria. Diagnóstico retomado en el CONPES 4039 Declaración de importancia estratégica de los proyectos de inversión del programa Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2 0 (pág. 22)

8 DNP, CONPES 4039 "Es importante considerar que, a la fecha, después de formulada la estrategia del SINC en 2008, se cuenta con un inventario de cerca del 22 % de las vías terciarias frente a un 90 % del inventario finalizado de las vías secundarias a cargo de los departamentos y del 100 % del inventario de las vías primarias concesionadas y no concesionadas (Departamento Nacional de Planeación, 2019), lo cual refleja los retos en términos de abarcar esta extensa red vial." (pág. 13).

9 Banca de las Oportunidades. 2020 reporte de inclusión financiera anual. Nivel de inclusión medido como el número de adultos con al menos un producto financiero.

Por ello, recomendamos que se aporten definiciones que permitan esclarecer la aplicación de varias disposiciones del articulado, entre estas la de economía popular y comunitaria.

Sobre el Plan Plurianual de Inversiones, es fundamental que exista una correspondencia entre el presupuesto planteado y las iniciativas contenidas en las transformaciones y sus catalizadores. Para ello, deben existir instrumentos que contemplen información pública y desagregada sobre la distribución de los recursos y sus usos, alineados con objetivos e indicadores específicos de las acciones a desarrollar, así como una temporalidad para su ejecución y responsables que permitan hacer un seguimiento a futuro de la gestión para que haya trazabilidad sobre los recursos invertidos en el beneficio de los colombianos.

Con relación al régimen que se prevé para la administración del Fondo Colombia en Paz y el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, no obstante los principios enunciados en los artículos 13 y 65, se considera importante la inclusión del principio de responsabilidad, de transparencia y los de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, para asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos.

En atención a las diferentes disposiciones del plan relacionadas con contratación directa y reglas para estos efectos[10], se resalta que a través del principio de selección objetiva se establecen los criterios de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes como requisitos habilitantes. Por lo anterior, es importante destacar que las medidas de acción afirmativa que se materialicen en los requisitos habilitantes diferenciales estén orientadas en todo caso a garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y al Estado, así como de la competitividad en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 1253 de 2008.

De otro lado, respecto a las facultades extraordinarias previstas en el proyecto de Ley, recomendamos tener en consideración lo señalado por la Corte Constitucional que, en referencia a esta función, ha expuesto:

> *"El Ejecutivo, cuando ejerce la función extraordinaria de legislar con base en facultades conferidas por el Congreso, al amparo del artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, no puede disponer sobre asuntos de la normal competencia del Congreso que no hayan sido expresamente previstos en la ley habilitante, pues ello comporta exceso en el uso de las autorizaciones otorgadas y la consiguiente invasión de la órbita señalada en la Carta a la Rama Legislativa del poder público"*[11]

Respecto de los requisitos de precisión ha indicado que: *"Las facultades extraordinarias deben ser, materialmente, precisas. Así, además de la limitación temporal, el Presidente de la República se ve constreñido a ejercer las facultades reducidas materialmente a los asuntos para las cuales ha sido habilitado*[12] *La jurisprudencia ha señalado los siguientes requisitos de precisión: "1) indicar la materia que delimita el ámbito sustantivo de acción del Ejecutivo; 2) señalar la finalidad a la cual debe apuntar el Presidente de la República al ejercer las facultades; y 3) enunciar los criterios que han de orientar las*

10 Arts 39, 91 y 313, proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
11 Sentencia C-254 de 1997, Corte Constitucional
12 Sentencia C-1157 de 2003

decisiones del Ejecutivo respeto de las opciones de diseño de política pública dentro del ámbito material general de la habilitación"[13].

En el mismo sentido, *"(ii) que la delegación legislativa debe ser atribuida de manera precisa, lo que implica claridad y nitidez en lo relativo a la materia cuya regulación se delega*[14]. *Para la Corte ello evita "posibles abusos o excesos en su ejercicio y, por ende, crear inseguridad jurídica, pues si el Congreso no fija límites al concederlas éstas pueden ser utilizadas en forma arbitraria y desbordada, lo que como ya se ha anotado, repercute dañinamente en las normas así adoptadas"*[15].

Lo anterior, por cuanto algunos de los artículos contenidos en el proyecto de Ley que refieren a facultades extraordinarias contienen disposiciones generales, o se refieren a materias en las que de acuerdo con lo señalado la Honorable Corte Constitucional, se quieren normas de categoría diferente a las de un Plan Nacional de Desarrollo, en tanto se trata de disposiciones relacionadas con códigos[16], estatutos[17], normas *marco*[18] y tributarias [19].

En relación con las proposiciones que allegamos con esta comunicación a continuación presentamos las temáticas a las que harán referencia:

- Asignación para la Paz
- Interoperabilidad de determinantes del ordenamiento y otras áreas prioritarias
- Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural
- Áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959
- Procedimiento de compra por oferta voluntaria
- Reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado en el campo
- Instrumentos para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular
- Financiamiento para el sector agropecuario
- Censo Económico Nacional
- Compras y contratación directa
- Conectividad digital para cambiar vidas.
- Disposiciones sobre la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario
- Formalización de la propiedad privada
- Consejo Rector de Política Rural

---

13 Sentencias C-097 de 2003 y C-061 de 2005.

14 Entre otras se encuentran las sentencias C-074 de 1993, C-039 de 1995, C-129 de 1995, C-265 de 1995, C-119 de 1996, C-050 de 1997, C-271 de 2000, C-1493 de 2000, C-1316 de 2000, C-1713 de 2000, C-097 de 2003, C-691 de 2003 C-366 de 2012, C-261 de 2016 y C-249 de 2019. Al respecto la sentencia C-032 de 1999 indicó que la exigencia de precisión "no comporta una limitación absoluta ni rigurosa que obligue al Congreso a definir en forma meticulosa el contenido de los asuntos materia de regulación normativa, reduciendo a su mínima expresión el ejercicio de las facultades y, por ende, tornándolas inoperantes e innecesarias". A su vez, la sentencia C-1316 de 2000 señaló que "las facultades deben ser claras y precisas, es decir, individualizadas, pormenorizadas y determinadas".

15 C-1493 de 2000.

16 Sentencias C-013 de 1993, C-252 de 1994, C-129 de 1995, C-255 de 1995, C-119 de 1996, C-077 de 1997, C-290 de 1997, C-046 de 1998, C-1713 de 2000, C-725 de 2000, C-313 de 2007 y C-366 de 2012.

17 C-558 de 1992, C-655 de 2007, C-839 de 2008 y C-439 de 2016.

18 C-013 de 1993. Sobre el alcance de la remisión que hace el artículo 150 10 al numeral 20 del mismo artículo, la Corte precisó lo siguiente en la sentencia C-1493 de 2000: "En relación con la remisión que el artículo 150-10 de la Constitución hace al numeral 20 de la misma disposición, para prohibir la concesión de facultades extraordinarias con el fin de "crear los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras", la Corte debe reiterar su doctrina (.), según la cual ello obedeció a un error de transcripción y "a una lamentable inadvertencia al producirse un cambio en la numeración en los ordinales del precepto, pero jamás a prohibir la concesión de facultades extraordinarias al Presidente para el efecto". En consecuencia, tal prohibición ha de entenderse referida al numeral 19, esto es, a las leyes marco".

19 Sentencias C-246 de 1995, C-376 de 1995, C-600 de 1996, C-252 de 1999, C-655 de 2007 y C-249 de 2019.

- Infraestructura agropecuaria y rural: Recursos y priorización de vías rurales – Distritos de riego
- Incentivos para el desarrollo de proyectos de investigación científica o innovación tecnológica, o programas de capacitación del sector agropecuario
- Política de mecanización agrícola
- Aumento techo presupuestal - obras por impuestos
- Cálculo del impuesto predial en predios destinados a la producción de alimentos
- Compensaciones en especie y reubicación
- Catastro con enfoque multipropósito
- Alumbrado público rural

Estas iniciativas tienen como finalidad contribuir a la formulación de políticas públicas y de instrumentos de política sectorial para el campo colombiano, para garantizar el derecho a la alimentación, asegurar la provisión de bienes y servicios públicos en la ruralidad y lograr una productividad sostenible.

Como lo hemos manifestado en distintos escenarios, es de nuestro interés participar activamente en los espacios de diálogo en los cuales podamos conocer de primera mano los lineamientos para el desarrollo del campo colombiano y, así mismo, poner a su consideración algunas propuestas y temas trasversales que consideramos necesarios para impulsar el fortalecimiento del sector agropecuario.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE BEDOYA VIZCAYA
Presidente
Sociedad de Agricultores de Colombia -SAC

Anexo: Documento de proposiciones

Preparó: Laura Medina Carrillo – Directora de Estrategia y Política Pública
María Camila Murcia – Asesora Económica y de Política Pública
Wilfredo Arévalo – Asesor Jurídico
Revisó: Mónica Rodríguez Benavides – Vicepresidente de Asuntos Corporativos

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. *Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. *Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.*

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Poz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, buscando la distribución equitativa de los recursos entre las Subregiones PDET.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las caracteristicas de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria y (v) la escala de puntuación y el puntaje mínimo para acceder a la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART, o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles pasarán a la viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

***PARÁGRAFO 1.** El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.*

***PARÁGRAFO 2.** El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo. El Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, tendrán un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para elaborar el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.*

~~*El presente artículo entrará en vigencia una vez el DNP y la ART o quien haga sus veces, elabore el plan de convocatorias enunciado en el inciso anterior*~~

Justificación

Se elimina el último inciso del artículo, pues es necesario que entre en vigencia esta disposición para que el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, tendrán un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para elaborar el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el artículo 23 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida":

~~*ARTICULO 23. Adiciónese un literal e. al artículo 97 del Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011, así:*~~

~~*e. Por tratarse de un inmueble baldío inadjudicable, excepto cuando sea viable el otorgamiento del derecho de uso de acuerdo con la legislación ambiental y agraria y siempre que se dé cumplimiento de las obligaciones de conservación y restauración ambiental.*~~

Justificación

Se propone eliminar el literal por diversas razones:

- De acuerdo a la redacción, el derecho la restitución se concretaría con el otorgamiento de un derecho de uso, el cual tiene un carácter temporal, razón por la que no se repararía a la víctima integralmente y se afectaría el principio de seguridad jurídica (literal 5, artículo 73, ley 1448 de 2011) según el cual se debe propender por la titulación de la propiedad como medida de restitución, lo cual no se logra con el otorgamiento de un derecho de uso, puesto que además de ser temporal, no genera a su titular la expectativa de adjudicación (artículo 4º Acuerdo 058 de 2017).
- Los titulares del derecho a la restitución son aquellas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación (Art 75 ley 1448 de 2011), en tal virtud no se comprende cómo se puede extender la medida subsidiaria de compensación a baldíos no adjudicables.,
- Teniendo en cuenta que los terrenos baldíos sobre los que recae la excepción, además de zonas de protección ambiental, y de explotación de recursos naturales no renovables podrían involucrar bienes de uso público o bienes fiscales, imprescriptibles, inembargables, se cuestiona si se ha evaluado el impacto fiscal de esta disposición.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 31. INTEROPERABILIDAD DE DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO Y OTRAS ÁREAS PRIORITARIAS. *Las entidades que definen y son responsables de la información de las determinantes del ordenamiento territorial, los territorios correspondientes a pueblos indígenas, ~~campesinos,~~ predios titulados a Sujetos de acceso a tierra y formalización y zonas de reserva campesina , comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y aquellas con competencia sobre las playas, playones, y las zonas delimitadas para la seguridad y defensa, deberán estructurar y disponer la información generada sobre estas decisiones de forma estandarizada, para lo cual en un plazo máximo de 3 años a partir de la promulgación de la presente ley, adoptarán e implementarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio -SAT-.*

PARÁGRAFO. *La información de los territorios indígenas deberá interoperar con los determinantes del ordenamiento y áreas básicas primarias.*

Justificación

La propuesta de inclusión "*predios titulados a Sujetos de acceso a tierra y formalización y zonas de reserva campesina" permite aclarar qué información es de utilidad para efectos de la interoperabilidad que persigue el artículo y en consecuencia la entidad que estaría a cargo de proporcionar tal información. La redacción original del artículo "Campesinos" no es precisa, en tanto no es claro a quién correspondería la competencia de suministrar tal información y de qué información se trata.* En este sentido, la proposición busca que se recaude la información de todos los sujetos que tienen derecho al acceso tierras y a formalización, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley 902 de 2017.

Igualmente, esta inclusión permitiría que se recaude la información que corresponde a las zonas de reserva campesina de las que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales tienen por objeto fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas.

SAC

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 45 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 45. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, negras, pueblos indígenas, y gremios del sector agropecuario, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, campesinas y los gremios del sector agropecuario.

Justificación

El proyecto de ley incluye el fortalecimiento de la participación de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comunidades campesinas, se considera que estos espacios también deben tenerse en cuenta la participación del sector privado y de los gremios del sector agropecuario que conozcan las condiciones en el territorio.

La participación del sector productivo agropecuario aportará a la mejora en la calidad de las decisiones, al ser actores calificados con conocimiento técnico y científico, que representan los intereses de la comunidad, y acompañaran de manera articulada los procesos de manera objetiva y transparente.

Colombia tiene una vocación y gran potencial agropecuario, convirtiéndose en un sector fundamental para el desarrollo sostenible del país que contribuye a la seguridad alimentaria, a la generación de empleo y a una vida más digna para los 12 millones de colombianos que hoy viven en el campo colombiano. Para el logro de estos objetivos, se requiere la participación de todos los actores del sector productivo, independientemente de su tamaño.

Todos los departamentos del país concentran en mayor o menor medida actividades agropecuarias, por lo cual esta actividad se vuelve tan importante para la estabilidad económica, social y ambiental de Colombia.

Los productores agropecuarios aportan de manera importante a la generación de empleo formal en el país, un país donde los niveles de informalidad en el campo son mayores al 80%, las organizaciones de productores agropecuarios son actores calificados con conocimiento técnico y científico, que representan tanto los intereses de la comunidad como los del sector productivo.

El sector productivo agropecuario, sin distinción, contribuye con sus recursos al desarrollo económico de los territorios, razón por la cual es clave su participación en la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, que tendrá un papel fundamental en el ordenamiento territorial, de igual manera aportaran en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para futuras generaciones.

SAC

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 48 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO 48. La Superintendencia de Notariado y Registro en el marco de la política pública del Catastro con Enfoque Multipropósito como aporte a la salvaguarda del registro de la propiedad inmobiliaria del país, la reforma rural integral y al cumplimiento de los objetivos de la PAZ TOTAL deberá:

1. *Realizar la intervención física de libros y antecedentes registrales consistente en la conservación, digitalización, sistematización e indexación; así como la migración jurídica a un sistema de información misional de la entidad y la depuración de secuenciales de todos los Libros de Antiguo Sistema (LAS), durante el periodo de gobierno.*
2. *Realizar el diseño y desarrollo de un sistema de información misional para que la Superintendencia de Notariado y Registro pueda volver interoperable la información registral a la que hace referencia el numeral anterior, ajustándose por el modelo de datos que defina el SAT, a fin de que pueda integrarse con la información de las bases catastrales y mantenerse actualizada en el repositorio de datos maestros -RDM-, en la consolidación de la información del Catastro Multipropósito.*
3. *Realizar la identificación y corrección de las inconsistencias existentes en la interrelación de las bases registrales y catastrales, para que sirva de instrumento para la planificación y ordenamiento del territorio, fortalecimiento de los fiscos municipales y la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria.*

~~***PARÁGRAFO.*** *La información física catastral obtenida, en el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, tendrá efectos registrales*~~

PARÁGRAFO. Cuando la información física catastral obtenida, en el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, tenga efectos registrales, se deberá acudir a las normas vigentes que regulan la materia.

Justificación

Se propone realizar esta modificación al artículo 326, en tanto no toda la información física que se recoge en el marco de la gestión catastral tiene efectos registrales. Por ello la legislación vigente ha establecido procedimientos específicos para que se realice la integración de la información catastral y registral, a partir de la información física catastral que se obtenga en el marco de la gestión catastral.

En tal sentido, los procedimientos catastrales con efectos registrales son los de actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, actualización masiva y puntual de linderos y áreas, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, e inclusión de área y/o linderos. Estos procedimientos serán acatados por los gestores catastrales, las notarías, las oficinas de registro de instrumentos públicos del país y podrán ser aplicados durante los procesos de formación, actualización y conservación catastral.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el inciso primero del artículo 49 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 49. CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS DE RESERVA DE LEY 2 DE 1959. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo y administración de las reservas forestales de Ley 2 de 1959, podrá suscribir con organizaciones campesinas y familias campesinas concesiones hasta por treinta (30) años renovables, con el objeto de controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad del país mediante el manejo sostenible de los bosques y la biodiversidad, la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal, sin que haya transformación del dominio público, sin generar cambios en el uso del suelo, en la naturaleza misma de la Reserva Forestal y acorde con los usos definidos para cada una de sus zonificaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes ostentan títulos de propiedad en zonas identificadas como de reserva forestal pero que, ya no cumplen tales condiciones, como consecuencia del paso del tiempo y la falta de actualización de los usos de tales suelos.
(...)

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un (1) artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. ÁREAS DE RESERVA FORESTAL. Las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 serán objeto de realinderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos, en un plazo no mayor a 18 meses por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la entidad que haga sus veces teniendo en consideración variables de productividad agropecuaria, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, atendiendo a la realidad actual de tales zonas, respetando la propiedad privada y protegiendo la producción de alimentos.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces señalará las actividades agropecuarias de bajo impacto ambiental que además generan beneficio social, de manera tal que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción de las mismas. Así mismo, establecerá las condiciones y las medidas de manejo ambiental requeridas para adelantar dichas actividades.

SAC

Justificación

Es importante anotar que las zonas de reserva Forestal de la Ley 2da de 1959 han sido delimitadas con una escala muy general, y que en la actualidad muchas de esas zonas ya se encuentran pobladas o han sido objeto de aprovechamiento con permisos ambientales de tiempo atrás.

De otra parte, las áreas de reserva forestal ley 2 de 1959, suelen ser ocupadas con campesinos o personas sujetas de reforma agraria o de ordenamiento social de la propiedad rural, que han llegado incluso de manera previa a la zonificación realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes podrían ser vinculados procesos administrativos o sancionatorios de manera injusta, o que se no se les permita solicitar permisos o autorizaciones ambientales necesarias.

Adicionalmente, la Ley 2 de 1959, así como las Resoluciones de zonificación de manera alguna señalan que dichas zonas no puedan ser ocupadas o no puedan desarrollarse actividades productivas agropecuarias en las mismas, incluso se ha previsto el trámite de sustracción, el cual lamentablemente no está regulado para todos los sectores productivos, razón por la cual no podría ser penalizada la ocupación o el desarrollo de actividades productivas agropecuarias al interior de estas zonas.

De otra parte, muchas de las actividades agropecuarias pueden ser desarrolladas sin necesidad de solicitar la sustracción del área de reserva forestal, sin embargo, y debido a la delimitación de manera tan extensa y general, muchos productores agropecuarios, sobre todo pequeños, se encuentran ubicados en zonas de reserva forestal, encontrándose con barreras al momento de solicitar los permisos o autorizaciones ambientales necesarios para el desarrollo de sus actividades, acceso al financiamiento e incluso han sido excluidos de proyectos de desarrollo rural, y si sumado a esto ahora también se penaliza se estaría afectando gravemente a la población campesina y a los pequeños productores del país.

Teniendo en consideración la legislación vigente y su reglamentación, se hace necesario una actualización a una escala más detallada de las zonas de reserva forestal determinadas por la Ley 2 de 1959, que de igual manera contemple que las actividades agropecuarias son de bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, en concordancia con lo dispuesto con el artículo 65 de la Constitución Política, el cual establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera es necesario reconocer que un gran porcentaje del campesinado ha desarrollado sus actividades agropecuarias y silvopastoriles en áreas que se declararon posteriormente como de especial importancia ecológica; hecho que se sustentó en la discusión de la ley de páramos y que ameritó un proceso de identificación, acercamiento, presentación de alternativas, permanencia condicionada y en el último de los casos reubicación; esto solo fue para páramos, pero evidentemente existen otro tipo de áreas que no han tenido el mismo proceso.

Colombia tiene una vocación y gran potencial agropecuario, convirtiéndose en un sector fundamental para el desarrollo sostenible del país que contribuye a la seguridad alimentaria, a la generación de

empleo y a una vida más digna para los 12 millones de colombianos que hoy viven en el campo colombiano, además de propender por la seguridad alimentaria del país.

Todos los departamentos del país concentran en mayor o menor medida actividades agropecuarias, por lo cual esta actividad se vuelve tan importante para la estabilidad económica, social y ambiental de Colombia.

Es necesario recordar, como ya se indicó anteriormente que la delimitación de estas zonas fue a una escala muy amplia, la zonificación realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los años 2013 y 2014 se encuentra a una escala 1:100.000, pueden encontrarse municipios completos y zonas urbanas al interior de estas zonas.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el numeral primero del artículo 56 "Procedimiento de compra por oferta voluntaria" al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR OFERTA VOLUNTARIA. Cuando se trate de adquisición de predios por negociación directa, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) adelantará el procedimiento compuesto por las siguientes etapas:

1. Etapa preliminar. La etapa preliminar, a su vez, comprende las siguientes fases:

a. Recepción de la solicitud. La ANT recibirá, por el medio que disponga, solicitudes contentivas de voluntad de venta por parte de personas naturales o jurídicas.

La persona natural o jurídica que pretenda la venta de un predio suministrará los siguientes datos:

i. Precio.

ii. Número de folio de matrícula inmobiliaria.

iii. Demás información con la que se cuente respecto del predio.

iv. Nombre, razón social e identificación de la persona natural o jurídica.

b. Verificación de la información del predio. La ANT deberá determinar, a través de la consulta de información pública, plataformas de consultas institucionales, capas geográficas, interoperabilidad, uso de las tecnologías de la información y demás métodos indirectos, el cruce del predio objeto de trámite con posibles restricciones y/o condicionantes que restrinjan la potencial adjudicación. Con tal fin, de manera excepcional, consultará a las autoridades competentes, quienes deberán resolver la solicitud en el término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción.

La ANT visitará los predios ofertados, con el fin de verificar su uso y sus condiciones físicas y materiales, a efectos de complementar la información oficial y la obtenida a partir de métodos indirectos con el fin de garantizar que dichos predios tengan aptitud física y jurídica para los programas de dotación de tierras.

c. Presentacióndelaoferta.EnaquelloscasosenlosquelaANTconcluyalaviabilidad técnico-jurídica del predio, deberá informar de tal situación al solicitante, con el fin de que este, dentro de los siguientes cinco (5) días, presente la oferta en los términos del artículo 845 del Código de Comercio.

En aquellos casos en los que el predio no sea viable técnica o jurídicamente, tal situación deberá ser informada al solicitante, culminando así el procedimiento.

d. Avalúo comercial. Una vez recibida la oferta, la ANT solicitará la elaboración del respectivo avalúo comercial.

El avalúo comercial podrá ser elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), quien haga sus veces o cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre inscrito en el registro abierto de avaluadores y autorizada por lonja de propiedad raíz. Para efectos de la elaboración de avalúos comerciales, se dará aplicación a los criterios, parámetros y metodologías definidas por el IGAC y normatividad vigente en materia de avalúos.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** En aquellos casos en los que se priorice una zona para la compra de predios por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la ANT solicitará la elaboración de avalúos de referencia por metodologías de valoración masiva o por zonas homogéneas geoeconómicas, de acuerdo*

con la regulación técnica establecida por el IGAC. Cuando se genere un incremento en el valor del suelo, al avalúo comercial al que se refiere el inciso anterior, se le descontará el mayor valor generado por la priorización.

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. En aquellos casos donde el precio contenido en la oferta sea inferior al avalúo comercial, el precio será aquel, siempre y cuando no se constituya lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil.*
(...)

Justificación

En el marco de los fines dispuestos por el artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y demás normas concordantes, la Agencia Nacional de Tierras, debe prever los mecanismos idóneos para el cumplimiento de los fines de interés social y utilidad pública que establecen en esta norma.

Es por ello, que los procesos de adquisición de tierras deben estar revestidos de actuaciones administrativas que doten de seguridad jurídica a las compras y la inversión de los recursos públicos destinados a materializarlas. En ese orden, aspectos como la aptitud agrológica utilizable, la revisión de cabida y linderos, la existencia de posibles terceros y algunos accidentes geográficos requieren para su precisa identificación, que se realice una visita al predio que se esta ofertando por un particular.

En tal sentido, se propone modificar el artículo para que se dote de seguridad jurídica el proceso de adquisición de bienes por parte del estado y se cumplan con los fines de dotación de tierras a familias campesinas sujetos de reforma agraria o de acceso a tierras a efectos de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo se cumplan efectivamente.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 75 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 75. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL. *El trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.*

En un término máximo de seis meses (6) a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reglamentará este artículo y definirá los beneficios e incentivos por este reconocimiento, así como las entidades responsables, el presupuesto y otros necesarios para su aplicación.

Justificación

Resulta fundamental fomentar la implementación de políticas que reconozcan, incentiven y remuneren de manera apropiada la economía del cuidado como una actividad productiva que aporta al desarrollo económico del país reconocida y valorada.

Por ello, es necesario que el Gobierno Nacional estipule de manera concreta qué hará parte de la política para abordar el tema. De manera particular sobre este artículo, es necesario incluir la reglamentación posterior para definir una hoja de ruta con acciones puntuales, responsables, tiempos, entre otros para que entre en operación la disposición. Esta reglamentación debe estar ajustada a las necesidades particulares de las mujeres rurales y las productoras agropecuarias.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 79 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 79. INSTRUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA DE LA ECONOMÍA POPULAR. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular.

Dichos instrumentos y programas contemplarán lo siguiente:

a) El desarrollo, a través de las entidades del Grupo Bicentenario, de garantías de portafolio a deudores, líneas de fondeo global con comisiones y tasas compensadas, incentivos al buen pago, entre otros instrumentos que cumplan con el objetivo de este artículo.

b) La reglamentación de las formas de financiación y/o crédito grupal y/o asociativo.

c) La reglamentación de garantías recíprocas.

d) La realización de programas de acompañamiento o asistencia técnica.

e) La realización de acciones que impulsen la disponibilidad de información para la caracterización y perfilamiento crediticio de la Economía Popular y la innovación en productos financieros adaptados a sus necesidades incluyendo el crédito de bajo monto.

f) Iniciativas que aceleren la modernización del sistema financiero y el fortalecimiento institucional de las entidades que componen el sistema financiero cooperativo.

g) Fortalecer la educación financiera de la población, especialmente, con la finalidad de educar sobre el financiamiento formal como una manera de eliminar el flagelo del "Gota a gota" o pago diario, generar conciencia de no autoexclusión del sistema financiero y de la promoción del crédito empresarial con propósito.

h) Incentivar el microfinanciamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los micro, pequeños y medianos productores del agro, fortaleciendo la recolección de información financiera y crediticia de las MiPymes, promoviendo la extensión de garantías estatales a favor del microempresario e incrementando el acceso al microcrédito en el sector agropecuario.

Los recursos necesarios para la implementación de estos instrumentos se podrán transferir con cargo al Presupuesto General de Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los cuales serán transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades del Grupo Bicentenario que implementarán los instrumentos. Los recursos dispuestos para esta materia no afectarán la disponibilidad de recursos presupuestales que se destinan para la aplicación de incentivos en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario –SNCA-". Los recursos El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo."

Justificación

Es clave que la política de focalización de la economía popular no afecte, de ninguna manera, la atención prioritaria y estímulo a las actividades rurales y agropecuarias que actualmente operan a través de recursos presupuestales para financiar incentivos particulares implementados a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.

Si bien todavía no se tiene una definición concreta sobre la "Economía Popular", teniendo en cuenta las intervenciones que ha realizado el gobierno y la inclusión de disposiciones en el mismo articulado del Plan de Desarrollo, esta economía se enfocará en las actividades económicas informales que se desarrollan en las zonas urbanas del país. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que tres de las nueve entidades del Grupo Bicentenario atienden de manera directa al sector agropecuario y/o agroindustrial.

Por lo anterior, es importante que el presupuesto que se destine a esta política que busca integrar a estos actores de la economía popular y mejorar su bienestar no riña con la bolsa de recursos destinada a financiar, en condiciones de fomento, el desarrollo de actividad productiva agropecuaria en las zonas rurales del país.

Esto va en línea con lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, en el cual se dispone que "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

SAC

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 86 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 86. CENSO ECONÓMICO NACIONAL.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- realizará el Censo Económico de Colombia que tiene como objetivo obtener información estadística que permitirá caracterizar y actualizar información de las unidades que desarrollan actividades industriales, comerciales, de servicios, construcción y transporte que estén ubicadas en el territorio nacional en el año 2024, incorporando las unidades económicas que pertenecen a la Economía Popular. Con posterioridad a los cinco (5) años de la realización del Censo Económico, se llevará a cabo un conteo intercensal, el cual contribuirá en el monitoreo, seguimiento y actualización de información. Con el fin de optimizar los costos de las operaciones de recolección de información, el DANE realizará un amplio aprovechamiento de registros administrativos siguiendo las buenas prácticas internacionales sobre censos basados en registros.*

De manera paralela, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- iniciará el proceso de actualización del cuarto (4°) Censo Nacional Agropecuario, con el objetivo de caracterizar y actualizar información sobre la población rural y las unidades que desarrollan actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el país. Esta información servirá de base para la formulación e implementación de políticas de desarrollo rural y productivo para el sector. El Gobierno Nacional garantizará los recursos presupuestales para la ejecución del Censo."

Justificación

El Censo Nacional Agropecuario -CNA- es la línea base que permite caracterizar a la población rural del país y las dinámicas preponderantes del campo colombiano. La última versión del CNA se publicó en el año 2014, (después de más de cuarenta años del segundo censo) y sus resultados siguen siendo fundamentales para la toma de decisiones sobre el desarrollo económico y social del país de más del 20% de la población colombiana que habita las zonas rurales.

En línea con los ejes y programas del Gobierno Nacional, el desarrollo del sector agropecuario es transversal a los objetivos de buscan mejorar el bienestar de los campesinos, así como aumentar la producción local y diversificar la canasta exportadora del país. Por ello, es indispensable tener las herramientas para tomar decisiones más acertadas y con mayor impacto para la población rural del país.

Esta operación estadística busca proporcionar información estratégica georreferenciada, y actualizada del sector agropecuario, forestal, acuícola, pesquero y sobre aspectos ambientales; así como sobre los productores agropecuarios y la población residente en el área rural dispersa para la toma de decisiones de política pública.

De acuerdo con la información del DANE, la actualización del CNA depende exclusivamente de la disponibilidad presupuestal que estiman recibir iniciando en 2024 con el fin de tener resultados entre 2028-2032. Los flujos previstos por vigencia, propuestos por el DANE, son los siguientes:

Año	Valor requerido ($ COP)	Actividades
2023		
2024	3.946.625.485	Preparación
2025	6.288.161.013	
2026	22.004.506.118	
2027	**656.337.964.651**	Año previsto para realizarlo
2028	8.944.938.315	Procesamiento, difusión y estudios post-censales
2029	4.736.676.633	
2030	512.392.252	
2031	532.887.943	
2032	854.203.460	
Total	704.158.355.869	

Fuente: DANE.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el parágrafo segundo del artículo 91 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios ~~de pequeños~~ a los productores ~~agrícolas~~ y campesinos, priorizando a los pequeños y medianos productores que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

Justificación

Resulta muy positiva la inclusión de la disposición para permitir la compra directa de productos agropecuarios a los productores y campesinos afectados en situaciones de emergencia y desastre. Es fundamental ampliar la cobertura de este beneficio a todos los productores de alimentos del país, sin importar su tamaño, para garantizar la seguridad alimentaria de todos los colombianos y mitigar las afectaciones negativas que la situación pueda derivar sobre los productores y los consumidores.

Es importante tener en cuenta que las situaciones de emergencia, exógenas a todos los actores de la cadena, tienen un impacto de manera transversal sobre todo el sector. No obstante, se reconoce la necesidad de priorizar estas compras a los productores más pequeños cuyos impactos sobre el bienestar por situaciones adversas pueden ser mayores por su condición de vulnerabilidad. Es por ello que se propone incluir una priorización en la compra directa a los productores más pequeños afectados por el desastre.

SAC

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 126 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- *Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.*
- *Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.*
- *Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.*
- *Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.*
- *Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.*
- *Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.*

De manera prioritaria, el gobierno nacional implementará las acciones necesarias para garantizar la conectividad digital en el campo colombiano, a través del despliegue de la infraestructura necesaria y la destinación de recursos presupuestales suficientes para asegurar la oferta de soluciones de acceso público a internet en las zonas rurales y rurales dispersas del país.

PARÁGRAFO. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará un reporte anual a más tardar el 1 de abril a las Comisiones sextas de Senado y Cámara del Congreso de la República evaluando el avance de proyectos, planes y programas implementados en materia de cobertura y calidad de conectividad digital en el país. El anterior documento deberá incluir indicadores de evaluación del avance de las licitaciones adelantadas por el ministerio, los prestadores del servicio, el número de nuevas conexiones y las acciones de mejoramiento de la infraestructura instalada, así como los proyectos de obligaciones de hacer habilitados a la fecha del reporte.

Justificación

Uno de los desafíos más estructurales que enfrenta en campo colombiano tiene que ver con los bajos niveles de conectividad digital. Esta situación afecta de manera negativa el bienestar de los habitantes de las zonas rurales del país, que enfrenta limitaciones por el acceso a los servicios digitales de todos los ámbitos, y retrasa el proceso de integración económica de las actividades productivas agropecuarias.

De acuerdo los datos de la OCDE sobre la política rural del país20, la baja conectividad de banda ancha. Dada la dificultad geográfica para llegar a las regiones rurales con infraestructura de transporte, el acceso de banda ancha de calidad es esencial para su desarrollo. Solo el 29% de los hogares rurales tienen acceso a banda ancha (fija y/o móvil), en contraste con el 70% de los hogares urbanos (2021). Además, las ciudades tienen velocidades de banda ancha (hasta 49 Mbps) muy por encima de las zonas rurales (10,7 Mbps). Después de Argentina, Colombia es el país con la mayor brecha urbano-rural en velocidad de banda ancha entre el listado de países de la OCDE y el G20. (OCDE, Revisión Política Rural – Resumen ejecutivo preliminar. pág. 10)

Dado que los avances de la política de conectividad rural del país siguen siendo insuficientes, es indispensable garantizar que el gobierno despliegue la infraestructura necesaria y destine los recursos suficientes para garantizar el acceso a este servicio en las zonas más rurales del país.

20 OCDE Informe Revisión OCDE de la política Rural. Resumen ejecutivo preliminar. Tomado de: https://www.oecd.org/gov/rural/rural-development/Rural-Policy-Review-Colombia-PH.pdf

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el artículo 195 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

~~*ARTÍCULO 195. Adiciónese el literal r) al numeral 2 del artículo 218 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:*~~

~~*r) Reglamentar las condiciones de las colocaciones sustitutivas de la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario, con sujeción a lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco de la República en desarrollo del artículo 112 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y considerando el tipo de productor o beneficiario, la actividad agropecuaria y plazo, de acuerdo con las políticas de focalización y lineamientos establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sin que para el efecto deba atender una distribución mínima preestablecida.*~~

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 195 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 195°. Adiciónese el literal r) al numeral 2 del artículo 218 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

r) Reglamentar las condiciones de las colocaciones sustitutivas de la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario, con sujeción a lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco de la República en desarrollo del artículo 112 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF y considerando el tipo de productor o beneficiario, la actividad agropecuaria y plazo, de acuerdo con las políticas de focalización y lineamientos establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sin que para el efecto deba atender una distribución mínima preestablecida.

Parágrafo. Las decisiones que se tomen en la instancia estarán encaminadas a proteger y garantizar el acceso pleno a crédito de fomento para todos los productores del sector agropecuario, sin importar su tamaño.

Justificación

Actualmente la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario tiene la facultad de reglamentar las condiciones de las colocaciones de la cartera de redescuento, como una herramienta de focalización de política del Gobierno Nacional que le permite fomentar y restringir el acceso en condiciones de fomento a productores o actividades a través de la definición en la distribución de los incentivos (subsidios) que se aplican mediante el programa de las Líneas Especiales de Crédito -LEC- y de otros programas subsidiados.

No obstante, la extensión de estas facultades a la cartera sustitutiva puede abrir la puerta a que la Comisión tomé decisiones de focalización de política mediante la imposición de restricciones en las colocaciones de esta fuente de fondeo por actividad, eslabón o productor. Estas posibles restricciones pueden afectar el acceso al crédito que se irriga por el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario a través de la banca comercial (especialmente a los medianos y grandes productores agropecuarios) y no necesariamente generar una dinamización del financiamiento por esta vía para los productores más pequeños y vulnerables.

Por lo anterior, se considera que esta disposición debe eliminarse o estar encaminada a incentivar la colocación de crédito de fomento para el sector de manera transversal, incluyendo a todos los productores agropecuarios, mediante instrumentos que estimulen el financiamiento de la actividad por parte de todos los intermediarios que participan del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.

Dado que se propone mantener la participación del Gerente del Banco de la República en la instancia, también se elimina la inclusión del tercer integrante experto en temas de regulación financiera y política, que hoy no hace parte de la Comisión y cuyo tema está cubierto integralmente por el Banco.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 197 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 197.** Modifíquese el numeral 1 del artículo 218 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF, el cual quedará así:*

1. Integración. La administración del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario estará a cargo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la cual se integrará de la siguiente manera:

- *El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien la presidirá.*
- *El Ministro de Hacienda y Crédito Público.*
- *El Director del Departamento Nacional de Planeación.*
- *El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural.*
- *El Gerente del Banco de la República*
- ~~*Tres*~~ *Dos miembros independientes con reconocida formación académica, de los cuales uno deberá acreditar experiencia y conocimiento en materias bancarias y financieras, otro en economía y producción agropecuaria* ~~*y el tercero en política pública y regulación financiera,*~~ *nombrados por el Presidente de la República.*

***PARÁGRAFO 1o.** Los integrantes de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario podrán delegar su asistencia, así: el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en el Viceministro Técnico de Hacienda;* ~~*y*~~ *el Director del Departamento Nacional de Planeación, en el Subdirector General Sectorial y el Gerente del Banco de la República, en el Gerente Técnico.*

***PARÁGRAFO 2o.** La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario será ejercida a través de un empleado de nivel asesor de la planta de personal de Finagro de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, quien deberá acreditar formación académica y experiencia profesional en las áreas financieras y de desarrollo agropecuario. Finagro adecuará las condiciones y brindará los recursos para el ejercicio técnico de la Secretaría y de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.*

***PARÁGRAFO 3o.** El Presidente de Finagro asistirá a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario con voz, pero sin voto.*

***PARÁGRAFO 4o.** El Gobierno nacional determinará mediante decreto la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario."*

Justificación

Actualmente el Banco de la República hace parte de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Este actor tiene un rol clave en la instancia pues aporta un análisis técnico indispensable en definición de políticas de crédito y es el órgano que reglamenta las condiciones específicas relacionadas con las inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario - TDAs y otras operaciones de FINAGRO, a través de la Resolución Externa 3 de 2000. Por ello, su participación es clave para la formulación e

implementación de una política de crédito que se ajuste a las dinámicas económicas y financieras del país.

Dado que se propone mantener la participación del Gerente del Banco de la República en la instancia, también se elimina la inclusión del tercer integrante experto en temas de regulación financiera y política, que hoy no hace parte de la Comisión y cuyo tema está cubierto integralmente por el Banco.

SAC

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el artículo 243 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida":

~~*ARTÍCULO 243. ALUMBRADO PUBLICO RURAL. El impuesto al alumbrado público sobre predios ubicados en zonas rurales que no estén beneficiados con el servicio, el cobro máximo se hará a sus propietarios, poseedores o tenedores por medio de una sobre tasa al impuesto predial y la tarifa no podrá ser superior al 1 x 1000 del Impuesto predial.*~~

Justificación

Esta disposición es innecesaria dado que la materia ya se encuentra regulada según lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes, del Capítulo IV Impuesto de Alumbrado Público, de la Parte XVI Tributos territoriales, de la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

Finalmente, con relación a la naturaleza de la proposición, en tanto se trata de un tributo, se considera que la misma no cumple con el principio de unidad de materia y a los presupuestos señalados en la Sentencia C-008 de 2018.

SAC

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el artículo 266 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida":

~~*ARTÍCULO 266°. FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la entidad que este determine, otorgará títulos de propiedad legalmente registrados a hogares que tengan la calidad de poseedores y que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Esta posesión no podrá contrariar las disposiciones legales referentes a la prescripción adquisitiva de dominio, sucesión, saneamiento de que trata la Ley 1561 de 2012, las que la modifiquen o sustituyan, y demás disposiciones concordantes. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará el procedimiento.*~~

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el parágrafo 4° del artículo 270 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida":

~~*PARÁGRAFO 4. El Gobierno nacional en desarrollo de la política de vivienda rural, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelantará programas de formalización y/o saneamiento de la falsa tradición y titulación de la propiedad rural. Para el ejercicio de esta competencia se requerirá que el predio rural haya sido o vaya a ser objeto del subsidio familiar de vivienda. El Gobierno nacional, por iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará la materia.*~~

Justificación

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, corresponde a la Agencia Nacional de Tierras, en el marco de la Ley 1753 de 2015, realizar la formalización de poseedores en predios rurales de propiedad privada, previo cumplimiento de todos los requisitos.

En ese sentido, consideramos que el artículo 240 y el parágrafo 4º del artículo 243 pueden dar lugar a un conflicto de competencias administrativas, máxime cuando las normas no definen el ámbito de aplicación, por lo que se entiende que la competencia se extiende a las áreas rurales y urbanas. Adicionalmente, dada la naturaleza y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se cuestiona si esta entidad puede realizar la evaluación de la posesión a la luz de los artículos 754, 755, 2528, y 2531, 2532 del Código Civil y demás normas complementarias. Por ello, se concluye que estas disposiciones generan inseguridad jurídica en el reconocimiento de los derechos de propiedad en Colombia, y en consecuencia se sugiere eliminarlas.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 313 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 313.** Modificar el literal l) y adicionar el literal o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
***Artículo 2.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

O) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios, las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, así como a los pequeños y medianos productores agropecuarios individuales, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. "

Justificación

Es importante mantener la coherencia en la disposición planteada por el mismo Gobierno Nacional en el parágrafo segundo del artículo 82 del articulado radicado, en el que se permite y prioriza la compra directa de productos agropecuarios a los productores y campesinos en situaciones de emergencia y desastres. Resulta fundamental habilitar la compra de manera directa de productos agropecuarios, especialmente alimentos, por parte del gobierno en situaciones de desastre y emergencia. Esto es clave para garantizar la seguridad alimentaria del país y mitigar los efectos de la situación exógena que tiene un impacto directo tanto en el productor como en el consumidor.

Es importante tener en cuenta que las situaciones de emergencia, exógenas a todos los actores de la cadena, tienen un impacto de manera transversal sobre todo el sector. No obstante, se reconoce la necesidad de priorizar estas compras a los productores más pequeños cuyos impactos sobre el bienestar por situaciones adversas pueden ser mayores por su condición de vulnerabilidad. Es por ello que se propone incluir una priorización en la compra directa a los productores más pequeños afectados por el desastre.

SAC

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónense dos (2) artículos nuevos al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. CONSEJO RECTOR DE POLÍTICA RURAL. Crease el Consejo Rector de Política Rural como la máxima instancia del Gobierno nacional encargada, coordinar y articular la implementación de políticas públicas intersectoriales para la ruralidad colombiana, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros.

Son funciones del Consejo Rector de Política Rural:

a. *Actuar como máxima instancia de articulación intersectorial en materias relacionadas con el ordenamiento y planeación del suelo rural, infraestructura agropecuaria, bienes públicos rurales, políticas ambientales, agroindustriales y demás temas que afecten de manera transversal al sector agropecuario y de desarrollo rural.*
b. *Recomendar al Gobierno Nacional la política general y sectorial del sector agropecuario y desarrollo rural en concordancia con los planes y programas de desarrollo del país.*
c. *Facilitar la coordinación entre el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales en los temas relacionados con el sector agropecuario y el desarrollo rural.*
d. *Formular directrices para la política rural de largo plazo.*
e. *Fijar criterios que permitan reducir, conciliar y resolver la problemática que pueda presentarse en las intervenciones que lleven a cabo las entidades públicas por el uso del suelo rural y la tenencia de este.*
f. *Emitir concepto, previa solicitud del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o del Ministro de Comercio, Industria y Turismo sobre las líneas generales de la política agropecuaria y agroindustrial*
g. *Expedir su propio reglamento.*
h. *Las demás que le señale la ley.*

Parágrafo 1. La Unidad de Planificación Rural - UPRA -, ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo y podrá participar en las sesiones con voz, pero sin voto
Parágrafo 2. Los lineamientos del Consejo serán de carácter vinculante para las entidades del ejecutivo.

ARTÍCULO NUEVO. El Consejo Rector de Política Rural, estará integrado por:

1. *El Presidente de la República, quien lo presidirá*
2. *El Ministro de Hacienda y Crédito Público*
3. *El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural*
4. *El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible*
5. *El Ministro de Comercio, Industria y Turismo*
6. *El Ministro de Transporte*
7. *El Ministro de Trabajo*
8. *El Director del Departamento Nacional de Planeación*
9. *El Presidente del Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura - (CONSA).*

10. Dos representantes del sector productivo agropecuario, uno de los cuales corresponderá a un delegado de las organizaciones campesinas y otro delegado de las organizaciones gremiales agropecuarias del orden nacional.

El Gerente General del Banco de la República, el Presidente de Procolombia, los Directores Generales de Comercio Exterior y de la DIAN, así como Ministros y funcionarios diferentes a los ya señalados, podrán asistir a las sesiones del Consejo cuando sean invitados en función de los temas a tratar y participarán en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Parágrafo: En ausencia del Presidente de la República, El Consejo Rector de Política Rural será presidido por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. Los miembros del Consejo Superior solamente podrán delegar su representación en los Viceministros, Subdirectores o Subgerentes, respectivamente.

Justificación

Colombia tiene una vocación y gran potencial agropecuario, convirtiéndose en un sector fundamental para el desarrollo sostenible del país que contribuye a la seguridad alimentaria, a la generación de empleo y a una vida más digna para los 12 millones de colombianos que hoy viven en el campo colombiano. El potencial y las oportunidades del sector son reconocidas ampliamente en el Plan de Desarrollo propuesto por el gobierno: para dinamizar al campo colombiano es necesario fomentar el desarrollo de proyectos productivos que sean sostenibles, rentables y competitivos a nivel local y frente al mercado externo.

Para lograr estos objetivos, se requiere crear una instancia intersectorial de articulación entre todas las entidades gubernamentales y con representación del sector productivo agropecuario, con el fin de facilitar la formulación e implementación de políticas oportunas, transversales y pensadas a mediano y largo plazo para avanzar en los retos estructurales que tiene el sector agropecuario y las zonas rurales del país.

Esta instancia busca optimizar las políticas y recursos sectoriales que actualmente son gestionados por diversas entidades y actores, con el fin de articular y coordinar las acciones relacionadas con el ordenamiento y planeación del suelo rural, infraestructura agropecuaria, bienes públicos rurales, políticas ambientales, agroindustriales y demás temas que afecten de manera transversal al sector agropecuario y de desarrollo rural.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónense dos (2) artículos nuevos al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. RECURSOS PARA VÍAS RURALES. A partir de la expedición de la presente ley, se podrá financiar el desarrollo de vías secundarias y terciarias en aplicación de los recursos del Sistema General de Regalías hasta por dos (2.5) billones anuales.

Los recursos se aprobarán en los diferentes OCAD REGIONALES y OCAD PAZ, teniendo en cuenta los factores de ordenamiento de la producción agropecuaria, incremento a la productividad y fortalecimiento de los encadenamientos productivos.

Las iniciativas que se desarrollen con fundamento en el presente artículo podrán realizar el cierre financiero respectivo con recursos de Asociaciones Público-Privadas -APP, Obras por impuestos y demás mecanismos que permitan la inversión privada, así como los recursos provenientes directa o indirectamente del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. PRIORIZACIÓN DE VÍAS RURALES. A partir de la expedición de la presente ley, se tendrán en cuenta las variables de productividad agropecuaria para la priorización de la inversión en el mantenimiento y construcción de las vías terciarias, así como los criterios de integración regional que cobijen varios municipios y respondan de forma integral a las necesidades de conectividad para el desarrollo económico y social de la ruralidad.

Justificación

Como lo reconoce el mismo gobierno, "(...) *de acuerdo con el análisis de las necesidades de inversión definido en el Documento CONPES 3857 aprobado en 2016, para mejorar las condiciones de esta red que se encuentra en mal estado, se requieren recursos aproximados de 43,25 billones de pesos en un horizonte de 20 años. Esto representa un promedio de cerca de 2,5 billones de pesos de inversión anual (...)*" (CONPES 4039 de 2021, pág. 16).

Al respecto, se recuerda que en Colombia hay 142.286,4 km que conforman la red de vías terciarias del país, el 94% no se encuentra en buen estado, sólo el 6% del total se encuentra pavimentado[21]. Esto está ligado directamente con la culminación del inventario de vías terciarias del país que a la fecha solamente asciende al 21,4% o 30.450 kilómetros de la red vial terciaria del país[22].

---

[21] DNP, CONPES 3857 DE 2016 Lineamientos de política para la Gestion de la Red Terciaria Diagnóstico retomado en el CONPES 4039 Declaración de importancia estratégica de los proyectos de inversión del programa Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0 (pág. 22)

[22] DNP, CONPES 4039 *"Es importante considerar que, a la fecha, después de formulada la estrategia del SINC en 2008, se cuenta con un inventario de cerca del 22 % de las vías terciarias frente a un 90 % del inventario finalizado de las vías secundarias a cargo de los departamentos y del 100 % del inventario de las vías primarias concesionadas y no concesionadas (Departamento Nacional de Planeación, 2019), lo cual refleja los retos en términos de abarcar esta extensa red vial."* (pag. 13)

Estos datos son confirmados por la OCDE, en su informe de revisión de la política rural de Colombia. En este se destaca que entre los retos más complejos que tienen las zonas rurales se encuentra la: *deficiente infraestructura de transporte. En la clasificación de 2019 del Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, Colombia se ubicó en el puesto 102 de 140 economías en términos de calidad vial. Hay departamentos del oriente y occidente del país que aún no están conectados a la red vial primaria. Además, solo el 6% de las vías terciarias con información disponible están pavimentadas, y algunas comunidades solo son accesibles por río, cuya infraestructura aún es deficiente y no facilita la navegabilidad.*[23]

Lo anterior, evidencia la importancia de contar con recursos suficientes para la construcción o el mejoramiento de vías terciarias, así como la necesidad de que se consideren la optimización de criterios de productividad en la priorización de los programas de inversión e intervención que se implementen en la materia.

[23] OCDE. Informe Revisión OCDE de la política Rural. Resumen ejecutivo preliminar. Tomado de: https://www.oecd.org/regional/rural-development/Rural-Policy-Review-Colombia-PH.pdf

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónense dos (2) artículos nuevos al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. El Gobierno nacional establecerá las condiciones y mecanismos para el desarrollo por parte de particulares o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado, para la construcción, mejoramiento y operación de infraestructura de riego o drenaje, sus vías de accesos, teniendo en consideración variables de productividad agropecuaria.

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor corres-pondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego adminis-trados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no po-sean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctri-ca y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Parágrafo 3°. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1° de enero del año 2024.

Justificación

Uno de los retos más grande para la actividad agropecuaria radica en la falta de infraestructura necesaria para mejorar el rendimiento e ingresos de los productores, incrementar la competitividad a nivel internacional, mejorar la generación de valor agregado, implementar una política de prevención y gestión de riesgos frente al cambio climático, entre otros. La disponibilidad de bienes básicos como sistemas de irrigación y drenaje, centros de almacenamiento y de acopio, el suministro de energía, corrales para cría engorde y levante, entre otros, son cruciales para la sostenibilidad de la actividad productiva en el campo.

Si bien se vienen realizando esfuerzos por parte del Estado para subsanar el tema, las carencias en materia de infraestructura en el campo son evidentes, según el último Censo Nacional Agropecuario (CNA) en el 24,2% de las UPAs censadas los productores manifestaron tener dificultades por la falta de infraestructura y en el 2,8% se reportaron daños o pérdidas de infraestructura[24].

24 DANE – Censo Nacional Agropecuario 2014.

En atención a lo anterior y a que según los datos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, del potencial de 18,4 millones de hectáreas para implementar sistemas de distritos de riego y drenaje, tan solo hay cobertura de un 6%, se evidencia la necesidad de incentivar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura productiva.

SAC

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un (1) artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. INCENTIVOS PARA INVERSIONES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO. El Gobierno Nacional desarrollará y reglamentará los incentivos para las entidades públicas o privadas que desarrollen proyectos de investigación científica o innovación tecnológica, o programas de capacitación del sector agropecuario.

Justificación

Colombia tiene vocación y gran potencial agropecuario, por estar ubicado en la franja de clima ecuatorial, su geografía es variada y las temperaturas, que están determinadas por la altitud y los correspondientes patrones climáticos, son relativamente uniformes a lo largo del año, posibilitando una producción agropecuaria diversa.

Sin embargo, estas condiciones climáticas de la zona ecuatorial representan detonantes de amenazas como plagas y enfermedades, así como una mayor variabilidad climática y de manera particular de los patrones de lluvia, incrementándose los riesgos para las cosechas y la vida de los animales.

Es importante anotar que todos los departamentos del país dependen de las actividades agropecuarias, de sus materias primas, por lo cual esta actividad se vuelve tan importante para la estabilidad económica, social y ambiental de las regiones y Colombia, los productores agropecuarios aportan de manera importante a la generación de empleo formal en el país, donde los niveles de informalidad en el campo son mayores al 80%.

El sector agropecuario es fundamental para el desarrollo sostenible del país, contribuye a la seguridad alimentaria, y a la generación de empleo, es por esta razón, que se hace necesaria la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, que permita desarrollar el potencial para la producción de alimentos, el fortalecimiento y competitividad de los diferentes clústeres, la sostenibilidad de la producción, teniendo en consideración las condiciones diversas de Colombia como país ecuatorial.

La inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación aportará de manera importante a la reactivación y recuperación económica del país en un escenario pos-pandemia, por cuanto se busca mejorar la productividad y competitividad del campo colombiano con el objetivo de garantizar el abastecimiento de alimentos en el territorio nacional, y la generación de empleo.

Actualmente, la Frontera Agrícola Nacional es de 40 millones 75.960 hectáreas, de las cuales solo se cultivan 7,6 millones de hectáreas, por lo que es necesario generar incentivos que faciliten la inversión para la investigación científica y que la misma sea considerada como una prioridad de la política rural, que permita aumentar la productividad del sector, con lo cual no solo se garantizaría el abastecimiento interno, sino que podría mejorar su condición de exportador de productos agropecuarios al mundo.

El fortalecimiento de la investigación permitirá la consolidación del sector productivo agropecuario aportando a su posicionamiento internacional, generando y transfiriendo conocimiento, facilitando la

integración de los subsectores a través del conocimiento, desarrollando e implementación nuevas tecnologías que mejoren los niveles de rendimiento, productividad y rentabilidad.

SAC

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un (1) artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. POLÍTICA DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA. El Gobierno Nacional formulará, desarrollará e implementará una Política de Mecanización Agrícola cuyo objetivo será mejorar los niveles de productividad del campo colombiano, disminuir los índices de pobreza en el sector rural y garantizar la seguridad alimentaria.

Justificación

Con el fin de poder generar una economía basada en la producción, la generación de empleo y el conocimiento, objetivos trascendentes del Gobierno Nacional, se requiere una Política de Mecanización Agrícola, que contenga el fortalecimiento del recurso humano, crédito con tasas preferenciales e instrumentos que estimulen el acceso a tecnología, para poder habilitar rápidamente:

- La reconversión a cultivos de mayor intensidad y rentabilidad
- El cambio en el uso del suelo mejorando su fertilidad
- Mayores rendimientos por hectárea
- La oportuna comercialización gracias al rápido transporte, limpieza, manipulación de los productos.

Lo anterior teniendo en consideración que Colombia es un uno de los países con más bajos niveles de tecnificación y mecanización agrícola, teniendo un potencial de 22 millones de hectáreas aptas para la agroindustria, si se implementa una Política de Mecanización Agrícola, actualmente solo el 16,9% de las Unidades de Producción Agropecuaria –UPA-, utilizan maquinaria y es vieja y obsoleta.

Sólo los países mecanizados han logrado incrementar exponencialmente su productividad, y se ha demostrado que la tecnología en el campo atrae mano de obra joven y calificada, el uso de nuevas tecnologías permitirá proteger el medio ambiente y producir de manera más eficiente.

SAC

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL EN PREDIOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. *El Gobierno nacional diseñará un sistema de tarifas para el cálculo impuesto predial, en la que se establezca un cobro preferencia que reduzca el cálculo del impuesto predial en predios destinados a la producción agropecuaria y que sea un incentivo que contribuya estimular la seguridad alimentaria de los colombianos, en aquellos predios con los suelos productivos destinados a la producción de agropecuaria.*

Parágrafo: El Gobierno reglamentará dicho sistema en un plazo no superior a tres (3) meses a partir de la expedición de la Ley.

Justificación

Como parte de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida": Ordenamiento del territorio a través del agua y derecho humano a la alimentación, se establecen como objetivos centrales la protección de áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación, como también disponibilidad, acceso a los alimentos para los colombianos.

En este orden y con fundamento en el artículo 65 de la Constitución Nacional que consagra que la producción de alimentos goza de especial protección por parte del Estado y como derecho social, se propone una disposición a través de la cual, el cobro del impuesto predial en suelos destinados a la producción de alimentos a través de actividades agropecuarias, se calcule mediante un mecanismos diferencial, para incentivar el desarrollo de actividades productivas contribuyan seguridad alimentaria en el territorio nacional y a la garantía del derecho humano a la alimentación por parte del Estado.

Ahora bien, si debido al principio de legalidad tributaria, que exige que sean los órganos de elección popular los que, de manera directa, señalen los elementos esenciales del tributo, evaluar la alternativa de la disposición propuesta para su correspondiente trámite ante los órganos correspondientes.

SAC

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Agréguese un parágrafo al artículo 79 de la Ley 2010 DE 2019 que adiciona el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, el cual quedará así.
***Parágrafo 7**: El cupo CONFIS aprobado para Obras por Impuestos en materia de vías terciarias, deberá ser al menos, en cada vigencia el 50% adicional al efectivamente comprometido por el mecanismo en la vigencia inmediatamente anterior.*

Justificación

En Colombia, la red carretera está conformada por aproximadamente 16.968 km de red de primaria, 45.137 km de red secundaria y 142.284 km de red terciaria; es decir, la red vial terciaria tiene la mayor extensión en el territorio nacional; representan el 68,9% del total de la malla vial nacional y en conjunto con las vías secundarias comprenden el 90,8%. (Ministerio de Transporte, DNP 2018)

Para el año 2014, se estimaba que, de los 142.284 km de red terciaria, el 24% estaba en tierra, el 70% en afirmado y el 6% pavimentado y que aproximadamente el 25% del total estaba en buen estado25.

Con relación a la relevancia de esta red terciaria, se resalta este es uno de los compromisos establecidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, pues dentro del Punto 1 referente a Reforma Rural Integral – RRI, se identificó que una de las estrategias para contar con infraestructura y adecuación de tierras es desarrollar la infraestructura vial del país. Igualmente, en las bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" refieren a la necesidad de la consolidación de las vías terciarias.

En este contexto se concluye que las vías terciarias son de importancia para el desarrollo y competitividad del país, en tanto aseguran que poblaciones situadas en las áreas rurales aseguren su conectividad con servicios básicos como salud, educación, transporte. Adicionalmente, en la medida en que se logre que la red terciaria en el país se consolide, se beneficia la comercialización y a la producción de alimentos, lo que contribuye a la seguridad alimentaria de los Colombianos.

Por lo anterior, la proposición persigue que el techo presupuestal para vías terciarias sea sostenible en el tiempo, de manera que la figura de obras por impuestos ya contemplada en nuestro ordenamiento jurídico pueda impactar a más municipios en materia de proyectos estructurados o por estructurar relacionados de red terciaria.

Finalmente, con relación a la naturaleza de la proposición se considera que la misma cumple con el principio de unidad de materia respecto de los objetivos del plan nacional de desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en atención a lo contemplado en la Sentencia C-008 de 2018 de la H. Corte Constitucional.

---

25 plan nacional de vias para la integracion regional. Disponible en https://apl.dnp.gov.co/Paginas/Priorizacion_Vias_Terciarias.aspx

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Alcance comunicación SAC Comentarios Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

1 mensaje

Ana Gonzalez <presidencia@sac.org.co> 19 de abril de 2023, 13:06
Para: despacho.ministro@minagricultura.gov.co, relacioncuidadano@minhacienda.gov.co, jose.ocampo@minhacienda.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co, "comision.tercera" <comision.tercera@camara.gov.co>, comision.cuarta@camara.gov.co, servicioalciudadano@dnp.gov.co, maortiz@dnp.gov.co, comisiontercera@senado.gov.co

Respetados señores:

A través de la comunicación adjunta, me permito dar alcance al documento remitido vía correo electrónico el 5 de abril del presente año con asunto "Comentarios al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"· con el fin de precisar la numeración de los artículos del proyecto de Ley referidos en dicho documento.

Cordialmente,

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

Ana González
Asistente Administrativa
Tel: 2410035 Ext 101
www.sac.org.co
presidencia@sac.org.co

ComunicacionPNDSAC17042023_Congreso_VF

ComunicacionPNDSAC17042023_Congreso_VF.pdf
585K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Comentarios - SAC

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 3 de mayo de 2023, 10:20
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, fael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, ***POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023****".*

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: <presidencia@sac.org.co>
Date: mié, 19 abr 2023 a la(s) 15:26
Subject: Alcance comunicación SAC Comentarios Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
To: <comision.cuarta@senado.gov.co>, <comisiontercera@senado.gov.co>, <comision.cuarta@camara.gov.co>, <comision.tercera@camara.gov.co>
Cc: Jorge Bedoya <jbedoya@sac.org.co>, Mónica Janneth Rodríguez Benavides <mjrodriguez@sac.org.co>

Honorables Congresistas:

A través de la comunicación adjunta, me permito dar alcance al documento remitido vía correo electrónico el 5 de abril del presente año con asunto "Comentarios al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 de Senado por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"' con el fin de precisar la numeración de los artículos del proyecto de Ley referidos en dicho documento.

Cordialmente,

Ana González

Asistente Administrativa

Tel: 2410035 Ext 101

www.sac.org.co

presidencia@sac.org.co

ComunicacionPNDSAC17042023_Congreso_VF.pdf
585K

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales

Bogotá, D.C. abril 4 de 2023

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 4:13 PM
Número de Radicado: 6718

Vigencia: 2023 - Consecutivo: ASO-D-297
Vigencia 2023
Consecutivo ASO-D-297
Asunto PROPUESTA ARTÍCULO XX. APOYO A LOS SISTEMAS
Fecha de Radicación 10/04/2023-09:37 AM
Destinatarios Externos HONORABLE REPRESENTANTE CONGRESO DE LA REPUBLICA-(

Honorable Representante
Congreso de la República
Ciudad

Honorable Representante,

En nombre de nuestra agremiación Asocapitales reciba un cordial saludo. En esta oportunidad queremos comentarle que nuestras ciudades capitales, particularmente aquellas en donde se desarrollan proyectos de Sistemas de Integrados de Transporte Masivo, Barranquilla, Bogotá, Pereira, Cali, Cartagena, Medellín y Bucaramanga, han llegado por unanimidad a un acuerdo para que los recursos previstos en la adición presupuestal que se tramita se distribuyan de acuerdo con los criterios definidos en la siguiente proposición que se presentaría ante el Congreso de la República:

"ARTÍCULO XX. APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO.

La Nación destinará recursos del presupuesto nacional para la financiación de los déficits operacionales en un monto no inferior a un billón de pesos ($1.000.000.000.000), destinado a cubrir el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo (SITM) del país el cuál será distribuido en partes proporcionales dependiendo del número de primeras validaciones realizadas en 2019, que serán certificadas por los entes gestores y verificado por el Ministerio de Transporte.

Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación.

En el entendido que el déficit de los SITM está afectando a la operación de estos, la Nación realizará las gestiones correspondientes para incorporar en el PAC de esta, el giro de los recursos en un plazo de 3 meses posterior a la sanción de la presente ley."

Desde la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales, organización que trabaja por la competitividad, sostenibilidad, autonomía y bienestar de las ciudades capitales del país, ponemos a su disposición nuestra propuesta dirigida a mitigar los impactos que se han generado en los Sistemas de Transporte Integrales Masivos. Lo anterior está ligado a nuestra plena convicción de que, junto con el apoyo imprescindible del Congreso de la República, el consenso de las ciudades capitales y el Gobierno Nacional, podemos garantizar la financiación, la sostenibilidad y, por ende, la óptima prestación del servicio público de transporte a la población más vulnerable.

De esa manera, esperamos la presente propuesta pueda ser tenida en cuenta, en aras de promover el desarrollo de nuestras ciudades y de sus habitantes, de antemano agradeciendo la disposición y la ayuda que siempre hemos recibido por parte del Congreso de la República, con el fin de generar mejores condiciones de desarrollo en las ciudades capitales y aportar a transformar a Colombia y sus territorios en Potencia Mundial de la Vida.

Cordial saludo,

LUZ MARÍA ZAPATA ZAPATA
Directora Ejecutiva Asocapitales

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Traslado solicitud de ASOCAPITALES AM-2023-024-1

1 mensaje

Ana Rogelia Monsalve Alvarez HR <ana.monsalve@camara.gov.co> 17 de abril de 2023, 15:27
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
CC: Utl Ana Monsalve Alvarez <utl.ana-monsalve@camara.gov.co>

AM-2023-024-1

Bogotá, D.C., abril de 2023

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión III Constitucional de la Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Honorable Representante
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión IV Constitucional de la Cámara de Representantes
comision.cuarta@camara.gov.co

Asunto: Traslado para que se distribuya a los ponentes: solicitud de ASOCAPITALES

Honorables Representantes reciba un cordial saludo,

De manera respetuosa se corre traslado de la petición relacionada en el asunto de referencia, a través de la cual ASOCAPITALES presenta a consideración del congreso de la República una proposición de apoyo a los sistemas de transporte público masivo.

Se efectúa el traslado para que los representantes designados como ponentes del proyecto ley 342/23C - 278/23S "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal 2023" para que tengan conocimiento y puedan analizar la solicitud presentada.

Se envía copia de esta comunicación electrónica al solicitante a fin de que tenga conocimiento del trámite impartido a su solicitud y para efecto del seguimiento que es de su interés.

Al presente correo se adjunta la petición del solicitante.

Cordialmente,

--
Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendientes

Partido Demócrata Colombiano

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgaria a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Petición Asocapitales.pdf
364K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Comentarios - Asocapitales

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 3 de mayo de 2023, 10:11
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, ***POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023****".*

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Ana Rogelia Monsalve Alvarez HR** <ana.monsalve@camara.gov.co>
Date: lun, 17 abr 2023 a la(s) 15:28
Subject: Traslado solicitud de ASOCAPITALES AM-2023-024-1
To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
Cc: Utl Ana Monsalve Alvarez <utl.ana-monsalve@camara.gov.co>

AM-2023-024-1

Bogotá, D.C., abril de 2023

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión III Constitucional de la Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Honorable Representante
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión IV Constitucional de la Cámara de Representantes
comision.cuarta@camara.gov.co

Asunto: Traslado para que se distribuya a los ponentes: solicitud de ASOCAPITALES

Honorables Representantes reciba un cordial saludo,

De manera respetuosa se corre traslado de la petición relacionada en el asunto de referencia, a través de la cual ASOCAPITALES presenta a consideración del congreso de la República una proposición de apoyo a los sistemas de transporte público masivo.

Se efectúa el traslado para que los representantes designados como ponentes del proyecto ley 342/23C - 278/23S "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal 2023" para que tengan conocimiento y puedan analizar la solicitud presentada.

Se envía copia de esta comunicación electrónica al solicitante a fin de que tenga conocimiento del trámite impartido a su solicitud y para efecto del seguimiento que es de su interés.

Al presente correo se adjunta la petición del solicitante.

Cordialmente,

--
Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendientes
Partido Demócrata Colombiano

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del

Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Petición Asocapitales.pdf
364K

<julio.triana@camara.gov.co>, victor.tovar@camara.gov.co <victor.tovar@camara.gov.co>, Daili Mayolis Jimenez Valenzuela <dmjimenez@mintransporte.gov.co>

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria
COMISIÓN TERCERA

Cordial saludo Honorable Secretaria,

En atención a las comunicaciones del asunto, a través de las cuales el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), nos traslada por competencia unas proposiciones, al respecto se da respuesta en archivo adjunto.

En los anteriores términos se atiende la solicitud.

Cordialmente,

GRUPO ENLACE CONGRESO
Ministerio de Transporte.
grupoenlacecongreso@mintransporte.gov.co
Teléfono (1) 3240800 – (+57) 3023746161
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Bogotá Colombia

www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

* Lávese las manos frecuentemente.
* Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
* Practique el distanciamiento físico.
* Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

1080356581 ELIZABETH MARTINEZ BARRERA_0001.pdf
2757K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Comentarios - Ministerio de Transporte

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 3 de mayo de 2023, 10:10
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, ***POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023****".*

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Grupo Enlace Congreso** <grupoenlacecongreso@mintransporte.gov.co>
Date: mié, 19 abr 2023 a la(s) 16:58
Subject: Proposiciones PND 2022-2026 Respuesta Radicado MT No. 20233030442722 - 20233030497482
To: comision.tercera@camara.gov.co <comision.tercera@camara.gov.co>
Cc: flora.perdomo@camara.gov.co <flora.perdomo@camara.gov.co>, julio.triana@camara.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR

971

Al contestar cite Radicado 2023-2-003201-016223 Id: 120864
Folios: 2 Fecha: 2023-04-27 15:56:47
Anexos: 2 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lizeth Ayala
Fecha: 28 - Abril - 23.
Hora: 10:40 a.m.
Número de Radicado: 7227.

Bogotá, D.C.,

Doctora:
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Cámara de Representantes
Comisión.tercera@camara.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta a su petición – Traslado por Competencia
Referencia: 2023-1-004044-028169 Id: 116169

Respetado Doctora Elizabeth, reciba un cordial saludo.

En atención a comunicación, mediante el cual, el Doctor Guillermo Francisco Reyes González ministro de Transporte, puso en conocimiento al Señor ministro del Interior sobre Asunto "respecto de las Proposiciones PND 2022 – 2026, que las siguientes proposiciones son competencia del Ministerio del Interior y otras Entidades:

"Proposición:

ARTICULO NUEVO. Modifíquese el artículo 1 del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, "Por el cual se crean Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de La Reforma Rural integral (RRI) y Las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los territoriales, en municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final. (sic)

Los PDET se formulan por una sola vez y tendrán una vigencia de veinte (20) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Ley 2366 de 2015, modificado del Decreto Ley 2096 de 2016. (sic)

Parágrafo: Los planes sectoriales y programas que se creen para la implementación de la RRI incorporan en su diseño y ejecución en enfoque étnico." (sic)

"Proposición:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al contestar cite Radicado 2023-2-003201-016223 Id: 120864
Folios: 2 Fecha: 2023-04-27 15:56:47
Anexos: 2 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

ARTICULO NUEVO. En el marco del parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, "por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET", el Gobierno Nacional desarrollara nuevos PDET, priorizando los municipios receptores de víctimas del conflicto armado que cumplen los criterios establecidos en el Acuerdo Final." (sic)

Queremos manifestarle que, su petición es muy importante para nosotros, por lo que se dio trámite pertinente mediante **TRASLADO POR COMPETENCIA**: al Departamento de Planeación Nacional con el siguiente radicado 2023-2-003201-016018 Id: 120092.

Por consiguiente, le informamos que su solicitud ha sido remitida para que sean adelantadas las acciones necesarias, mediante referencia que está en el asunto.

Atentamente,

MAGDA LORENA TORRES BOCANEGRA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Legislativos
Despacho del Viceministro General del Interior
Anexo: Oficio de traslado por Competencia

Proyectó: Juan Esteban Giraldo Ruiz, Profesional DAL
Aprobó: Magda Lorena Torres Bocanegra, Directora DAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al contestar cite Radicado 2023-2-003201-016018 Id: 120092
Folios: 2 Fecha: 2023-04-26 15:23:24
Anexos: 2 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: JORGE IVAN GONZÁLEZ BORRERO

Bogotá, D.C.,

Doctor:
JORGE IVAN GONZALEZ
Director Departamento Nacional de Planeación.
notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
Bogotá

Asunto: Traslado por competencia
Referencia: 2023-1-004044-028169 Id: 116169

Respetado doctor González, reciba un cordial saludo.

En atención a comunicación del Doctor Guillermo Reyes González Ministro de Transporte, mediante la cual le manifestó a la Comisión Tercera permanente de la Cámara de representantes respecto de las Proposiciones PND 2022 – 2026, que las siguientes proposiciones son competencia del Ministerio del Interior y otras Entidades:

"Proposición:

ARTICULO NUEVO. Modifíquese el artículo 1 del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, "Por el cual se crean Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", el cual quedara así:

Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de La Reforma Rural integral (RRI) y Las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los territoriales, en municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Los PDET se formulan por una sola vez y tendrán una vigencia de veinte (20) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Ley 2366 de 2015, modificado de el Decreto Ley 2096 de 2016.

Parágrafo: Los planes sectoriales y programas que se creen para la implementación de la RRI incorporan en su diseño y ejecución en enfoque étnico." (sic)

"Proposición:

ARTICULO NUEVO. En el marco del parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 893 del 28 de

Al contestar cite Radicado 2023-2-003201-016018 Id: 120092
Folios: 2 Fecha: 2023-04-26 15:23:24
Anexos: 2 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: JORGE IVAN GONZÁLEZ BORRERO

receptores de victimas del conflicto armado que cumplen los criterios establecidos en el Acuerdo Final." (sic)

De manera atenta me permito remitir para lo de su competencia dicho escrito, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 152 de 1994, 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 258 de la Ley 5 de 1992.

Agradecemos enviar a esta Dirección copia de la respuesta enviada al peticionario.

Atentamente,

MAGDA LORENA TORRES BOCANEGRA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Legislativos
Despacho del Viceministro General del Interior

Anexo: Oficio

Proyectó: Juan Esteban Giraldo Ruiz, Profesional DAL
Aprobó: Magda Lorena Torres Bocanegra, Directora DAL

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231080356581

10-04-2023

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria
COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
comision.tercera@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Proposiciones PND 2022-2026
Respuesta Radicado MT No. 20233030442722 - 20233030497482

Cordial saludo Honorable Secretaria,

En atención a las comunicaciones del asunto, a través de las cuales el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), nos traslada por competencia unas proposiciones, al respecto se da respuesta en los siguientes términos:

Proposición

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 1 del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de veinte (20) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016.

Parágrafo: Los planes sectoriales y programas que se creen para la implementación de la RRI incorporarán en su diseño y ejecución el enfoque étnico.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de la modificación propuesta al Decreto Ley 893 de 2017 (https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030685), siendo ellas, los Ministerios del Interior, y Agricultura y Desarrollo Rural, así como al Departamento Nacional de Planeación.

Proposición:

- *ARTÍCULO NUEVO. En el marco del parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", el Gobierno Nacional desarrollará nuevos PDET, priorizando los municipios receptores de víctimas del conflicto armado que cumplan los criterios establecidos en el Acuerdo Final.*

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de la modificación propuesta al Decreto Ley 893 de 2017 (https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030685), siendo ellas, los Ministerios del Interior, y Agricultura y Desarrollo Rural, así como al Departamento Nacional de Planeación.

Proposición:

- *Incluir en Plan Plurianual de Inversiones los siguientes proyectos estratégicos para el departamento de Huila: (...)"*

Respuesta:

El listado de proyectos contemplados en el Plan Plurianual de Inversiones – PPI del proyecto de Ley del PND 2022-2026, son el resultado de las necesidades expresadas por los ciudadanos en los diálogos regionales vinculantes, de las prioridades establecidas en el plan de gobierno que son fundamentales atender a fin de lograr verdaderas transformaciones para el país y la consecución de la paz total, así como los compromisos que el Gobierno ha adquirido con los colombianos en los primeros meses de administración.

En cuanto a los proyectos relacionados con infraestructura vial presentados en su proposición, si bien actualmente no hacen parte del PPI del proyecto de Ley del PND 2022-2026, como resultado de los debates que actualmente se surten en el Congreso de la República para aprobación del PND, éstos pueden ser objeto de

inclusión en el PPI definitivo, en atención al carácter estratégico que tengan en razón a: i) la correlación con los objetivos del PND y por ende de las transformaciones propias que se deben dar en el departamento del Huila, ii) el nivel de factibilidad de los mismos, iii) y de las asignaciones presupuestales para su ejecución, entre otros aspectos a considerar.

Desde el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, en estos cuatro años de gobierno se realizarán apuestas importantes en materia de infraestructura vial, en especial en lo que refiere a la red vial regional, en ese sentido en el Departamento del Huila se ejecutarán obras que son necesarias para garantizar la conectividad, transitabilidad y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de sus habitantes.

Proposición:

- *Adiciónese un parágrafo al artículo 24 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:*

  Parágrafo: En el marco del CONPES 3926 de 2018 "Política de Adecuación de Tierras 2018-2038", el Gobierno Nacional en coordinación con las entidades territoriales priorizará la financiación de los distritos de riego multipropósito ubicados en las zonas de alta productividad agrícola, al igual que, los distritos de riego para rehabilitación de suelos.

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de la modificación propuesta al artículo 24 del proyecto de Ley de PND, siendo ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural.

Proposición:

- *Articulo Nuevo. Con el fin de incentivar la producción nacional de insumos y transición de insumos de origen químico al biológico, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura desarrollará un programa de construcción de plantas de mezclas de fertilizantes y centrales o plantas comunitarias para los procesos de beneficio, priorizando a los departamentos de mayor vocación agrícola.*

Respuesta:
La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a la entidad competente para analizar la pertinencia de este artículo nuevo, siendo ella, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Proposición:

- *Artículo Nuevo. Con el fin de fortalecer los instrumentos de control y vigilancia ambiental para la resiliencia, el Ministerio de Ambiente en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales garantizarán que se cumplan con las medidas de compensación y mitigación aprobadas en las licencias ambientales de proyectos hidroeléctricos para las Empresas Sociales del Estado del orden municipal y departamental del sur colombiano.*

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte , en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de este artículo nuevo, siendo ellas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales.

Proposición:

- *Artículo Nuevo. En el marco del CONPES 4010 "Declaración de importancia estratégica del compromiso por Colombia: programa vías para la legalidad y la reactivación, visión 2030", el Gobierno Nacional en cabeza del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) priorizará la intervención de la conexión Pacífico – Orinoquia.*

Respuesta:

No se considera viable la proposición. En el marco del CONPES 4010 de 2020, el CONFIS aprobó recursos para el proyecto Conexión Pacífico – Orinoquia (Puente Arimena - El Viento; Juriepe - Puerto Carreño), obras que se vienen ejecutando a través del Instituto Nacional de Vías y que hacen parte del conjunto de proyectos que contempla el programa Vías para la Legalidad. Programa que para el gobierno nacional es de la mayor importancia, toda vez que las intervenciones a realizar mejoran el estado de corredores viales, permitiendo la reactivación económica y conectividad de las regiones y por ende la convergencia entre los territorios.

De tal forma que no solo el proyecto de Conexión Pacífico– Orinoquia es prioridad para el Gobierno, sino todo el programa de Vías para la legalidad y la reactivación.

Proposición:

- *Artículo Nuevo. En el marco de la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud priorizará la financiación de proyectos de construcción, mejoramiento y dotación para las Empresas Sociales del Estado del orden municipal y departamental del sur colombiano.*

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231080356581

10-04-2023

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a la entidad competente para analizar la pertinencia de este artículo nuevo, siendo ella, el Ministerio de Salud y Protección Social.

Proposición:

- *Artículo Nuevo. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) priorizará la financiación de los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de las vías primarias y secundarias del sur colombiano, las cuales tengan como propósito la conexión de zonas agrícolas o turísticas.*

Respuesta:

No se considera viable la proposición, toda vez que le corresponde al Instituto Nacional de Vías en el marco de su competencia y de acuerdo a las asignaciones presupuestales atender la totalidad de la red vial primaria nacional a su cargo; de otra parte en el marco del Programa Caminos Comunitarios para la Paz Total, llevará a cabo los procesos de postulación de los proyectos de las comunidades y priorización de los mismos, que permitirán el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de 33.102 kilómetros de la red vial regional y caminos ancestrales, en el territorio nacional.

Es propósito del Gobierno Nacional generar la conectividad y accesibilidad entre los territorios, de tal forma que se genere convergencia entre las regiones.

Proposición:

- *Adiciónese un Parágrafo al Artículo 85 Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:*

  ARTÍCULO 85. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA. La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva, de acuerdo con la priorización de la cabeza del sector correspondiente.

  Parágrafo. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, priorizará la financiación, ampliación y culminación de los tramos viales de la Troncal del Magdalena que

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UETeTf
Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

tengan como propósito garantizar la conexión de los municipios del sur colombiano con el resto del país.

Respuesta:

El parágrafo propuesto al artículo 85 -Infraestructura social y productiva, del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado, no guarda relación con el contenido principal del artículo en mención, toda vez que el propósito del artículo 85 es facultar a la ANI para estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de infraestructura social, entendiendo por tal, aquella que tiene que ver con equipamientos de los sectores de salud, educación y productivos, bajo el esquema de APP; no siendo el contenido del parágrafo propuesto un asunto asociado a estas infraestructuras – equipamientos sociales, sino a infraestructura de movilidad, y por ende, no siendo procedente dicho parágrafo en el artículo propuesto.

Ahora bien, tal como se señaló para la proposición inmediatamente anterior, esta propuesta no se considera viable, toda vez que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura en el marco de sus competencias atender la totalidad de la red vial a su cargo; a partir de los criterios de priorización objetivos que garanticen el propósito del Gobierno Nacional consistente en generar la conectividad y accesibilidad entre los territorios, de tal forma que se genere convergencia entre las regiones.

Proposición:

- *Adiciónese un parágrafo al Artículo 218 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:*

  ARTÍCULO 218. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:
  (...)

  PARÁGRAFO 2. Los municipios declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO tendrán prelación y priorización en el caso de la financiación de estudios y viabilización para el mejoramiento de la infraestructura turística.

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de la modificación propuesta al artículo 218 del proyecto de Ley de PND que modifica el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006 (https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1673876), siendo ellas, los

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231080356581

10-04-2023

Ministerios de Comercio, Industria y Turismo; Cultura; y Hacienda y Crédito Público, así como al Departamento Nacional de Planeación.

En los anteriores términos se atiende la solicitud.

Cordialmente,

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ
Ministro

Copia: H.R. Flora Perdomo Andrade - flora.perdomo@camara.gov.co
H.R. Julio César Triana Quintero - julio.triana@camara.gov.co
H.R. Víctor Andrés Tovar Trujillo - victor.tovar@camara.gov.co

Departamento Nacional de Planeación - servicioalciudadano@dnp.gov.co
Ministerio del Interior - servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - servicioalciudadano@minambiente.gov.co
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - atencionalciudadano@minagricultura.gov.co
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - info@mincit.gov.co
Ministerio de Cultura - servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Ministerio de Hacienda y Crédito Público - relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Ministerio de Salud y Protección Social - correo@minsalud.gov.co
Agencia de Desarrollo Rural - atencionalciudadano@adr.gov.co
Agencia Nacional de Licencias Ambientales - licencias@ania.gov.co

Aprobó: Dra. María Constanza García Alicastro- Viceministra de Infraestructura

Revisó: Jorge Enrique Ramírez – Contratista Viceministerio de Infraestructura
Natalia Enríquez Ruano – Asesora Despacho Ministro
Clara Elizabeth Ramírez – Asesora Despacho Ministro
Marisol Alfonso – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Consolidó: Daili Jiménez V – Grupo Enlace Congreso

Proyectó: Miryam Cuenca - Contratista Oficina Asesora de Planeación

RV: Respuesta a su petición – Traslado por Competencia Referencia: 2023-1-004044-028169 Id: 116169

1 mensaje

Asuntos Legislativos <asuntoslegislativos@mininterior.gov.co> 27 de abril de 2023, 18:23
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Bogotá, D.C.,

Doctora:
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Cámara de Representantes
Comisión.tercera@camara.gov.co
Bogotá

Cordial saludo,

Adjunto oficio remisorio y oficio de traslado por competencia para su conocimiento.

Atentamente,

Dirección de Asuntos Legislativos
asuntoslegislativos@mininterior.gov.co
PBX: +571 2427400 extensión 1121
Carrera 8 No. 7-83 Casa Giralda
Bogotá, D.C. - Colombia
Proyecto: Juan Esteban Giraldo Ruiz - Profesional DAL

www.mininterior.gov.co

De: Asuntos Legislativos
Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 18:20
Para: Comisión.tercera@camara.gov.co <Comisión.tercera@camara.gov.co>
Asunto: Respuesta a su petición – Traslado por Competencia Referencia: 2023-1-004044-028169 Id: 116169

Bogotá, D.C.,

Doctora:
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Cámara de Representantes
Comisión.tercera@camara.gov.co

Bogotá

Cordial saludo,

Adjunto oficio remisorio y oficio de traslado por competencia para su conocimiento.

Atentamente,

Dirección de Asuntos Legislativos
asuntoslegislativos@mininterior.gov.co
PBX: +571 2427400 extensión 1121
Carrera 8 No. 7-83 Casa Giralda
Bogotá, D.C. - Colombia
Proyecto: Juan Esteban Giraldo Ruiz - Profesional DAL

www.mininterior.gov.co

3 archivos adjuntos

ofiicio remiaorio secretaria comision.pdf
141K

traslado por competencia planeacion nacional.pdf
139K

peticion 1.pdf
2757K

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231080356581
10-04-2023

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 19 abril 23
Hora: 5:30 Pm
Número de Radicado: 7016

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria
COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
comision.tercera@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Proposiciones PND 2022-2026
Respuesta Radicado MT No. 20233030442722 - 20233030497482

Cordial saludo Honorable Secretaria,

En atención a las comunicaciones del asunto, a través de las cuales el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), nos traslada por competencia unas proposiciones, al respecto se da respuesta en los siguientes términos:

Proposición

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 1 del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de veinte (20) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016.

Parágrafo: Los planes sectoriales y programas que se creen para la implementación de la RRI incorporarán en su diseño y ejecución el enfoque étnico.

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de la modificación propuesta al Decreto Ley 893 de 2017 (https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030685), siendo ellas, los Ministerios del Interior, y Agricultura y Desarrollo Rural, así como al Departamento Nacional de Planeación.

Proposición:

- *ARTÍCULO NUEVO. En el marco del parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", el Gobierno Nacional desarrollará nuevos PDET, priorizando los municipios receptores de victimas del conflicto armado que cumplan los criterios establecidos en el Acuerdo Final.*

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de la modificación propuesta al Decreto Ley 893 de 2017 (https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030685), siendo ellas, los Ministerios del Interior, y Agricultura y Desarrollo Rural, así como al Departamento Nacional de Planeación.

Proposición:

- *Incluir en Plan Plurianual de Inversiones los siguientes proyectos estratégicos para el departamento de Huila: (...)"*

Respuesta:

El listado de proyectos contemplados en el Plan Plurianual de Inversiones – PPI del proyecto de Ley del PND 2022-2026, son el resultado de las necesidades expresadas por los ciudadanos en los diálogos regionales vinculantes, de las prioridades establecidas en el plan de gobierno que son fundamentales atender a fin de lograr verdaderas transformaciones para el país y la consecución de la paz total, así como los compromisos que el Gobierno ha adquirido con los colombianos en los primeros meses de administración.

En cuanto a los proyectos relacionados con infraestructura vial presentados en su proposición, si bien actualmente no hacen parte del PPI del proyecto de Ley del PND 2022-2026, como resultado de los debates que actualmente se surten en el Congreso de la República para aprobación del PND, éstos pueden ser objeto de

inclusión en el PPI definitivo, en atención al carácter estratégico que tengan en razón a: i) la correlación con los objetivos del PND y por ende de las transformaciones propias que se deben dar en el departamento del Huila, ii) el nivel de factibilidad de los mismos, iii) y de las asignaciones presupuestales para su ejecución, entre otros aspectos a considerar.

Desde el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, en estos cuatro años de gobierno se realizarán apuestas importantes en materia de infraestructura vial, en especial en lo que refiere a la red vial regional, en ese sentido en el Departamento del Huila se ejecutarán obras que son necesarias para garantizar la conectividad, transitabilidad y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de sus habitantes.

Proposición:

- *Adiciónese un parágrafo al artículo 24 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:*

  Parágrafo: En el marco del CONPES 3926 de 2018 "Política de Adecuación de Tierras 2018-2038", el Gobierno Nacional en coordinación con las entidades territoriales priorizará la financiación de los distritos de riego multipropósito ubicados en las zonas de alta productividad agrícola, al igual que, los distritos de riego para rehabilitación de suelos.

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de la modificación propuesta al artículo 24 del proyecto de Ley de PND, siendo ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural.

Proposición:

- *Articulo Nuevo. Con el fin de incentivar la producción nacional de insumos y transición de insumos de origen químico al biológico, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura desarrollará un programa de construcción de plantas de mezclas de fertilizantes y centrales o plantas comunitarias para los procesos de beneficio, priorizando a los departamentos de mayor vocación agrícola.*

Respuesta:
La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a la entidad competente para analizar la pertinencia de este artículo nuevo, siendo ella, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Proposición:

- *Articulo Nuevo. Con el fin de fortalecer los instrumentos de control y vigilancia ambiental para la resiliencia, el Ministerio de Ambiente en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales garantizarán que se cumplan con las medidas de compensación y mitigación aprobadas en las licencias ambientales de proyectos hidroeléctricos para las Empresas Sociales del Estado del orden municipal y departamental del sur colombiano.*

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte , en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de este artículo nuevo, siendo ellas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales.

Proposición:

- *Articulo Nuevo. En el marco del CONPES 4010 "Declaración de importancia estratégica del compromiso por Colombia: programa vías para la legalidad y la reactivación, visión 2030", el Gobierno Nacional en cabeza del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) priorizará la intervención de la conexión Pacifico – Orinoquia.*

Respuesta:

No se considera viable la proposición. En el marco del CONPES 4010 de 2020, el CONFIS aprobó recursos para el proyecto Conexión Pacífico – Orinoquia (Puente Arimena - El Viento; Juriepe - Puerto Carreño), obras que se vienen ejecutando a través del Instituto Nacional de Vías y que hacen parte del conjunto de proyectos que contempla el programa Vías para la Legalidad. Programa que para el gobierno nacional es de la mayor importancia, toda vez que las intervenciones a realizar mejoran el estado de corredores viales, permitiendo la reactivación económica y conectividad de las regiones y por ende la convergencia entre los territorios.

De tal forma que no solo el proyecto de Conexión Pacífico– Orinoquia es prioridad para el Gobierno, sino todo el programa de Vías para la legalidad y la reactivación.

Proposición:

- *Articulo Nuevo. En el marco de la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud priorizará la financiación de proyectos de construcción, mejoramiento y dotación para las Empresas Sociales del Estado del orden municipal y departamental del sur colombiano.*

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231080356581
10-04-2023

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a la entidad competente para analizar la pertinencia de este artículo nuevo, siendo ella, el Ministerio de Salud y Protección Social.

Proposición:

- *Artículo Nuevo. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) priorizará la financiación de los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de las vías primarias y secundarias del sur colombiano, las cuales tengan como propósito la conexión de zonas agrícolas o turísticas.*

Respuesta:

No se considera viable la proposición, toda vez que le corresponde al Instituto Nacional de Vías en el marco de su competencia y de acuerdo a las asignaciones presupuestales atender la totalidad de la red vial primaria nacional a su cargo; de otra parte en el marco del Programa Caminos Comunitarios para la Paz Total, llevará a cabo los procesos de postulación de los proyectos de las comunidades y priorización de los mismos, que permitirán el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de 33.102 kilómetros de la red vial regional y caminos ancestrales, en el territorio nacional.

Es propósito del Gobierno Nacional generar la conectividad y accesibilidad entre los territorios, de tal forma que se genere convergencia entre las regiones.

Proposición:

- *Adiciónese un Parágrafo al Artículo 85 Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:*

  ARTÍCULO 85. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA. La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva, de acuerdo con la priorización de la cabeza del sector correspondiente.

  Parágrafo. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, priorizará la financiación, ampliación y culminación de los tramos viales de la Troncal del Magdalena que

tengan como propósito garantizar la conexión de los municipios del sur colombiano con el resto del país.

Respuesta:

El parágrafo propuesto al artículo 85 -Infraestructura social y productiva, del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado, no guarda relación con el contenido principal del artículo en mención, toda vez que el propósito del artículo 85 es facultar a la ANI para estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de infraestructura social, entendiendo por tal, aquella que tiene que ver con equipamientos de los sectores de salud, educación y productivos, bajo el esquema de APP; no siendo el contenido del parágrafo propuesto un asunto asociado a estas infraestructuras – equipamientos sociales, sino a infraestructura de movilidad, y por ende, no siendo procedente dicho parágrafo en el artículo propuesto.

Ahora bien, tal como se señaló para la proposición inmediatamente anterior, esta propuesta no se considera viable, toda vez que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura en el marco de sus competencias atender la totalidad de la red vial a su cargo; a partir de los criterios de priorización objetivos que garanticen el propósito del Gobierno Nacional consistente en generar la conectividad y accesibilidad entre los territorios, de tal forma que se genere convergencia entre las regiones.

Proposición:

- *Adiciónese un parágrafo al Artículo 218 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:*

  ARTÍCULO 218. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:
  (...)

  PARÁGRAFO 2. Los municipios declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO tendrán prelación y priorización en el caso de la financiación de estudios y viabilización para el mejoramiento de la infraestructura turística.

Respuesta:

La temática de la proposición no es de competencia del Ministerio de Transporte, en todo caso se da traslado de la proposición y esta respuesta, a las entidades competentes para analizar la pertinencia de la modificación propuesta al artículo 218 del proyecto de Ley de PND que modifica el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006 (https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1673876), siendo ellas, los

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/3UFTe7f
Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231080356681
10-04-2023

Ministerios de Comercio, Industria y Turismo; Cultura; y Hacienda y Crédito Público, así como al Departamento Nacional de Planeación.

En los anteriores términos se atiende la solicitud.

Cordialmente,

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ
Ministro

Copia: H.R. Flora Perdomo Andrade - flora.perdomo@camara.gov.co
H.R. Julio César Triana Quintero - julio.triana@camara.gov.co
H.R. Victor Andrés Tovar Trujillo - victor.tovar@camara.gov.co

Departamento Nacional de Planeación - servicioalciudadano@dnp.gov.co
Ministerio del Interior - servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - servicioalciudadano@minambiente.gov.co
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - atencionalciudadano@minagricultura.gov.co
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - info@mincit.gov.co
Ministerio de Cultura - servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Ministerio de Hacienda y Crédito Público - relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Ministerio de Salud y Protección Social - correo@minsalud.gov.co
Agencia de Desarrollo Rural - atencionalciudadano@adr.gov.co
Agencia Nacional de Licencias Ambientales - licencias@ania.gov.co

Aprobó: Dra. María Constanza García Alicastro- Viceministra de Infraestructura

Revisó: Jorge Enrique Ramírez – Contratista Viceministerio de Infraestructura
Natalia Enríquez Ruano – Asesora Despacho Ministro
Clara Elizabeth Ramírez – Asesora Despacho Ministro
Marisol Alfonso – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Consolidó: Dalil Jiménez V – Grupo Enlace Congreso

Proyectó: Miryam Cuenca - Contratista Oficina Asesora de Planeación

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Proposiciones PND 2022-2026 Respuesta Radicado MT No. 20233030442722 - 20233030497482

1 mensaje

Grupo Enlace Congreso <grupoenlacecongreso@mintransporte.gov.co> 19 de abril de 2023, 16:57

Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: "flora.perdomo@camara.gov.co" <flora.perdomo@camara.gov.co>, "julio.triana@camara.gov.co" <julio.triana@camara.gov.co>, "victor.tovar@camara.gov.co" <victor.tovar@camara.gov.co>, Daili Mayolis Jimenez Valenzuela <dmjimenez@mintransporte.gov.co>

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria
COMISIÓN TERCERA

Cordial saludo Honorable Secretaria,

En atención a las comunicaciones del asunto, a través de las cuales el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), nos traslada por competencia unas proposiciones, al respecto se da respuesta en archivo adjunto.

En los anteriores términos se atiende la solicitud.

Cordialmente,

GRUPO ENLACE CONGRESO
Ministerio de Transporte.
grupoenlacecongreso@mintransporte.gov.co
Teléfono (1) 3240800 – (+57) 3023746161
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera,
Bogotá Colombia

www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

* Lávese las manos frecuentemente.
* Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
* Practique el distanciamiento físico.
* Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is

strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

1080356581 ELIZABETH MARTINEZ BARRERA_0001.pdf
2757K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Proposición, solicitud de compromiso del Gobierno Nacional con proyectos de infraestructura vial en el departamento del Meta y aclaración por parte del ministro de Transporte la procedencia de los recursos para la ejecución de estas obras.
1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 20 de abril de 2023, 11:04
Para: COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2023

Doctores
ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jecil Pulos
Fecha: 20 abril 23
Hora: 11:50 am
Número de Radicado: 7057

***Asunto**: Proposición, solicitud de compromiso del Gobierno Nacional con proyectos de infraestructura vial en el departamento del Meta y aclaración por parte del ministro de Transporte la procedencia de los recursos para la ejecución de estas obras.*

Respetados Secretarios.

*Para su consideración y análisis, de manera respetuosa, me permito trasladar proposición, allegado vía correo electrónico el día 10 de abril de 2023, por la Secretaria General de la Cámara de Representantes, suscrita por el Doctor **JORGE ELIÉCER PARRADO GUERRERO - Secretario General de la Asamblea Departamental del Meta.** Dirigido a los Honorables Congresistas del **Senado de la República y Cámara de Representantes;** con asunto: Proposición, solicitud de compromiso del Gobierno Nacional con proyectos de infraestructura vial en el departamento del Meta y aclaración por parte del ministro de Transporte la procedencia de los recursos para la ejecución de estas obras.*

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

MARZO 29-2023-inclusion financiacion para desarrollo en obras en plan de desarrollo - CONGRESO DE LA REPUBLICA.pdf
131K

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit:800064846

Villavicencio, 29 de marzo de 2023

Honorables Congresistas
SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
secretaria.general@camara.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO; Proposición, solicitud de compromiso del Gobierno Nacional con proyectos de infraestructura vial en el departamento del Meta y aclaración por parte del ministro de Transporte la procedencia de los recursos para la ejecución de estas obras.

De conformidad con la proposición presentada a iniciativa del diputado **Carlos Andrés Jaramillo Silva**, acompañada por el diputado Henry **Fernando Ladino González,** aprobada en sesión plenaria del día 23 de marzo de 2023, de la cual me permito informarle:

Teniendo en cuenta la noticia relacionada con la reunión que se desarrolló el día 22 de marzo de 2023, con el ministro de Transporte Dr. Guillermo Reyes, los representantes de INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura, algunos representantes a la Cámara del departamento del Meta, gremios del Departamento del Meta y la veeduría de la vía Bogotá – Villavicencio, quienes vienen haciendo reclamaciones, anuncios y advertencias frente al peligro que se está viviendo hoy en la vía Bogotá - Villavicencio y en los diferentes proyectos de infraestructura que desarrolla el Gobierno Nacional en el Departamento del Meta; conociéndose que al interior de esta reunión, el Gobierno Nacional manifestó que va hacer un esfuerzo para financiar el tramo uno de la vía Bogotá - Villavicencio que tiene un costo alrededor de 2.5 billones de pesos, pero están pidiendo vigencias futuras por $30,000 millones de pesos para poder atender los puntos criticos .que hoy están identificados, y que en esta emergencia invernal podrían dejar incomunicada la capital del país con esta región.

Es preocupante escuchar la afirmación por parte del señor Ministro de Transporte, que está buscando la posibilidad que el Departamento del Meta aporte unos recursos para cofinanciar las obras que se requieren en este corredor vial, pareciera sistemático en los diferentes gobiernos nacionales este tema, mediante el cual se le toma el pelo a la región, anuncian obras en todos los gobiernos, pero nunca concretan, y ya el gobierno anterior nos hablaban de la perimetral de oriente que durante 4 años se iba a solucionar y no se solucionó, nos hablaban de la vía Puerto Gaitán - Maní con el puente sobre la Poyata e incluso llevaron al gobernador del Meta a pararse allá en el

borde del río Meta, a anunciar una obra que hoy tampoco ha iniciado, hemos padecido la problemática de la malla vial del Meta que hoy apenas inicia algunas de las obras, y ahora resulta que nos van a volver a invitar a cometer un error que ya tiene antecedentes en nuestro departamento como ocurrió en la administración del ingeniero Darío Vázquez, que se comprometieron 200 mil millones de pesos de presupuesto del departamento del Meta para cofinanciar las obras de la vía Bogotá - Villavicencio y después tremendo lío en el que se metió el departamento para reversar esa decisión, ya que el departamento del Meta no puede invertir recursos fuera de su territorio, es increíble que hoy más de 10 años después nuevamente escuchemos un gobierno nacional hablando de un tema similar, esperando que el gobierno departamental pueda aportar para el cierre financiero de las obras que tanto se requieren, esto no lo podemos permitir.

En virtud del anterior, la Asamblea departamental del Meta le solicita al gobierno Nacional en cabeza del Dr. Gustavo Petro, al ministro de Transporte y al Congreso de la República, se comprometan con esta región y salde la deuda histórica que tiene la nación con este territorio.

De igual forma, se nos permita revisar en el Plan de desarrollo Nacional que está en plena formulación ¿cuál va a ser la asignación presupuestal que va a tener la región en este Plan de desarrollo? ¿cuál va a ser la partida presupuestal que quede en el plan plurianual para construir el tramo uno de la vía Bogotá – Villavicencio? ¿cuál va a ser la partida presupuestal para terminar de financiar la malla vial del Meta y los diferentes proyectos de concesión que están estructurados?

Atentamente,

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

Proyectó	Maria Stella Robayo Torres	Profesional Universitario
Revisó	Jorge Eliecer Parrado Guerrero	Secretario General

Comentarios - Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica, Acolgen

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 3 de mayo de 2023, 10:07
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, ***POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023****".*

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Comisión Cuarta** <comision.cuarta@camara.gov.co>
Date: jue, 20 abr 2023 a la(s) 11:05
Subject: Proposición, solicitud de compromiso del Gobierno Nacional con proyectos de infraestructura vial en el departamento del Meta y aclaración por parte del ministro de Transporte la procedencia de los recursos para la ejecución de estas obras.

To: COMISIÓN TERCERA DE LA CAMARA <comision.tercera@camara.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2023

Doctores
ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

***Asunto**: Proposición, solicitud de compromiso del Gobierno Nacional con proyectos de infraestructura vial en el departamento del Meta y aclaración por parte del ministro de Transporte la procedencia de los recursos para la ejecución de estas obras.*

Respetados Secretarios.

Para su consideración y análisis, de manera respetuosa, me permito trasladar proposición, allegado vía correo electrónico el día 10 de abril de 2023, por la Secretaria General de la Cámara de Representantes, suscrita por el Doctor ***JORGE ELIÉCER PARRADO GUERRERO - Secretario General de la Asamblea Departamental del Meta.*** *Dirigido a los Honorables Congresistas del* ***Senado de la República y Cámara de Representantes;*** *con asunto: Proposición, solicitud de compromiso del Gobierno Nacional con proyectos de infraestructura vial en el departamento del Meta y aclaración por parte del ministro de Transporte la procedencia de los recursos para la ejecución de estas obras.*

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General
Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si

la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

MARZO 29-2023-inclusion financiacion para desarrollo en obras en plan de desarrollo - CONGRESO DE LA REPUBLICA.pdf
131K

989

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 20 abril 23
Hora: 3:00 PM
Número de Radicado: 3088

acolgen

A-409-17-04-2023

Bogotá D.C., 17 de abril de 2023

Doctor
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Doctor
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto. Artículo 188 del Proyecto de Ley por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, presentación de propuesta alternativa a su aprobación.

Respetados Doctores,

Acolgen, como gremio que representa empresas que operan y/o desarrollan proyectos de generación con base en fuentes no convencionales de energía renovable, con un ánimo constructivo y que pondera el bienestar del país, se permite poner en su conocimiento nuestras observaciones y propuestas respecto del artículo 188 del Proyecto de Ley por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, a través del cual se pretende el aumento de las transferencias a que están obligadas las fuentes no convencionales de energía renovable del 1% al 6%.

Para efectos de lo anterior, plantearemos una breve introducción, a partir de la cual expresaremos nuestros motivos de oposición a la redacción que actualmente se debate en el Congreso de la República, para, a continuación, presentar una propuesta alternativa a tal disposición, si es que el legislativo tiene a bien seguir impulsando tal iniciativa.

1. Introducción

La transición energética es un proceso fundamental para el desarrollo sostenible de Colombia y nuestro país se ha convertido en referente a nivel regional por los avances en este aspecto. El trabajo coordinado con el sector público ha permitido que se den las señales de política pública adecuadas para desarrollar este proceso de la mejor manera, y el

Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
Av. Calle 82 # 10-33, Of. 402, Bogotá
PBX: (601) 6284430. **CEL:** 314 393 3441.

compromiso de todo el sector ha facilitado la implementación y el avance de la transición energética, lo que se expresa en un desarrollo exacerbado de proyectos que no sólo contribuyen a la acción contra el cambio climático, sino, adicionalmente, a la seguridad energética de la Nación, a partir de la incorporación de energía que será necesaria en el corto plazo, para atender los crecientes requerimientos de nuestra demanda eléctrica nacional.

Particularmente las Leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021, crearon una serie de incentivos para la incursión de fuentes no convencionales de energía (FNCER) en nuestra matriz energética, lo que ha permitido que la transición energética sea una realidad en nuestro país. Tales normas reconocieron no sólo la necesidad de aportar a la transición energética a partir de un principio de complementariedad eficiente de los recursos disponibles, sino también las dificultades de renovación y ampliación de nuestra matriz energética a partir de recursos no convencionales renovables, dadas las diferencias de competitividad en materia económica entre tales tecnologías y las que tradicionalmente han provisto de seguridad en el suministro a nuestro país.

Es así, como sólo a partir de los beneficios contemplados en dichas leyes en materias tributarias, aduaneras y contables, es que ha sido posible la inversión en energías renovables no convencionales en Colombia, a pesar de la estrechez de las tasas de retorno, las dificultades que aun hoy subsisten en materias tales como la capacidad de transporte de esa nueva energía, la creciente conflictividad social, la ausencia de mecanismos claros para adelantar los procesos de consulta previa, y los retos en materia medio ambiental relativos al licenciamiento de los proyectos, a los que se suman los referidos a la coyuntura macroeconómica mundial que han afectado por igual a todos los sectores de la economía mundial (inflación, tasas de cambio, cadenas de suministro, etc.).

No obstante lo anterior, y a pesar de que el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, así como el Plan de Gobierno del Presidente Gustavo Petro propugnan por incentivar la transición energética a partir del reconocimiento estratégico de las fuentes no convencionales de energía renovable, lo cierto es que recientes señales emanadas del mismo Gobierno y el Congreso de la República, parecieran ir en contravía de tales iniciativas.

Particularmente, y por citar tan sólo un ejemplo, en la Reforma Tributaria se estableció un mínimo de tributación del quince por ciento (15%) denominado Tasa de Tributación Depurada (TTD) que va en contravía del impulso a la transición energética y el equilibrio financiero de los proyectos de FNCER, según las Leyes 1715 y 2099, anulando gran parte de los beneficios establecidos en tal disposición. Al respecto, y si bien reconocemos que esta norma no se diseñó para ser aplicada de manera específica para el sector eléctrico, creemos, respetuosamente, que su aplicación indiscriminada terminará por afectar un

acolgen

sector estratégico para la Nación, al punto de dificultar el cumplimiento de objetivos de política pública, que exceden lo nacional y tocan lo global.

2. Artículo 188 del Plan Nacional de Desarrollo – motivos de inconformidad y análisis de impacto de la iniciativa

Habiendo hecho la anterior introducción, resulta pertinente hacer referencia a una iniciativa específico del Plan Nacional de Desarrollo que actualmente se debate en el Congreso de la República, por medio de la cual se contempla el aumento de las transferencias que debe hacer el sector eléctrico de un 1% a un 6% por ciento, para las empresas generadoras de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable. Particularmente, el artículo 188 del Proyecto de Ley señala que:

> *"ARTÍCULO 188. Adiciónese el parágrafo 5 al artículo 54 de la Ley 143 de 1994, así:*
>
> *PARÁGRAFO 5. Para aquellas plantas que estén localizadas en áreas con la mayor radiación solar promedio anual (mayores a 5 kWh/m2/día) y de mayor velocidad promedio de viento (mayores a 4 m/s a 10m de altura), de acuerdo con los últimos datos disponibles en los atlas de radiación y velocidad de viento del IDEAM, el porcentaje de la transferencia a la que se refiere este artículo será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y será implementado de manera gradual, en los siguientes términos: Transcurridos dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará dos (2) puntos porcentuales, quedando en tres por ciento (3%). Al tercer año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en cuatro por ciento (4 %). Al cuarto año de la entrada en vigor de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en cinco por ciento (5%). A partir del quinto año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en seis por ciento (6%)."*

En relación con la norma citada, la Ley 1955 de 2019 estableció en su artículo 289 que las FNCER aportaran una transferencia equivalente al 1% de las ventas brutas de energía por generación propia, con destino a las comunidades étnicas presentes en el territorio y a los municipios que hagan parte del área del proyecto. Como agremiación, y en representación de nuestras empresas afiliadas, hemos manifestado nuestro acuerdo con tal disposición, la cual se suma, en cuanto a beneficios a las comunidades, a los planes y proyectos que nuestras empresas desarrollan en el marco de sus políticas de responsabilidad social empresarial y de los compromisos adquiridos en los procesos de consulta previa y licenciamiento ambiental.

acolgen

Ahora bien, la propuesta analizada contiene un cambio sustancial con respecto a la regla vigente al aumentar el porcentaje de la transferencia de un 1% a un 6% de las ventas brutas de energía, lo que representa un mayor valor de un 600% que afectará la financiación de los proyectos y, por el ende, el futuro de la transición energética.

Al respecto, y como ya lo anotamos, creemos que si uno de los objetivos del Gobierno Nacional, y del Estado en general, es promover la generación de energía con FNCER y avanzar en la transición energética, el aumento de transferencias a generadores eólicos y solares al 6% las hará menos competitivas frente a otras tecnologías de generación, imposibilitando el cumplimiento de tal propósito. Esto desincentiva los proyectos renovables y va en contravía de los propósitos del Gobierno Nacional y de los compromisos ambientales internacionales de Colombia.

De igual forma, creemos que no es coherente que tecnologías convencionales limpias a las que se quiere incentivar, terminen pagando un porcentaje de transferencias igual o superior a la que pagan las tecnologías convencionales, si se considera que las térmicas pagan el 4% y las hidráulicas el 6%.

De otro lado, el aumento propuesto resulta contradictorio con el principio jurídico de las transferencias del sector eléctrico que responde al axioma según el cual *"quien contamina paga"*, es decir, que quienes hacen uso de recursos naturales renovables, o utilizan en su actividad económica recursos naturales no renovables, con capacidad para afectar el ambiente, deben soportar los costos que demanda el mantenimiento o restauración del recurso o del ambiente; no obstante, el uso de la energía solar y eólica no implica una afectación del recurso, no obstante lo cual se les castiga con una transferencia que reduce su competitividad.

Y no se trata de una afectación de poca monta, pues según datos recogidos de nuestras empresas afiliadas, la afectación a la Tasa Interna de Retorno de los proyectos esta cerca de un 0.5%, que sumado a un valor similar ya afectado por la TTD, lleva a una reducción de la TIR de estos proyectos de cerca de 1 punto porcentual, lo que conduce a que su competitividad desaparezca, incluso frente a Certificados de Depósito a Término – CDT, que hoy tienen márgenes de rentabilidad mayores, con un riesgo significativamente inferior. Valga la pena anotar que, teniendo en cuenta las tarifas de venta en bloque definidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG (157 $/kWh) hoy la transferencia equivale a $1.6 pesos por cada kWh generado, que con la propuesta analizada pasaría a $9,4 pesos por cada kWh, es decir, un aumento del 600% frente a la situación actual.

El efecto de incrementar las transferencias al 6% en un proyecto solar típico de 19,9 MW implica un costo adicional durante su vida útil de aproximadamente COP 16.600 millones, lo que equivale a aproximadamente el 96% del incentivo asociado a la deducción especial

acolgen

de renta, estimado en este caso por COP 17.200 millones. Visto de otra forma, el costo anual de las transferencias se incrementa de 1,2% al 7% del ebitda anual esperado por el proyecto.

Por otro lado, y como si lo anterior resultará poco, la renta mínima del 15% incluida en la recientemente expedida Reforma Tributaria limita la efectividad con la que los inversionistas pueden usar la Ley 1715 de 2014, obligándolos a tomar los beneficios en un período más largo de tiempo, lo cual afecta la rentabilidad de los proyectos. Un ejercicio teórico de una planta solar típica de 19,9 MW indica que la mejora en la rentabilidad de los proyectos asociada con la Ley 1715 es cercana a un 1,29% de la TIR, lo que permitió que las tecnologías renovables fuesen rentables y competitivas con otras fuentes de generación más económicas. Pero, con la renta mínima del 15% que representa una afectación cercana al 0,4% de la TIR y el anunciado incremento de las transferencias del 1% al 6% que sumaría un 0,54% adicional de afectación, tendríamos que, en forma acumulada, ambas decisiones legislativas terminarían por eliminar aproximadamente el 73% de los beneficios habilitados por la Ley 1715 de 2014, poniendo en riesgo la viabilidad de los proyectos que esta Ley buscaba incentivar.

Finalmente, y para terminar con este punto, creemos que la disposición que se analiza debería analizarse también a la luz de argumentos constitucionales relacionados con la seguridad jurídica y regulatoria con base en la cual se vienen desarrollando los proyectos existentes, en construcción y en fase de maduración, en tanto el cambio que se propone resulta inesperado y cambia las reglas de juego de los actores que han decidido apostar por Colombia en materia de transición energética. Lo anterior, con mayor razón en el caso de los proyectos que fueron asignados en las subastas de contratación de largo plazo de FERNC de 2019 y 2021, pues estos consideraron en su oferta la contribución vigente y fueron adjudicados en contratos por quince (15) años con los precios ofertados, sin posibilidad de ajustar el valor del contrato por el incremento en esta contribución. Situación que también debe tenerse en cuenta frente a los proyectos desarrollados a la fecha con la expectativa del mercado sin compromisos, pues éstos deberán descontar de sus ingresos seis (6) veces el valor programado bajo la regla de transferencias actual.

En esa misma línea, también debería analizarse si la disposición analizada (i) guarda unidad de materia con el Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo y sus Bases, en tanto uno y otro documento se orientan en su conjunto al incentivo de la transición energética justa respecto de la cual resulta contraria el aumento de la transferencia, y (ii) si al ser una norma tributaria está correctamente determinada, en punto a la facultad que se le asigna al Ministerio de Minas y Energía de determinar el sujeto pasivo final del tributo a partir de definiciones reglamentarias.

acolgen

4. Nuestra propuesta

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, con el debido respeto y considerando nuestro interés de que la seguridad del suministro se mantenga, de que las señales de inversión en el sector se profundicen, de que la transición energética sea una realidad, y de que nuestra matriz energética se fortalezca a partir de un principio de complementariedad eficiente, les solicitamos votar en forma negativa la disposición analizada acogiendo la proposición realizada por la Honorable Representante Julia Londoño Miranda, para lo cual ofrecemos nuestros recursos, si es que ello se requiere, para generar los espacios de discusión acerca de la inconveniencia y antijuridicidad del artículo 188 del proyecto de PND.

En el evento de que tal solicitud no se considere pertinente, solicitamos dar trámite a la proposición realizada al respecto de esta disposición por el Honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo, con la que se busca acotar el crecimiento de la transferencia para fuentes no convencionales de energía renovable hasta un tres por ciento (3%), propuesta que si bien no recoge todas las preocupaciones aquí expresadas, sin duda representa un avance frente a la redacción actual y permite mantener la diferenciación favorable para las citadas fuentes de generación, frente a sus pares convencionales.

En ese mismo sentido, y recogiendo parcialmente las propuestas realizadas por los Honorables Representantes Juliana Aray Franco y Pedro Baracutao García, solicitamos una mayor gradualidad que arranque, en cualquier caso, a partir del momento en que los proyectos obligados al pago de la transferencia empiecen a generar utilidades asociadas a su generación renovable. Finalmente, y para superar debates constitucionales relacionados con la seguridad jurídica, solicitamos que de acogerse nuestra propuesta, la modificación de la transferencia para fuentes no convencionales no aplique para proyectos operativos y/o que ya están aprobados y en construcción, pues el cierre financiero de los mismos se realizó considerando la tarifa vigente del 1% vigente.

Pare efectos de lo anterior, se propone la siguiente redacción:

> *"ARTÍCULO 188. TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS PARA FUENTES NO CONVENCIONALES DE MAYOR GENERACIÓN. El porcentaje de las transferencias eléctricas de que trata el artículo 54 de la Ley 143 de 1994, tratándose de energía generada a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, mediante plantas nuevas que cuenten con una potencia instalada total que supere los 10.000 kilovatios, será del 3% de las ventas brutas de energía por generación propia y aplicará exclusivamente a las plantas de generación cuyo proceso de aprobación ante la UPME se produzca con posterioridad a esta disposición y estén localizadas en áreas con mayor radiación solar y velocidad de viento según lo establezca el Ministerio de Minas*

acolgen

y Energía. Estos recursos se destinarán en las mismas condiciones previstas en el artículo 54 de la Ley 143 de 1994.

PARÁGRAFO. El cobro de la transferencia aquí indicada sólo se producirá cuando se generen utilidades asociadas a la generación de energía renovable." (Subrayas correspondientes al parágrafo a incluir)

Cordialmente,

natalia gutierrez j

NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO
Presidente Ejecutiva
ACOLGEN

Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
Av. Calle 82 # 10-33, Of. 402, Bogotá
PBX: (601) 6284430. **CEL:** 314 393 3441.

www.acolgen.org.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 20252-2023 Periodo: Primero	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – **02372**- 2023

Fecha: Bogotá D.C., martes, 18 de abril de 2023.

Para: **Doctora ELIZABETH MARTINEZ**
Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes
Doctora DIANA MORALES
Secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Comunicación enviada al correo electrónico de la Presidencia de la Cámara de Representantes el día dieciocho (18) de abril de 2023.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetadas Doctoras:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca, de manera atenta, nos permitimos trasladarle la comunicación recibida el día enunciado en el asunto, para conocimiento y trámite pertinente, enviada por la Doctora Natalia Gutiérrez Jaramillo, Presidente de ACOLGEN, con referencia: "ACOLGEN / comunicación A-409-17-04-2023- Artículo 188 del PL por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: **SILVIA CADENA**

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Fwd: Acolgen | Comunicación A-409-17-04-2023 - Artículo 188 del PL por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026

1 mensaje

Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co> 20 de abril de 2023, 14:38
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02372-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Natalia Gutierrez Jaramillo** <presidencia@acolgen.org.co>
Date: lun, 17 abr 2023 a la(s) 18:11
Subject: Acolgen | Comunicación A-409-17-04-2023 - Artículo 188 del PL por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026
To: <presidencia@senado.gov.co>, <presidencia@camara.gov.co>

Doctor
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República

Doctor
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente
Cámara de Representantes

Respetados Presidentes,

De manera atenta, me permito remitir la comunicación A-409-17-04-2023 de la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica, Acolgen, sobre el Artículo 188 del Proyecto de Ley por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, presentación de propuesta alternativa a su aprobación.

Agradecemos de antemano su valiosa atención.

Cordial saludo,

acolgen
Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica

Natalia Gutiérrez Jaramillo
Presidente Ejecutiva
317 501 4299
Av. Calle 82 # 10-33, Of. 402 - Bogotá

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

A-409-17-04-2023.pdf
278K

P1.1-2372 Comis. Tercera y Cuarta Camara.pdf
46K

Comentarios - Acolgen

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co> 3 de mayo de 2023, 10:03
Para: Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>, Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>, Utl Jose Tejada Echeverri <utl.jose-tejada@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Utl Wilmer Castellanos Hernandez <utl.wilmer-castellanos@camara.gov.co>, Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>, Utl karen Manrique Olarte <utl.karen-manrique@camara.gov.co>, Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño HR <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, Utl Wilmer Guerrero Avendaño <utl.wilmer-guerrero@camara.gov.co>, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza HR <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, Carlos Alberto Carreño Marin - HR <carlos.carreno@camara.gov.co>, Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Utl Sandra Aristizabal Saleg <utl.sandra-aristizabal@camara.gov.co>, Wilder Iberson Escobar Ortiz HR <wilder.escobar@camara.gov.co>, Utl Wilder Escobar Ortiz <utl.wilder-escobar@camara.gov.co>, Nestor Leonardo Rico Rico HR <nestor.rico@camara.gov.co>, Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>, Utl Saray Robayo Bechara <utl.saray-robayo@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>, Utl Etna Argote Calderon <utl.etna-argote@camara.gov.co>, ">GARCÉS ALJURE CHRISTIAN MUNIR" <comunicaciones@christiangarces.org>, Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>, Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>, Utl Jorge Bastidas Rosero <utl.jorge-bastidas@camara.gov.co>, Ronal Isaias Perez Casallas <rperez@dnp.gov.co>, enlacecongreso@dnp.gov.co, Paula Juliana Diaz Silva <padiaz@dnp.gov.co>, maria.benavides@minhacienda.gov.co, Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, rafael.oyola@senado.gov.co

Respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes , respetuosamente envió los comentarios enviados a esta Célula Congresional referente al Proyecto de Ley N°.342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado, ***POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023****".*

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

---------- Forwarded message ---------
De: **Presidencia Camara** <presidencia@camara.gov.co>
Date: jue, 20 abr 2023 a la(s) 14:39
Subject: Fwd: Acolgen | Comunicación A-409-17-04-2023 - Artículo 188 del PL por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026
To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera atenta, nos permitimos realizar traslado para su conocimiento y fines pertinentes, mediante oficio con consecutivo P1.1-02372-2023.

Cordialmente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Presidencia

Cámara de Representantes

presidencia@camara.gov.co

Teléfono 3904050

---------- Forwarded message ---------
De: **Natalia Gutierrez Jaramillo** <presidencia@acolgen.org.co>
Date: lun, 17 abr 2023 a la(s) 18:11
Subject: Acolgen | Comunicación A-409-17-04-2023 - Artículo 188 del PL por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026
To: <presidencia@senado.gov.co>, <presidencia@camara.gov.co>

Doctor
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República

Doctor
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente
Cámara de Representantes

Respetados Presidentes,

De manera atenta, me permito remitir la comunicación A-409-17-04-2023 de la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica, Acolgen, sobre el Artículo 188 del Proyecto de Ley por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, presentación de propuesta alternativa a su aprobación.

Agradecemos de antemano su valiosa atención.

Cordial saludo,

acolgen
Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
Natalia Gutiérrez Jaramillo
Presidente Ejecutiva
317 501 4299
Av. Calle 82 # 10-33, Of. 402 - Bogotá

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

A-409-17-04-2023.pdf
278K

P1.1-2372 Comis. Tercera y Cuarta Camara.pdf
46K